TOMO 181 — Montevideo, Miércoles 22 de Noviembre de 1950 — Núm. 13209

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se reglamenta la percepción de tasas aplicadas a los usuarios del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de noviembre de 1950.

Reglamentando el artículo 4.o de la ley de 14 de octubre de 1950, por la que se amplía el valor nominal de la Deuda "Construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco" y se creaan recursos especiales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los impuestos a los usuarios del Aeropuerto Nacional de Carrasco, creados por el artículo 4.o de la ley de 14 de octubre de 1950, serán percibidos y fiscalizados por la Dirección General de Impuestos Internos.

Estarán obligados al pago de dichos impuestos las Empresas de Aeronavegación que utilicen el mencionado Aeropuerto, como lugar de salida, llegada o escala. Dichas empresas quedan obligadas a inscribirse en el registro respectivo que llevará al efecto la mencionada Dirección.

Art. 2.o Los impuestos a que se refiere la presente reglamentación serán abonados mensualmente de acuerdo a las declaraciones juradas que deberán formular las empresas responsables. Tales declaraciones se presentarán dentro de los quince primeros días de cada mes, por el movimiento operado en el mes inmediato anterior. El pago de los impuestos que correspondan se hará efectivo dentro del mismo plazo.

Art. 3.o La Dirección General de Impuestos Internos proveerá a los responsables del formulario correspondiente a las declaraciones juradas, en el que se establecerán los conceptos relativos a cada uno de los gravámenes establecidos en la disposición que se reglamenta.

Art. 4.o Queda facultada la Dirección General de Impuestos Internos para adoptar las medidas conducentes al mejor contralor de los impuestos, pudiendo a ese efecto inspeccionar la contabilidad de las empresas obligadas a su pago y exigir que se lleven las anotaciones que fueren necesarias.

Art. 5.o El producido de estos impuestos será depositado en el Banco de la República "Cuenta Tesoro Nacional", Sub-Cuenta Recursos Aeropuerto Nacional de Carrasco. En la misma cuenta deberán depositarse los demás recursos enumerados por el artículo 5.o de la ley.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto Se declara que el personal especializado del Ejército no está comprendido en unos límites de edad que determina la ley 10.050.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 16.772).

Montevideo, 8 de noviembre de 1950.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Inspección General del Ejército consulta sobre si el personal especializado del Ejército está comprendido en los límites de edades para el ascenso que determinan los artículos 327, 328 y 329 de la Ley Orgánica Militar N.o 10.050, actualizada por la ley N.o 10.757.

Considerando que el último apartado del artículo 325 de la ley N.o 10.050, establece una excepción en lo que se refiere a límites de edades y permanencia en servicio de los que ingresen al Ejército en calidad de aprendices y personal de especialistas, excepción ésta que debe aceptarse como principio para lo que en el mismo Capítulo de la ley se dispone en lo que respecta a promociones.

Atento: a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Defensa Nacional y la Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que el personal especializado del Ejército no está comprendido en los límites de edades para el ascenso que determinan los artículos 327, 328 y 329 de la ley Orgánica Militar N.o 10.050, actualizada por la ley N.o 10.757.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y achívese. — **BATLLE BERRES.** — **FRANCISCO S. FORTEZA.**

3

Dereto. Se acepta la excusación del Ministerio de Hacienda para entender en un asunto del Banco Territorial y se le subroga con el del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 16.754)

Montevideo, 8 de noviembre de 1950.

Vista la excusación planteada por el señor Ministro de Hacienda doctor Nilo R. Berchesi, en el expediente relativo con la personería jurídica del Banco Territorial del Uruguay.

Atento a las razones invocadas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la excusación, para entender en el asunto de la referencia, presentada por el señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi.

Art. 2.o Nómbrase para subrogarlo al señor Ministro del Interior doctor Dardo Regules.

Art. 3.o El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa Nacional.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — **FRANCISCO S. FORTEZA.**

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Decreto. Se reglamentan las funciones de los Inspectores Veterinarios de Zona, en lo relativo a la lucha contra la sarna ovina.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 1.o de noviembre de 1950.

Vista la conveniencia de reglamentar las funciones de los Inspectores Veterinarios de Zona, dependientes de la Dirección de Ganadería;

Con lo informado por la meniconada Dirección y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y de conformidad con la ley N.o 11.199, sobre lucha contra la sarna ovina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los Inspectores Veterinarios de Zona dependen de la Inspección Veterinaria regional correspondiente al Departamento al que fueron destinados por la Dirección de Ganadería, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 7.o del presente decreto.

Art. 2.o Compete a los Inspectores Veterinarios de Zona:

A) Cumplir y hacer cumplir a los Inspectores de Sarna, la ley N.o 11.199 y su reglamentación, ajustando la labor a su estricta aplicación, así como las órdenes de la Inspección Veterinaria Regional correspondiente, por sí o por disposiciones emanadas de la Dirección de Ganadería o por la Sección Enfermedades Parasitarias.

B) Efectuar las inspecciones en los establecimientos y adoptar, sin dilación, las medidas pertinentes.

C) Contralorear estricta y preferentemente la labor de los Inspectores de Sarna, ilustrándolos a fin de que la misma se ajuste a la debida interpretación de la ley N.o 11.199 y su reglmaentación.

D) Vigilar, haciendo las indicaciones precisas, necesarias para su mejor realización, los saneamientos que realicen los interesados. Esa función, si la realización simultánea en varios establecimientos, no le permite, podrá delegarla en los Inspectores de Sarna que destine a esa misión, previas las indicaciones del caso, y sin perjuico de la vigilancia y responsabilidad respectiva.

Tratándose de saneamientos realizados directamente por la Dirección de Ganadería, los Inspectores Veterinarios de Zona, deben dirigirlos, bajo su responsabilidad y de acuerdo con la Inspección Veterinaria Regional correspondiente, pudiendo disponer que la ejecución de las medidas, las realicen los Inspectores de Sarna.

E) Resolver los inconvenientes de orden funcional que se presenten en la lucha contra la sarna, adoptando las medidas de emergencia pertinentes y disponiendo el destino o intervención de los Inspectores de Sarna, según plan de trabajo mensual que debe ser formulado por la Inspección Veterinaria Regional de acuerdo con el Inspector Veterinario de Zona, sin perjuicio de las modificaciones que puedan surgir si así lo dispone la Dirección de Ganadería por sí o por intermedio de la Sección Enfermedades Parasitarias.

Cuando estuviera iniciada ya la labor, fuera necesario variar el programa de trabajo, por circunstancias imprevistas, queda facultado el Inspector Veterinario de Zona para hacerlo, dando cuenta de inmediato, por escrito, a la Inspección Veterinaria Regional, indicando las razones que modificaron el plan trazado.

F) Sugerir a la Jefatura de Servicios Veterinarios Regionales, en que actúen, todas las iniciativas tendientes a lograr los mejores resultados, en la lucha por la extinción de la sarna ovina.

G) Prestar todo el asesoramiento y colaboración necesarios a las Comisiones Regionales y de Zona, así como a todas las entidades rurales, ganaderas, etc., respecto al alcance de las disposiciones contenidas en la ley N.o 11.199 y su reglamentación así como la aplicación de las medidas necesarias para la lucha antisárnica.

H) Divulgar, en el medio de su actuación, las disposiciones legales y reglamentarias, en conferencias, disertaciones, etc., enunciando los perjuicios que ocasiona la sarna y los medios conducentes a su eliminación y exhortando al estrico cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.

I) Informar mensualmente a los Jefes de los Servicios Regionales respectivos sobre la labor cumplida y, en especial, proporcionar todos los datos relacionados con la conducta e idoneidad de los Inspectores de Sarna. Dicha comunicación se elevará a la Inspección Veterinaria Regional con informe, ésta a la Sección Enfermedades Parasitarias, la que, con la opinión que le merezca la actuación de los funcionarios, la elevará a la Dirección de Ganadería, para que ésta, a su vez, la ponga en conocimiento de la Comisión Nacional Honoraria de Lucha contra la Sarna. Ese informe se hará en duplicado, destinado a la Inspección Veterinaria Regional correspondiente, la que lo hará conocer de las Comisiones Regionales y de Zona, debiendo quedar copia del mismo en poder del Inspector Veterinario de Zona.

Art. 3.o Son atribuciones de los Inspectores Veterinarios de Zona:

A) Las facultades genéricas de los funcionarios inspectivos en la lucha contra la sarna ovina.

B) El derecho de iniciativa en lo relacionado con sus cometidos.

C) La condición de jerarcas de los Inspectores de Sarna, en lo relacionado con sus cometidos.

D) Las inherentes a su condición de agentes del servicio público.

Art. 4.o Los Inspectores Veterinarios de Zona, cuyos cargos fueron creados por la ley N.o 11.199, ejercerán sus funciones por un año, pudiendo ser ratificadas las designaciones, anualmente, siempre que la tarea cumplida, sus condiciones morales y físicas, aseguren el correcto cumplimiento de su función y hayan cumplido estrictamente sus deberes funcionales y las disposiciones contenidas en este decreto.

Art. 5.o Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, constituirán asimismo causales para la no ratificación anual de los nombramientos, el ejercicio, dentro de su jurisdicción, de las siguientes actividades:

A) Administrar, tener en aparcería, dirigir establecimiento ganadero, agrícola-ganadero o de lechería, ni tener intervención alguna en su manejo, a ningún título:
B) Actuar como intermediario en la comercialización de animales y productos de origen animal; y
C) Vender o ser representante de específicos zooterápicos.

Comprobada la violación por los funcionarios indicados, de las disposiciones contenidas en este artículo, se dispondrá su traslado inmediato y serán sancionados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 6.o A cada Departamento del interior, se asignará un Inspector Veterinario de Zona. Cuando en algún Departamento esté incluída otra Regional, o parte de ella, los cometidos, atribuciones y obligaciones de los Inspectores Veterinarios de Zona, se extenderán a las jurisdicciones de la Regional, comprendidas dentro del Departamento, guardándose la respectiva relación jerárquica en cada jurisdicción, dentro de lo que se establece en el presente decreto.

Art. 7.o La Dirección de Ganaderíal podrá disponer, —temporalmente— la concentración de los Inspectores en determinada zona, a los efectos de la aplicación de las medidas que considere necesarias, para el mejor cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en la materia de sarna ovina

Art. 8.o Los Inspectores Veterinario de Zona están sujetos en materia de licencias, asistencias, etc., a lo que establecen las reglamentaciones respectivas.

Art. 9.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — CARLOS L. FISCHER.

5

Decreto. Se autoriza una importación, con franquicias de determinada semilla de papa

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de noviembre de 1950.

Vistas las gestiones formuladas ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura por diversos productores y firmas comerciales del país, para que se autorice la importación directa de papa para semilla, con liberación de derechos aduaneros.

Resultando: Que la opinión del Servicio Oficial de Distribución de Semillas —requerida en su calidad de organismo técnico especializado— es favorable a las solicitudes en vista; pero, teniendo en cuenta la necesaria defensa de nuestras disponibilidades actuales de divisas, las condiciona a que la simiente a importarse, proceda de países comprendidos dentro del área esterlina, reservando las eventuales importaciones pagaderas en dólares, al propio Organismo informante, en mérito a su capacidad y experiencia para operaciones de esta naturaleza, que le permite asegurar el éxito de las mismas.

Considerando: Que de acuerdo con las cifras relativas a necesidades para la siembra y stocks probables, el precitado Servicio Oficial expresa la conveniencia de fijar en 40.000 cajones, el monto de la cuota a autorizarse, y que pertenezca —dentro de las variedades existentes en los probables países de procedencia— a la llamada "Up-to-Date", por su valor ya reconocido en anteriores oportunidades.

De conformidad con lo dispuesto por los decretos de fechas 13 de agosto de 1941, 29 de junio de 1943 y 23 de diciembre de 1948, y con la opinión favorable del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase la libre importación de hasta 40.000 cajones de papa para semila de la variedad "Up-to-Date", procedentes de países integrantes del área libra esterlina con exoneración de derechos y demás gravámenes aduaneros

Art. 2.o El Contralor de Exportaciones e Importaciones distribuirá entre los interesados, en la forma usual, las cuotas respectivas.

Art. 3.o Las semillas que se introduzcan al amparo del presente decreto, estarán sometidas a las exigencias del decreto de 13 de agosto de 1941 y deberán venir acompañadas de los certificados de pureza varietal y sanidad vegetal, expedidos por la autoridad competente del país de origen, y en un todo a las demás disposiciones vigentes en la materia en el territorio de la República.

Art. 4.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — CARLOS L. FISCHER. — SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

6

Decreto. Se dispone la adquisición y contralor del remanente de trigo de la cosecha 1949|50

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de noviembre de 1950.

Vistos los decretos de fecha 20 de julio y 25 de octubre del corriente, fijando precios para el trigo de la próxima cosecha.

Considerando: Que aún existe en poder de los intermediarios trigo de la cosecha 1949-50.

Que la diferencia de precio entre el grano de la cosecha anterior y la próxima impone la necesidad de que el Banco de la República proceda al rápido recibo del cereal actualmente en poder de particulares, o, en su defecto, la adopción de medidas que permitan la individualización de esas partidas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El Banco de la República, con su acuerdo, procederá al recibo de todo el trigo en poder de los acopiadores dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación de este decreto en dos diarios de la Capital.

Art. 2.o En los casos en que, por dificultades de transportes o locales no fuera posible retirar el trigo de los lugares en donde estuviera depositado, el Banco de la República podrá adoptar las medidas que estime necesarias para el contralor de esas partidas.

Art. 3.o Los acopiadores elevarán al Banco de la República dentro del plazo de diez (10) días a que se refiere el artículo 1.o una declaración jurada en la que conste si tienen en su poder trigo de la cosecha 1949-50. En tal caso detallarán cantidad de bolsas y peso aproximado, lugar de depósito y nombre del propietario. En caso negativo la declaración se limitará a hacer constar esta circunstancia. La omisión de la declaración o la constatación de haber proporcionado datos falsos podrá dar lugar, según los casos a juicio del Banco de la República, a que el trigo en poder de los acopiadores incursos en mora o falta sea considerado como de la cosecha 1949-50 y liquidado al precio correspondiente a ese período.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — CARLOS L. FISCHER. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Resolución. Se convoca para la elección de Delegados patronales y obreros ante el Consejo de Salarios para la Ropa Exterior de Medida de Hombre.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de noviembre de 1950.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la integración de la Comisión de Salarios para la Ropa Exterior de Medida de Hombre.

Resultando: No ha sido posible al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados concertar los acuerdos a que alude el artículo 12 del decreto de 19 de julio de 1940 en razón a que sólo una de las asociaciones patronales invitados ha propuesto candidatos y uno de los Sindicatos Obreros no reconoce derechos al otro para intervenir en el convenio a realizarse para la designación de representantes.

Considerando: El artículo 36 de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, sobre Consejos de Salarios deja subsistentes las dos posiciones de la ley N.o 9.910, de 5 de enero de 1950, en cuanto no se opongan a la misma; las facultades amplias dadas por el artículo 6.o de ésta al Poder Ejecutivo pueden entenderse de aplicación en los casos en que no exista controversia, pero,

planteadas diferencias, como las que motivan este expediente, corresponde ajustar los procedimientos a las determinaciones de la ley de Consejos de Salarios, que desplaza los procedimientos del artículo 12 del decreto de 19 de julio de 1940.

Con la opinión de la Asesoría Jurídica del Ministerio; y

Atento a lo que previenen los artículos 7.o y 36 de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, y 5.o de la ley N.o 9.910 de 5 de enero de 1950,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Convócase a los patronos y trabajadores que dan o ejecutan respectivamente trabajo a domicilio para el vestido de hombre a la medida para elegir dos representantes y por lo menos igual número de suplentes por cada parte, ante la Comisión de Salarios para la Ropa Exterior de Medida de Hombre.

Art. 2.o Los dadores de Trabajo a Domicilio aludidos en el artículo 1.o deberán enviar al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados una nómina en papel común, por triplicado y por orden alfabético de apellidos de los obreros a domicilio que trabajan en la confección de ropa exterior de hombre a la medida, dentro del término de 10 días de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial".

Art. 3.o Cométese al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios la preparación y realización del acto eleccionario y la proclamación de los candidatos electos.

Art. 4.o Fíjase el plazo de 10 días, a contarse de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas, rigiendo, para los procedimientos electorales, en lo que fueren aplicables las disposiciones del decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

8

Resolución. Se declara que los obreros del Servicio Oceanográfico y de Pesca están comprendidos en el aumento de Salarios que determina la ley 11.244.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de noviembre de 1950.

Vistos: La consulta formulada por el Directorio del Servicio Oceanográfico y de Pesca, sobre la aplicación del jornal mínimo que determina la ley de 13 de enero de 1949, en lo que tiene relación con su personal obrero.

Resultando: Que la Asociación Nacional de Funcionarios Públicos, con fecha 27 de mayo de 1950, denunció al Ministerio de Industrias y Trabajo que el Servicio Oceanográfico y de Pesca no cumplía la ley de 13 de enero de 1949, pagando a sus obreros un jornal de sólo cuatro pesos con veinte centésimos ($ 4.20).

Resultando: Que el señor Asesor Letrado del Servicio Oceanográfico y de Pesca y la Contaduría General de la Nación entienden que las prescripciones de la citada ley no le son aplicables al referido Organismo, dado su naturaleza de Servicio Descentralizado, que posee autonomía para estructurar su presupuesto (ley 21 de setiembre de 1945).

Resultando: Que el Ministerio de Hacienda, en su providencia de fecha 31 de enero de 1950, que corre agregado a fojas 6 de estos obrados, expuso sus puntos de vista expresando que la citada ley alcanza a todos los Organismos del Estado, sean dependientes del Poder Administrador, Autónomos o Servicios Descentralizados, y que al disponer una obligación, no cercena su autonomía, sino que dispone que la misma debe ser cumplida estrictamente.

Resultando: Que el Directorio del Servicio Oceanográfico y de Pesca, compartiendo la opinión del Ministerio de Hacienda, dispuso el cumplimiento de la ley de referencia, lo que dió motivo a que su Contaduría expresase su discrepancia con la resolución adoptada.

Resultando: Que en virtud de estas observaciones el Directorio del Servicio Oceanográfico y de Pesca dejó en suspenso su resolución, disponiendo elevar el jornal mínimo a la cantidad fijada en la referida ley, a partir del día 1.o de mayo de 1950, sin que ello importase aceptar la aplicabilidad de la ley, y solicitar el pronunciamiento del Poder Ejecutivo sobre el alcance de la misma.

Considerando: Que la circunstancia de que el Organismo recurrente tenga iniciativa en materia de presupuesto no significa que el mismo deje de integrar el Presupuesto General de Gastos del Estado, ya que por expreso mandato constitucional los presupuestos de los Servicios Descentralizados y de los Entes Autónomos que no tienen la calidad de los Industriales o Comerciales, están incluídos dentro de ese presupuesto.

Considerando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de agosto de 1948 se autorizó al Servicio Oceanográfico y de Pesca para hacer efectivo a su personal el aumento de treinta pesos ($ 30.00) mensuales, establecido por la ley N.o 10.070, de fecha 17 de junio de 1948, para los funcionarios civiles.

Oídos la Contaduría General de la Nación y el Servicio Oceanográfico y de Pesca.

Con la opinión del Ministerio de Hacienda; y

Atento a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la ley N.o 11.244, de fecha 13 de enero de 1949, que aumentó los salarios a los obreros del Estado, comprende al personal obrero del Servicio Oceanográfico y de Pesca.

Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI.

9

Resolución. Se fija el valor de las Libretas de Contralor de Trabajo Discontinuo, que expende el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de noviembre de 1950.

Vista la nota del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, solicitando se fijé en la cantidad de tres pesos ($ 3.00) el valor de las libretas de contralor para el régimen de trabajo denominado discontinuo (artículos 13 y 28 del decreto de 15 de mayo de 1935).

Resultando: Los costos de la impresión encomendada a la Imprenta Nacional imponen el establecimiento del precio solicitado, y la Contaduría General de la Nación, realizado el estudio correspondiente, se expide en sentido favorable a la gestión del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Considerando: Que, en virtud de las actuaciones cumplidas, corresponde modificar los precios de las libretas a expedirse del N.o 1001 en adelante ajustando a los costos actuales el precio establecido por el decreto de 15 de julio de 1946,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Fijar en la cantidad de tres pesos ($ 3.00) el valor de cada una de las libretas del número mil uno (1.001) en adelante que expenda el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para el contralor del régimen de trabajo de "horario discontinuo" a que aluden los artículos 13 y 28 del decreto de 15 de mayo de 1935.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

65.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 60.a y 63.a (extraordinarias)

JULIO 31 DE 1950

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR CARLOS A. MORA OTERO

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS, INGENIERO JOSE ACQUISTAPACE, Y DE HACIENDA, DOCTOR NILO BERCHESI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Inasistencias.

CUESTION DE ORDEN

4—A) **Intermedio. — B) Situación de la Comisión Especial de Reforma de la Constitución. — Moción** del señor Representante Ciompi, a nombre de la Comisión de Presupuesto, para que se realice **un intermedio** de una hora a fin de que dicha **Comisión** pueda terminar el estudio del proyecto sobre aumento de sueldos a los funcionarios públicos. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Cartolano, Fariña y Chouhy Terra.
—Exposición del señor Representante Fernández Crespo, a nombre de su sector, y moción para que se proceda a citar a la Comisión Especial de Reforma de la Constitución para celebrar sesión en el día de mañana. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Chouhy Terra, Terra y Fernández Crespo. — (La Mesa hará la citación correspondiente).
—Se vota la moción formulada por el señor Representante Ciompi: Negativa. — Se vota una moción formulada por el señor Representante Chouhy Terra en el curso del debate, para que se pase a intermedio hasta las 21 y 30: Negativa. — Pedido del señor Representante Ciompi, para que se rectifique la votación sobre la moción del señor Representante Chouhy Terra. — Se rectifica la votación: Afirmativa.
—Intermedio.
—Se reanuda la sesión.

ORDEN DEL DIA

5—**Funcionarios públicos.** — Aumento de sueldos — (Antecedentes: 63.a sesión (extraordinaria). — Mensaje del Poder Ejecutivo, de fecha 31 de julio de 1950. — Anexo IV al repartido número 801, de julio de 1950. — Mensaje de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 31 de julio de 1950). — Prosigue la discusión particular. — En consideración, sucesivamente los artículos 9.º y 10, se aprueban sin observación.
—Debate sobre las fórmulas puestas a votación en el que intervienen los señores Representantes Cardoso, Cartolano, Tejera, Chouhy Terra, Cutinella y Arismendi. — Se vota una moción formulada por el señor Representante Cutinella en el curso del debate, para que se reconsideren los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 5.o y 8.o, a fin de poder continuar considerando el nuevo proyecto sustitutivo presentado por la Comisión: Afirmativa.
—Consideración del artículo 11 del nuevo proyecto de la Comisión. — Moción del señor Representante Chouhy Terra, para que se aplace este artículo. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Cartolano, Silva Mattos, Cutinella, Arismendi, Tejera, Gilmet, Carrere Sapriza y Cardoso. — Moción del señor Representante D'Amado para que se cierre la discusión sobre el artículo 1.º. — Se vota: Affirmativa.
—Consideración del artículo 2.º. — Aclaración del señor Representante Arismendi. — (Queda firme la votación anterior).
—Consideración del artículo 3.º. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Tejera y Cartolano. — Moción del señor Representante Tejera, para que se cierre el debate. — Se vota: Afirmativa.
—Consideración del artículo 4.º. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Tejera, Gilmet, Quilici, Arismendi, Ricaldoni, Cartolano y Sarmiento. — Moción del señor Representante Tejera para que se cierre el debate. — Se vota: Afirmativa.
—Consideración del artículo 5.º. — Aclaración de la Mesa. — Queda firme la votación anterior). — (Se interrumpe la consideración del asunto — Continúa en el numeral 8).

CUESTIONES DE ORDEN

6—**Hoteles.** — (Franquicias a su construcción). — Moción del señor Representante González (don Carmelo R.) para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, este asunto. — Se vota: Afirmativa.
7—**Proyectos de pensión.** — Moción del señor Representante Anfusso para que se incluyan en la orden del día de la sesión de 1.º de agosto varios proyectos de pensión informados por la Comisión de Previsión Social. — Se vota: Afirmativa. — (Ver numeral 11).

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

8—**Funcionarios públicos.** — Aumento de sueldos. — (Ver numeral 5). — Prosigue la discusión particular. — Consideración del artículo 6.º. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Tejera, Fusco, Ferrer Serra, Cutinella, Tróccoli y Gilmet. — Se vota el cierre del debate: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Arismendi y Raffo Arrosa. — (Se interrumpe la consideración del asunto. — Continúa en el numeral 13).

CUESTIONES DE ORDEN

9—**Conflicto de los trabajadores de los frigoríficos.** — Exposición del señor Representante Amorím Sánchez, y moción para que se autorice a la Comisión de Legislación del Trabajo a mediar en este conflicto. — Debate en el que intervienen los señores Representante Rodríguez (don Enrique), Silva y Cardoso. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

10—**Fermín Carlos de Yéregui.** — (Jubilación especial). — Moción del señor Representante Gómez Gavazzo, para que se incluya en la orden del día de la sesión del 2 de agosto, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

11—**Proyectos de pensión.** — (Ver numeral 7). — Moción del señor Representante Anfusso, para que se transfieran para la orden del día de la sesión del 2 de agosto los proyectos de pensión informados por la Comisión de Previsión Social, a que se refirió en su moción anterior. — Se vota: **Afirmativa.**

12—**Junta Local de Nueva Helvecia.** — (Autonomía). — Moción del señor Representante Flores, para que se incluya en la orden del día de la sesión del próximo lunes, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

13—**Funcionarios públicos.** — Aumento de sueldos. — (Ver numerales 5 y 8). — Continúa la discusión particular. — Consideración del artículo 7.º. — Moción del señor Representante Gambardella, para que se cierre el debate. — Se vota: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 8.º. — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Gómez Gavazzo, el señor Presidente y Stewart Vargas. — Se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 9.º. — Aclaración de la Mesa. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—Mensaje del Poder Ejecutivo, prestando la iniciativa constitucional requerida al nuevo proyecto de la Comisión.

—Se votan los artículos 1.o, 3.o y 4.o, cuyo debate fué clausurado: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Ciompi sobre el artículo 4.º.

—Se vota el artículo 6.º: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Miranda.

—Se votan los artículos 7.º y 8.º: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 10, se aprueba sin observación.

—Consideración del artículo 11. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Mattos, Stewart Vargas, Cartolano, Ferrer Serra y Arismendi. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 12. — Debate en el que intervienen los señores Ciompi, Ministro de Obras Públicas y Ferrer Serra. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 13 al 20 inclusive, son aprobados sin observación.

—Consideración del artículo 21. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Cardoso, Arismendi, Bacigalupi, Terra, Brena, Tejera, Stewart Vargas, Cutinella, Ricaldoni, González Conzi, Chouhy Terra y Cartolano. — Se vota el artículo 21: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 22. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Carbonell y Migal, Chouhy Terra y Terra. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 23. — Debate en el que intervienen los señores Valverde de Graña, Sorhueta, Cutinella, Stewart Vargas, Amorím Sánchez, Ministro de Hacienda y Flores. — Moción del señor Representante Amorím Sánchez, para que el proyecto vuelva a Comisión. — Debate sobre la moción en el que intervienen los señores Tejera, Amorím Sánchez, Dubra, Sorhueta, Arismendi, Gilmet, Ministro de Hacienda y Chouhy Terra. — Se vota la moción: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Flores, Ferrer Serra, Amorím Sánchez, Cutinella y Tejera. — Continúa la consideración del artículo. — Moción del señor Representante Flores, para que se cierre el debate. — Se vota: **Afirmativa.** — Manifestaciones del señor Ministro de Hacienda y del señor Representante Ferrer Serra.

—Consideración del artículo 24. — Moción del señor Representante Cutinella, para que se cierre el debate. — Se vota: **Afirmativa.** — Aclaración de la Mesa. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Tróccoli; el señor Presidente y Tejera. — Se vota el artículo 24: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Arismendi.

—En consideración el artículo 25, se aprueba sin observación.

—Consideración del artículo 26. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Stewart Vargas, Gómez Gavazzo, Silva y Solares. — Moción del señor Representante Tejera, para que se cierre el debate sobre el artículo 26. — Se vota: **Afirmativa.**

—Moción del señor Representante Rodríguez Correa, para que se pase a intermedio hasta la hora 17 y 30. — Se vota, con una modificación propuesta por el señor Representante Tejera, para que el intermedio sea hasta que se termine la sesión ordinaria de la hora 17: **Afirmativa.**

—La Cámara pasa a intermedio.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Funcionarios públicos. — Aumento de sueldos. — (Carpeta N.o 2.190|950). — (Informado). — Repartido número 801 y anexos I, II y III. — (Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución).

1

Asisten, los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Felipe Amorím Sánchez, Juan C. Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Luis Gambardella, Salvador García Pintos, Gerardo Gasañiga, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Carlos M. Mattos, José Miranda, José L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos E. Moreno, Carlos Nin Recayte, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Enrique Rodríguez Cibils, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Zulma Soto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y Emilia Valverde de Graña.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Polonio Garicoits y Ventura Pírez.

Con aviso, los señores Representantes Atilio Arrillaga Safons, Mauro García da Rosa, Sofildo Hernández, Juan A. Marra, Héctor Rodríguez y Euclides Sosa Aguiar.

Sin aviso, los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Eduardo Bottinelli, Alfredo Dupetit Ibarra, Elio

García Austt, Juan G. González, Luciano Obaldía Goyeneche, Enrique L. Oribe Coronel, César Z. Palomeque, Abel Segarra y José E. Urrutia Serrato.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 3 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Incorporación de Cursos Preparatorios al Liceo de Colonia Valdense".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Instrucción Pública.

"Autorización a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a prestar $ 2:000.000.00 al fondo "Servicio Doméstico", el que será garantizado y pagado por la Caja de Pensiones a la Vejez de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines.

Restablecimiento por un año, del beneficio del Seguro de Paro establecido por el artículo 9.º de la ley número 9.196, de enero 11 de 1934.

Pensión de $ 450.00 mensuales, en sustitución de la legal, a la señora Ema Suárez de Fabini, viuda del compositor don Eduardo Fabini.

Pensión de $ 840.00 anuales a la señora Asunción Phillips de Muñoz.

Pensión de $ 100.00 mensuales, acumulable a la legal, a la señora Juana Hernández de Callorda, viuda del doctor Pedro Erasmo Callorda".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"Destino de $ 200.000.00 para la adquisición de 10 camiones y 10 máquinas clasificadoras de semillas, para el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, aumentándose a $ 112.125.00, el rubro "Gastos Diversos no especificados bajo otros rubros", de su Presupuesto.

Destino de $ 54.265.20 para el pago de las reparaciones de los edificios de los Albergues de Varones de Florida, Treinta y Tres y Salto y de la Colonia Educacional de Menores (Suárez) dependientes del Consejo del Niño.

Destino de $ 5..880.00 para el pago de la prima del seguro contra accidentes de trabajo para los menores aprendices, maestros y choferes del Consejo del Niño.

Destino de $ 11.000.00 para el pago a la Lancashire General Investment Company Limited, de la expropiación de una fracción de campo de su propiedad, para ampliación del predio de la Escuela Agraria de Río Negro.

Se extiende a las Facultades de Agronomía, Arquitectura, Derecho y Ciencias Sociales, Medicina, Odontología, Química y Farmacia y Veterinaria, el régimen establecido por el artículo 6.º de la ley número 9.812, de enero 31 de 1939, por el que las economías producidas en pago de su personal docente pasen a reforzar los rubros "1.02. — Sueldos con cargo a partidas globales", de sus respectivos Items.

Destino de $ 1:629.984 para reforzar los rubros presupuestales del Consejo del Niño.

Destino de $ 4 699.00 para el pago de servicios especiales prestados por el funcionario de la Oficina Nacional del Servicio de Lucha contra la Langosta, señor Antenor Soca".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"Autorización al Poder Ejecutivo para ceder, con carácter precario el predio del Ministerio de Salud Pública situado en Punta Ballena, Departamento de Maldonado, para la instalación de una Colonia de Vacaciones para el personal de dicho Ministerio, destinando $ 480.000.00, para los trabajos que demande la construcción de la misma".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Obras Públicas.

"La misma Presidencia destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, relacionado con los que se encuentran a estudio de la Cámara, por el que se destinan $ 82.455.00 para subvencionar el Plan Cultural trazado por la Comisión Nacional de Bellas Artes y para premios del XIV Salón Nacional de Bellas Artes.

Mensaje del mismo Poder, por el que toma la iniciativa constitucional requerida, respecto del proyecto de creación del Instituto Nacional de Asistencia Social del Ciego.

Mensaje del citado Poder por el que presta la iniciativa constitucional requerida, a las modificaciones introducidas por la Comisión de Presupuesto integrada, el día de hoy, al proyecto de aumento de sueldos a los funcionarios públicos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se destinan $ 10.000.00 para gastos de organización de la II Exposición Nacional de Artes Gráficas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Urrutia Serrato, relacionada con la oficialización del Liceo Nocturno de Melo.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Segarra referente al pago de atrasos a los funcionarios del Asilo Materno Infantil de la ciudad de Rivera".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, ampliatoria, al señor Representante Olivera Ubios, sobre aplicación del Carnet de Salud, en lo que respecta a la Dirección General de Institutos Penales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"Nota de la Junta Electoral de Rivera, referente al proyecto que otorga recursos para cubrir los gastos motivados por la elección de Intendente Municipal, del 10 de julio de 1949".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICION GENERALES

"Exposición de la Organización de Defensa del Industrial Gráfico, relacionada con el informe del proyecto de aumento de sueldos a los funcionarios públicos.

Exposición de la Cámara Nacional de Comercio, relacionada con el proyecto de aumento de sueldos a los funcionarios públicos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 27:

Con licencia: Garicoits, Pírez y Trías Du Pré.

Con aviso: Arrillaga Safons, Bacigalupi, Carrere Sapriza, García da Rosa, Hernández, Legnani, Marra, Olivera Ubios, Quilici y Rodríguez (don Héctor).

Sin aviso: Abreu de Machado, Astiazarán, Beltrán, Bottinelli, Dupetit Ibarra, Durán Rubio, Eyherachar, Fusco, García Austt, Gasaniga, Giuria, González (don Carmelo R.), González (don Juan G.), Goyén, López Gutiérrez, Lorenzi, Miranda, Obaldía Goyeneche, Olaso, Oribe Coronel, Palomeque, Pérez, Piffaretti, Pou, Quadros, Rosa, Segarra, Solares, Sosa Aguiar, Soto Freire de Otamendi y Urrutia Serrato".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Cuando solicité la palabra, no había notado que estaba en Sala el Presidente de la Comisión de Presupuesto, que en nombre de la Comisión va a hacer un pedido.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — La Comisión de Presupuesto integrada trabajó en la mañana de hoy, hasta la hora 13.30, estudiando las modificaciones que en Comisión General y en sesión de la Cámara se propusieron para el texto del proyecto de ley de aumentos a los funcionarios públicos. La tarea, a pesar de la larga sesión realizada, no ha sido terminada. Falta ponerse totalmente de acuerdo en fórmulas precisas con relación a dos o tres artículos.

En nombre de la Comisión, entonces, sugiero dos posibilidades. Una, realizar un cuarto intermedio, que podría ser, cuando mucho, de una hora; otra, la de que la Cámara si hubiera número suficiente, pudiera trabajar en otra cosa, facultando a los integrantes de ambas Comisiones —la de Presupuesto y la de Asuntos Financieros y Bancarios— a que continuaran trabajando y volvieran al cabo de una hora, en cuya ocasión se reabriría la consideración del plan de aumento a los funcionarios públicos.

Planteo esta segunda posibilidad, porque la Cámara podría aprovechar, si hubiera número, entre otras cosas, para permitir al señor Diputado Fariña que realizara la exposición que desde hace tiempo tiene autorizada y que, como se refiere a un problema muy importante, debe haber interés en que se formule.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Si el señor Diputado Ciompi me lo permitiera, modificaría su moción en el sentido de que lisa y llanamente se pase a intermedio hasta la hora 18.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Señor Presidente: en una de las sesiones ordinarias anteriores, la Cámara había autorizado al Diputado que habla a formular una exposición referente a un problema de indudable interés nacional. El señor Diputado Ciompi, en nombre de la Comisión de Presupuesto que preside, formula moción para que se realice un cuarto intermedio de una hora. A mí me sobraría tiempo, en una hora, para hacer esa exposición, que no originaría debate, porque una vez hecha, es propósito de algunos compañeros de Cámara de distintos sectores, solicitar una sesión especial en el curso de esta semana, para poder intervenir en la discusión de este problema, que vuelvo a repetir, es de fundamental interés económico para el país.

De manera que yo solicitaría autorización a la Cámara para realizar esa exposición ahora, aprovechando el tiempo ya que, de otro modo, los Diputados tendrán que pasar deambulando por los pasillos, por lo menos los que no integran la Comisión de Presupuesto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votar el pedido del señor Diputado Fariña. Se necesitan cincuenta votos. Se trata de incorporar un asunto a la orden del día.

SEÑOR CARDOSO. — Que se vote el intermedio, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El pedido del señor Diputado Ciompi es para que la Cámara pase a intermedio por el término de una hora. ¿Es así, señor Diputado?

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo he asistido a las reuniones de la Comisión de Presupuesto integrada. En realidad, se ha aprobado hasta el artículo 23, y son como ochenta artículos en total. Si bien es cierto que los que quedan no darán, sin duda, mayores dificultades, hay que convenir que alguna discusión sobre algunos de ellos se va a producir. De ahí que el lapso de una hora es muy optimista.

Por otra parte, es necesario también mimeografiar el proyecto tal como quede nuevamente estructurado; y, señor, Presidente, por lo menos una de esas copias a mimeógrafo tiene que ser firmada por el Poder Ejecutivo para que actúe a manera de mensaje.

De manera que yo no veo que en un término tan corto se pueda realizar con éxito esa sesión, porque al reiniciarse la sesión de Cámara tendremos que contar por lo menos con el mensaje.

No creo que pueda bastar con una hora u hora y media. Propongo, entonces, que la Cámara haga un intermedio hasta la hora 21 y 30, como se hizo el otro día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son dos mociones: una, para que se realice un intermedio de una hora; otra, para que se haga un cuarto intermedio hasta las 21 y 30.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo le solicitaría al compañero Ciompi que suspendiera por un instante la moción que ha formulado, con el propósito de que yo pueda formular otra moción de orden, a nombre de la bancada que integro.

SEÑOR CIOMPI. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay otra moción, del señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo la supedito a la moción del señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El Directorio del Partido Nacional ha considerado en las últimas semanas la situación que le crean al país los problemas sociales y económicos, así como las perspectivas que se le ofrecen en el orden internacional.

Los problemas internos y las circunstancias externas a que aludo, son de una notoriedad que hace innecesario enumerarlos.

La opinión sensata ha de convenir en que el presente estado de cosas, sin ser desesperante, es lo suficientemente serio como para justificar la intranquilidad que fácilmente se percibe en todos los sectores de la actividad social. Si bien algunos de los factores que han contribuido a promover esa intranquilidad son reflejo de la actual situación del mundo, no es menos cierto que la fisonomía particular que han adquirido entre nosotros, debe atribuirse entre otras cosas a fallas propias de la organización institucional del país, cuyo examen el Directorio del Partido estima que debe encararse a fondo y en términos perentorios en virtud de la proximidad de las elecciones.

La necesidad de rever, entre nosotros, la organización del Estado en sus más variados aspectos, ha sido planteada en los últimos tiempos en distintas oportunidades. Reflejo de ese anhelo fué la resolución adoptada por esta Cámara aceptando una proposición presentada a nombre del sector por el Diputado que habla, en el sentido de crear una Comisión de Reforma Constitucional y Leyes electorales, integrada por Representantes de todos los partidos la que estudiaría los problemas de reforma que se formularan en su seno, propendiendo a una mejor organización en lo nacional y a una más amplia autonomía municipal.

Circunstancias, señor Presidente, de índole distinta, han impedido que esa Comisión se constituyera y se abocara al estudio del tema fundamental que le dió origen.

En virtud de ello, y por las razones antes expuestas, en nombre del Partido Nacional y de la bancada que lo representa en esta Cámara, hago moción para que se proceda a citar en el día de mañana, con noticia a todos los sectores, a la Comisión de Reforma Constitucional mencionada. En el seno de ella nuestro Partido formulará sus ideas sobre la materia en el orden nacional y municipal, inspiradas en el propósito de que los núcleos populares y orgánicos tengan acceso, de manera efectiva, en la gestión del Gobierno y en el anhelo de que éste, vigorizado por la confianza pública, pueda afrontar con éxito las horas inciertas que se avecinan.

(¡Muy bien!)

—Por lo tanto, formulo moción concreta en el sentido de que se cite para el día de mañana a fin de constituirse y abocarse al estudio que le ha encomendado la Cámara, a la Comisión de Reforma Constitucional y Leyes Electorales, dándose cuenta a todos los sectores.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ya ha ordenado la citación de la Comisión para constituirse, en varias oportunidades, pero no han concurrido los señores Diputados. Pensaba disponer nuevamente por Secretaría su convocatoria y hasta un pedido de un señor Diputado para que así lo haga.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Dándose cuenta a todos los sectores, y encomendándoles, desde luego, que soliciten a sus representantes la asistencia a dicha Comisión.

SEÑIR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑIR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: en la moción que en nombre de su partido político acaba de formular el señor Diputado Fernández Crespo, se vierte un concepto que nosotros no podemos dejar pasar por alto.

En él se pretende argüir que toda la causa del malestar provocado por la inquietud que determinan los fenómenos sociales se debe casi pura y exclusivamente al régimen constitucional que tenemos. Nosotros debemos destacar nuestra absoluta discrepancia con ese enfoque. Entendemos que la Constitución permite fórmulas perfectamente viables para solucionar todos estos problemas, y que no debemos inculpar al Código fundamental lo que es culpa de los hombres.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ordenará la citación de la Comisión, que ha sido citada ya numerosas veces. Por Secretaría se me dice que unas treinta veces. Se citará nuevamente para mañana, para constituirse, y se pasará una comunicación a cada uno de los señores Re-

presentantes, de acuerdo con el pedido del señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Y a los sectores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa diposición la puede adoptar la Mesa, y así lo hará.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Sin desconocer la importancia que puede tener la moción formulada por el señor Diputado Fernández Crespo, sobre la cual discrepo, lo mismo que e señor Diputado Chouhy Terra, lo cierto es que se trata de una cuestión mediata, y no inmediata. Considerando que el proyecto de aumento a los funcionarios públicos debe tratarse en el día de hoy, voy a aprobar, como moción transaccional a las dos mociones que se han formulado, que se haga un cuarto intermedio hasta las 19 horas.

Me parece que con este intermedio hasta las 19 horas, la Comisión podrá dar término al estudio de las modificaciones sugeridas en Comisión General y en sesión pública al proyecto de aumento.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?... Discrepa conmigo, y yo no he hecho ninguna proposición que interfiera en ese afán que tiene el señor Diputado Terra de que se trate hoy el asunto relacionado con el aumento a los empleados públicos. Yo planteo una cuestión que no tiene nada que ver con esta sesión de la Cámara.

SEÑOR TERRA. — No entro a discutir el fondo de la moción del señor Diputado Fernández Crespo, pero hago la misma observación que hizo el señor Diputado Chouhy Terra en cuanto a que la situación que él plantea pueda derivar de un problema constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar las mociones de intermedio por su orden.

En primer término, la del señor Diputado Ciompi, para que se haga un cuarto intermedio hasta la hora 18.

(Se vota).

—Cuatro en cuarenta y siete: Negativa.

Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra para que se haga un cuarto intermedio hasta las 21 y 30.

(Se vota).

—Dieciséis en cuarenta y siete: Negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Terra, en el sentido de hacer un cuarto intermedio hasta la hora 19.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?... ¿Vamos a reunirnos a las 19 horas para después decretar otro cuarto intermedio a las 21 horas?

SEÑOR CIOMPI. — Pido que se rectifique la votación sobre la moción del señor Diputado Chouhy Terra, para que se haga un cuarto intermedio hasta las 21 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre la moción del señor Diputado Chouhy Terra.

(Se vota).

—Treinta y uno en cuarenta y nueve: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 17 y 21 minutos).

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 21 y 45 minutos).

—Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del asunto; "Funcionarios públicos. — Aumento de sueldos".

(Nuevos antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de julio de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General a los efectos de la iniciativa constitucional, requerida para la sanción del proyecto de ley de aumento de los sueldos de los funcionarios públicos, con las modificaciones introducidas en el día de hoy por la Comisión de Presupuesto integrada, de la Cámara de Representantes, con la conformidad del titular de la Cartera de Hacienda.

El Poder Ejecutivo entiende que deberán crearse los recursos necesarios para atender las erogaciones totales, conjuntamente con los que derivarán de la reorganización de las oficinas recaudadoras y de las nuevas normas de racionalización administrativa, que la Comisión y el Poder Ejecutivo consideran parte integrante de la financiación del aumento de los sueldos.

Aprovecha la oportunidad para saludar al señor Presidente con las expresiones de su más elevada consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI".

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Todas las retribuciones de servicios personales que el Estado abona por cualquier concepto, tendrán un aumento mensual de $ 45.00, con las excepciones y modificaciones previstas en los artículos siguientes.

Art. 2.° Fíjase en $ 160.00 mensuales la asignación mínima de los funcionarios del Estado de la última categoría del Escalafón Civil.

Los que perciban sus asignaciones como jornaleros, recibirán el jornal equivalente a la asignación mínima mensual de $ 160.00, debiendo computársele en la liquidación mensual de jornales, los días feriados y aquellos en que no se haya trabajado por causas no imputables al obrero, siempre que en este último caso, justifiquen debidamente su presencia en las horas reglamentarias de entrada al trabajo.

Para la fijación de la asignación de los jornaleros comprendidos en las demás escalas de jornales vigentes, inclusο los aprendices, se tomará como base veinticinco jornales a la que se aumentará la cantidad de $ 45.00. La liquidación mensual de jornales para los mismos se practicará según la norma establecida en el inciso anterior.

Iguales normas se aplicarán a los obreros que trabajen en obras, que realice el Estado directamente o por contrato.

Art. 3.° Todos los demás servicios personales no retribuídos con cargo a las partidas específicas para sueldos o jornales y no comprendidas en las normas establecidas por el artículo 1.° de la ley número 10.600, de 29 de diciembre de 1944, tendrán un aumento del 50 o|o en sus actuales asignaciones, no pudiendo exceder el aumento de $ 45.00, ni ser inferior de $ 25.00 mensuales.

Art. 4.° El aumento a que se refiere el artículo 1.° comprenderá también.

A) Al personal docente de la Universidad del Trabajo con 6 o más horas de clase que lo percibirá totalmente; el personal con menos de 6 horas percibirá tantas sextas partes del aumento como horas de clase dicte.

B) A los funcionarios diplomáticos y consulares que cobran sus asignaciones con arreglo a lo dispuesto por la ley número 10.520 de 15 de agosto de 1944, a los que se liquidará el referido aumento sin el beneficio del coeficiente a que se refiere dicha ley.

C) Al personal de tropa que cumple funciones burocráticas en el Item 3.01 del Ministerio de Defensa Nacional, así como al personal de tropa en comisión en esa repartición, al 1.° de julio; los que serán incorporados a las planillas administrativas de dicho Item del Ministerio de Defensa Nacional, en los cargos que corresponda del escalafón administrativo de conformidad a las asignaciones que perciban. La antigüedad en el cargo de los referidos funcionarios, a los efectos del ascenso que pueda corresponderles, dentro del Item 3.01, se computará desde la fecha de su incorporación a esta planilla, no pudiendo, en ningún caso, dichas incorporaciones perjudicar los derechos adquiridos de los demás funcionarios ya comprendidos en dicho Item.

Art. 5.° Los Sargentos y Suboficiales de 2.a de los Item 3.16 y 3.17, tendrán un aumento en sus asignaciones de $ 35.00 mensuales; para los Cabos y Cabos de 1.a y 2.a de mar, el aumento será de $ 25.00 mensuales; y para los apuntadores, soldados distinguidos, cornetas, tamboreș, trompas, soldados, aprendices, marineros de 1.a y de 2.a, aprendices de la Escuela de Marineros y de la Escuela de Mecánicos, el aumento será de $ 20.00 mensuales.

Art. 6.° No están comprendidos en los beneficios del artículo 1.°:

A) Los funcionarios con sueldos mayores de $ 375.00 mensuales correspondientes a los Item 4.11, 6.03, 6.08 a 6.12, 12.21 a 12.04, 13.01 a 13.09 y 14.01 a 14.04, salvo los que hubieran percibido aumentos

menores de $ 45.00, que percibirán como aumento el complemento hasta cubrir dicha cantidad. Dicho complemento se liquidará al funcionario beneficiario, pero se ajustarán las dotaciones de los cargos de esos Item, de acuerdo con la escala que corresponda, elevándose cada sueldo a la dotación más próxima;

B) Los cargos del escalafón Docente, establecido por la ley número 11.285, de 2 de julio de 1949;

C) Los cargos docentes de los Item 17.01 a 17.10, con exclusión del personal docente y técnico docente que cumpla un horario fijo de trabajo diario y que no perciban más de $ 375.00 mensuales, y del comprendido en los artículos 19 y 20 de la ley número 11.285, de 2 de julio de 1949;

D) Los sometidos al régimen especial prescripto por la ley número 10.597 de 28 de diciembre de 1944.

Art. 7.º Los aumentos establecidos por los artículos precedentes comenzarán a regir desde el 1.º de agosto 1950.

Art. 8.º El aumento establecido por esta ley no se computará a los efectos de los límites de retribuciones o ingresos establecidos por leyes especiales; cuando por concepto de comisiones se establezca un límite de percepción mensual y en los casos de acumulaciones de sueldos o pasividades.

Art. 9.º En los casos de funcionarios que acumulen sueldos o perciban más de uno, el aumento establecido en los artículos anteriores se efectuará en una sola de las asignaciones que perciban.

Art. 10. En las situaciones comprendidas por esta ley, el aporte a la Caja de Jubilaciones se liquidará en 30 mensualidades.

El personal de tropa del Ejército y la Marina Nacional, en situación de actividad o retiro, queda comprendido en lo dispuesto por el artículo 50 de la ley N.o 10.273, de 12 de noviembre de 1942.

El montepío del personal de tropa de la Marina Nacional, a partir del día primero del mes siguiente de la fecha de promulgación de esta ley, será igual al que abona el personal de tropa del Ejército Nacional.

El importe de los descuentos a que se refieren los incisos anteriores, se destina a la Caja de Pensiones Militares.

Art. 11. La erogación total que demande el aumento de sueldos y jornales del personal dependiente de organismos o institutos que cubren sus gastos con recursos propios, será atendida íntegramente por dichas reparticiones.

Cuando dichos recursos fueran insuficientes, el Poder Ejecutivo podrá disponer que las diferencias sean cubiertas por Rentas Generales.

Art. 12. Los aumentos de jornales del personal obrero del Ministerio de Obras Públicas dispuesto por esta ley, se pagarán en la siguiente forma:

A) cuando se trate de personal obrero de obras por contrato o por administración, que se paga con fondos provenientes de Deuda Pública, el Poder Ejecutivo aumentará las partidas asignadas a las obras en una cantidad que no será superior al 20 o|o de las sumas no pagadas, tomando los importes correspondientes de las emisiones ya autorizadas en las respectivas leyes.

B) Para la retribución del personal obrero que se paga con el Tesoro de Vialidad se aumentará la partida que se fija anualmente para conservación de carreteras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.o de la ley N.o 11.232, de 8 de enero de 1949, en 25 o|o, tomándose los recursos necesarios de los fondos que se arbitran por esta ley.

C) Las diferencias de jornales del personal obrero que se paga con partidas globales, se abonarán con recursos de la presente ley.

Art. 13. Todos los funcionarios y obreros del Estado cuyas remuneraciones son atendidas con rubros del Presupuesto General de Gastos o con cargo a leyes especiales o con proventos, tendrán el beneficio de las asignaciones familiares, siempre que esas remuneraciones no excedan de $ 300.00 mensuales.

Queda incluído en dicho beneficio el personal de cuidadoras de menores del Consejo del Niño y de la Casa Maternal del Ministerio de Salud Pública, que tengan a su cargo uno o más huérfanos, considerándose a esos menores como si fueran hijos suyos.

Las asignaciones familiares serán de $ 6.00 (seis pesos) por mes y por beneficiario; y sustituirán los beneficios otorgados por leyes anteriores a los funcionarios y obreros del Estado, salvo los casos en que perciban asignaciones familiares mayores.

Las disposiciones de los artículos 22 y 23 de la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943, serán aplicables a las asignaciones familiares de los funcionarios y obreros del Estado, salvo los límites de edad que se elevan de 14 a 16 años y de 16 a 18 años y en cuanto no se opongan a la presente ley.

Las asignaciones familiares serán inembargables y no sufrirán descuento alguno, no pagarán montepío jubilatorio, ni podrán ser afectadas en garantía de créditos, alquileres o deudas de cualquier naturaleza; serán abonadas a los empleados y obreros conjuntamente con sus remuneraciones mensuales y empezarán a liquidarse desde el primer día del mes siguiente a la promulgación de la presente ley.

Art. 14. El Poder Ejecutivo remitirá a la Asamblea General un proyecto de ley orgánico relativo al seguro de vida obligatorio para los empleados y obreros del Estado, que deberá formular el Banco de Seguros del Estado dentro del plazo de seis meses a partir de la promulgación de esta ley.

Todas las dependencias de la Administración Pública deberán satisfacer dentro del plazo de 60 días los pedidos de informes que el Banco de Seguros del Estado requiera para la organización de este seguro.

Art. 15. Autorízase a la Contaduría General de la Nación a complementar el Servicio de Garantía de Alquileres que realiza de acuerdo con la ley N.o 9.624 de 15 de diciembre de 1936, con un servicio de Garantía Familiar de la Alimentación Mínima, que comprenderá la leche y la carne.

Este efecto, la Contaduría General de la Nación convendrá con el Frigorífico Nacional y la Conaprole los precios de suministro al funcionario, el que a estos efectos gozará de los beneficios que acuerdan el artículo 21 de la ley 6 de setiembre de 1928 y 3.o de la ley del 14 de diciembre de 1935.

Art. 16. Sobre la base del sueldo que percibe el empleado, la Contaduría General de la Nación determinará las cuotas fijas de garantía, que serán transferidas a los institutos o casas proveedoras, no pudiendo exceder las mismas en su conjunto del 20 o|o del sueldo, salvo las excepciones previstas por el artículo 3.o de la ley N.o 9.624, en cuyo caso podrá elevarse hasta el 30 o|o la retención total.

Art. 17. Como compensación al servicio que por esta ley se incorpora a la Contaduría General de la Nación, se autoriza a disponer del 1 o|o sobre el total de los créditos retenidos por cualquier concepto en favor de los institutos oficiales o privados, con excepción de los provenientes de la aplicación de esta ley y con la exclusión de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones y la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Art. 18. Extiéndese al Servicio de Garantía Familiar de Alimentación Mínima todas aquellas disposiciones de la ley N.o 9.624 que no se opongan a la presente.

Art. 19. Inclúyese en los beneficios de la ley número 9.624 de 15 de diciembre de 1936 y en los establecidos en los artículos 15, 16 y 17, al personal jornalero a sueldo, presupuestado o eventual, como así los que prestan servicios retribuídos con cargo a rubros no específicamente destinados a sueldos y jornales de la Administración Pública, con más de un año de antigüedad en la misma.

Los quebrantos que el cumplimiento de este artículo origine serán atendidos con cargo a economía de sueldos no afectados.

Art. 20. Autorízase a todas las dependencias del Estado, Entes Autónomos, Municipios y Servicios Descentralizados, así como a las Cajas de Jubilaciones, a retener de los sueldos de los funcionarios jubilados o pensionistas, las cantidades mensuales que éstos se obliguen a pagar en los contratos de ahorro y préstamos que celebren con el Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay.

Tales retenciones se harán efectivas mediante solicitud del funcionario, dirigida a sus respectivos Tesoreros o Habilitados. Podrán ser dejadas sin efecto por los interesados, siempre que la gestión se realice antes del otorgamiento del préstamo hipotecario, para lo cual el pedido de cese de retención deberá ser cursado por intermedio del Banco Hipotecario del Uruguay, el cual tendrá facultad para solicitar la retención directamente ante las Cajas de Jubilaciones, en los casos en que el deudor hubiere acordado ese derecho sobre su sueldo de actividad.

Los empleados, obreros o jubilados pertenecientes a la actividad privada, podrán solicitar la retención del importe de sus obligaciones con el Departamento Financiero de la Habitación, sobre sus asignaciones, bastando a dicho efecto que el pedido se formule ante el Banco Hipotecario del Uruguay, el cual cursará la orden pertinente a la Empresa en que actúa o a la Caja de Jubilaciones.

Las cantidades retenidas mensualmente serán depositadas dentro de los 15 primeros días de cada mes, en el Departamento Financiero de la Habitación. En caso de que la Oficina o Empresa abonara su presupuesto fuera de la Capital, el Banco de la República Oriental del Uruguay

efectuará gratuitamente los pases de fondos a favor del Banco Hipotecario del Uruguay.

Existiendo solicitud de retención, esta tendrá preferencia sobre cualquier operación que el empleado, jubilado o pensionista pueda realizar con posterioridad.

RECURSOS

Bebidas y Alcoholes

Artículo 21. Las bebidas alcohólicas, incluso las denominadas "cañas" y "grappas", abonarán los siguientes impuestos internos adicionales:

A) Un centésimo ($ 0.01) por cada grado alcohólico o fracción de grado por litro, que acusen en su graduación;

B) Veinte por ciento (20 o|o) sobre el precio neto de venta que el fabricante o importador establezca en la factura o documento equivalente.

Art. 22. Los vinos finos, licorosos, especiales, vermouths, espumantes y champagnes, abonarán un impuesto interno adicional del quince por ciento (15) sobre el precio neto de venta que el fabricante o importador establezca en la factura o documento equivalente. La reglamentación podrán establecer precios fictos de venta a los efectos de la liquidación y percepción de los impuestos en base a las declaraciones juradas que presenten los elaboradores o importadores. Los vinos comunes cuya graduación alcohólica, sumado al alcohol real al alcohol en potencia, exceda de 14° serán considerados vinos finos.

Art. 23. La sidra y la cerveza, con exclusión de la malta, abonarán un impuesto interno adicional del tres por ciento (3 o|o) sobre el precio neto de venta que el fabricante o importador establezca en la factura documento equivalente.

Igual impuesto abonarán las bebidas sin alcohol, con exclusión de las aguas minerales y de las elaboradas con jugos de frutas, esencias o extractos cítricos exclusivamente.

Art. 24. El alcohol potable adquirido por las farmacias, sólo podrá ser utilizado en la preparación de productos medicinales o vendido al público bajo receta médica.

Podrán, no obstante, las farmacias vender libremente al público, alcohol potable caracterizado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en forma que no pueda ser utilizado en la elaboración de bebidas alcohólicas.

Art. 25. Los impuestos internos adicionales que se establecen por esta ley a las bebidas alcohólicas, vinos licorosos, especiales, varmouths, espumantes y champagnes, y a la sidra y cerveza, serán percibidos y fiscalizados de acuerdo a la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo.

Declárase aplicable a tales adicionales el régimen de sanciones que establecen las leyes vigentes en las respectivas materias.

El impuesto a las bebidas sin alcohol será percibido y fiscalizado de acuerdo al régimen legal establecido para el impuesto interno a la cerveza.

Licencias alcohólicas

Artículo 26. Modifícanse los artículos 13, 14, y 20 de Coordinación de Leyes y Patentes de Giro ordenada por la parte final del artículo 3.o de la ley N.o 9.173, de 28 de diciembre de 1933, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 13. Los establecimientos que expendan bebidas al público, se clasificarán como sigue:

I) Los que vendan bebidas sin alcohol, embotelladas y|o al detalle. Estos establecimientos estarán exonerados de licencia especial y podrán permanecer abiertos a toda hora.

II) Los que vendan bebidas fermentadas (vinos comunes vinos finos, aperitivos finos, aperitivos a base de vinos, cerveza y sidras) embotelladas y|o al detalle. Estos establecimientos pagarán una licencia especial de veinte pesos y no podrán permanecer abiertos después de la hora una.

III) Los que vendan bebidas alcohólicas embotelladas. Estos establecimientos pagarán, además de la patente adicional a que se refiere el párrafo IV, una licencia especial equivalente a cincuenta centésimos por litro o fracción de dichas bebidas.

A partir de la publicación de la presente ley, el importe de esta licencia especial será cargado en la factura especial, extendida por duplicado, que formulen por sus ventas la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, los fabricantes o importadores de bebidas alcohólicas, los que serán responsables de su retención e ingreso.

Dichos industriales o comerciantes verterán trimestralmente en la Dirección General de Impuestos Directos o sus dependencias, el impuesto retenido, acompañando el duplicado de las facturas correspondientes para su verificación.

La Dirección General de Impuestos Directos podrá, cuando lo juzgue necesario, controlar la recaudación en las contabilidades de los industriales o comerciantes referidos en el párrafo anterior.

Hasta los treinta días de publicada la presente ley y para complementar esta licencia especial correspondiente al segundo semestre del año en curso, los comerciantes estarán obligados a declarar sus existencias de bebidas alcohólicas ante la Dirección General de Impuestos Directos o sus dependencias.

Esta cuota complementaria se liquidará a razón de veinte centésimos por cada litro o fracción.

IV) Los que vendan bebidas alcohólicas al detalle pagarán, además, de la licencia especial a que se refiere el párrafo III, las patentes adicionales que se detallan a continuación:

A) Departamento de Montevideo

1.°)	Venta en días no feriados y hasta la hora 22	$ 150.00
2.°)	Venta en días feriados y no feriados, hasta la hora tres	" 300.00
3.°)	Venta en días feriados y no feriados, sin limitación horaria	" 600.00

B) Departamentos del Interior

1.°)	Zonas urbanas: Venta en días feriados y no feriados, hasta la hora 22	" 150.00
2.°)	Zonas urbanas: Venta en días feriados y no feriados, sin limitación horaria	" 300.00

C) Zonas rurales en todo el país

Venta en feriados y no feriados, sin limitación horaria	" 50.00

Estas patentes adicionales comenzarán a recaudarse en el año 1951.

V) Los que vendan bebidas alcohólicas embotelladas exclusivamente pagarán además de la licencia especial a que se refiere el párrafo 3.o una patente adicional de $ 50.00.

VI) Los fabricantes, importadores, mayoristas y distribuidores de bebidas alcohólicas, siempre que no realicen operaciones con particulares sobre dichas bebidas, pagarán una licencia especial de quinientos pesos ($ 500.00) anuales.

La Dirección General de Impuestos Directos procederá al cobro de esta licencia especial por el segundo semestre del año 1950, deduciendo la mitad de lo que se hubiere pagado en el presente año.

Declárase que las licencias especiales y patentes adicionales previstas en los parágrafos III y IV de este artículo habilitan para vender las bebidas a que se refieren los parágrafos I y II del mismo.

Prohíbense los traslados interdepartamentales de licencias para el expendio al detalle de bebidas alcohólicas.

Los fabricantes, importadores, mayoristas y distribuidores de bebidas alcohólicas —incluso la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland— no podrán realizar venta alguna de dichas bebidas a quienes no estén munidos de las respectivas licencias o patentes habilitantes para su expendio al público, correspondientes al año en que se efectúe la negociación.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y plazos para la percepción de las licencias especiales y patentes adicionales establecidas en el presente artículo y dictará las disposiciones necesarias a su contralor y fiscalización.

VII) Las sociedades civiles con personería jurídica, los clubes sociales y los deportivos, que no cobren entrada de acceso al local social, quedan autorizados para expender, dentro del mismo local, bebidas alcohólicas sin estar provistos de las patentes adicionales establecidas en los parágrafos A), B) y C) del apartado IV de este artículo y quedan exonerados de patente de giro".

"Artículo 14. La defraudación en el pago de las licencias especiales y patentes adicionales establecidas en el artículo 13, será sancionada con multa equivalente a diez

tanto del impuesto defraudado o pretendido defraudar, no pudiendo en ningún caso, ser inferior a cien pesos. En caso de reincidencia, la multa se multiplicará por el número de infracciones cometidas.

Las demás infracciones a las disposiciones del referido artículo, así como a las de los respectivos reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo, serán penados con multa hasta de quinientos pesos.

Las penas de que trata este artículo, serán aplicadas por la Dirección General de Impuestos Directos, de cuyas resoluciones podrá apelarse para ante el Poder Ejecutivo dentro de los diez días siguientes al de la notificación, sin perjuicio de los demás recursos legales que puedan deducirse".

"Artículo 20. El impuesto en Montevideo se abonará en la Dirección General de Impuestos Directos en el orden y en los plazos que fije el Poder Ejecutivo para la percepción del mismo

En el interior se abonarán en las Sucursales y Agencias dentro de los mismos plazos.

Los contribuyentes que no paguen dentro de los referidos plazos, abonarán además, y a partir del vencimiento de los mismos, un recargo del uno por ciento mensual (1 o|o) sobre la cuota del impuesto que les corresponda, hasta un máximo de treinta por ciento (30 o|o).

Este recargo se sumará al impuesto adeudado, y a la cantidad que resulte se aplicará un interés simple de seis por ciento anual (6 o|o) por el tiempo de mora que exceda los treinta primeros meses.

Los vendedores ambulantes pagarán una multa igual al impuesto de la patente.

La gestión administrativa para el cobro de los morosos deberá iniciarse dentro del año correspondiente a la morosidad en que se haya incurrido".

Art. 27. Los establecimientos que expendan bebidas al público y que, a la vez sean importadores de las mismas, podrán pagar los impuestos a que se refiere el inciso B) del artículo 21 de esta ley y el fijado en el apartado III del artículo 13 de la ley N.o 9.173, de 28 de diciembre de 1933, modificado, conjuntamente con el derecho de importación. El precio de venta a los efectos del pago del primer adicional referido, se fijará por el Poder Ejecutivo, tal como lo dispone el artículo 22.

Art. 28. Suprímense los incisos 66 bis) y 67) del artículo 4.o de la coordinación de leyes y patentes de giro ordenada por la ley N.o 9.173, de 28 de diciembre de 1933.

Art. 29. Modifícase el artículo 2.o de la ley número 10.436, de 31 de julio de 1943, en la siguiente forma:

"Artículo 2.° No se expenderán más patentes adicionales para bebidas alcohólicas.

Por cada trasmisión contractual de las referidas patentes, se abonará un impuesto del 50 o|o del valor de la licencia especial y patente adicional que corresponda".

Timbres y Sellado

Artículo 30. Modifícanse los artículos 3.o, 21, 24 e inciso 7.o) del artículo 29 de la ley N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923, que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres.

El valor del timbre se regulará a razón del dos por mil, si el plazo del documento no excede de tres meses, y del tres por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior, las fracciones menores de cincuenta pesos inclusive, se tendrán por dicha cantidad.

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

El documento que no exprese el plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala de más tres meses.

El Poder Ejecutivo queda facultado para imprimir timbres móviles para los valores que considere más conveniente para la recaudación del impuesto".

"Artículo 21. El valor del papel sellado se regulará a razón del dos por mil, si el plazo del documento no excede de tres meses y del tres por mil si excediese de ese plazo

Para el cómputo de que habla el inciso anterior, las fracciones menores de cincuenta pesos inclusive, se tendrá por dicha cantidad.

Las obligaciones o contratos que no tengan plazo o cuyo plazo sea indeterminado, se regirán por la escala de las obligaciones a más de tres meses, con excepción de las ventas, cesiones o enajenaciones y, en general, de todo acto o documento que importe un traspaso de dominio de bienes inmuebles o derechos reales o que sirva para acreditarlos, que se regirán por la escala de hasta tres meses.

Para fijar la cantidad reguladora del sello, se tomará en cuenta el valor estimativo consignado en el documento y no cualquier otra suma mencionada por incidencia.

El Poder Ejecutivo queda facultado para imprimir papel sellado de los valores que considere necesario para la mejor percepción del impuesto. Dicho sellado no tendrá ejercicio económico, distinguiéndose por series alfabéticas y numeración correlativa".

"Artículo 24. En los contratos de arrendamientos y en todos aquéllos en que las prestaciones consistan típicamente en pagos mensuales, trimestrales o anuales durante algún tiempo, se graduará el sello por el importe total de las mensualidades o anualidades durante el término del contrato, según la proporción de las obligaciones a menos de tres meses.

En los contratos de esta naturaleza, en que no se establezca plazo o no sea susceptible de él, se tomará un plazo de diez años para la determinación del sellado.

En los contratos mencionados anteriormente, en que se establezca prórroga automática del plazo por tiempo indeterminado, también se tomará el término de diez años para el cálculo del impuesto.

En los contratos o copias de los mismos sobre constitución de Sociedades Comerciales o Civiles, el sellado de la primera foja, será el que corresponde al capital social, según la escala del artículo 21 para las obligaciones hasta de tres meses.

La expedición de testimonios de escrituras públicas o de cualquier clase de documentos por mandato judicial o a solicitud de parte, se hará en el sellado que corresponde según las graduaciones del artículo 21".

"Artículo 29, inciso 7.°) $ 1.00 a la primera foja de todo escrito a petición presentado en asuntos particulares, ante cualquier oficina del Estado, de carácter administrativo y de $ 0.50 a las fojas subsiguientes".

Art. 31. Deróganse los incisos 1.°) al 5.°) del artículo 30 de la ley N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923.

Art. 32. Agrégase al artículo 45 de la ley N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923, los siguientes incisos:

7.°) La correspondencia epistolar o telegráfica en la que:

A) Se solicite que se distribuya o entregue una suma de dinero.

B) Se comunique haber efectuado un pago, a pedido, siempre que también se haga constar que el recibo, con el timbre de ley, obra en poder del pagador.

C) Se informe haber percibido cantidad de dinero, acreditada al destinatario, a condición de que igualmente se haga constar el otorgamiento y tenencia del recibo con el timbre de ley.

D) Se remite con simple recibo de crédito o de débito.

8.°) Las conformidades periódicas que solicitan las instituciones bancarias de los saldos de sus cuentas corrientes; y las que soliciten las firmas comerciales a sus clientes.

Cuando dichos documentos sean presentados en juicio deberán reponer el impuesto que corresponda, de acuerdo con la escala del artículo 3.o para las obligaciones a más de 3 meses.

Art. 33. Agréganse al artículo 46 de la ley N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923, los siguienets incisos:

"5.° Las constancias de pago de Impuesto Inmobiliario dependencias.

6.° Las constancias que expidan los profesionales para que los particulares justifiquen su calidad de propietarios o inquilinos a los efectos de obtener los servicios de luz, agua, teléfono, etc.".

Art. 34. En todos los documentos, (vales, conformes, pagarés, etc.) que se extiendan a favor de los Bancos e Instituciones Oficiales, como los que se entreguen a los mismos en las operaciones de descuentos, la inutilización de los timbres, además de la firma del otorgante se efectuará con máquinas perforadoras que utilizarán los Bancos y demás Instituciones mencionadas.

Impuesto de Herencias y Ausentismo

Artículo 35. Elévanse las tasas establecidas en el artículo 16 de la ley N.o 10.756 de 25 de julio de 1946, para el pago del impuesto de Herencias, Legados y Donaciones, en la siguiente forma:

1.°) En los casos de descendientes legítimos y naturales, porción cónyuge, ascendientes legítimos y naturales y cónyugue heredero en un diez por ciento, si la cuota hereditaria, legado o donación exceda de cien mil pesos; y en un veinte por ciento, cuando sea mayor de trescientos mil pesos.

2.°) En los casos de hermanos, hijos adoptivos, padres adoptantes, colaterales de tercer, cuarto o más grados y extraños, en un veinticinco por ciento, si la cuota hereditaria, legado o donación no excede de cien mil pesos; cuando sea mayor de cien mil pesos y hasta trescientos mil, en un treinta por ciento, y en un cuarenta por ciento si excede de esta cantidad.

Autorízase al Poder Ejecutivo a sustituir el cuadro de tasas del artículo 16 de la ley N.o 10.756 de 25 de julio de 1946, por otro que comprenda los aumentos establecidos en este artículo, a cuyo objeto elevará a la unidad superior las fracciones de 5/10 o mayores y reducirá a la unidad inferior las fracciones menores a 5/10.

Los aumentos de tasas aquí establecidos no gravan a los bienes gananciales del cónyuge supérstito.

Art. 36. Exonérase de los aumentos establecidos en el artículo anterior, los legados destinados a servidores del causante o a los hijos de aquéllos, cuando su monto no exceda de cinco mil pesos por legado.

Art. 37. Sustitúyese el artículo 65 de la ley número 11.285 de 2 de julio de 1949, por el siguiente:

"Artículo 65. En todo juicio sucesorio se agregará al acervo imponible una suma equivalente al cinco por ciento, del mismo, como valor sustitutivo del ajuar y muebles de la casa habitación del causante. (Artículo 469 del Código Civil)".

Art. 38. Duplícase el impuesto creado por el artículo 1.o de la ley N.o 5.377 de 14 de enero de 1916, modificado por el artículo 7.o de la ley 8.748 de 20 de agosto de 1931 y concordantes.

Modificaciones a la ley de Ganancias Elevadas

Artículo 39. Prorrógase por dos Ejercicios el impuesto a las Ganancias Elevadas, establecido por la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944, y disposiciones concordantes.

Art. 40. A los efectos de la ley N.o 10.597, considérase activo gravado a las disponibilidades provenientes del giro normal de los negocios, aun cuando no hayan sido utilizadas y siempre que hayan estado depositadas en Bancos, Cajas Populares o Institutos Oficiales del Estado.

Art. 41. Agrégase al artículo 21 de la ley N.o 10.597 de 28 de octubre de 1944 modificada por el artículo 14, inciso C) de la ley N.o 10.756 de 27 de julio de 1946, el siguiente apartado:

"La ganancia mínima exonerada será de $ 5.000.00".

Art. 42. Sustitúyese el artículo 33 de la ley N.o 10.597 de 28 de diciembre de 1944 y la modificación efectuada por el artículo 14 apartado E) de la ley N.o 10.756 de 27 de julio de 1946, por el siguiente:

"Artículo 33. Las tasas del impuestos serán:

A) [illegible] esas comprendidas en esta ley, cuyo capital [illegible] ajustado no exceda de pesos 500.000.00, quince por ciento sobre la ganancia imponible excedente del doce por ciento a quince por ciento del capital; veinte por ciento sobre la ganancia imponible excedente del quince por ciento a veinte por ciento del capital; veinticinco por ciento sobre la ganancia imponible excedente del veinte por ciento a veinticinco por ciento del capital; treinta por ciento sobre la ganancia imponible excedente del veinticinco por ciento a treinta por ciento del capital; treinta y cinco por ciento sobre la ganancia imponible excedente de treinta por ciento a treinta y cinco por ciento del capital; cuarenta por ciento sobre la ganancia imponible excedente de treinta y cinco por ciento a cuarenta por ciento del capital; cuarenta y cinco por ciento sobre la ganancia imponible excedente de cuarenta por ciento a cuarenta y cinco por ciento del capital; cincuenta por ciento sobre la ganancia imponible excedente del cuarenta y cinco por ciento del capital.

B) Las demás empresas no comprendidas en el parágrafo anterior abonarán: veinte por ciento sobre la ganancia imponible de doce por ciento a quince por ciento del capital; veinticinco por ciento sobre la ganancia imponible excedente del quince por ciento a veinte por ciento del capital; treinta por ciento sobre la ganancia imponible excedente del veinte por ciento a veinticinco por ciento del capital; treinta y cinco por ciento sobre la ganancia imponible excedente del veinticinco por ciento a treinta por ciento del capital; cuarenta por ciento sobre la ganancia imponible excedente del treinta por ciento a treinta y cinco por ciento del capital; cuarenta y cinco por ciento sobre la ganancia imponible excedente del treinta y cinco por ciento a cuarenta por ciento; cincuenta por ciento sobre la ganancia imponible excedente del cuarenta por ciento a cuarenta y cinco por ciento del capital; sesenta por ciento sobre la ganancia imponible excedente del cuarenta y cinco por ciento a cincuenta por ciento del capital; setenta por ciento de la ganancia imponible excedente del cincuenta por ciento a sesenta por ciento del capital; ochenta por ciento sobre la ganancia imponible excedente de más del sesenta por ciento del capital.

Las tasas gravarán las ganancias imponibles de las empresas, se distribuyan o no. Cada cuota parte de la materia imponible será gravada en la escala correspondiente y por el exceso en la que subsiga.

Si el doce por ciento exento no alcanzare a pesos 7.000.00, se deducirá del impuesto el correspondiente a la o a las cuotas partes de materia imponible contenidas en la diferencia entre dichos $ 7.000.00 y el doce por ciento.

Art. 43. Sustitúyese el inciso C) del artículo 3.o de la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944, modificado por el inciso D) del artículo 14 de la ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946, por el siguiente:

"C) Las ganancias de empresas, sociedades o explotaciones cuyo capital no exceda de cincuenta mil pesos (pesos 50.000.00) moneda nacional, siempre que no revistan el carácter de sociedades anónimas".

Art. 44. Las disposiciones de los artículos 39, 40, 41, 42 y 43 de esta ley, serán aplicables para los Ejercicios que se inicien o hayan iniciado a partir del 1.o de enero de 1950.

Art. 45. El recargo legal a que se refiere el artículo 41 de la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944, será el uno por ciento mensual, hasta un máximo del treinta por ciento a partir del cual el recargo se sumará al impuesto adeudado y la cantidad que resulte devengará al seis por ciento de interés anual. Esta disposición regirá para todos los impuestos que perciba la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 46. Sustitúyense los artículos 42, 46 y 47 de la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944, por los siguientes:

"Artículo 42. El derecho del Estado y del contribuyente por pago o repetición del cualquiera de las obligaciones resultantes de la aplicación de esta ley, prescribe en cuatro años a contar desde el día siguiente al de la terminación del año fiscal en que el impuesto haya debido ser abonado. El curso de la prescripción se interrumpirá para el Estado por acta final de inspección realizada dentro de término y de la cual resulte un crédito a favor del mismo y para el contribuyente por el hecho de presentar reliquidación jurada del impuesto a prescribir y en la cual existan créditos contra el Estado.

Artículo 46. De las resoluciones de la Oficina de Recaudación habrá recurso de reconsideración ante la misma Oficina.

Para conocer de los recursos de reconsideración y decidir sobre ellos actuará, en nombre de la Oficina, un Consejo constituído por el Director de ésta y por cuatro miembros honorarios, dos de los cuales serán designados por el Poder Ejecutivo uno por la Cámara Nacional de Comercio y otro por la Cámara Nacional de Industrias. Este Consejo resolverá por tres votos conformes. El Poder Ejecutivo reglamentará las demás condiciones de su integración y funcionamiento.

El recurso de reconsideración se interpondrá por escrito, dentro de los diez días siguientes al de la intimación o notificación; podrá ser acompañado de prueba instrumental y se resolverá, sin más trámite, dentro de los diez días siguientes al de su presentación.

Artículo 47. De las resoluciones definitivas adoptadas por la Comisión Honoraria, habrá recurso por parte del interesado y/o de la Oficina, para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo.

El recurso se interpondrá ante la propia Oficina, dentro de los diez días siguientes a la notificación; dicha Oficina elevará el expediente administrativo sin más trámite, al Juzgado que corresponda.

Recibidos los autos, el Juez mandará expresar agravios al apelante, siguiéndose en lo demás las prescripciones del Código de Procedimiento Civil para la primera instancia en los juicios de mayor o menor cuantía, según la importancia del asunto. Si no se cuestionaran intereses económicos directos, el procedimiento será el de los juicios de menor cuantía.

La sentencia del Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, será recurrible de acuerdo a las normas generales del derecho".

Art. 47. Agrégase el siguiente inciso al artículo 24 de la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944:

"A los efectos de la amortización de los bienes inmuebles, para los Ejercicios que se inicien o hayan iniciado a partir del 1.o de enero de 1950, se tomará el valor de aforo real, cuando el valor de costo fuera inferior".

Art. 48. Modifícase el inciso O) del artículo 28, de la ley N.o 10.597 de 28 de diciembre de 1944 en la siguiente forma:

"Inciso O) Los impuestos sustitutivos de herencias y el establecido por esta ley, sus respectivos intereses y multas".

La presente modificación, será aplicable a todas las relaciones juradas que correspondan a Ejercicios que se inicien o hayan iniciado a partir del 1.o de enero de 1950.

Art. 49. Deróganse los incisos A), B), y C) del artículo 68 de la ley de 2 de julio de 1949.

Art. 50. Declárase que el concepto de empresa previsto en el inciso 1.o de la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944, comprende toda actividad desarrollada habitualmente por personas físicas o jurídicas, que se manifiesta por la organización del trabajo aplicada sobre la riqueza para producir un resultado económico, intermediando para ello en la circulación de los bienes o en el trabajo ajeno o en el crédito o empleando valores industriales.

Art. 51. Sustitúyese el actual artículo 52 de la ley número 10.597, de 28 de diciembre de 1944, agregado por la ley N.o 10.959, por el siguiente:

"Artículo 52. Declárase que en todas las enajenaciones de empresas que impliquen la sustitución total o parcial del titular de la empresa, deberá abonarse un impuesto del 20 o|o del monto total del sobreprecio o valorización que resultare".

Quedan derogados el artículo 25 de la ley N.o 10.597 de 28 de diciembre de 1944, y la segunda parte del artículo 59 agregado por la ley N.o 10.959, de 28 de octubre de 1947.

Art. 52. Sustitúyese el actual artículo 54 de la ley número 10.597, de 28 de diciembre de 1944, agregado por la ley N.o 10.959, de 28 de octubre de 1947, por el siguiente:

"Artículo 54. Este impuesto alcanza a las enajenaciones que excedan de diez mil pesos. A su pago están obligados solidariamente la nueva o nuevas empresas y la o las antecesoras, debiendo liquidarlo mediante declaración jurada y abonarlo dentro de los noventa días de la fecha de la operación. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 37".

Art. 53. Las empresas comerciales de representaciones y de comisiones en general, con exclusión de los corredores de bolsa, en sustitución del impuesto establecido por los incisos A) B) y C) del artículo 68 de la ley número 11.285, de 12 de julio de 1949, abonarán el impuesto de 30 o|oo sobre el importe de las comisiones que perciban como retribución de sus servicios, de conformidad con lo preceptuado por la ley N.o 10.054, de 30 de setiembre de 1941.

Art. 54. Las empresas vitivinícolas —incluso las organizadas como sociedades anónimas— para los Ejercicios que se inicien o hayan iniciado a partir del 1.o de enero de 1950, quedan exoneradas del impuesto de ganancias elevadas establecido por la ley 10.597, de 28 de diciembre de 1944. En sustitución, elévase a seis pesos por cada mil litros de vinos comunes y a diez pesos por cada mil litros de vino "seco", los impuestos preceptuados por los incisos 2.o y 3.o del artículo 16 de la ley N.o 10.054, de 30 de setiembre de 1941 y por el artículo 1.o de la ley N.o 10.056, de 8 de octubre de 1941.

A los efectos del pago de estos impuestos, los productores estarán obligados a presentar al análisis la totalidad de los vinos elaborados en cada cosecha

Ventas Suntuarias

Artículo 55. Duplícanse las tasas del impuesto adicional a las Ventas Suntuarias establecidas por el artículo 21 de la ley de 27 de julio de 1946, con excepción del impuesto que grava las pieles y prendas de piel.

El Poder Ejecutivo dispondrá lo pertinente para el contralor posterior y el precinto, sellado o estampillado de los artículos gravados por esta ley.

Queda excluída de este impuesto, la materia prima empleada en la elaboración de los artículos gravados por el artículo 21 de la ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946.

Impuesto a las Ventas

Artículo 56. Las empresas exhibidoras de películas cinematográficas, abonarán el impuesto del 30 o|oo establecido por la ley N.o 10.054, de 30 de setiembre de 1941. El impuesto se liquidará sobre el total de los ingresos, deducidos de éstos el monto de los impuestos que actualmente gravan a las entradas.

Art. 57. La industria gráfica liquidará el impuesto a las Ventas creado por el artículo 2.o de la ley de 30 de setiembre de 1941, sobre el precio real de las materias primas que importen según factura de origen, más el importe de los impuestos, derechos aduaneros y portuarios y un porcentaje ficto del 15 o|o de utilidad, con exclusión del papel para diarios.

Modificaciones a las leyes de juego

Artículo 58. La Administración de Lotería del Ministerio de Salud Pública explotará directamente el juego de quinielas y toda clase de apuestas relacionadas con el juego de lotería.

La recepción de las apuestas se efectuará por comisionistas privados, debiendo cometerse esa recepción a los actuales agentes y sus empleados, subagentes y corredores de quinielas.

El Poder Ejecutivo, dentro de los 180 días de promulgada esta ley, reglamentará todo lo relativo a la forma y condiciones de recepción de las apuestas y pago de los aciertos.

El producido líquido de la explotación de dicho juego, ingresará a Rentas Generales.

Art. 59. El margen de deducción o porcentaje matemático de la explotación del juego de quinielas, será del 15 o|o en las apuestas a dos cifras, y del 30 o|o en las apuestas de tres cifras y juego de redoblonas, pudiendo el Poder Ejecutivo elevar o rebajar estos porcentajes según las conveniencias de la explotación.

Art. 60. Sólo se autorizarán carreras de caballos los días sábados, domingos y feriados, y con expresa conformidad del Poder Ejecutivo, en días hábiles con motivo de celebraciones locales de especial significación.

Art. 61. Modifícase el artículo 6.o de la ley N.o 9.578 de 10 de julio de 1936, en la siguiente forma:

"Artículo 6.º En las localidades del interior donde existan o se instalen hipódromos municipales o bajo el patrocinio de instituciones con personería jurídica, esos hipódromos podrán explotar la venta de boletos de carreras que se realicen en el extranjero y en Maroñas, pero con sujeción a las disposiciones contenidas en la presente ley.

Los boletos que se vendan en virtud de esa autorización, abonarán los mismos impuestos que pague el Jockey Club de Montevideo.

Fuera de las instalaciones del hipódromo, en ningún caso se podrá establecer en esas localidades más de un local de venta en la ciudad".

Art. 62. Las disposiciones del artículo anterior, no comprenden a las instituciones hípicas que repartan beneficios entre sus accionistas, afiliados o autoridades.

Art. 63. A partir de la promulgación de esta ley, queda prohibida la constitución de empresas o sociedades privadas para la explotación del juego de carreras con fines de lucro.

Art. 64. A los que, de cualquier manera, incurran en infracción a lo dispuesto precedentemente, se les impondrá una pena de tres meses a dos años de prisión.

La infracción se comete aún en los casos en que se tome como base loterías extranjeras o cualquier procedimiento adecuado para el juego de quinielas.

Las causas por estos delitos quedan excluídas del beneficio del sobreseimiento por gracia especial.

Son jueces competentes para entender en las causas a que den lugar estas infracciones, los de Instrucción y Correccional en Montevideo y los Letrados de 1a. Instancia en el interior.

Deróganse los artículos 8.o, 9.o y 11 de la ley número 8 938, de 24 de febrero de 1933 y 1.o, 2.o, 4.o, 8.o y 12 de la ley N.o 9.575, de julio 10 de 1936.

Art. 65. La venta de billetes de la lotería oficial y la recepción de las apuestas de quinielas, etc., sólo podrá confiarse para su venta a los que se dedican directa y personalmente a esa actividad. Con los que actualmente justifiquen dedicarse personal y directamente a esas actividades, se formará un registro. Para ingresar a dicho registro deberán justificar previamente que están munidos de la patente que corresponda.

Declárase esa actividad no enajenable a terceros. Los que infrinjan las disposiciones que regulen el juego y demás que se dicten, serán eliminados del registro, con pérdida definitiva a todo derecho a ser readmitidos.

En el primer trimestre de cada año, podrán otorgarse nuevas patentes, en número equivalente a la cantidad de vacantes que se hayan producido o que se creen en cada lugar hasta el mes anterior al otorgamiento.

Art. 66. Destínase al fondo de Cultura Física a que se refiere el artículo 11 de la ley N.o 9.892 del 1.o de diciembre de 1939 el total de los aciertos no cobrados en el juego de quinielas.

Art. 67. Créase un impuesto a las entradas de los casinos que se graduará por la siguiente escala:

Precio de entrada	Impuesto
Inferior de $ 1.00	$ 0.50
Desde $ 1.00 hasta $ 2.00	" 1.00
De más de $ 2.00	El 50 o|o del importe

Este impuesto se percibirá igualmente en los casos en que se otorgan entradas por invitación, estando a cargo del empresario.

Art. 68. Derógase el artículo 23 de la ley de 8 de julio de 1950 que fija las normas financieras del presupuesto del Poder Judicial y el artículo 3.o de la ley de 16 de enero de 1924.

Art. 69. Por todo caballo que corra se abonará un impuesto por una sola vez, de cien pesos en el Hipódromo de Maroñas, cincuenta en el de Las Piedras y de veinticinco pesos en el Hipódromo de Pando.

Dicho impuesto será descontado por el Jockey Club o entidad patrocinante, de los primeros haberes que le correspondan al propietario y vertido de inmediato a Rentas Generales. Este impuesto podrá repetirse pero no excederá en ningún caso de $ 100.00 por caballo.

Impuesto al mayor valor

Artículo 70. Modifícanse en la siguiente forma los artículos 6.o, 8.o, 9.o y 11 de la ley N.o 10.837, de 21 de octubre de 1946:

"Artículo 6.° Grávase el mayor valor en todo inmueble en ocasión del traspaso de dominio a título oneroso, con un impuesto del 10 o|o".

Art. 8. El impuesto se pagará dentro del término legal que rige para la inscripción en el Registro de Traslaciones de Dominio, al que se presentará, conjuntamente con la copia de la escritura, el justificativo de pago expedido por la Dirección General de Impuestos Directos o sus sucursales.

El Registro dejará constancia en el instrumento, de la fecha y número del referido justificativo, quedándole prohibido inscribir escrituras que no vengan acompañadas de dicho recaudo o que no contengan, en su defecto, la constancia notarial del pago o de la exoneración.

Si el impuesto no se pagare dentro del término legal, se abonará una multa igual al monto del impuesto, con un recargo del 1 o|o mensual, hasta un máximo del 30 o|o a partir del cual el recargo se sumará al impuesto adeudado y la cantidad que resulte devengará el 6 o|o de interés anual, sin perjuicio de las demás acciones que correspondieran.

Art. 9.° En los casos de enajenación a título oneroso de un inmueble cuya última transferencia a ese título no hubiera pagado el impuesto, éste se calculará sobre la cantidad en que el precio de la nueva operación exceda al aforo real para el pago del impuesto inmobiliario.

En los casos en que la última transferencia a título oneroso hubiere pagado el impuesto, éste, en la nueva enajenación, se calculará sobre la cantidad en que el precio de la nueva operación exceda al de la anterior.

Cuando posteriormente a una enajenación que hubiere pagado el impuesto se realicen en el inmueble mejoras, se sumará al precio del contrato inmediatamente anterior el aforo de dichas mejoras aumentado en un 25 o|o. La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales estimará el valor de dichas mejoras cuando ellas no hayan sido aforadas.

Si se enajenaren solamente construcciones que no hubieren sido motivo de transferencias anteriores, el valor básico será el del aforo inmobiliario aumentado en un 25 o|o y, si no estuvieran aforadas, su valor será estimado por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

En los casos de enajenación parcial de un inmueble que ya hubiere sido gravado con el impuesto, la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales asignará a la parte objeto de la enajenación proyectada, el valor proporcional que le corresponda en el precio de la última transferencia y ese será el valor básico para la liquidación del impuesto.

En las permutas, el impuesto gravará la diferencia entre los aforos reales o inmobiliarios, según los casos. Si junto con el inmueble se entregare también una cantidad de dinero, ésta se sumará al aforo real o inmobiliario mayor a fin de determinar la diferencia existente entre las cosas permutadas.

De las tasaciones de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, podrá interponerse recurso de apelación ante el Poder Ejecutivo dentro del término de 10 días. Si éste no dictare resolución en el plazo de 45 días, se tendrá por definitiva la estimación formulada por el interesado al interponer el recurso.

"Art. 11. El Estado podrá impugnar el valor de la enajenación de los inmuebles cuando estime que se ha defraudado el impuesto. La multa, en caso de probarse la defraudación, será del 10 % del aforo de la propiedad, y responderán de ella solidariamente el vendedor y el comprador".

Art. 71. El aumento del impuesto a que se refiere el artículo anterior no afectará los compromisos de compraventa a plazos que se hubieran inscripto en el "Registro Unico de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos", antes de la fecha de la promulgación de esta ley.

Disposiciones Generales

Artículo 72. El Poder Ejecutivo verterá, a partir del presente ejercicio, en la Tesorería Municipal de cada uno de los Departamentos de la República, una cantidad equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del producido del Impuesto a la Contribución Inmobiliaria, dentro de los límites del respectivo Departamento, además de lo que correspondiere por lo establecido en el artículo 255 de la Constitución de la República.

Art. 73. El 60 % del aumento del 5 o|o del impuesto establecido por el artículo 6.o de la ley N.° 10.837, de 21 de octubre de 1946, se verterá directamente en la Tesorería del Gobierno Departamental de Montevideo; y el 40 % restante, en las Tesorerías de los demás Gobiernos Departamentales del Interior de la República en proporción al producido, durante el ejercicio anterior, del impuesto de Contribución Inmobiliaria dentro de los límites del respectivo Departamento.

A los Gobiernos Departamentales de la República se les entregará los recursos establecidos en los artículos 69 y 70, a los efectos de que puedan otorgar la mejora a los sueldos y jornales de su personal que establece esta ley.

Art. 74. Agrégase al artículo 2.° de la ley N.° 9.189, de 3 de enero de 1934, el siguiente inciso:

"10). Los inmuebles de propiedad de los partidos políticos nacionales, destinados exclusivamente a sedes de sus organizaciones partidarias".

Art. 75. Sin perjuicio de lo establecido por el artículo 70 de la ley N.° 11.285, de 2 de julio de 1949, las vacantes existentes y las que se produzcan en lo sucesivo en los diversos grados y categorías del escalafón administrativo civil, deberán ser provistas después de los 210 días de producidas y con los funcionarios comprendidos en cada ítem. Esas promociones serán efectuadas por antigüedad calificada, y en casos de igualdad de derechos, se proveerán por concurso de oposición. Los funcionarios que se consideren lesionados por las promociones que se efectúen, podrán recurrir, dentro de los quince días de publicada la resolución, ante el Consejo de Ministros, mientras no se cree el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. La interposición del recurso tendrá efecto suspensivo sobre la resolución recurrida. El Consejo de Ministros antes de dictar resolución, oirá al Directorio del Estatuto del Funcionario. La Contaduría General de la Nación dará cuenta a la Asamblea General de las vacantes que no se hubieran provisto dentro del plazo antes indicado. Esta disposición no regirá en los casos exceptuados por el decreto-ley número 10.388 de 13 de febrero de 1943.

Art. 76. Deróganse las limitaciones establecidas por el artículo 3.° de la ley N.° 9.726 de 20 de noviembre de 1937, y el artículo 72 de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940,

en lo referente al importe de subsidios por fallecimiento, elevándose a seis meses dicho importe, así como el recurso a que se refiere el apartado A) del artículo 5.º de la primera ley citada.

La Contaduría General de la Nación administrará el fondo "Subsidios por Fallecimientos" y tramitará las solicitudes que formulen los causahabientes de los funcionarios fallecidos en actividad y de los Retirados o Jubilados cuyos sueldos o pasividades son atendidas por Rentas Generales.

Los Entes Autónomos y Municipios, administrarán igualmente la atención de este servicio para los causahabientes de sus funcionarios y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares, Servicios Públicos y Afines, para los causahabientes de los jubilados amparados por la ley N.º 9.940 ya citada.

Art. 77. Fíjase un plazo de 60 días a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, para que lo contribuyentes morosos paguen sin recargo los impuestos adeudados hasta el 31 de diciembre de 1949. No regirán estos beneficios en los juicios por defraudación de impuestos.

A los abogados y procuradores de la Dirección General de Impuestos Directos, se les liquidarán y pagarán los porcentajes que determina el artículo 68 de la ley de Ordenamiento Financiero de 31 de enero de 1935, en todas las gestiones de cobro que a la sanción de esta ley, estuvieran en su poder y fueran regularizadas al amparo de la misma. Esta erogación se imputará al producido del impuesto.

Art. 78. Todo funcionario público que se jubile o retire con treinta y seis o más años de servicios prestados a la Administración Pública, podrá solicitar y obtener una compensación equivalente a seis mensualidades del último sueldo íntegro que disfrutaba.

Para hacer frente a la erogación que prescribe este artículo, se establecerá un rubro denominado "Compensación de Retiro" que se formará:

A) Con el importe que por espacio de seis meses se seguirá liquidando en la planilla respectiva. Si por necesidades del servicio, el jubilado hubiere de ser reemplazado por otro funcionario antes del indicado semestre, el subrogante sólo podrá recibir como paga durante el mismo plazo, el sueldo que disfrutaba antes del ascenso.

B) Con el importe de las economías que arroje el fondo de "Subsidios por Fallecimientos", instituido por la ley 9.726 de 20 de noviembre de 1937.

Este servicio será efectuado por la Contaduría General de la Nación.

Art. 79. Declaránse extinguidas las deudas por patentes de giro que correspondan a los clubes sociales y deportivos y demás entidades comprendidas en el apartado IV del artículo 18, modificado por esta ley, de la Coordinación de Leyes de Patentes de Giro ordenada por la parte final del artículo 3.o de la ley N.o 9.173 de 28 de diciembre de 1933.

Art. 80. La Contaduría General de la Nación ajustará la numeración de los grados, y las escalas de los artículos 90 y 91 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, según las nuevas asignaciones.

Art. 81. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 31 de julio de 1950.

A. Carlos Cutinella. — Guillermo Stewart Vargas. — Gabriel Terra. — Adolfo Tejera. — Atilio Arrillaga Safons, (miembros informantes). — Rodney Arismendi, (miembro informante, discorde en parte con la financiación). — Ciro Ciompi. — Jorge Carbonell y Migal. — Washington Fernández. — Juan C. López Gutiérrez. — Manuel Rodríguez Correa. — Carlos M. Giuria. — Luis Tróccoli. — Fermín Sarmiento. — Inocencio Raffo Arrosa. — Donato Cartolano, (discorde en parte con la financiación). — Alfredo Dupetit Ibarra, (discorde en parte con la financiación).

"Poder Judicial.

Suprema Corte de Justicia.

Montevideo, julio 31 de 1950.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, haciendo saber a esa Cámara que la Suprema Corte de Justicia, en conocimiento de que el Cuerpo que usted preside se halla abocado al estudio de un aumento general de las asignaciones presupuestales para todos los funcionarios públicos y estimando oportuna y conveniente la inclusión de los funcionarios dependientes del Poder Judicial en el aumento referido, dispuso dirigir el presente mensaje propiciando, en uso de la iniciativa constitucional que le compete, la siguiente modificación presupuestal que se proyecta:

Las asignaciones de los cargos contenidos en los Item 12.01 a 12.04, 13.01 a 13.09 y 14.01 a 14.04 —Incisos 12, 13 y 14 Poder Judicial— del Presupuesto General del Estado, con sueldos inferiores a $ 375.00 mensuales inclusive, quedarán comprendidas en el aumento de $ 345.00 mensuales.

Las asignaciones de los cargos contenidos en dichas planillas, con sueldos superiores a $ 375.00 mensuales, recibirán el complemento hasta $ 45.00 mensuales, en los casos en que hubieren aumentos inferiores a esa cantidad en el último presupuesto para el Poder Judicial, de fecha 8 de julio de 1050.

En consecuencia, el señor Presidente se servirá disponer lo pertinente a fin de que la Cámara que preside, tome conocimiento del presente mensaje.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — GAMARRA. — ROMULO VAGO".

SEÑOR PRESIDENTE. — Prosigue la discusión particular.

Se habían aprobado los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 5.o y 8.o. Están aplazados los artículos 4.o, 6.o y 7.o del proyecto. En discusión el artículo 9.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 9.o.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 10.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 10.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta: **Afirmativa.**

SEÑOR CARDOSO. — Yo preguntaría, señor Presidente —y ruego me perdone, pero recién entro a Sala— si las fórmulas que se están votando son las del repartido que tenemos aquí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponden al repartido inicial.

(Murmullos).

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: yo me he sorprendido cuando la Mesa puso a votación el artículo 9.o. Yo quería informar a la Mesa, por si lo desconoce, que el artículo 1.o ha sido modificado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por la Cámara?

SEÑOR CARTOLANO. — No, por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, hay que pedir reconsideración.

(Interrupciones).

SEÑOR CARTOLANO. — Me llena de sorpresa que los señores miembros informantes no hayan dado cuenta de esta modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que estaba en discusión es el artículo 9.o. Si la Comisión modificó artículos ya votados por la Cámara, o algunos que aplazó, con respecto a los votados, hay que pedir reconsideración para votar el nuevo artículo y con respecto a los aplazamientos, hay que ponerlos a consideración para luego votarlos.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — La Cámara, en realidad, votó el artículo 1.o y aplazó otros. Como estaba en discusión el artículo 9.o y parecía que la Cámara estaba en disposición de votar, yo, como todos los legisladores, entiendo que es necesario salir lo más rápidamente posible de esto, voté el artículo 9.º y voté el 10, y hubiera seguido votando hasta tanto no se hubiera pedido una aclaración.

El artículo 1.o fué modificado en la Comisión: se le sacó el tope de $ 600.00 que se le había puesto. Es la modificación que ha sufrido. En cuanto a algunos de los artículos aplazados sobre la base del primer repartido, hay modificaciones de las que se dan cuenta en un repartido que acaba de hacerse Pero creo que la modificación del artículo 1.º, por ejemplo, tendría que ser hecha por un número de votos mayor al que lo votó, y creo que en el instante en que se produjo la votación de los artículos 9.º y 10 no había en Cámara el número de votos que tuvo el artículo 1.º en la votación de hace varios días. Por tanto, hay que esperar que haya un número superior y pedir entonces la reconsideración.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Lo que a mí me interesaba aclarar, y a ese efecto pedí la palabra, es si los artículos que el señor Presidente puso a votación —creo que fueron el 9.o y el 10— correspondían al proyecto primitivo o al nuevo, porque en el nuevo proyecto tienen una numeración distinta. Es lo que quería aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponden al proyecto primitivo de la Comisión.

SEÑOR CARDOSO. — Entonces está mal votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión ha modificado los artículos y la numeración de los artículos. Los artículos que hizo votar la Mesa 9.o y 10, corresponden al primer proyecto y sobre el cual se efectuaba la votación y discusión de la Cámara.

SEÑOR CARDOSO. — Entonces propongo que simplemente se reconsidere esta votación para que se pongan a votación los artículos de acuerdo con el texto que ahora propone la Comisión y que se lean los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que buscar una fórmula práctica para poder seguir adelante. El señor Diputado Cardoso solicita la reconsideración de lo votado con respecto a los artículos 9.o y 10. del proyecto anterior, que son los que acaba de votar la Cámara.

Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso.

(Se vota).

—Treinta y seis en treinta y ocho: Afirmativa.

—Ahora, lo que se debería hacer por parte de la Comisión, es solicitar la reconsideración de los artículos 1.o, 2.o y 3.o votados y pedir que la discusión se organice de acuerdo con este nuevo proyecto que se acaba de presentar.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Si hubiera en Sala un número mayor de legisladores del que había en el instante en que se sancionaron estos artículos, yo pediría la reconsideración ahora, y si no, seguiríamos la discusión del artículo 11 y siguientes hasta tanto hubiera en Sala el número de legisladores necesario

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede pedir reconsideración, reabrir el debate y votar cuando haya número.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: con respecto a algunos artículos, entre ellos el 1.o, el 6.o, etc., nosotros creemos que la Cámara no podrá tratarlos porque se necesita, a nuestro modo de ver, un mensaje ampliatorio del Poder Ejecutivo. Ese mensaje no ha arribado y difícilmente llegará de un momento a otro; tendrá que insumir cierto tiempo la venida de ese mensaje.

Pero la Cámara podría aprovechar muy bien la jornada si comenzáramos a considerar los artículos que se refieren a la financiación del proyecto. De ahí que pueda ser fácilmente útil esta sesión si pasamos a considerar los artículos sobre la financiación, sobre los cuales no se necesita mensaje en casi ninguno de ellos.

En tal sentido, hago moción para que se pase a considerar el proyecto a partir del artículo 21.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: la moción del señor Diputado Chouhy Terra podría votarse —la compartiríamos nosotros incluso— si estuviera pronto el repartido total del proyecto; pero como los señores legisladores habrán observado, lo que tienen sobre la mesa no es nada más que hasta la página 5, o sea hasta el artículo 11. Esto es debido a que la Comisión ha estado trabajando hasta minutos antes de iniciarse esta sesión y como consecuencia de ello todavía no está pronta la totalidad del repartido, que demorará algunos minutos en venir a Sala.

De manera que la moción del señor Diputado Chouhy Terra, si bien tiene un sentido constructivo, no es oportuna por esta circunstancia que acabo de señalar.

Yo me voy a permitir hacer notar a los señores Diputados que el otro día nosotros votamos varias disposiciones del proyecto de ley a consideración que, por haber recibido posteriormente diversas observaciones de parte de algunos Representantes, ha sido modificado. A los efectos, pues, de ordenar el debate, yo pediría que se reconsideraran todos los artículos votados...

(Apoyados).

... a fin de que empecemos a considerar de nuevo los artículos tal como están en el repartido que tenemos sobre la mesa, Anexo IV al repartido N.° 801, y votemos los artículos en el orden en que figuran en este nuevo repartido, porque si bien hay algunas disposiciones que no han sido modificadas en su contexto, ha sido modificado el orden que tenían en el proyecto anterior. La mejor manera de tener un debate más ordenado es reconsiderar todos los artículos votados y empezar la consideración del proyecto, reabriendo el debate de acuerdo con la nueva redacción que figura en el repartido que tenemos a la vista.

(Apoyados).

—Hago moción en ese sentido, porque entiendo que la reapertura del debate sobre todos los artículos se puede hacer aunque no exista número suficiente para reconsiderarlos. Eso será necesario para la votación, después.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — En este punto discrepo con la opinión del señor miembro informante. A mi modo de ver, para reconsiderar estos artículos se necesita, en primer término, un número mayor que aquel por el cual fueron votados, que en este momento no hay en Sala; en segundo término, existe el obstáculo, para mí fundamental, de que no podemos tratar estos artículos hasta tanto no tengamos mensaje del Poder Ejecutivo. Como el mensaje no ha venido y demorará un rato en venir, deberíamos aplazar esa consideración.

En cambio, para los artículos referentes a la financiación, con el repartido que tenemos por delante es suficiente. Realmente, casi no hay discrepancias entre los distintos artículos, que han sido modificados en muy poca cosa, con el proyecto que todos los señores Diputados conocen. De ahí que podamos ir aprobando algunas de las disposiciones y aplazando otras hasta tanto nos llegue el nuevo repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La fórmula que propone el señor Diputado Cutinella es perfectamente reglamentaria, señor Diputado: la reconsideración se otorga por simple mayoría pero, para dejar sin efecto la resolución anterior, entonces sí se necesita mayor número de votos. La fórmula sustitutiva que en los artículos ya votados propone la Comisión, deberá ser aplazada en su votación hasta que haya número suficiente de votos. Iniciar la consideración y clausurarla con respecto a cada uno de los artículos reconsiderados, tiene clara procedencia reglamentaria. De manera que puede hacerse

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Lo que no es tan claro es la ausencia de iniciativa del Poder Ejecutivo respecto de algunos de los puntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En esa oportunidad, en que un artículo reclame la iniciativa del Poder Ejecutivo, se dirá que no puede tratarse.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: yo creo que la Cámara puede deliberar y resolver sin detenerse en lo que afirma el señor Diputado Chouhy Terra.

En el transcurso de la Comisión General, el señor Ministro de Hacienda envió un mensaje que fué leído a través de la Mesa. Ese mensaje habilitaba a la Cámara para desarrollar plenamente su trabajo, es decir, que el Ministro de Hacienda adelantaba su acuerdo, no sólo con las proposiciones de la Comisión, sino también con las modificaciones que la Cámara había introducido en Comisión General. Es decir que, desde ese punto de vista, la Cámara está plenamente habilitada para tratar todo lo que trae la Comisión a consideración de la Cámara y para que adelantemos inmediatamente el trabajo.

Yo creo que ese es el mejor criterio, tanto más cuanto no se perfila en el momento actual ninguna discrepancia de fondo entre la Comisión y la actitud del Poder Ejecutivo sobre este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella, para que se reconsideren los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 5.o y 8.o del anterior proyecto.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: Afirmativa.

Se pondrán a consideración los artículos del proyecto en la nueva forma propuesta por la Comisión.

—En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: el mensaje del Poder Ejecutivo señalaba en forma concreta su aquiescencia con respecto al artículo 1.o redactado en el proyecto primitivo, es decir, estableciendo un tope de $ 600.00; en el nuevo proyecto de la Comisión ese tope ha sido eliminado. No creemos que se pueda hacer valer la iniciativa del mensaje anterior, porque aquí estamos frente a una nueva erogación. De ahí la procedencia de mi punto de vista que la Cámara no aceptó; pero entiendo que no podemos tratar este artículo 1.o.

Propongo, en consecuencia, señor Presidente, que se aplace la consideración del artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Clausurándose la discusión? (Murmullos).

—Se va a votar si se aplaza la votación del artículo 1.o.

(Interrupción del señor Representante Miranda).

—La Mesa preguntó al señor Diputado Chouhy Terra si se aplazaba, clausurándose el debate.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo no puedo proponer, señor Presidente, que se aplace la consideración de un artículo clausurándose el debate.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: la Cámara no puede hacer cuestión de que el mensaje del Poder Ejecutivo no haya llegado. Lamento discrepar con el señor Diputado Chouhy Terra, pero él había propuesto que se comenzara a considerar los artículos referentes a la financiación, y tampoco sobre ellos habría mensaje, de acuerdo al criterio sustentado por el señor Diputado.

Yo creo que ya que el señor Ministro de Hacienda ha dado su anuencia verbal en el seno de la Comisión, podríamos ir adelantando camino y considerando estos artículos, porque de lo contrario, con la cantidad de artículos que tiene el proyecto, nos vamos a pasar aquí dos días discutiendo. Entiendo que con un poco de buena voluntad podríamos obviar este formalismo que a nada conduce cuando tenemos por anticipado la anuencia verbal del señor Ministro y cuando, como lo decía el señor Diputado Arismendi, hay en la Mesa un mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se da aprobación a todas las modificaciones que la Comisión realice y aún la propia Cámara.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: he pedido la palabra, para expresar mi protesta por la forma en que estamos trabajando. Yo no creo que se pueda legislar de esta manera, sobre todo en un proyecto que insume alrededor de sesenta millones de pesos.

Hemos pasado días aquí en la Comisión General para resolver estos problemas.

Nos encontramos la otra tarde con que el señor Ministro de Hacienda anunciá su mensaje a las dos o tres de la mañana; y nos encontramos con que el mensaje discrepaba en puntos fundamentales con el proyecto de la Comisión. Hoy nos dicen que hay asentimiento verbal del señor Ministro de Hacienda, pero la verdad es que no tenemos el mensaje y que no podemos tratar una serie de puntos, como lo establece la Constitución.

Por otra parte, señor Presidente, nos encontramos con un proyecto que tiene alrededor de setenta y tantos artículos y existen sobre nuestras mesas sólo once artículos.

Creo que por gran expectativa que haya en este asunto, por gran interés que tengamos todos por sancionar este proyecto de ley en beneficio de los funcionarios públicos, tenemos que hacerlo con gran sentido común, y no es posible este desorden, señor Presidente, esta falta de seriedad. Primero, consideramos un artículo, luego lo reconsideramos; empezamos por el artículo 1.o, lo dejamos y vamos a empezar con el otro. En una palabra, no sabemos qué es lo que estamos haciendo.

(Apoyados).

—Me parece que esto no es serio, señor Presidente, y la culpa la tiene en este caso el Poder Ejecutivo que no nos ha traído el mensaje relativo a los aumentos de sueldos.

El otro día vino un mensaje del Poder Ejecutivo con un déficit de once millones de pesos, y decía el señor Ministro de Hacienda que dejaría para otra etapa lo que tenía relación con la financiación. Pero, ¿cómo vamos a aprobar, señor Presidente, un proyecto de sesenta millones de pesos y dejar flotando un déficit de diez a once millones de pesos? ¡No puede ser! Por la seriedad de las instituciones tenemos que actuar con sentido común.

Por eso levanto mi voz de protesta en el Parlamento, porque no está todavía el mensaje y porque no se hacen las cosas en el orden que corresponde, porque se está dilatando la aprobación de este asunto, diciéndole a los funcionarios públicos que mañana vamos a aprobar el proyecto, y venimos aquí y nadie sabe absolutamente nada. Esa es la verdad de las cosas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo creo que la Cámara en ningún momento ha dejado de actuar con seriedad, y me parece que seguirá actuando con seriedad si resuelve reconsiderar todos los artículos que se han aprobado, de acuerdo con la proposición formulada por el señor Diptuado Cutinella, empieza a aprobar aquellos que puede y, en los que no pueda dar su aprobación por faltar el mensaje del Poder Ejecutivo, que vendrá de un momento a otro, aunque puede demorar algo, cerrar la discusión de esos artículos y continuar adelante.

Creo que la Cámara tiene material para seguir trabajando. En este momento tenemos ante nosotros la nueva redacción de los once primeros artículos, y a esos seguirán inmediatamente los artículos siguientes.

Cuando aprobamos el artículo 1.o el otro día, fué en el entendido de que, tan pronto viniera el mensaje del Poder Ejecutivo, reconsideraríamos este artículo 1.°, reabriríamos la discusión y luego votaríamos la nueva fórmula, que era eliminando el tope de $ 600.00 que la fórmula primitiva señalaba.

En consecuencia, me parece que lo que puede hacer la Cámara en este momento, sin perder su seriedad, es cerrar la discusión sobre el artículo 1.o y seguir adelante, a la espera de aprobar en definitiva este artículo —como va a ser aprobado— tan pronto venga el mensaje, que va a llegar en el curso de esta noche.

En consecuencia, voy a adherir a la proposición del señor Diputado Cutinella, expresada en el sentido de que se empiece a considerar este proyecto con la nueva fórmula articulada.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: las manifestaciones del señor Diputado Silva, posiblemente por no haber actuado en la Comisión en el día de hoy, no son adecuadas a la realidad de los hechos.

La Comisión de Presupuesto, si ha hecho un repartido en el cual no constan más que once artículos, creo haber explicado que fué porque estuvo sesionando hasta minutos antes de comenzar esta sesión, y estuvo sesionando hasta entonces, señor Presidente, porque llegaron hasta ella varios señores Representantes a plantear diversas modificaciones al proyecto, y la Comisión tuvo necesariamente que considerarlas, estando en eso hasta las 21 y 35 de la noche. De ahí que el repartido, hasta no saber cómo quedaban los artículos cuya modificación se proponía, no se podía hacer.

El señor Ministro de Hacienda ha estado presente en la Comisión hasta ese momento. Algunas modificaciones aceptó la Comisión en las últimas horas de la tarde de hoy y, por tanto, el Poder Ejecutivo no puede mandar el mensaje hasta que el proyecto esté definitivamente estructurado, y es así que el señor Ministro de Hacienda, que acaba de retirarse de la Comisión al levantarse la sesión de la misma, para traer el mensaje que ha anunciado a la Comisión, aceptaba las modificaciones propuestas y convenidas de común acuerdo entre el Poder Ejecutivo y la Comisión de Presupuesto integrada.

De ahí que no quepa el cargo que el señor Diputado Silva, posiblemente por mala información, acaba de formular.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Quiero decir al señor Diputado Cutinella que no hay tal mala información porque él confirma lo que yo dije: que no existe mensaje, que tenemos sólo once artículos en un proyecto de setenta y tantos artículos y que importa sesenta millones de pesos. Esa es la realidad.

Cualquiera sea la razón —yo no desconozco el trabajo de la Comisión de Presupuesto— la verdad es que no viene de hoy este asunto. Hace días que estamos trabajando con la Comisión General, y un día viene una cosa y al día siguiente viene otra distinta.

(Interrupciones).

—Y yo, señor Presidente, que el otro día constaté que el Poder Ejecutivo, nos anunciaba el mensaje a las cuatro de la tarde y a las dos de la mañana nos encontramos con que venía un mensaje con un déficit de diez millones de pesos, tengo que poner en duda o que pensar que también en este caso puede haber discrepancias entre el Poder Ejecutivo y la Comisión, y entonces me encuentro con que hasta que no tenga todos los elementos de juicio, no estaré en condiciones de tratar un proyecto de esta magnitud.

De modo que el señor Diputado Cutinella, en el fondo no ha hecho más que justificar por qué yo tenía razón.

SEÑOR CUTINELLA. — Continúo, señor Presidente.

El señor Diputado Silva vuelve a insistir en un aspecto que está equivocado. Insisto: está equivocado.

El Poder Ejecutivo remitió un mensaje dando su conformidad con las modificaciones introducidas al proyecto anterior, pero la propia Cámara resolvió pasar el proyecto a Comisión para estudiar algunas observaciones que se habían formulado en Cámara por los propios señores Representantes. Como consecuencia de ello, la Comisión de Presupuesto integrada trabajó el viernes de tarde y de noche y aprobó algunas de las observaciones que se hi-

cieron en Sala.

Incluyó, por ejemplo, a los funcionarios del Correo de menor jerarquía e incluyó, también, en los aumentos a los funcionarios del Poder Judicial y de la Inspección de Hacienda.

Esto fué aprobado por la Comisión en la noche del viernes y el Poder Ejecutivo aceptó esas modificaciones y redactó un mensaje, que hubo que suspender en la tarde del día de hoy porque varios señores Representantes concurrieron a Comisión a proponer nuevas modificaciones. Algunas de esas modificaciones han producido alteraciones en el proyecto, y aquel mensaje del Poder Ejecutivo, que estaba pronto hoy a la hora 16, como consecuencia de las modificaciones efectuadas y que estaba redactado con relación al proyecto aprobado el día viernes hubo de ser actualizado con relación a las modificaciones aprobadas hoy lunes, entre las 17 y las 21 y 30 horas.

De modo que no tiene razón el señor Diputado Silva cuando insiste en que estamos tratando el proyecto sin tener todo el repartido. Las razones están dadas. Si el señor Diputado Silva considera que no puede tratar todo el proyecto sin tener todo el repartido, tiene el derecho de pedir el aplazamiento de esta sesión para considerar este proyecto en otra oportunidad, pero no hacer las manifestaciones que acaba de formular.

En segundo término sostengo —y es perfectamente reglamentario y constitucional— que podemos deliberar sobre las modificaciones introducidas. Si la Comisión las trajo a Sala fué como consecuencia de que en su seno fueron aprobadas con la aquiescencia del señor Ministro, y creo que el señor Ministro va a cumplir trayendo el mensaje a Sala. De manera que la Cámara puede deliberar y puede cerrar la discusión si considera que ello es pertinente; lo que no podrá hacer será votar mientras el mensaje no esté, y tengo la seguridad de que el señor Ministro, descontando los minutos que necesita para redactar el mensaje y traerlo, lo tendrá aquí en tiempo suficiente para que podamos aprobar el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece que la discusión gira alrededor de si se puede tratar el artículo 1.o con las modificaciones de la Comisión. Lo lógico es deliberar y clausurar el debate y, después, el legislador que crea que no se puede votar porque falta el mensaje, vote en contra.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — La verdad es que todos los argumentos que he hecho, a pesar de la larga dialéctica que ha utilizado el señor Diputado Cutinella con la habilidad que le reconozco, no han sido destruídos. Pero fundamentalmente yo me referí a las mociones formuladas con respecto al mensaje por los precedentes sentados en este asunto. He dicho que la semana pasada el señor Ministro aquí, un día, a media tarde, nos dijo que iba a redactar el mensaje y cuando ese mensaje llegó, a las dos de la mañana, era totalmente distinto del proyecto que teníamos. A esto el señor Diputado Cutinella no ha contestado una palabra.

Yo pregunto qué pasaría esta noche si ocurriera una cosa parecida, vale decir, si viniera un mensaje que no estuviera de acuerdo con el proyecto. Habría que empezar todo de nuevo, como ocurrió el otro día, y la prueba de ello es que desde la semana pasada estamos en vueltas y revueltas: se reune la Comisión General, se reune la Comisión de Presupuesto, otra vez la Comisión General; se pasa a sesión pública, nuevamente sesión de la Comisión de Presupuesto, y así seguimos a tantos días de haber iniciado la consideración de este asunto estamos como al principio, sin haber resuelto nada.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que lo que estamos discutiendo es si podemos o no trabajar hoy y si debemos o no resolver y liquidar el asunto del aumento de sueldo a los funcionarios públicos. Creo que sí, que podemos resolverlo y que podemos votar hoy totalmente la ley. Entiendo que ese es el punto de partida.

No voy a defender las idas y venidas del señor Ministro; no me corresponde; no me solidarizo con ellas; pero me parece que, con el mensaje leído ante la Comisión, la Cámara está perfectamente habilitada para trabajar hoy, decidir y votar hoy los aumentos.

¿Podemos alegar como argumento para postergar la deliberación de este asunto la insuficiencia de conocimiento de la Cámara? Creo que no. En primer término, porque las modificaciones del repartido son las que se han debatido en la propia Cámara: hacer extensivo el aumento al personal docente de la Universidad del Trabajo; hacer extensivo el aumento al personal docente y técnico - docente con horario fijo en la Universidad de la República, al personal de la Dirección de Correos, de las Fiscalías, del Poder Judicial y de la Inspección de Hacienda, que tuvieron presupuesto, hasta el sueldo de $ 375.00, y hacerlo extensivo también al personal de tropa con funciones burocráticas en el Ministerio de Defensa Nacional.

Estos problemas recogen la deliberación de la Comisión. Si a ello agregamos que las modificaciones en cuanto a la financiación son de detalle y no de fondo alteraciones de algún capítulo en cuanto a las licencias para el expendio de bebidas alcohólicas, etc., nos encontramos que la Cámara, que ha deliberado mucho sobre ello en Comisión General, conoce ya bastante sobre el problema y con los materiales que tiene puede entrar a deliberar y resolver. No hay impedimento constitucional ni reglamentario.

Desde mi punto de vista creo que debemos partir de esta tesis: esta noche votamos y resolvemos los aumentos y concluímos con el tironeo en el seno de la Cámara y en las relaciones de ésta con el Poder Ejecutivo.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Simplemente deseo hacer una aclaración.

He escuchado con mucha atención al señor Diputado Silva. El censura, con alguna razón, la posición del Poder Ejecutivo frente a este problema.

(Interrupciones).

—Podrá decirse que el Poder Ejecutivo envió un mensaje que significa un cheque en blanco, que no es consistente, que es poco aclaratorio.

(Murmullos).

—Pero yo pregunto una cosa: ¿Qué proposición concreta propone el señor Diputado Silva, frente a este problema?

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?

SEÑOR CARTOLANO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Ya he expresado mi protesta por la falta de seriedad con que estamos tratando este asunto.

Sabe el señor Diputado Cartolano que yo he concurrido a la Comisión de Presupuesto muchas veces, sin ser miembro de ella, en el deseo de colaborar para que salga de una vez este asunto, pero creo que no es posible que estemos tratando las cosas en esta forma. Tenemos un proyecto de sesenta y tantos millones de pesos sobre el que hace ocho o diez días estamos deliberando y por culpa del Poder Ejecutivo nos encontramos con todos estos entreveros y mareos...

(Interrupciones).

—...porque nunca da su última palabra. Para poder tratar este asunto debemos tener la última palabra del Poder Ejecutivo, que no la tenemos, como lo sabe el señor Diputado Cartolano.

SEÑOR CARTOLANO. — Concretamente digo esto: que en la noche de hoy tenemos que aprobar este proyecto. De ahí que yo le preguntara al señor Diputado Silva en un tono amistoso, qué proponía él: si lo aprobábamos o no.

Creo que tenemos que abocarnos de inmediato al estudio de este articulado y exhorto a los compañeros a considerarlo en seguida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aquí, en realidad, hay un debate innecesario porque no se ha propuesto nada. Lo que hay que hacer es considerar el artículo 1.º en sus dos formas y si para uno de los artículos falta la iniciativa del Poder Ejecutivo los señores Diputados tendrán que votar en contra; pero hay que deliberar sobre ello.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Se ha hecho un poco la costumbre, por parte de algunos señores Diputados, de tomar al Poder Ejecutivo de "chivo emisario" de lo que pueden ser faltas de la propia Cámara.

Por ejemplo, viene insistiendo el señor Diputado Silva en la responsabilidad del Poder Ejecutivo en cuanto a la demora en el encarrilamiento de la labor de la Cámara con este proyecto, y habla de distintos mensajes o de distintas partes del mensaje traídas en diversas oportunidades. La verdad es que el Ministro de Hacienda ha estado colaborando estrechamente con la Comisión y, en consecuencia, con la Cámara. Si tantas veces ha tenido que modificar su mensaje no ha sido otra cosa que como consecuencia de las marchas para adelante y para atrás de la propia Cámara.

(Apoyados).

—Los mismos Diputados que han ido a la Comisión a plantear modificaciones al proyecto que ya estaba estructurado y que en consecuencia han generado la necesidad de nuevos mensajes del Poder Ejecutivo, los mismos Diputados, a algunos de ellos, son los que vienen aquí a culpar al Poder Ejecutivo de esta situación.

Creo que se es profundamente injusto; se olvida lo que hasta ahora estaba ocurriendo cuando se hacen inculpaciones tan a corazón ligero y sin consistencia como las que ha hecho y repetido el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — ¡No apoyado!

SEÑOR MATTOS. — Sostengo que no tiene ninguna razón para afirmar lo que está sosteniendo. Sostengo que tantas veces como el Ministro ha mandado un nuevo mensaje, ha sido para ajustarlo a lo que la propia Comisión y la propia Cámara, en consecuencia, han elaborado en su trabajo.

Es entonces responsabilidad de la Cámara, que yo no critico, porque quiere hacer las cosas bien; como que estas dilaciones no son otra cosa que el deseo de hacerlo todo lo mejor posible.

Sostengo que si crítica se quiere hacer es a la forma en que trabajan la Comisión y la Cámara y no el Poder Ejecutivo. Y debe dejarse de lado de una vez por todas esta muletilla que está agitándose vuelta a vuelta de que el Poder Ejecutivo es el responsable de lo que debe atribuirse a los mismos Diputados.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Comprendo la preocupación del señor Diputado Mattos por defender al Poder Ejecutivo.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—El habla de injusticia. Pero como para muestra basta un botón, voy a reiterar lo que dije hace un rato: el Poder Ejecutivo, el señor Ministro de Hacienda en uno de los tantos mensajes que ha mandado sobre este proyecto, el otro día mandó uno con un déficit de $ 10:898.000: lo dijo en Sala y anunció que en otra etapa, vale decir, después que se sancionara este proyecto, se vería cómo se solucionaba ese déficit. De manera que con esta muestra creo que alcanza, porque no sé cómo se puede legislar con un déficit de casi $ 11:000.000 para solucionarlo cuando se pueda.

Creo que hay que hacer las cosas con rapidez en el afán de que el aumento de los funcionarios públicos salga rápidamente, porque de otra manera estaremos aquí dos o tres meses en idas y venidas, sin poder solucionar nada.

Nada más.

(Interrupciones).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: votada la moción formulada por el señor Diputado Cutinella, la Cámara debe entrar a deliberar sobre los artículos, hacer su discusión y si cree que no hay mensaje del Poder Ejecutivo para poder votarlos, hacerlo entonces en el instante en que ese mensaje esté en consideración de la Cámara.

Es injusto lo que se dice respecto de la forma de trabajar la Comisión.

(Apoyados).

—La Comisión ha trabajado intensamente. Creo que en la historia del Parlamento no debe haber memoria de Comisiones que hayan trabajado como lo han hecho las de Presupuesto y de Asuntos Financieros y Bancarios en los últimos cuatro o cinco meses. Han realizado sesiones exhaustivas, en muchos casos de catorce y quince horas; han recibido en su seno a los funcionarios del Poder Ejecutivo, a los técnicos a los Ministros, a delegaciones representativas de los intereses afectados por los impuestos, delegaciones de funcionarios etcétera; han tenido una vastísima información y han entresacado de toda esa información aquello que les pareció útil para la mejor realización de su trabajo.

En el día de hoy, precisamente, cuando las Comisiones se reunieron para culminar el trabajo iniciado el día viernes y que se prolongó hasta la madrugada del sábado, muchos señores Diputados concurrieron a la Comisión y propusieron nuevas enmiendas.

Ya se ha dicho aquí por los señores Diputados Cutinella y Arismendi en qué consisten esas enmiendas que significan un aumento seguramente de casi $ 2:000.000 sobre las cifras anteriores del proyecto traído a Cámara en la sesión del jueves.

Quiere decir, pues que la Comisión ha trabajado bien. Si de algo puede acusársele es de excesiva condescendencia para las iniciativas o proposiciones de los señores Diputados, que han estado obligándola a modificar sistemáticamente su propio trabajo.

(Apoyados).

—...pero esta condescendencia de la Comisión ha tenido también como objetivo el de abarcar en los beneficios de la ley al mayor número posible de sectores de funcionarios; y por esta razón creo que ha sido una condescendencia justa, pero el hecho de que la Comisión la haya tenido, no da derecho a decir que es fruto de la forma en que ha trabajado la perturbación que en estos instantes estamos sufriendo en nuestro trabajo.

En definitiva, señor Presidente, creo que lo que corresponde es que entremos a la deliberación sobre todos los artículos; que iniciemos la discusión sobre el artículo 1.o, y cerrada la discusión votemos en el instante en que esté el mensaje; si es que se cree que hace falta el mensaje, y sigamos así con el resto del articulado.

(Apoyados).

—Hago moción, pues, en ese sentido.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Voy a apoyar las expresiones que acaba de formular el señor Diputado Silva.

Creo que este es el proyecto más importante que ha considerado esta Legislatira y podríamos decir que es de los más importantes que hayan tenido ocasión de tratar todas las Legislaturas del país.

(Apoyados).

—Representa una erogación formidable de $ 65:000.000, con una financiación defectuosa, y es bueno declarar que la Cámara lo está tratando en forma absolutamente irregular. Se ha considerado en Comisión General —en sesión no pública—: se ha discutido largamente en torno de él, y cuando muchos de los Diputados que no integramos esas Comisiones técnicas que tienen a su cargo el estudio de ese proyecto creíamos que, por lo menos, se había llegado a conclusiones definitivas nos encontramos con que se reconsideran todos los artículos votados, se vuelve para atrás, se empieza de nuevo.

No es un cargo ni un reproche que le formulo a la Comisión de Presupuesto, pero esta es la verdad.

Ahora se anuncian modificaciones importantes que han sido enunciadas rápidamente por el señor Diputado Arismendi, algunas que van a ser motivo de discusión, como esa que me han dicho aquí algunos compañeros de bancada, que elimina el tope para el aumento de sueldo, por cuyo motivo hoy esta asignación de $ 45.00 de aumento llegará a todos los empleados de la Nación, cualquiera sea el monto de sus sueldos.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Quiero decir que los funcionarios que serán beneficiados por la eliminación del tope, son en un número inferior a veinticinco.

SEÑOR GILMET. — Continúo, señor Presidente.

Me he referido a que se está tratando el proyecto en forma irregular; no uso la palabra seria o poco seria. Creo que la forma normal de estudiar un proyecto en Cámara, cuando no es extremadamente urgente, es que venga con el informe respectivo y completo de la Comisión dictaminante. Si hay partidas de gastos, que venga con el respectivo mensaje del Poder Ejecutivo y, además, que esos informes se hagan con tiempo para que los señores Diputados dispongan por lo menos, del lapso necesario para estudiar el proyecto o las modificaciones introducidas. Después, una vez completo el proyecto y con todo su articulado, con su informe y mensaje respectivos, tratarlo en Sala no empezando por el fin para terminar por el principio —porque yo creo que los proyectos se articulan por una regla de lógica—, sino empezando por el artículo 1.o y terminando por el último, salvo excepción de alguno que quiera introducírsele alguna modificación. Todo eso explica que la ley más importante que haya considerado esta Legislatura, que descarga sobre los contribuyentes una suma de $ 65:000.000, no debamos tratarla bajo el signo de la urgencia o bajo el signo de la prisa. No puede ser así. Yo comprendo la angustia de ciertos empleados, sobre todo los de condición modesta, funcionarios que gozan de remuneraciones pequeñas, ante la ingente carestía de la vida; pero porque nosotros hagamos estas cosas con lentitud y con parsimonia no creo que les vayamos a causar graves perjuicios. Creo que los beneficiamos si pisamos un camino sólido, si hacemos las cosas como deben hacerse y si seguimos por el camino que siempre hemos tomado para tratar las leyes más importantes.

Es lo que quería decir.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Nosotros nos hemos abstenido en muchas oportunidades de intervenir en este debate por entender que tanto los señores miembros informantes como los señores Diputados que han seguido de cerca este asunto, han sabido presentar las distintas faces que integran este vasto asunto con la elocuencia y la capacidad que se requiere para que sea considerado por este Cuerpo con el asesoramiento indispensable.

Voy a apoyar las palabras del señor Diputado Tejera y, al mismo tiempo, trataré de que no quede en Sala la posibilidad de un reproche para la Comisión.

Hemos seguido como todos los integrantes del Cuerpo la tarea que estos capacitados compañeros han realizado en este trascendental asunto.

Es evidente que se ha trabajado intensamente y que no pueden caber reproches de ninguna clase...

(Apoyados).

— ...y hemos visto con satisfacción cómo todos los miembros informantes, sin excepciones, han sabido contestar con elocuencia cada vez y en cada una de las oportunidades en que les fueron formuladas preguntas y las aclaraciones han sido siempre ajustadas.

Es evidente —todos lo reconocemos— que financiar en un país de economía débil, como la nuestra, y reducida a tres o cuatro rubros fundamentales, es singularmente difícil para no caer, sin quererlo, en gravar los consumos ni afectar las fuentes de producción. Creo que se ha realizado una excelente tarea en ese sentido.

Ahora creo que no hemos actuado con apresuramientos, desde el momento que el Cuerpo se ha tomado todo el tiempo necesario para que estos asuntos pudieran ser considerados con maduración, y pensamos que todos los legisladores que se sientan en este recinto, son conscientes de poder analizarlos con el plazo adecuado que permita seguir de cerca todos esos asuntos.

Pedir un informe cada vez que se reune la Comisión cuando tenemos los miembros informantes que están actuando con esa capacidad y cuando todos los legisladores, además hemos seguido el problema, me parece, en cierto modo redundante.

Por eso señor Presidente, creo que debemos dejar esta introducción que hemos hecho en la sesión de hoy para entrar de lleno a considerar el articulado, comenzando la deliberación del artículo 1.o y en aquellos artículos que el Cuerpo considere que es necesario el mensaje, en ese caso sí detener el estudio de los mismos, pero, entre tanto, entrar a trabajar, que es lo que está haciendo falta en este instante.

Nada más.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Yo no sería leal si no dijera que con mis palabras no he querido de ninguna manera, hacer una inculpación a la Comisión de Presupuesto

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Sostengo lo que dije respecto al Poder Ejecutivo. Me consta, porque he concurrido a varias de sus sesiones, que la Comisión ha actuado con un espíritu de trabajo extraordinario y ejemplar. De manera que no sería leal si no dijera todo esto.

Asimismo, que no tengo inconveniente en considerar los artículos, sin entrar a la votación de los mismos hasta tanto venga el mensaje del Poder Ejecutivo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra se podría clausurar el debate.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Antes de cerrarse la discusión de este artículo yo también voy a cumplir con un deber, y es dejar la constancia de que, en mi opinión, pocas veces un proyecto de ley ha sido tan minuciosamente estudiado en la Comisión primero y en la Cámara después.

(Apoyados).

—Con respecto al trabajo de la Comisión y a su informe ante la Cámara, es bueno recordar, en primer término —y yo no entro a juzgar en este momento la demora en que ella puede haber incurrido en los meses anteriores— es bueno recordar, primero, que nos proporcionó un informe escrito; luego, que durante creo que tres tardes y tres noches estuvimos reunidos en Comisión General y los miembros informantes, permanentemente, estuvieron respondiendo a las objeciones, a las observaciones, a las preguntas que les formulábamos.

La Cámara, pues, pocas veces ha tenido oportunidad, como en esta, de empaparse tanto de la estructura y de las disposiciones de un proyecto de ley. Habría motivos para sostener hoy otra cosa, si el proyecto que ahora vamos a considerar fuera fundamentalmente distinto al otro, pero no lo es.

Es simplemente un proyecto con algunas modificaciones, perfectamente determinadas, perfectamente definidas, de las que ya tenemos noticias en gran parte porque surgieron de la propia deliberación de la Comisión General.

En consecuencia, yo, que no tengo que defender a ningún Poder Ejecutivo ni a ninguna mayoría, me considero en el deber de hacer esta puntualización, y decir que estamos en condiciones de votar a plena conciencia.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede clausurar el debate respecto al artículo 1.o...

SEÑOR D'AMADO. — Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se clausura el debate respecto al artículo 1.o.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2.o.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El artículo 2.o es el que se refiere al régimen de los jornaleros y al sueldo mínimo de $ 160.00. No hay ninguna modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, queda firme la votación anterior respecto al artículo 2.o.

En discusión el artículo 3.o.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se lea la nueva fórmula!

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Todos los demás servicios personales no retribuídos con cargo a las partidas específicas para sueldos o jornales y no comprendidas en las normas establecidas por el artículo 1.o de la ley N.o 10.600 de 29 de diciembre de 1944, tendrán un aumento del 50 o|o en sus actuales asignaciones no pudiendo exceder el aumento de $ 45.00, ni ser inferior de $ 25.00 mensuales"

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — La modificación que se le hizo a este artículo, es simplemente la de una referencia a la ley que estableció el sueldo mínimo en la Administración Pública de $ 50.00 mensuales. En esa ley se establecieron determinadas normas en el artículo 1.o respecto de la forma de pago de la función pública y, por tanto, la explicación podría deducirse o podría ser más satisfactoria leyendo el artículo 1.o de la referida ley.

Creo, por otra parte, que esto no afecta en absoluto las ideas vertebrales o los conceptos fundamentales que informan este proyecto sino que, por el contrario, tiende a aclarar la intención del legislador respecto a la forma de retribución que se establece en el artículo 3.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado pide que se lea el artículo 1.o de la ley 10.600?

SEÑOR TEJERA. — Podría leerse, pero eso no afecta absolutamente nada. Es el artículo 3.o tal como estaba.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Simplemente para que esto conste en la historia de la ley. Yo me iba a permitir formular una pregunta a los miembros informantes que consiste en lo siguiente.

Existe un núcleo reducido de personas que desempeñan tareas en el Ministerio de Salud Pública y que a la vez son internadas del Hospital Piñeyro del Campo y del Vilardebó. Reciben como retribución de sus trabajos —unas trabajan de porteros, otras de peones y otras en distintas tareas— una remuneración mensual de $ 15.00, $ 20.00 y $ 30.00, no sé con cargo a qué rubro ni cómo se denomina.

Pregunto a los miembros informantes, si estas personas están comprendidas en el alcance de este artículo.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — En la Comisión se aclaró perfectamente, en la mañana de hoy, la situación planteada por el señor Diputado Cartolano Estas personas están comprendidas en los beneficios del artículo 3.o y, por lo tanto, les corresponde un aumento de $ 25.00, por cuanto no puede ser inferior a esa suma el beneficio a percibir

SEÑOR CARTOLANO. — Muchas gracias, señor Diputado

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala, señores Diputados

SEÑOR TEJERA — Que se clausure el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se clausura el debate respecto al artículo 3.o

(Se vota)

—Cuarenta en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 4.o

SEÑOR [illegible]. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — El artículo 4.o tiene modificaciones muy importantes. La primera es la que se refiere a la inclusión del personal docente de la Universidad del Trabajo en los beneficios de esta ley. Eso está comprendido en el inciso A). La segunda es la que establece el beneficio del aumento, sin el beneficio del coeficiente para el personal diplomático y consular en servicio exterior. La tercera es la que se refiere al personal de tropa que cumple funciones administrativas en el ítem 3.01 del Ministerio de Defensa Nacional, así como al personal de tropa en comisión en esa repartición al 1.o de julio. Este último punto fué objeto de una larga discusión en el seno de la Comisión. Hace aproximadamente tres meses se planteó y el señor Ministro de Defensa Nacional fué llamado a Sala y se llegó con él a un acuerdo en lo que respecta a la incorporación del personal administrativo del Ministerio de Defensa Nacional, de todo aquel personal que revistando como tropa y cobrando por las partidas destinadas a la tropa, en realidad ha prestado siempre o casi siempre funciones administrativas en el Ministerio.

Creemos que con esto se ha regularizado una situación realmente enojosa que existe en el Ministerio de Defensa Nacional, por cuanto se trata de personal que nunca prestó servicios en los cuarteles, que efectúa funciones administrativas desde su incorporación al presupuesto, y que ha estado permanentemente sometido a régimen militar, y por lo tanto no ha gozado de los aumentos destinados a beneficiar al personal administrativo de la Administración Central.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — En forma muy breve, para no entretener a la Cámara —no quise hacerlo durante la Comisión General— voy a referirme a tres sectores de funcionariado que han sido, diríamos, olvidados, no porque no les corresponda este aumento, sino porque no se han subsanado determinadas injusticias. Ellos son los maestros, las policías rurales y el personal de enfermeros de los hospitales del interior.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite?...

SEÑOR GILMET. — Están comprendidos en el aumento de cuarenta y cinco pesos, pero creo que debía haber surgido un tratamiento diferencial. Eso es lo que quiero decir. Como se ha hecho al boleo —como comúnmente se dice— este aumento, sin tener en cuenta necesidades ni méritos ni trabajos, ni antecedentes, —y ya van tres aumentos de esta naturaleza que la Cámara vota sin haber hecho un estudio a fondo del Presupuesto General de Gastos y sin haber tenido en cuenta todos esos olvidos que acabo de señalar— no me extraña que eso suceda, pero el caso de los maestros de escuela y sobre todo de los maestros de campaña es altamente injusto.

Hace poco este Parlamento sancionó el aumento de sueldo a los profesores de Enseñanza Secundaria y otras ramas de la Universidad, que podría calificarse de extraordinario; muchos de ellos al cobrar en los liceos de campaña, se asustaron de la suma que percibían. Sabemos que para ser profesores de Enseñanza Secundaria no se necesita ningún título, ningún antecedente universitario, ni atravesar las horcas caudinas de los concursos. Hay allí personas que ni siquiera han cursado enseñanza secundaria.

(Interrupciones).

—En cambio para ocupar un cargo en la más modesta escuela rural es necesario cursar una carrera de ocho años, después presentarse al concurso obtener puesto y correr una serie de inconvenientes y albures que todos sabemos. Las remuneraciones de estos maestros, si las relacionamos con las de los profesores de Enseñanza Secundaria, son exiguas y hasta ridículas. Sin embargo, en este aumento no han sido tenidos en cuenta. No quiero extenderme sobre este punto. Creo que los argumentos que he expuesto son bastantes probatorios al respecto.

SEÑOR QUILICI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Sin el ánimo de interferir en la disertación del señor Diputado, y compartiendo el criterio de que las dotaciones de los maestros son insuficientes y que dibieron merecer un tratamiento preferencial en este sistema de aumentos, tengo necesidad de rectificar la afirmación que se refiere al ingreso a la docencia media sin ningún título ni ninguna preparación previa. Los términos rígidos del Estatuto para Profesores de Secundaria votado por esta Cámara establecen normas.

SEÑOR GILMET. — Hace dos años.

SEÑOR QUILICI. — Pero por lo menos a este Parlamento no se le puede hacer el cargo de que votó los aumentos sin haber tomado las medidas previas e indispensables para hacer que ese personal ofreciera una serie de garantías que hace injusta la calificación del ingreso sin ningún antecedente universitario.

Era lo que quería expresar.

SEÑOR GILMET — Estoy de acuerdo con el señor Diputado Quilici en ese sentido. No tengo que reprocharle a este Parlamento, pero los hechos que acabo de señalar, si no abundan ahora tanto como antes, existen, y podría dar nombres, pero no tengo porqué hacerlo en el seno de la Cámara.

En cuanto a las policías rurales, puede decirse que un Comisario rural gana un sueldo que ahora no sé con precisión cuánto es, pero que está muy por debajo de las asignaciones de que van a gozar aquí empleados de menor jerarquía. Las policías rurales desempeñan un rol importantísimo: son los mensajeros y los carteros del Gobierno; son los mensajeros y los carteros de los Jueces de Paz, de las Regionales de Agronomía, de las Inspecciones de Veterinaria, de los Inspectores de Sarna; por ende. Viven en perpetuo movimiento llevando cedulones a veces a distancias de diez doce, catorce, quince leguas. Los que tienen caballo tienen que mantenérselo de su propio bolsillo, lo que hoy, dada la escasez de cereales y forrajes en el interior del país, y la ausencia a veces de predios donde pastarlos, representa una fuerte erogación para esos modestísimos funcionarios. Viven, puede decirse, en la mayor miseria, y si cayeran en la inmoralidad debido a la estrechez con que deben defenderse en la lucha por la vida, la culpa sería en parte de este Parlamento, que no ha discriminado una partida para esos meritorios funcionarios, dándoles las asignaciones que merecen.

Y brevemente, para terminar, me voy a referir a los enfermeros y practicantes de los hospitales del interior, a los cuales he visto trabajar con asignaciones de lo más modestas y exiguas. Conozco uno que trabajó como cuarenta años de practicante en el Hospital de Florida, y se jubiló con ochenta pesos. Hoy en día eso se ha mejorado, pero son sueldos que todavía no están a la altura de sus méritos, de sus tareas, ni de la responsabilidad que esos cargos representan.

Estos días se ha publicado en la prensa un aviso del Frigorífico Nacional que yo considero subversivo, quizás la publicación más subversiva que ha visto la luz en estos últimos tiempos, porque muchos de los jornales —que yo no discuto— han despertado, diríamos, la atención y hasta el apetito de otros trabajadores, de otros asalariados, y de muchos funcionarios que comparan sus asignaciones con las que perciben algunos de los obreros de esos frigoríficos. Ya se ha hecho famoso el caso del matambrero, que es un trabajo obrero que sé muy bien que requiere para realizarlo, cierta habilidad manual y cierta resistencia física.

Pero si comparamos a estos obreros con los enfermeros de los hospitales, que tienen que realizar tales intervenciones delicadas, —y expuestos, como me apunta el doctor García Pintos, a contraer enfermedades— en semejantes que acuden allí acuciados por el dolor, tenemos que convenir que la responsabilidad de unos y otros es muy distinta; unos podrán cortar un cuero, pero los otros pueden, si no tienen suficiente preparación o cometen una imprudencia, cortar una vida.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—También un médico o un enfermero están expuestos a adquirir una infección, una gangrena, etc. Yo he visto a esos enfermeros dar anestesias generales, porque en campaña no hay anestesistas ni equipos para anestesia; a veces los médicos escasean y tienen que repartirse la tarea operatoria, por lo cual deben obligar a estos ayudantes a correr el riesgo de hacer una anestesia general, a veces prolongada y difícil. También deben aplicar inyecciones intravenosas de líquidos cáusticos, hacer punciones lumbares y otras intervenciones delicadas, todas ellas cargadas de responsabilidad. Y sin embargo sus asignaciones son modestísimas.

Yo no discuto que el obrero gane esos sueldos; se lo han fijado los Consejos de Salarios, designados de acuerdo con una ley de la Nación, y si lo han estimado en ese monto es porque lo creen justos. No lo discuto y desearía que todos los obreros del país ganaran más, si fuera posible, pero yo hago la relación con funcionarios y servidores del Estado que no han sido contemplados en esta ley. El obrero tiene su jornal y su horario de ocho, siete o seis horas, y a muchos de estos servidores del Estado, por quienes levanto mi voz, sin tener entre ellos ningún votante ni cosa por el estilo, los he visto trabajar día y noche; y aún por la noche están con el teléfono en su mesa de luz a la espera del llamado urgente para auxiliar en intervenciones quirúrgicas, atender un enfermo o cualquier otra intervención. Lo mismo puede decirse de la policía, y del riesgo que afrontan.

Creo que estas pocas palabras señalan el defecto hondo, profundo, la tremenda injusticia de estos aumentos a granel, de este tirar así caiga donde caiga, sin ir de una vez

a un estatuto del funcionario que además de determinar normas sobre ascensos, despidos y otros preceptos que deben guiar la carrera del funcionario, fije también normas permanentes sobre asignaciones y sueldos.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TEJERA. — Es para que las palabras del señor Diputado Gilmet no queden sin una respuesta, que, aunque no muy concreta, demuestre el interés con que la Comisión ha examinado algunos de los puntos mencionados por él.

Iba también a decir algo sobre el estatuto del profesor, pero ya el señor Diputado Quilici ha dicho lo que yo pudiera decir, y mucho mejor.

Los maestros rurales tienen, en algunos casos, establecidas por la ley de presupuesto docente mejores asignaciones que los maestros urbanos. Comprendo bien que la idea del señor Diputado Gilmet es mejorar aún más la situación presupuestal de los maestros rurales. Naturalmente que no va a encontrar seguramente en el seno de la Comisión de Presupuesto, el día que ese proyecto venga a su consideración, ningún escollo, ningún obstáculo, por cuanto es notoria la buena voluntad que esta Comisión ha exteriorizado sistemáticamente ante ideas de esta naturaleza.

En el caso de los policías de campaña, a que él hacía referencia, y también los de Montevideo, que están evidentemente mal pagos, espera la Comisión de Presupuesto que llegue el proyecto de presupuesto del Ministerio correspondiente ya anunciado por el señor Ministro del Interior, y que se considerará en el seno de la Comisión en los próximos días.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—En lo que se refiere a los enfermeros, es de conocimiento general que uno de los Ministerios que más necesita un presupuesto racionalizado, de acuerdo con las circunstancias actuales y con las necesidades, es el Ministerio de Salud Pública; pero para que dicho Ministerio tenga ese presupuesto es necesario examinar muy a fondo la situación del propio Ministerio.

Será, pues, preciso, que en un presupuesto general de gastos se examine la situación de ese Ministerio, para ver si es posible darle el presupuesto que necesita para el cumplimiento eficaz de la misión que tiene establecida.

La técnica de este aumento es naturalmente defectuosa. El señor Diputado Gilmet lo ha notado, y es una verdad contra la que, desgraciadamente, no se puede luchar. Por este aumento, al menos en el régimen general de aumento de $ 45.00, se beneficia a los buenos funcionarios y a los malos funcionarios a los altos jerarcas de la Administración y a los funcionarios de jerarquía inferior, al personal de servicio y al personal administrativo, al funcionario que recién ingresa a la administración y al que tiene treinta años o más de servicios. Es un aumento que en su técnica es rudimentario, evidentemente, por la generalidad del mismo; pero las Comisiones que estudiaron este asunto y que consideraron ese punto precisamente, se vieron ante la imposibilidad material de racionalizarlo y discriminarlo, por cuanto podrían cometerse mayores injusticias que la injusticia general que puede significar la aplicación del aumento tal como viene proyectado a consideración de la Cámara.

Por estas razones se optó por esta vía, que creemos que en definitiva, no es la más justa, pero sí es, por lo menos, la más lógica dentro de las circunstancias en que estamos actuando.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Simplemente para hacer moción a fin de que se cierre el debate sobre este artículo.

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Permítame, señor Diputado! Para hacer una aclaración.

SEÑOR CARTOLANO. — Aplazo mi moción, señor Presidente.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Diputado Gilmet se refirió a algunos de los problemas que nos tocan muy de cerca. En primer término, creemos, como el señor Diputado Gilmet, que este aumento no resuelve la situación del magisterio nacional, que sigue en pie el problema de un sueldo mínimo para el maestro y la reorganización por medio de un escalafón de las condiciones generales de su profesión, y el establecimiento de un verdadero sueldo progresivo.

Sobre ello nos ocupamos en oportunidad en Cámara y presentamos un proyecto estableciendo $ 250.00 como sueldo mínimo para el magisterio. Pensamos continuar bregando por él, porque este proyecto tiene, como señalaba el señor Diputado Tejera, la simple función fundamental de ser un paliativo.

La segunda puntualización que quería hacer se refiere más que nada al sistema de contraposición que circula entre la opinión pública, producto de una propaganda tendenciosa que pretende contraponer la situación del funcionariado, de los empleados, de todos aquellos que no han resuelto su situación económica, con la de ciertos gremios obreros. Creo que en esto no hay que ir por el camino de la contraposición; no se trata de darles a los empleados públicos porque los obreros ganan, sino de darles a los obreros y a los funcionarios públicos.

Por lo demás, esas condiciones que señalaba para determinados sectores de la Administración, las sufren los obreros de los frigoríficos y de otros lugares del trabajo nacional, que están acechados por las enfermedades profesionales, que han dado, por ejemplo, un 85 o|o de brucelosis, precisamente en la playa y en otras secciones del Frigorífico. Nunca sus salarios son los que se han dado en la propaganda, que toma como base únicamente un mes excepcional para negar las justísimas reclamaciones de salarios que sostienen los obreros de los frigoríficos.

Hay que darles a los funcionarios públicos, pero también hay que responder a las necesidades de la clase obrera nacional.

Nada más.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: aunque el punto que voy a tratar no tiene concomitancia actuarial, digamos así, con el proyecto que estamos considerando, posee, sin embargo, una estrecha vinculación con el problema de las escasas remuneraciones a los funcionarios del Estado, cualquiera sea su clase y su jerarquía. Y lo hago, señor Presidente, por entender que así como ha repercutido en la prensa, con notoria sonoridad, esta cuestión, también ahora, como en las otras ocasiones, debe tener acogida en las Salas del Parlamento.

Me refiero concretamente, al viejo, remanido y lamentable problema del presupuesto del SODRE. Sé bien que en el seno de la Comisión de Presupuesto han sido recibidas una o varias delegaciones de los funcionarios de aquel Instituto, que se retiraron de ese contacto con la promesa y la seguridad de que una vez sancionado este aumento a los funcionarios públicos la precitada Comisión de Presupuesto entrará a considerar de inmediato este conflicto angustiante.

Hablo incidentalmente en la discusión del artículo 4.° por haber sido suprimida la discusión general del proyecto y quiero hacerlo poniendo mi más cálido acento en la exposición porque entiendo que la situación actual del personal y de los músicos —sobre todo estos últimos— del Servicio Oficial Difusión Radio Eléctrica no puede permanecer mucho más tiempo en la angustiosa situación en que se halla planteado en la actualidad

No hace mucho— veinte días atrás, aproximadamente— en instantes en que la orquesta del SODRE estaba ejecutando uno de esos magníficos conciertos con que sábado a sábado deleita al público de Montevideo, al iniciarse la segunda parte, una figura menuda, pequeña, magra, de un integrante del cuerpo de los primeros violines, se incorporó, se dirigió hacia las candilejas y teniendo en una mano su violín y en la otra el arco mudo, se dirigió al público para expresarle, con absoluta sobriedad, midiendo términos, conceptos y proyecciones de ideas, una situación terriblemente dramática de aquel conjunto orquestal. El público le escuchó en absoluto silencio y, luego de una brevísima pausa de silencio, yo puedo asegurar a la Cámara que la Sala del SODRE resonó con la más clamorosa y la más prolongada de las ovaciones que en su seno se hayan escuchado. Porque el público — el público conocedor, que semanalmente llena aquellas instalaciones— sabe que ni ellos como oyentes ni el Estado como patrón tienen derecho a mantener en los cuadros estables del SODRE a primeros violines que están ganando apenas $ 150, cantidad que, prácticamente, en este instante, y sobre todo después que se sancione este proyecto de ley, constituye el salario mínimo dentro de todo el cuerpo de los funcionarios públicos.

Un obrero común, sin ninguna capacitación, un simple mensajero, van a ganar mucho más que un hombre que ha tenido que dedicar su vida por entero a aprender una de las más magníficas artes que ha creado el hombre.

Hace diez y nueve años que se creó el SODRE y en el transcurso de esos diez y nueve años el costo de la vida se ha multiplicado por cinco y las exigencias de la orquesta, en el sentido de contracción de trabajo, de aplicación, de laboriosidad y de responsabilidad artística, también han crecido enormemente. Sin embargo, hoy como en el año 1931, los músicos del SODRE continúan percibiendo solamente $ 150 por mes en su inmensa mayoría.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Precisamente, hablo como un excitante de ese celo que yo sé que posee, en su seno, la Comisión de Presu-

puesto; pero como un pequeño músico, un violinista aislado del SODRE habló no para el público del concierto sino para todo el público y para los poderes del Estado es que yo he querido traer aquí mi palabra a este respecto.

El SODRE, yo lo afirmo sin ninguna clase de vacilaciones, es uno de los institutos que más honran al país y que más han hecho por su prestigio internacional.

Fué en sus comienzos producto de la creación, del fervor y de la extraordinaria visión del doctor Ghigliani, que contó para ello con la cooperación inicial del maestro Baldi, que durante unos ocho o diez años, por lo menos, en su carácter de maestro estable, estuvo conformando dos cosas a la vez: de un núcleo de músicos dispersos y sin especialización ninguna logró forjar una verdadera orquesta y habituar al gran público montevideano al deleite de los conciertos, hasta ese momento prácticamente ignorado.

Ha corrido mucha agua desde entonces. Aquella tímida y vacilante orquesta se ha transformado en un cuerpo digno de la dirección de las mejores batutas del mundo. Todos cuantos, con prestigios de actuación internacional de primer plano en su calidad de directores, han desfilado por allí, no ha escatimado su elogio, así se llamaran Kleiber, Busch, Wolf, Paul Pasey, Guarnieri y en la actualidad Juan José Castro, el insigne maestro argentino, no sólo han rubricado espontáneo y decididamente su encomio al cuerpo orquestal del Sodre sino que siempre, invariablemente, han evidenciado su estupor por las más que magras, miserables remuneraciones que se les entrega.

Creo que la única solución digna para el problema presupuestal de la orquesta del Sodre, es ir a la sanción de dotaciones que permitan al cuerpo de músicos dedicarse por entero a esa tarea superior, implatando el full-time, en una palabra, que les permita concentrarse por entero a su misión magnífica, casi mística, con prescindencia de los otros penosos y muchas veces desagradables menesteres a que se ven compelidos a enfrentar para que les sea posible conjurar los apremios económicos de sus hogares. Si se fuera al full-time podría exigírseles a todos los integrantes de la orquesta la plena utilización de su tiempo útil en tareas inherentes al cometido que se les ha asignado y así constituir pequeños cuerpos de música del tipo de cámara, pequeños grupos concertantes que recorrieran el país e inclusive, haciendo obra social de incalculables proyecciones y que el Estado está en la obligación de encarar, realizaran conciertos en días entre semana a precios popularísimos, que abrirían el placer de la música a las clases menos favorecidas de la sociedad o impedirían sobre todo que esos violines, que esas trompas, que esos cornos, que esos instrumentos de percusión, que los sábados se dedican a ejecutar a Behetoven, a Wagner, a Brahamn, a Bach o a Debussy, el resto de las noches de la semana están en un dancing o en una boite tratando de arrancar a sus instrumentos los compases de un tango, de una conga o de un bugui.

El Estado, y yo no lo reprocho por ello, que ha sido de una larguesa extraordinaria en ciertos aspectos de la actividad colectiva de repercusiones populares y hasta con vinculaciones con las artes y especialmente con la música como en el caso de los conjuntos que tienen que ver con los festejos de carnaval en la cual se vierten en la actualidad centenares de miles de pesos, ha permanecido empero, hasta el presente, parece, prácticamente avaro en lo que tiene relación con las formas intelectuales superiores del arte, me refiero a las remuneraciones literarias que otorga el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, lo que felizmente parece que también tendrá correctivo a breve plazo, y esto mismo a que estoy haciendo alusión del SODRE y su cuerpo orquestal.

Para terminar, señor Presidente, quiero decir algo que forma parte de mis propias inquietudes y de mi sensibilidad particular.

Todas las artes son magníficas; todas las artes tienen una estrecha y perfecta conexión con lo divino cuando se desenvuelven en el terreno de lo genial, pero ninguna alcanza la excelcitud de la música, quizá porque para corporizarse necesita nada más que los elementos imponderables de los sonidos, y no como en las otras actividades artísticas que necesitan trabajar la materia para verter su impresión, para traducir su sentimiento, para dar su mensaje. Camille Beauclaire la tituló la religión de la música. Yo estoy seguro, totalmente convencido de que es así, no solamente porque la religión ha llamado en su auxilio a la música en su labor de convencimiento y para enfervorizar a sus acólitos y sus fieles, sino porque a través de los grandes genios musicales la revelación de la existencia de Dios, del Dios que cabe en las religiones o que está fuera de las religiones, en el espíritu la mentalidad, las inquietudes, los dolores, las esperanzas, y las ansias de todos los seres humanos, alcanza a través de la música la más completa revelación y llega hasta lo más íntimo por los medios más sutiles, más hermosos y más penetrantes.

Desde Vitoria y Palestina hasta Haender, pasando por Bach, y después hasta César Frank, con lenguaje consciente o inconsciente, los hombres, a través de la música y escuchando la música han alcanzado invariablemente las mejores expresiones de su espíritu.

Señor Presidente: con estas palabras quiero reiterar, al terminar mi exposición, mi más firme esperanza de que la Comisión de Presupuesto ha de traer a brevísimo plazo a nuestra consideración, a estudio de la Cámara de Representantes, el proyecto del Sodre, y que asimismo esta Cámara, tan pronto como se le enfrente ese trabajo sabrá darle la atención que merece y la aprobación que requiere, en salvaguardia de nuestro prestigio y del prestigio de la República.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien!)

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — A la bella, emotiva y erudita disertación del señor Diputado Ricaldoni voy a contestar muy breve y concretamente, prosaicamente.

El personal del Sodre, todo el personal, está contemplado en los beneficios de esta ley. La Comisión de Presupuesto está, además, formalmente comprometida a considerar en el plazo más breve posible el presupuesto del SODRE.

El señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y el señor Presidente del Consejo Directivo del SODRE, senador Zavala Muniz, han visitado a la Comisión, han hecho extensas exposiciones sobre la situación actual de ese organismo y han encontrado en el seno de la Comisión el más fervoroso entusiasmo por la obra que el SODRE realiza. Por lo tanto, esta Comisión ha prometido formalmente su apoyo a la justiciera reivindicación que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y la Directiva del SODRE preconizan como solución racional de los problemas que afectan al Instituto.

Creo que con estas palabras llevo un poco de tranquilidad a la sana inquietud del señor Diputado Ricaldoni, y anuncio a la Cámara que a muy breve plazo tendrá en su seno como motivo de deliberación el presupuesto del Sodre.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo me iba a ocupar de este problema y me iba a expresar más o menos en los términos en que lo ha hecho el señor Diputado Tejera. Pero ahora quiero expresar que he escuchado con mucho gusto la brillante exposición del señor Diputado Ricaldoni, y además decir que si algo le faltaba a este proyecto de aumento, ahora lo tiene, y es la música.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Dos palabras sobre este problema, señor Presidente. La Comisión de Presupuesto tratará, como ya se ha anunciado en Cámara, el presupuesto del Sodre con el fin de darle a ese instituto lo que necesita para poder desarrollar esa alta función que desempeña en nuestro medio artístico y cultural, y se tendrá en cuenta a la orquesta del Sodre y a todos los servicios de ese organismo, para que ellos sean mejorados.

El señor Diputado Ricaldoni se ha referido con palabras emotivas a la orquesta sinfónica, pero debemos agregar también el personal técnico del instituto, a los cuerpos estables del conjunto coral, que ha revelado ya, todos, una capacidad que puede compararse a los conjuntos que en el mundo entero realizan magníficas funciones en esas actividades.

Hace muy poco tiempo —y es necesario que se diga en Cámara— el Sodre ha realizado, en función de las altas dotes de director del señor Castro, la presentación en escena de "La pasión según San Mateo" que en muy pocos escenarios del mundo se ha podido representar. En nuestro país se lo ha podido llevar a escena merced a los elementos de que disponemos, a pesar de que están mal remunerados y pasar el instituto por muchas dificultades.

Creo que ha sido saludable que se anticipe en el recinto de esta Cámara que será traído dentro de poco tiempo el presupuesto del Sodre, para poder hacer justicia a uno de los más altos instrumentos de cultura y de arte que poseemos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este artículo 4.o precisa mensaje del Poder Ejecutivo. De manera que podría aplazarse su votación.

SEÑOR TEJERA. — Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión del artículo 4.o.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho: Afirmativa.

En discusión el artículo 5.o.

(El texto del artículo es el siguiente:)

"Art. 5.o Los Sargentos y Suboficiales de 2.a de los Item 3.16 y 3.17, tendrán un aumento en sus asignaciones de $ 35.00 mensuales; para los Cabos y Cabos de 1.a y 2.a de mar, el aumento será de $ 25.00 mensuales; y para los apuntadores, soldados distinguidos, cornetas, tambores, trompas, soldados, aprendices, marineros de 1.a y de 2.a, aprendices de la Escuela de Marineros y de la Escuela de Mecánicos, el aumento será de $ 20.00 mensuales."

SEÑOR PRESIDENTE. — Este artículo no sufrió modificaciones y no precisa mensaje del Poder Ejecutivo. Si no se observa, no es necesario votarlo. Queda firme la aprobación anterior.

6

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo). — Como dentro de breves instantes debo retirarme de Sala, voy a proponer ahora que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana el asunto relativo a las franquicias para la construcción de hoteles.

Para este asunto ya se había pedido preferencia en otras oportunidades y fué desplazado de la orden del día por otros asuntos que tuvieron un número mayor de votos.

Formulo aste proposición porque entiendo que este asunto requiere cierta urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana el asunto referente a franquicias para la construcción de hoteles.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y nueve: Afirmativa.

7

SEÑOR ANFUSSO. — Pido que se lea una moción de preferencia que he presentado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Mociono para que se incluya en la orden del día de la sesión a celebrarse el día martes 1.o, las siguientes pensiones informadas favorablemente por la Comisión de Previsión Social: Rosalía Malacarne de Chiossi, Teresa Torello Merino, Isaura Brun Olivera de Bonilla y Josefa Brun Olivera, Esperanza Villagrán de Ciganda, Amalia Lafone Gómez de Montero Bustamante, Blanca Ofelia Sueta de Noriega de Moroy y Nerea Maciel Morixe.

Juan Carlos Anfusso."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de preferencia leída.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y nueve: Afirmativa.

8

Continúa la discusión particular sobre el proyecto de aumento a los funcionarios públicos.

El artículo 6.o, primitivamente propuesto por la Comisión, que dice: "Los aumentos establecidos por los artículos precedentes comenzarán a regir desde el 1.o de agosto de 1950", cambió de número. El artículo 6.o que propone actualmente la Comisión es otro, que están en discusión.

(El texto del proyecto es el siguiente:)

"Art. 6.o No están comprendidos en los beneficios del artículo 1.o:

A) Los funcionarios con sueldos mayores de $ 375.00 mensuales correspondientes a los Item 4.11, 5.03, 6.08 a 6.12, 12.01 a 12.04, 13.01 a 13.09 y 14.01 a 14.04, salvo los que hubieren percibido aumentos menores de $ 45.00, que percibirán como aumento el complemento hasta cubrir dicha cantidad. Dicho complemento se liquidará al funcionario beneficiario, pero se ajustarán las dotaciones de los cargos de esos Item, de acuerdo con la escala que corresponde, elevándose cada sueldo a la dotación más próxima;

B) Los cargos del escalafón Docente, establecido por la ley N.o 11.285, de 2 de julio de 1949;

C) Los cargos docentes de los Item 17.01 a 17.10, con exclusión del personal docente y técnico docente que cumpla un horario fijo de trabajo diario y que no perciban más de $ 375.00 mensuales, y del comprendido en los artículos 19 y 20 de la ley N.o 11.285, de 2 de julio de 1949;

D) Los sometidos al régimen especial prescripto por la ley N.o 10.597 de 28 de diciembre de 1944".

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — En el artículo 6.o que trae la Comisión a consideración de la Cámara se han tenido en cuenta algunas sugestiones formuladas en el seno de la Cámara y posteriormente en la Comisión. Esta ha comprendido en el aumento a los sueldos de los funcionarios del Poder Judicial, de la Inspección de Hacienda, de Correos, de las Fiscalías, que no tengan asignación mayor a $ 375.00 mensuales.

Se dice, además, que "salvo los que hubieran percibido aumentos menores de $ 45.00, que percibirán como aumento el complemento hasta cubrir dicha cantidad. Dicho complemento se liquidará al funcionario beneficiario, pero se ajustarán las dotaciones de los cargos de esos Item, de acuerdo con la escala que corresponde, elevándose cada sueldo a la dotación más próxima". Esta parte ya estaba en el artículo anterior, que fué considerado por la Cámara.

Se establece, además, la exclusión de los cargos del escalafón docente; pero dando oído a una sugestión formulada en Sala por el señor Diputado Cardoso, y que se amplió para las otras facultades se ha dado el beneficio del aumento a los técnicos y docentes que cumplan un horario fijo en la Universidad de la República.

(Murmullos).

—Llegué a oir, señor Presidente, una pregunta de la señora Diputada Valverde de Graña: están también comprendidos en el beneficio los adscriptos docentes, de los artículos 19 y 20 de la ley de 2 de julio de 1949, que es la ley de Presupuesto de Enseñanza Secundaria.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Este artículo precisa mensaje del Poder Ejecutivo, de manera que se podría cerrar la discusión.

SEÑOR TEJERA. — Para terminar quiero decir que las modificaciones que el artículo tiene han sido recogidas por la Comisión, teniendo en cuenta las sugestiones formuladas en Sala en favor de determinados sectores que habían sido excluídos del aumento.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: yo he sido uno de los que han formulado las sugestiones a que se refiere el señor Diputado Tejera; de manera que me complace comprobar que ellas han tenido eco propicio en el seno de la Comisión. Lamento, sin embargo, que en tanto que por el artículo 1.o, si no me equivoco, se fijaba el tope de $ 600.00 para los sueldos que habían de ser beneficiados por los aumentos, que ahora se ha eliminado, se haya mantenido el tope en estas incorporaciones que la Comisión ha hecho para los funcionarios beneficiados con ellas, fijándolo en $ 375.00.

Entre los funcionarios que en esa forma quedan excluídos figuran los Alguaciles de los Juzgados de la Capital; en cambio, el beneficio alcanzará a los Alguaciles de los Juzgados de campaña. Entre los Alguaciles de los Juzgados de la Capital hay situaciones diversas. Por la ley de Presupuesto Judicial se aumentaron considerablemente los sueldos de los Alguaciles de los Juzgados de la Justicia Penal, que tienen muchas menos tareas que los Alguaciles de los Juzgados y Tribunales de la Justicia Civil, equiparándoseles los sueldos. Se mantuvieron las diferencias que correspondían a los que optaron por abandonar el régimen de la participación en las costas para acogerse a los beneficios otorgados por el Estado. Pero ocurrió lo siguiente: la Cámara había elevado en el Presupuesto Judicial los sueldos de los Alguaciles a $ 510.00; el Senado rebajó la mayor parte de esos sueldos, fijándolos en unos casos en $ 460.00, respetando en otros la opción hecha entre el régimen de participación en las costas y el sueldo establecido por el Estado; pero lo cierto es que ninguno alcanzó aquella cantidad.

Y ocurrió entonces que algunos Alguaciles de los Juzgados Civiles, que tienen tareas absorbentes y difíciles, no van a resultar beneficiados por este aumento, siendo así que por la ley de Presupuesto judicial mientras algunos funcionarios recibían aumentos de $ 200.00, $ 300.00 y hasta creo que de mayor cantidad de pesos, algunos Alguaciles sólo recibieron beneficios de $ 60.00.

Los funcionarios del Poder Judicial, a mi juicio, deben constituir una categoría especial de funcionarios, por lo mismo que forman parte de un Poder del Estado que tiene personal limitado, que ve circunscripta su carrera a las escasas posibilidades de ascenso que la misma reducción de su número establece, y que desempeñan tareas de responsabilidad, y que pueden considerarse positivamente como tareas técnicas.

Los cargos máximos de la Administración de Justicia, excluídos los Jueces, Fiscales y Actuarios, son los de Jefe

de Despacho y los de Alguaciles. Era razonable que a quienes han venido desempeñando con corrección ejemplar y con ahincada consagración estas funciones, se les beneficiara en una forma más acentuada. Yo lamento que las dificultades con que ha tenido que luchar la Comisión para arbitrar los recursos con qué cubrir estos aumentos, le hayan impedido extender su generosidad hasta los funcionarios a que estoy aludiendo.

No voy a hacer hincapié en esta cuestión, pero quiero dejar sentadas las salvedades que acabo de expresar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo comparto las manifestaciones hechas por el señor Diputado Fusco, y creo que ellas encierran gran parte de justicia; pero comprendo también la situación en que se coloca la Comisión de Presupuesto, y tenemos que admitir que ella se ajusta al momento que estamos viviendo.

Aparte de apoyar las manifestaciones del señor Diputado Fusco, y recordando que si la Comisión le hubiera sido dable encontrar mayores recursos la sugestión del señor Diputado Fusco hubiera encontrado ambiente en la misma, he solicitado la palabra para que se me aclare en forma terminante el alcance del inciso c).

Aquí dice: "Los cargos docentes de los Item 17.01 a 17.10 con exclusión del personal docente y técnico-docente".

Esta repetición de la palabra docente hace difícil determinar exactamnete qué es lo que quiere la Comisión. Es claro que para fijar más el criterio la Comisión dice: "Que cumpla un horario fijo de trabajo diario y que perciba más de $ 375 mensuales".

Tengo para mí que esta aclaración no es lo suficientemente precisa. Sé que la Comisión ha pretendido eliminar de este aumento de sueldo a los profesores, a los catedráticos, pero da la casualidad que los catedráticos ganan menos de $ 375.00, y que todos cumplen un horario fijo. No sé la situación exacta de las distintas cátedras. En las cátedras habrán profesores que darán dos o tres horas semanales y habrán catedráticos que darán seis horas semanales de clase. Y al establecer este porcentaje se llena el requisito fijado por la Comisión para hacer la distinción.

Solicito una rápida aclaración, no para crear problema, sino para que quede expreso cuál es el alcance que ha querido dar la Comisión dictaminante a lo establecido en el inciso c) de este artículo 6.°

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tien la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — El propósito esbozado en Cámara respecto al personal técnico-docente de los Item 17.01 a 17.10 era incluir a aquel personal técnico-docente como los preparadores, ayudantes de laboratorios, que están en las planillas correspondientes dentro de la categoría de personal técnico y docente; pero ocurrió que también en la planilla de presupuesto figuran como personal los directores de determinados laboratorios, algunos ayudantes técnicos, y esto obligó a la Comisión a ir a la determinación de que estaba comprendido en este aumento el personal docente y técnico-docente, entendiéndose bien que alcanza a todo el personal docente y técnico-docente que cumple un horario fijo de trabajo diario, es decir, que está sometido a un horario normal de tareas. La Comisión no quiso poner tres horas, cuatro horas o cinco, porque el horario es muy variable de acuerdo con la naturaleza de las funciones que se cumplen; pero de lo que la Comisión no tiene duda es de que al haber establecido que debe cumplir un horario fijo de trabajo diario, quiere con ello comprender a todo el personal docente y técnico-docente que está en esas condiciones, y considera que quedan excluídos los profesores y profesores agregados, y queda bien determinado que la exclusión alcanza solamente a éstos.

Creo que con esta aclaración queda debidamente determinado el alcance de la disposición establecida en el inciso C) del artículo 6.° y también contestada la pregunta que formula el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Solamente voy a hablar dos minutos para señalar que no voy a votar este artículo y mi resistencia al mismo reside esencialmente en el inciso A) en cuanto determina que en los presupuestos ya aprobados solamente recibirán el beneficio del aumento los funcionarios con sueldo hasta de $ 375.

Sé que en el pensamiento de la Comisión el hecho de que la Cámara haya sancionado dentro de plazos relativamente próximos los distintos presupuestos que señalan los Item del inciso de la referencia, aumentando en general los sueldos de los funcionarios que a estos organismos pertenecen, es lo que determinó la oposición de la Comisión a que todo el funcionariado de la Inspección de Hacienda, del Correo, de las Fiscalías Letradas del Poder Judicial fuera incluído dentro del aumento establecido en este proyecto, limitándose ese beneficio a los sueldos hasta $ 375.00.

Yo era partidario, y sigo siéndolo, de que fueran incluídos todos los funcionarios, porque estimo que si la Cámara aprobó estos presupuestos, desglosándolos del Presupuesto General de Gastos, fué porque se trataba de planillas que pertenecían a oficinas cuya situación era necesario regularizar y contemplar de manera particular y muy especial

Podría argumentarse extensamente en cuanto a la calidad y naturaleza del trabajo que realizan los funcionarios comprendidos dentro de las oficinas que estos Item señalan.

Además expreso que el número de funcionarios que quedan excluídos por esta disposición es sumamente limitado y el incluirlos no engrosaría en cantidades demasiado elevadas el monto general de los aumentos.

En este sentido, como soy contrario a este inciso y el artículo ha de votarse globalmente, señalo que radica en él mi oposición a darle mi voto afirmativo al atrículo 6.°.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tien la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Hace un momento el señor Diputado Tejera dijo que el tope establecido en el artículo 1.° sólo excluía a veinticinco funcionarios. Ahora, al llegar al artículo 6.° y leer las exclusiones, creo que no están comprendidos en ellas los militares de alta jerarquía, de manera que deben ser más de veinticinco.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — La información que tuvo la Comisión en el instante de estructurar el proyecto y la eliminación del tope, fué que los funcionarios, incluyendo los militares de alta jerarquía, de general en adelante, no alcanzaban a veinticinco Creo que estaban el Director de Aduanas, los Directores de Impuestos, el Contador de la Nación —ya son cuatro— y quince o diecisiete generales

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite? ..

No recuerdo los coroneles, pero creo que cobran más de $ 600.00.

SEÑOR TEJERA. — Podríamos pedir inmediatamente la ley de presupuesto y, aún cerrada la discusión del artículo, se podría reconsiderarlo: pero, repito esa es la información que nos dió el Contador General de la Nación delante del Ministro de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra la discusión con respecto al artículo 6.°.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y uno: Afirmativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — En este fundamento de voto me voy a referir principalmente a las sugestiones del señor Diputado Tróccoli. Yo soy de los que en la Comisión sostuvieron el criterio de no hacer exclusiones en materia de aumentos.

(Interrupciones del señor Representante Raffo Arrosa).

—En el seno de la Comisión sostuve que no se hicieran exclusiones, pero allí todo el proceso del trabajo fué un proceso de transacción para llegar a un punto común

Los señores Diputados recordarán que en el primer mensaje del Poder Ejecutivo los funcionarios que habían tenido presupuestos recientes, —Corte Electoral Transmisiones, Poder Judicial, Correos, Fiscalías, Inspección de Hacienda— no estaban comprendidos en absoluto en el aumento. En el propio primer proyecto que trajo la Comisión General se los incluía únicamente completándoles, a aquellos que no habían tenido $ 45, hasta $ 45 Luego de discusiones sucesivas se llegó a esta fórmula que establece qeu hasta $ 375 tienen el aumento total, aún en el caso de todos los presupuestos que han existido, y que por encima de $ 375, aquéllos que no hubieran tenido $ 45 serían compensados.

Es decir, pues, que el artículo que se vota es el producto de una transacción entre dos posiciones: una la posición de dar el aumento totalmente y a la totalidad y, la otra, la que sostuvo en un momento determinado las exclusiones.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Señor Presidente: con respecto a este artículo 6.°, el que habla también propuso en Comisión en varias oportunidades que fueran incluídos to-

dos los funcionarios públicos, porque creí que era mucho más justo y hubiéramos simplificado mucho más el proyecto que tenemos a nuestra consideración. Pero, como muy bien lo dijo el señor Diputado Arismendi, como fruto de una transacción llegamos a las inclusiones expuestas en este artículo.

9

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: días pasados, creo que fué el jueves pasado, se formuló en Cámara una moción dirigida a obtener la intervención de la Comisión de Legislación del Trabajo en el conflicto que está planteado por la industria frigorífica.

Esa moción, en esa oportunidad, fué desechada por la Cámara por una leve mayoría. Han pasado varios días y el conflicto, en lugar de encontrar solución, se va agravando paulatinamente. Ultimamente creo que es de conocimiento de todos los señores diputados, han adherido a ese conflicto los obreros ferroviarios que, haciendo solidaridad con los obreros de los frigoríficos, se negarían a traer ganado a la tablada de Montevideo.

Esto está produciendo graves perjuicios, no solamente a la población, en un artículo que es de esencial consumo —creo que el conflicto llega a su vigésimo día, ya van veinte días que está en crisis— sino que también está produciendo muy serios perjuicios en esa masa enorme de cerca de veintidós mil obreros que representan otros veintidós mil hogares. No tanto, me dice el señor Diputado Gilmet desde atrás, pero mis informes son que están afectados cerca de veintidós mil obreros entre todos los frigoríficos, y ahora, con los ferroviarios, aumentaría ese número.

Eso supone la pérdida de jornales para toda esa gente que, al final, conducirá al agravamiento de las soluciones, porque indiscutiblemente ellos, como siempre ha ocurrido en estos casos no considerándose responsables de la situación creada solicitarán que se les abonen los jornales perdidos, lo que hará más difícil la solución.

Yo he visto, señor Presidente, intervenir a la Cámara en muchas oportunidades en conflictos obreros que se han planteado de mucha menor cuantía y, aunque en principio soy contrario a la intervención de las Comisiones especializadas de la Cámara en este género de conflictos, en este caso mi opinión es distinta por la trascendencia del conflicto y por los perjuicios enormes que está causando a la población y que está causando a los propios obreros. Creo que es un conflicto que tiene una gran peligrosidad y que está produciendo reales perturbaciones a la economía nacional, desde luego muy afectada por otros conceptos.

La Cámara a mi juicio no pierde nada con que la Comisión de Legislación del Trabajo intervenga colaborando con los esfuerzos que también hace la Presidencia de la República y el Ministerio de Industrias, en una acción cooperadora, a fin de encontrar soluciones de apaciguamiento de la pasión que ha sido creada y contribuyendo a la solución de este conflicto.

Creo que la Cámara no pierde nada con que la Comisión de Legislación del Trabajo intervenga, colaborando con los esfuerzos que también hace la Presidencia de la República y el Ministerio de Industrias en una acción cooperadora, a fin de encontrar soluciones de apaciguamiento de la pasión que ha sido creada y contribuyente a la solución de este conflicto.

Creo que sería una buena acción de la Cámara, y en ese sentido, reitero la moción que concretada quedaría en estos términos: para que la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara tome intervención, a fin de encontrar rápida y posibles soluciones en el conflicto de la industria frigorífica.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene dudas de que esta sea una cuestión de orden interno.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite, para aclarar, señor Presidente ...

A propósito de la manifestación que acaba de hacer el señor Presidente, yo tuve el cuidado de consultar a algunos Legisladores antes de plantear esta moción, porque indiscutiblemente me daba cuenta de que interfería en el tema que la Cámara estaba tratando, y la opinión de los Legisladores que consulté era de que se podía plantear como un asunto de orden interno, puesto que se trataba de asignar a una de las Comisiones de la Cámara un cometido especial. Lo hice, precisamente en el propósito de evitar esa oposición, que podría hacerme la Mesa, de orden reglamentario.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: el día jueves, cuando se resolvió no sesionar al otro día, como se suponía, y siendo ya las tres o cuatro de la madrugada, a esa altura yo hice la proposición que en este momento acaba de reiterar el señor Diputado Amorim Sánchez.

En aquella oportunidad, seguramente por la fatiga a esas horas de la madrugada, y tal vez porque se pensara que algunas gestiones que estaban en trámite pudieran dar solución al conflicto, por muy escaso margen de votos, a pesar de haberse pronunciado favorablemente algunos sectores, se votó negativamente la moción para que interviniera la Comisión de Legislación del Trabajo.

Los hechos acaecidos en estos tres días, como ya se ha expresado aquí, han confirmado la necesidad de que el Parlamento nacional que tiene una Comisión especializada en los problemas del trabajo, lo que la habilita para actuar en esta clase de conflictos con toda autoridad, ponga a contribución de la solución de este conflicto esa misma autoridad.

En este sentido apoyo la proposición del señor Diputado Amorim Sánchez y pido también que se ponga a votación la autorización a la Comisión de Legislación del Trabajo para iniciar una gestión mediadora.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente, noches pasadas, cuando fué planteado este asunto, yo dí mi voto afirmativo a una moción que se hizo en igual sentido a la que ahora hace el señor Diputado Amorim Sánchez.

Replanteado el asunto, reitero que voy a votar afirmativamente; pero confieso que no tengo muchas ilusiones en cuanto a la intervención de la Comisión de Legislación del Trabajo en este problema. La experiencia de otros conflictos gremiales nos ha dicho del fracaso de esta Comisión. Espero que en esta oportunidad la Comisión tenga mejor suerte que en aquellas otras.

De cualquier manera, señor Presidente, entiendo que estos problemas tienen que ser resueltos fundamentalmente por el Ministerio del ramo, en este caso el de Industrias y Trabajo. Pero, visto el lapso que ha transcurrido sin que se pongan de acuerdo las partes, a pesar de la intervención de esa Secretaría de Estado, es que me resuelvo a dar mi voto afirmativo a la intervención de la Comisión de Legislación del Trabajo en este conflicto que afecta a tantos miles de obreros y tantos intereses para la economía del país.

Al mismo tiempo, aprovecho la oportunidad para sugerir a la Comisión de Legislación del Trabajo la necesidad de estudiar un proyecto que tienen en sus carpetas, del señor Diputado Fernández Crespo, mediante el cual estos problemas no habrían de producirse, porque en dicho proyecto se establece la homologación por el Frigorífico Nacional de los laudos de los Consejos de Salarios.

De manera que, señor Presidente, a pesar de creer que es el Ministerio de Industrias y Trabajo quien debe intervenir en este asunto, visto el fracaso de esa rama del Poder Ejecutivo es que doy mi voto a la moción del señor Diputado Amorim Sánchez, en la esperanza de que, por este camino, se encontrará una solución feliz a este asunto.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo tenía el propósito, señor Presidente, de plantear esta cuestión en otra sesión. No quería hacerlo en la de hoy por dos razones: la primera, por no interferir en el asunto, en cierto modo urgente, que estamos considerando y, la segunda, porque esperaba los resultados de la entrevista que creo que en las últimas horas de la tarde de hoy mantuvieron los obreros y empleados en huelga con el señor Presidente de la República. Me parecía práctico esperar el resultado de esa entrevista.

Pero, planteada ahora de la cuestión, voy a votar la moción que se formula. Si esta pequeña deliberación se hubiera producido en circunstancias más propicias, para no hacer perder tiempo a la importante discusión que está llevando a cabo la Cámara, yo hubiera aprovechado la oportunidad para contestar, si es que cabe la expresión —quizá no es la exacta— para refutar mejor, las informaciones hechas públicas por el Directorio del Frigorífico Nacional con respecto a los salarios de sus trabajadores.

Tengo la íntima convicción de que la opinión pública ha sido mal informada con respecto a los salarios de estos obreros y estos trabajadores. Se le ha hecho creer a la opinión pública que hay, entre la masa obrera del Frigorífico Nacional, verdaderos privilegiados que ganan salarios desmedidos.

Repito que no voy a entrar al detalle de la cuestión en este momento porque no es el más propicio, pero permítaseme anotar estas cifras, segn datos fidedignos que tengo en mi poder, que contrastan con los proporcionados por el Frigorífico Nacional, porque él se limita a tomar las cifras de un mes de trabajo extraordinario, con horarios también extraordinarios, en una época de faena que sobrepasaba todas las cifras anteriores. Pero, en cambio, tomando los promedios de las distintas categorías, llegamos a esta conclusión: que en una primera categoría de trabajos varios, los obreros hombres ganan — con el horario de 8 horas un promedio de $ 160.00 y mujeres $ 135.00; que en otra de trabajos técnicos, el promedio es de $ 200, y en la tercera categoría, la de los que ganan mejores salarios, ese promedio alcanza a $ 300.00.

No digo que no haya buenos salarios en el Frigorífico Nacional en algunas categorías; pero niego que la realidad es que las cifras hechas públicas por el Frigorífico Nacional respondan a la verdadera realidad de la situación de esos trabajadores.

Al votar esta proposición quería dejar esta constancia, haciendo finalmente la aclaración respecto a las palabras del señor Diputado Silva, en el sentido de que, de acuerdo con convenios suscrito por el Directorio del Frigorífico Nacional y sus trabajadores, los laudos para la industria privada se homologan actualmente para el Frigorífico Nacional; pero el conflicto radica precisamente en que, según los trabajadores, el Frigorífico Nacional en la práctica, no homologa como debiera hacerlo las cifras del último laudo para la industria frigorífica.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Amorim Sánchez, para que se autorice a la Comisión de Legislación del Trabajo, a mediar en el conflicto de la industria de la carne.

(Se vota).

—Veintiocho en cuarenta y nueve: *Afirmativa.*

10

Se va a leer una moción del señor Diputado Gómez Gavazzo

Léase.

(Se lee:)

"Mociono señor Presidente, para que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles 2 de agosto próximo, el proyecto relativo a la jubilación especial del señor Fermín Carlos de Yéregui, venido con aprobación del Senado

Montevideo, julio 31 de 1950.

Ricardo A. Gómez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Gómez Gavazzo, para que se incluya en la orden del día de la sesión del 2 de agosto próximo, el asunto relativo a la jubilación especial del señor Fermín Carlos de Yéregui

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cincuenta: *Afirmativa.*

11

SEÑOR ANFUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANFUSSO. — Recién la Cámara votó una preferencia, para incluir en la orden del día todas las pensiones informadas por la Comisión respectiva. Me informa Secretaría que no cabe incorporar esos asuntos en la orden del día, por estar ésta completa.

Por consiguiente, hago moción para que se incluyan las pensiones informadas, como constituyendo un solo punto, en la orden del día de la sesión del miércoles 2 de agosto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluyen en la orden del día de la sesión del 2 de agosto próximo, como constituyendo un solo punto, las pensiones informadas por la Comisión respectiva.

(Se vota)

—Cuarenta y cinco en cincuenta: *Afirmativa.*

12

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Solicito que se incluya en la orden del día de la sesión del próximo lunes, el asunto relativo a la declaratoria de autonomía de la Junta Local de Nueva Helvecia, asunto que viene con informe de la Comisión de Asuntos Departamentales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Flores.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y siete: *Afirmativa.*

13

Continúa la discusión particular sobre el proyecto de aumento de sueldos a los funcionarios públicos.

Está en discusión el artículo 7.o.

(El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 7.o Los aumentos establecidos por los artículos precedentes comenzarán a regir desde el 1.o de agosto de 1950").

SEÑOR PRESIDENTE. — Este artículo había sido votado. Fué considerado y después aplazada la votación, al solo efecto de cambiar la numeración.

SEÑOR GAMBARDELLA. — Hago moción para que se cierre el debate sobre el artículo 7.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra el debate sobre el artículo 7.o.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cincuenta y uno: *Afirmativa.*

En discusión el artículo 8.o.

(El texto del artículo 8.o anterior es el siguiente:

"Artículo 8.o Todos los funcionarios y obreros del Estado cuyas remuneraciones son atendidas con rubros del Presupuesto General de Gastos o con cargo a leyes especiales o con proventos, tendrán el beneficio de las asignaciones familiares siempre que esas remuneraciones no excedan de pesos 300.00 mensuales.

Queda incluído en dicho beneficio, el personal de cuidadoras de menores del Consejo del Niño y de la Casa Maternal del Ministerio de Salud Pública que tengan a su cargo uno o más huérfanos, considerándose a esos menores como si fueran hijos suyos

Las asignaciones familiares serán de seis pesos (pesos 6.00) por mes y por beneficiario; y sustituirán los beneficios otorgados por leyes anteriores a los funcionarios y obreros del Estado, salvo los casos en que perciban asignaciones familiares mayores.

Las disposiciones de los artículos 22 y 23 de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, serán aplicables a las asignaciones familiares de los funcionarios y obreros del Estado, salvo los límites de edad que se elevan de 14 a 16 años y de 16 a 18 años, y en cuanto no se opongan a la presente ley.

Las asignaciones familiares serán inembargables y no sufrirán descuento alguno, no pagarán montepío jubilatorio, ni podrán ser afectadas en garantía de créditos, alquileres o deudas de cualquier naturaleza: serán percibidas por los empleados y obreros conjuntamente con sus remuneraciones mensuales y empezarán a liquidarse desde el primer día del mes siguiente a la promulgación de la presente ley.)"

(El texto del artículo 8.o sustitutivo es el siguiente:

"Artículo 8.o El aumento establecido por esta ley no se computará a los efectos de los límites de retribuciones o ingresos establecidos por leyes especiales; cuando por concepto de comisiones se establezca un límite de percepción mensual y en los casos de acumulaciones de sueldos o pasividades".)

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — El artículo 7.o que acaba de considerarse es el antiguo artículo 6.o, que figuraba en la página 2 del repartido anterior. Este fué votado en la sesión anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Fué reconsiderado y aplazado.

La Mesa puede haber sufrido una confusión aquí en los términos "votar el cierre de la discusión". En realidad no es lo mismo. Si se reconsideraron y no se proponen modificaciones quedan ratificados los artículos.

Está en discusión el artículo 8.o que propone la Comisión. Como en el proyecto primitivo había un artículo 8.o, ya votado que se reconsideró, están en discusión los dos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR STEWART VARGAS. — El artículo 8.o que figuraba en el anterior repartido, pasa a ser 13 de este re-

partido, y este artículo 8.o se refiere a que "El aumento establecido por esta ley no se computará a los efectos de los límites de retribuciones o ingresos establecidos por leyes especiales; . . ."

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que pasa es que como el artículo 8.o anterior estaba votado y se consideró, si no se sustituye por este nuevo artículo 8.o queda firme aquel. De manera que lo que debemos hacer es votar el nuevo artículo 8.o y el 8.o actual que lo votemos como artículo 13.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Y no se puede votar ahora el artículo 8.o?

SEÑOR FERRER SERRA. — No se puede, porque la limitación de retribución está establecida por leyes especiales: hay incidencia entre sueldos y jubilaciones y esto es materia de iniciativa del Poder Ejecutivo

SEÑOR PRESIDENTE. — Habrá dificultades. La Mesa está siguiendo el procedimiento de no votar porque casi todos los artículos reconsiderados tuvieron una alta votación. De manera que será más cómodo votarlos todos después.

SEÑOR CARDOSO. — No insisto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión con respecto al artículo 8.o.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 9.°.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El actual artículo 9.° corresponde al artículo 10° del primer proyecto. Es sustitutivo del anterior artículo 10°

SEÑOR PRESIDENTE. — A partir del artículo 9.° del proyecto anterior, no hay ningún artículo votado. De manera que la Comisión propone un artículo 9.° sustitutivo del artículo 10.° del anterior proyecto. ..

(Murmullos).

—Léase el artículo 9.°.

(Se lee).

"Artículo 9.° En los casos de funcionarios que acumulen sueldos o perciban más de uno, el aumento establecido en los artículos anteriores se efectuará en una sola de las asignaciones que perciban".

SEÑOR PRESIDENTE. — Este artículo había sido reconsiderado. Tuvo veintisiete votos en treinta. Ahora hay número para votar la modificación de la Comisión.

Se va a votar el artículo 9.° leído.

(Se vota)

—Cincuenta en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

Se encuentra en la Mesa el mensaje del Poder Ejecutivo referente a la iniciativa de dicho Poder sobre el nuevo proyecto de la Comisión.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se lea!

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése lectura del Mensaje del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de julio de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General a los efectos de la iniciativa constitucional requerida para la sanción del proyecto de ley de aumento de los sueldos de los funcionarios públicos con las modificaciones introducidas en el día de hoy por la Comisión de Presupuesto integrada de la Cámara de Representantes, con la conformidad del titular de la Cartera de Hacienda.

El Poder Ejecutivo entiende que deberán crearse los recursos necesarios para atender las erogaciones totales conjuntamente con los que derivarán de la reorganización de las oficinas recaudadoras y de las nuevas normas de racionalización administrativa que la Comisión y el Poder Ejecutivo consideran parte integrante de la financiación del aumento de los sueldos.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con las expresiones de su más elevada consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: Si hay cincuenta señores Diputados en Sala, se pueden votar los artículos cuya discusión fué cerrada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es lo que iba a hacer la Mesa. Mandó llamar a los señores Diputados que estaban en antesalas.

Se va a votar el artículo 1.° en la nueva forma propuesta por la Comisión. Necesita cincuenta votos.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincunta y tres: **Afirmativa.**

(El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 1.o Todas las retribuciones de servicios personales que el Estado abona por cualquier concepto, tendrán un aumento mensual de $ 45.00 con las excepciones y modificaciones previstas en los artículos siguientes".

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 2.o es el mismo propuesto anteriormente por la Comisión y no fué modificado.

Se va a votar el artículo 3.o en la nueva forma propuesta por la Comisión.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

Se va a votar el artículo 4.o en la nueva forma propuesta por la Comisión.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: al igual que lo hice en Comisión, quiero dejar constancia que he votado afirmativamente este artículo en el entendido de que las prescripciones del inciso C) del mismo, que amparan a un núcleo de personal de tropa que cumple funciones burocráticas en la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional, no supone la creación neta de cargos, sino que significa la transformación de cargos militares en cargos civiles, debiendo, en consecuencia, darse de baja de los cuadros militares, al personal que resulta incorporado al escalafón civil por las disposiciones de este inciso.

Es en este entendido que doy mi voto afirmativo a este artículo.

El artículo 5.o no fué modificado. Fué votado por cincuenta votos en cincuenta y uno. De manera que queda firme.

Se va a votar el artículo 6.o.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Dejo constancia de mi voto afirmativo respecto de este artículo, entendiendo que con él se ha salvado por lo menos en una buena parte, la situación de los empleados judiciales, y por otra parte, la situación de algunos funcionarios docentes que verdaderamente iban a quedar completamente al margen de los beneficios de esta ley.

Sin embargo, a pesar de todo, subsistirán algunas situaciones que más adelante deben ser contempladas para satisfacer muy legítimas aspiraciones.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.o.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

Se va a votar el artículo 8.o del proyecto sustitutivo, propuesto por la Comisión en el día de hoy.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

El artículo 9.o ya fué votado.

El artículo 10 aprobado anteriormente fué reconsiderado, y el propuesto por la Comisión es distinto

En discusión el artículo 10, en su nueva forma.

(El texto del artículo sustitutivo es el siguiente):

"Artículo 10. En las situaciones comprendidas por esta ley, el aporte a la Caja de Jubilaciones se liquidará en 30 mensualidades.

El personal de tropa del Ejército y la Marina Nacional, en situación de actividad o retiro, queda comprendido en lo dispuesto por el artículo 50 de la ley N.o 10.273, de 12 de noviembre de 1942.

El montepío del personal de tropa de la Marina Nacional, a partir del día primero del mes siguiente al de la fecha de promulgación de esta ley, será igual al que abona el personal de tropa del Ejército Nacional.

El importe de los descuentos a que se refieren los incisos anteriores se destina a la Caja de Pensiones Militares".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 10.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 11.

(El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 11. La erogación total que demande el aumento de sueldos y jornales del personal dependiente de organismos o institutos que cubren sus gastos con recursos propios, será atendida íntegramente por dichas reparticiones.

Cuando dichos recursos fueran insuficientes, el Poder Ejecutivo podrá disponer que las diferencias sean cubiertas por Rentas Generales".

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — A los efectos de una aclaración general para que quede en la historia de la ley, cuyos términos descuento de parte de los señores miembros informantes, pero, repito, que es para que quede en la historia de la ley, este artículo, que es una repetición de uno que tenía una ley similar, comprende a todos los organismos o institutos que cubran sus gastos con recursos propios. Quiero referirme expresamente a la Cruzada Antituberculosa que, de acuerdo con la ley de su creación, dispone para sueldos solamente hasta el límite del 3 o|o de sus ingresos

Por esta ley la Cruzada Antituberculosa deberá aumentar en $ 45.00 el sueldo de su personal, con sus recursos propios. ¿Queda, pues, con esa autorización?

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

La Cruzada Antituberculosa no es un organismo oficial. Aquí se refiere a los organismos descentralizados, como la Caja de Jubilaciones, o los organismos que son entes autónomos de hecho como el SOYP y la PLUNA que proveen sus presupuestos con recursos propios. Y si ellos fueren insuficientes serán solventados por Rentas Generales. Otro caso es el de Aguas Corrientes.

SEÑOR MATTOS. — Yo creo que no es éste el alcance del artículo 11 del proyecto que estamos discutiendo. Creo que también comprende a organismos de esa naturaleza del que me he referido, porque los anteriores aumentos de sueldos han correspondido precisamente a ese organismo, como por ejemplo, el aumento de $ 30.00.

Ahora nos encontramos con el siguiente caso: en la oportunidad del aumento de los $ 30.00 pudo efectuarlo el instituto a que me vengo refiriendo, porque la erogación que significaba ese aumento estaba dentro del límite del 3 o|o que está autorizado a invertir por la ley de creación para sueldos y jornales.

En el caso presente, yo entiendo, y quiero que quede justamente esa constancia en la historia de la ley, que, aunque sobrepase el 3 o|o de sus disponibilidades para solventar sueldos y jornales, igual le corresponde este aumento.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿La Cruzada Antituberculosa, es un organismo oficial?

SEÑOR MATTOS. — Claro que sí.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Entonces, sí.

SEÑOR MATTOS. — Alcanza con esa constancia.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diptado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: el señor Diputado Stewart Vargas creo que debió haber dicho cual es la finalidad y el alcance de este artículo. En la Comisión se discutió extensamente sobre el problema específico del SOYP, de PLUNA y del Instituto de Química Industrial. Entonces, la única salida constitucional que tenía la solución de ese problema, era la de redactar un artículo como el que ahora vamos a votar.

Pero también, a los efectos de que quede expresamente en la historia de esta ley, quiero preguntar a los señores miembros informantes si efectivamente, en estos institutos que he mencionado, o sea, el SOYP, la PLUNA, y el Instituto de Química Industrial, a los funcionarios que desempeñan tareas allí, les alcanza los beneficios del aumento de los $ 45.00 y las correspondientes asignaciones familiares.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Abundar en esas consideraciones sería redundante, porque ya en la Comisión General se expresó por parte de los miembros informantes que ese era el alcance del artículo; que la dificultad constitucional llevaba a que se redactara el artículo de manera general sin nombrar específicamente a PLUNA y al SOYP, pero que los comprendía.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite?...

No es una redundancia, porque aquello se dijo en Comisión General, y ahora estamos en sesión pública. Creo que para la historia de la ley tiene mucho más importancia esa sesión que la otra anterior.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — El punto del que yo pedía aclaración tiene diferencia con los que se han planteado últimamente, y que veo que la Comisión especificó en la discusión de este artículo; porque el Instituto a que yo hice relación, tiene un límite para sus sueldos y jornales que es el del 3 o|o de sus ingresos. No puede ir más allá. No puede aumetar sus salarios; en cambio, esos otros organismos que se han nombrado, pueden aumentar sus salarios y aumentar sus presupuestos pues no tienen impedimento legal caso distinto el de la Cruzada Antituberculosa que está impedida de llevar el total de las asignaciones de su personal más del 3 o|o del total de sus ingresos. Por ese motivo yo pedía esta aclaración, que descontaba que sería en sentido favorable, para que se dejara establecido que este artículo comprende aún a los institutos que tienen esa limitación a que me he referido.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo interpreto la disposición del artículo 11, no exactamente de la misma manera que la interpreta el señor Diputado Mattos.

Entiendo que los organismos como la Caja de Jubilaciones, que tiene un 5 o|o, la Cruzada Antituberculosa, que tiene un 3 o|o, sólo están habilitados a gastar hasta estos límites, y en el caso de que por esta ley que es obligatoria pasaran del límite del 5 o|o y del 3 o|o, el excedente debe correr por cuenta de Rentas Generales.

Digo esto a raíz de lo establecido en el artículo 2.o cuando dice que si los recursos fueran insuficientes, se podrá disponer de Rentas Generales para solventar las diferencias.

Esta disposición no puede derogar aquella disposición especial establecida por el legislador al organizar las Cajas de Jubilaciones y la Cruzada Antituberculosa, que son las que se pueden traer o las que yo recuerdo en este momento.

El legislador, en aquellos momentos, estableció un límite expreso. Ese límite no se deroga. Se dice que dentro de ese límite serán de cargo de esos institutos, pero que pasado ese límite, serán de cargo de Rentas Generales.

Para permitir que las instituciones pasaran ese límite, sería necesaria una habilitación a texto expreso. Ella no existe, pero el funcionariado de las mismas está comprendido dentro de las disposiciones de la ley.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Evidentemente, de cualquier manera —con esa interpretación del señor Diputado Ferrer Serra o con la otra que autorizaría por este artículo a que esas instituciones, de sus propios recursos paguen los aumentos— está conseguido lo que yo deseaba.

Quiere decir que las Cajas de Jubilaciones, por ejemplo, que tienen el 5 o|o de sus ingresos y la Cruzada Antituberculosa que tiene el 3 o|o, están comprendidos en estos aumentos. Ahora, el señor Diputado Ferrer Serra considera que no puede invertir la Cruzada Antituberculosa, más del 3 o|o, y que lo que sobrepase ese 3 o|o deberá ser cubierto por Rentas Generales.

Pero repito que lo que yo buscaba está conseguido con las dos explicaciones o interpretaciones que se han dado a este artículo 11.

SEÑOR FERRER SERRA. — Termino mis palabras, señor Presidente, ratificando lo que acaba de decir el señor Diputado Mattos: todos los funcionarios del Estado, salvo los excluídos a texto expreso, están comprendidos, y aún aquellos cuyos sueldos o jornales son pago con cargo a proventos o fondos especiales.

Para mí, este artículo 11 los cubre a todos, menos a dos, que si dice que los cubre, pero que yo sostengo que el legislador no está habilitado para entrar en ellos. Esa es mi opinión desde el punto de vista constitucional, sin dejar de reconocer que desde el punto de vista humano y lógico debía de comprenderlos. Cuando hago la excepción de dos, me refiero al SOYP y a PLUNA, sobre los cuales sostengo que el Parlamento Nacional, mientras no se modifiquen las Cartas Orgánicas de dichos organismos, no puede intervenir en la parte presupuestal porque es violar la autonomía financiera y presupuestal que se les ha otorgado por las referidas leyes.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Parecería redun[illegible] como lo decía el señor Diputado Stewart Vargas— [illegible]r sobre

esto, pero como de la claridad sobre este artículo dependen las esperanzas de tantos miles de trabajadores del Estado, es bueno insistir para que no ocurran diferencias como las que acontecieron cuando la anterior ley de aumento, en que personal obrero, como el del Instituto de Química Industrial, por ejemplo, quedó fuera de los beneficios de la misma.

La finalidad de este artículo es, como decía el señor Diputado Ferrer Serra, que ningún funcionario del Estado quede fuera del aumento. Se han presentado casos diversos. Están aquellos organismos que cubren sus presupuestos con recursos propios. Caja de Jubilaciones, Administración Nacional de Puertos, etc., que venían en el primer mensaje del Poder Ejecutivo. Sobre ellos, no hubo ningún tipo de discusión o duda, pero se planteó el caso de aquellos organismos especiales —el caso del SOYP que señalaba el señor Diputado Ferrer Serra— en los que existía una situación jurídica contradictoria.

Por texto legal expreso, el SOYP es un ente descentralizado, es un organismo descentralizado. Sin embargo, por disposición de la propia ley, en materia presupuestal le comprenden las disposiciones que rigen en general para los entes autónomos.

La Comisión consideró que en casos como este, con esta fórmula se obviaba la dificultad constitucional y se permitía la inclusión de organismos como el SOYP en los beneficios de la ley.

(Apoyados).

—Se consideraron casos especiales, como el caso de PLUNA, originalmente una empresa mixta, actualmente intervenida por el Poder Ejecutivo prácticamente, aceptándose que a ambos organismos comprendían los beneficios de la ley.

La forma del articulado tiende, precisamente, a obviar los escrúpulos de índole constitucional de los señores Diputados. De esta manera, los organismos cubren los aumentos con sus propios recursos, y en los casos en que por limitación legal o por insuficiencia de recursos no pudieran cubrirlos, Rentas Generales aportaría la diferencia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 11.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y uno: Afirmativa.

En discusión el artículo 12.

(El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 12. Los aumentos de jornales del personal obrero del Ministerio de Obras Públicas dispuestos por esta ley, se pagarán en la siguiente forma:

A) Cuando se trate de personal obrero de obras por contrato o por administración, que se paga con fondos provenientes de Deuda Pública, el Poder Ejecutivo aumentará las partidas asignadas a las obras en una cantidad que no será superior al 20 o|o de las sumas no pagadas, tomando los importes correspondientes de las emisiones ya autorizadas en las respectivas leyes.

B) Para la retribución del personal obrero que se paga con el Tesoro de Vialidad se aumentará la partida que se fija anualmente para conservación de carreteras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.o de la ley número 11.232 de 8 de enero de 14, en 25 o|o, tomándose los recursos necesarios de los fondos que se arbitran por esta ley.

C) Las diferencias de jornales del personal obrero que se paga con partidas globales, se abonarán con recursos de la presente ley").

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Seguramente que los miembros informantes no han advertido que se ha puesto en discusión el artículo 12. La Comisión aprobó, sobre este artículo un principio de redacción que derivará en un texto diferente al actual, porque éste, por circunstancias que sería largo enumerar, es de imposible sanción.

En la redacción de este nuevo artículo, en el que se desarrollaría el principio que fué aprobado en Comisión, creo que debe estar trabajando alguno de los señores miembros informantes.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Hago moción para que se postergue la consideración del artículo 12.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Para hacer notar, señor Presidente, que en el repartido está incluída la modificación que en principio se aprobó en la Comisión; en la página 5 bis.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede leer...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo tengo aquí un artículo 12 que dice así: "Los aumentos de jornales del personal obrero del Ministerio de Obras Públicas dispuesto por esta ley, se pagarán en la siguiente forma: A) Cuando se trate de personal obrero de obras por contrato o por administración, que se paga con fondos provenientes de Deuda Pública, el Poder Ejecutivo aumentará las partidas asignadas a las obras en una cantidad que no será superior al 20 o|o de las sumas no pagadas, tomando los importes correspondientes de las emisiones ya autorizadas en las respectivas leyes. B) Para la retribución del personal obrero que se paga con el Tesoro de Vialidad se aumentará la partida que se fija anualmente para conservación de carreteras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.o de la ley N.o 11.232 de 8 de enero de 1949, en 25 o|o, tomándose los recursos necesarios de los fondos que se arbitran por esta ley. C) Las diferencias de jornales del personal obrero que se paga con partidas globales, se abonarán con recursos de la presente ley".

Esta es la disposición sobre la cual la Comisión, a último momento, llegó a un acuerdo para presentar a Sala, con los representantes del Poder Ejecutivo, los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Stewart Vargas insiste en su moción de aplazamiento?

SEÑOR STEWART VARGAS. — No señor Presidente. Yo estaba leyendo el otro repartido, y no había advertido que estaba incluída.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 12.

(Se vota).

—Treinta y siete en treinta y nueve: Afirmativa.

En discusión el artículo 13.

(El texto del artículo es el siguiente:

Artículo 13. Todos los funcionarios y obreros del Estado cuyas remuneraciones son atendidas con rubros del Presupuesto General de Gastos o con cargo a leyes especiales o con proventos, tendrán el beneficio de las asignaciones familiares, siempre que esas remuneraciones no excedan de $ 300.00 mensuales.

Queda incluído en dicho beneficio el personal de cuidadoras de menores del Consejo del Niño y de la Casa Maternal del Ministerio de Salud Pública, que tengan a su cargo uno o más huérfanos, considerándose a esos menores como si fueran hijos suyos.

Las asignaciones familiares serán de $ 6.00 (seis pesos) por mes y por beneficiario; y sustituirán los beneficios otorgados por leyes anteriores a los funcionarios y obreros del Estado, salvo los casos en que perciban asignaciones familiares mayores.

Las disposiciones de los artículos 22 y 23 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, serán aplicables a las asignaciones familiares de los funcionarios y obreros del Estado, salvo los límites de edad que se elevan de 14 a 16 años y de 16 a 18 años y en cuanto no se opongan a la presente ley.

Las asignaciones familiares serán inembargables y no sufrirán descuento alguno, no pagarán montepío jubilatorio ni podrán ser afectadas en garantía de créditos, alquileres o deudas de cualquier naturaleza: serán abonadas a los empleados y obreros conjuntamente con sus remuneraciones mensuales y empezarán a liquidarse desde el primer día del mes siguiente a la promulgación de la presente ley").

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 13.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta: Afirmativa.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lean los artículos!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá así.

Léase el artículo 14.

(Se lee:)

"Artículo 14. El Poder Ejecutivo remitirá a la Asamblea General un proyecto de ley orgánico relativo al seguro de vida obligatorio para los empleados y obreros del Estado, que deberá formular el Banco de Seguros del Estado dentro del plazo de seis meses a partir de la promulgación de esta ley.

Todas las dependencias de la Administración Pública deberá satisfacer dentro del plazo de 60 días los pedidos

de informes que el Banco de Seguros del Estado requiera para la organización de este seguro".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: Afirmativa.

Léase el artículo 15.

(Se lee:)

"Artículo 15. Autorízase a la Contaduría General de la Nación a complementar el Servicio de Garantía de Alquileres que realiza de acuerdo con la ley número 9.624 de 15 de diciembre de 1936, con un servicio de Garantía Familiar de la Alimentación Mínima, que comprenderá la leche y la carne.

A este efecto, la Contaduría General de la Nación convendrá con el Frigorífico Nacional y la CONAPROLE los precios de suministro al funcionario, el que a estos efectos gozará de los beneficios que acuerdan el artículo 21 la ley de 6 de setiembre de 1928 y 3.º de la ley del 14 de diciembre de 1935".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: Afirmativa.

En discusión el artículo 16.

(Se lee:)

"Artículo 16. Sobre la base del sueldo que percibe el empleado, la Contaduría General de la Nación determinará las cuotas fijas de garantía que serán transferidas a los institutos o casas proveedoras, no pudiendo exceder las mismas en su conjunto del 20 o|o del sueldo, salvo las excepciones previstas por el artículo 3.º de la ley número 9 624, en cuyo caso podrá elevarse hasta el 30 o|o la retención total".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta: Afirmativa.

Léase el artículo 17.

(Se vota).

"Artículo 17. Como compensación al servicio que por esta ley se incorpora a la Contaduría General de la Nación, se autoriza a disponer del 1 o|o sobre el total de los créditos retenidos por cualquier concepto en favor de los institutos oficiales y privados, con excepción de los provenientes de la aplicación de esta ley y con la exclusión de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones y la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y seis en treinta y ocho: Afirmativa.

Léase el artículo 18.

(Se lee:)

Artículo 18. Extiéndese al Servicio de Garantía Familiar de Alimentación Mínima todas aquellas disposiciones de la ley número 9.624 que no se opongan a la presente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y nueve: Afirmativa.

Léase el artículo 19.

(Se lee:)

"Artículo 19. Inclúyese en los beneficios de la ley número 9.624 de 15 de diciembre de 1936 y en los establecidos en los artículos 15, 16 y 17, el personal jornalero a sueldo, presupuestado o eventual, como así los que presten servicios retribuidos con cargo a rubros no específicamente destinados a sueldos y jornales de la Administración Pública con más de un año de antigüedad en la misma.

Los quebrantos que el cumplimiento de este artículo origine serán atendidos con cargo a economía de sueldos no afectados".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y nueve: Afirmativa.

Léase el artículo 20.

(Se lee:)

"Artículo 20. Autorízase a todas las dependencias del Estado, Entes Autónomos, Municipios y Servicios Descentralizados, así como a las Cajas de Jubilaciones, a retener de los sueldos de los funcionarios, jubilados o pensionistas, las cantidades mensuales que éstos se obliguen a pagar en lo contratos de ahorro y préstamos que celebren con el Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay.

Tales retenciones se harán efectivas mediante solicitud del funcionario, dirigida a sus respectivos Tesoreros o Habilitados. Podrán ser dejadas sin efecto por los interesados, siempre que la gestión se realice antes del otorgamiento del préstamo hipotecario, para lo cual el pedido de cese de retención deberá ser cursado por intermedio del Banco Hipotecario del Uruguay, el cual tendrá facultad para solicitar la retención directamente ante las Cajas de Jubilaciones, en los casos en que el deudor hubiere acordado ese derecho sobre su sueldo de actividad.

Los empleados, obreros o jubilados pertenecientes a la actividad privada, podrán solicitar la retención del importe de sus obligaciones con el Departamento Financiero de la Habitación sobre sus asignaciones, bastando a dicho efecto que el pedido se formule ante el Banco Hipotecario del Uruguay, el cual cursará la orden pertinente a la empresa en que actúa o a la Caja de Jubilaciones.

Las cantidades retenidas mensualmente serán depositadas dentro de los 15 primeros días de cada mes, en el Departamento Financiero de la Habitación. En caso de que la oficina o empresa abonara su presupuesto fuera de la Capital, el Banco de la República Oriental del Uruguay efectuará gratuitamente los pases de fondos a favor del Banco Hipotecario del Uruguay.

Existiendo solicitud de retención, ésta tendrá preferencia sobre cualquier operación que el empleado, jubilado o pensionista pueda realizar con posterioridad".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y siete en treinta y nueve: Afirmativa.

Léase el artículo 21.

(Se lee).

"RECURSOS

Bebidas y Alcoholes

Artículo 21. Las bebidas alcohólicas, incluso las denominadas "cañas" y "grappas", abonarán los siguientes impuestos internos adicionales:

A) Un centésimo ($ 0.01) por cada grado alcohólico o fracción de grado por litro, que acusen en su graduación;

B) Veinte por ciento (20 o|o) sobre el precio neto de venta que el fabricante o importador establezca en la factura o documento equivalente".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero hacer una breve puntualización, señor Presidente, que es en cierto modo la reafirmación de la que hice sobre este mismo tema de los impuestos, en el seno de la Comisión General.

Nosotros estamos de acuerdo, en principio, con los gravámenes a los alcoholes, a las licencias alcohólicas, así como los que se establecen en otros capítulos que siguen, tales como los que se refieren a las herencias, al ausentismo, a las ventas suntuarias, los impuestos al mayor valor, etc., aunque tenemos algunas reservas con respecto al rendimiento efectivo de algunos de ellos, especialmente de estos que gravan el vicio social del alcohol.

Pero al votar, por lo menos la mayoría de estos gravámenes a que me he referido, no podemos hacerlo sin dejar constancia, tal como lo hicimos, repito en la Comisión General, que se sigue dejando de lado las dos grandes fuentes naturales del impuesto en nuestro país.

En primer término el impuesto progresivo a la tierra...

(Apoyados).

—...que, en mi opinión a pesar de lo sostenido por algunos colegas noches pasadas, sigue estando mal gravada, que no es lo mismo que sostener que esté insuficientemente gravada, porque ocurre, como lo dije también que pesa la contribución territorial en exceso sobre la pequeña y aún sobre la mediana propiedad, y pesa insuficientemente sobre la gran propiedad territorial.

En segundo término, se deja de lado, también, la fuente impositiva del impuesto a la renta, a pesar de estar ya consagrado en la legislación nacional su principio con el impuesto a las Ganancias Elevadas.

En algunos de los otros capítulos que siguen habremos de dejar alguna constancia expresa en particular, pero al iniciarse este aspecto de los recursos, hemos querido, señor Presidente, dejar esta constancia que es, en cierto modo, de carácter general.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: a pesar de mi condición de miembro informante, yo senté en la Comisión mi discrepancia con aspectos de la financiación. La Comisión consideró que ello no era un obstáculo, y que en este aspecto yo salvaba mi posición con respecto a un aspecto de la financiación, que creo incorrecto.

En mi opinión, el criterio general de financiación de este proyecto se hace eludiendo el camino de la obtención de recursos en las grandes fuentes del privilegio en el país. Se prosigue procurando encarar soluciones o leyes de alcance social, com esta ley, sin tocar directamente las bases de una auténtica financiación científica, que no recaiga sobre el pueblo.

El argumento que fluye naturalmente para contestar a esta afirmación que hacemos es que esta parte de la financiación recae sobre el vicio, que va a golpear directamente al alcoholismo, y que, por lo tanto, cumple una función de profilaxis social.

Nosotros hemos dicho que desgraciadamente no es así, que si a través de un gravamen que recae fundamentalmente sobre los alcoholes y sobre los bares se lograra la reducción del alcoholismo, militaría una razón de peso en favor de este aspecto de la financiación, pero la propia Comisión y los defensores más entusiastas de esta financiación no pueden alinear este argumento de peso en favor de este aspecto del proyecto. Es evidente que este impuesto que va a gravar los distintos tipos de alcohol recaerá finalmente sobre las masas más pobres de la población. La imposición va a en función del grado alcohólico, y recae con más fuerza sobre la caña y la grappa, que son de gran consumo popular.

Por otra parte, el aspecto de aumento de las licencias determina a su vez el encarecimiento no sólo de lo que se expende directamente en los bares, sino de lo que los bares incorporan a su venta conjuntamente con alcoholes.

Este aspecto de la financiación rinde 18 millones de pesos. Nosotros pensamos, y los sostuvimos en el seno de la Comisión, que existen recursos, a obtenerse fundamentalmente en las fuentes del privilegio, que permitirían obtener las sumas millonarias para sostener el aumento a los funcionarios públicos, el régimen de asignaciones familiares, etc., establecidos por esta ley, sin tener que recurrir a este tipo de impuestos, que finalmente cae sobre las grandes masas de la población.

Postulamos, en este sentido, en primer término, un sistema sencillo de impuesto a la renta, principio de impuesto a la renta, que partiría de un impuesto a todas las personas físicas o jurídicas que perciban un beneficio individual superior a los $ 800.00, con una escala que iría acrecentándose a medida que crecen los ingresos, y que se multiplicaría en el caso de las grandes fortunas. Por este camino podría establecerse una recaudación de alrededor de 13 millones de pesos, que no gravitarían sobre las masas más pobres de la nación, sino que se obtendrían fundamentalmente de los sectores privilegiados.

En segundo término, sostuvimos la necesidad de establecer un impuesto sobre las transferencias de fondos de las grandes empresas extranjeras que trabajan en el país. Es sabido que anualmente se extraen a la riqueza nacional entre diez y quince millones de pesos por transferencias de fondos de los grandes capitales extranjeros; el establecimiento de un impuesto efectivo nos permitiría obtener, como mínimo para sus comienzos, una cifra de tres millones de pesos.

En tercer término, ofrecíamos la extensión de la ley de Ganancias Elevadas a los establecimientos agropecuarios poseedores de un capital de más de cien mil pesos. Como es sabido, la ley de Ganancias Elevadas grava únicamente a los establecimientos comerciales e industriales, y no grava a los establecimientos ganaderos, a los grandes propietarios de tierras, que quedan fuera de los límites de la imposición.

Estos tres grandes rubros, que significarían una renovación de las fuentes impositivas del país, nos podrían dar la suma de 22 millones de pesos, que podrían permitir la no utilización de este tipo de gravámenes, que en última instancia van a significar realmente un nuevo factor de encarecimiento de la vida.

Dejo puntualizada, ya lo había hecho en la Comisión General, nuestra posición sobre este aspecto de la financiación, y al mismo tiempo dejamos sentada nuestra opinión de por dónde encontrar recursos para los grandes proyectos que necesita el país. Pendiente está un proyecto de Seguro de Paro, pendiente está el proyecto de aumento de las pasividades; pendientes están otras leyes que se hallan en el seno de la Comisión de Legislación del Trabajo, y que escollan fundamentalmente en materia de financiación. Este camino de gravar el privilegio es el camino que abriría realmente al país las grandes fuentes de una reorganización impositiva, que no fuera a su vez un factor de nuevos encarecimientos de la vida, en la actual situación crítica de la economía nacional.

Nada más.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: he pedido la palabra al solo efecto de hacer una pregunta a los señores miembros informantes.

Días pasados presenté una enmienda, con los recursos correspondientes, relacionada con determinados funcionarios públicos: los escribanos de los Registros Públicos. Como entramos en un capítulo pertinente, iba a pedir a alguno de los miembros informantes que tenga la amabilidad de explicarme el destino de la iniciativa.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BACIGALUPI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — La Comisión tuvo en cuenta la iniciativa del señor Diputado Bacigalupi; pero después de estudiada consideró que no debía de ser incluída en este proyecto sino en el que trate de los presupuestos de los Registros Públicos. En esa oportunidad verá con agrado la inclusión del proyecto del señor Diputado Bacigalupi a los efectos de mejorar la condición de los funcionarios a que hizo referencia.

SEÑOR BACIGALUPI. — En cuanto a la financiación propuesta, ¿no se incluye por ahora en este proyecto?

SEÑOR TERRA. — Efectivamente.

SEÑOR BACIGALUPI. — Quiere decir que queda reservada para esa oportunidad.

Es cuanto deseaba expresar.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Como todos, también contribuimos a la supresión de la discusión general con el fin de que este proyecto tuviera rápido andamiento, nos vemos precisados a hacer ahora algunas manifestaciones sobre el régimen impositivo general que sirve para financiar este proyecto de aumento de sueldo a los funcionarios públicos.

También nosotros tenemos necesidad de hacer una afirmación, que es muy antigua en la prédica de nuestro partido: que hubiéramos preferido que en este caso se hubiera aprovechado la oportunidad para establecer, de una vez, el impuesto a la renta.

(Apoyados).

—Este impuesto a la renta es objetado especialmente por un sector de este Parlamento, más partidario del impuesto a la tierra, negando al tiempo este impuesto por considerar que viene a gravar, en definitiva, el trabajo.

Desde 1928 la Unión Cívica reclama la implantación del impuesto a la renta y recuerdo que en esos años, uno de nuestros representantes, el doctor Hugo Antuña, planteó la necesidad impostergable en aquel entonces y que sigue siendo necesidad impostergable en este momento, de hacer una revisión profunda de todo nuestro régimen de impuestos que, fundamentalmente, está basado en impuestos indirectos que, en definitiva, a cortas o a largas, por vía directa o por vía indirecta, son impuestos que van a gravar al consumo.

En este proyecto de ley no se aprovechó esa oportunidad, a pesar de que en las carpetas de la Comisión informante existen iniciativas estableciendo este impuesto y, entre esas iniciativas, dos de la Unión Cívica reglamentando el impuesto a la renta, especialmente el presentado en el año 1943, donde se clasificaban todas las categorías de los impuestos a sustituir, no de una manera subitánea, sino en un plan escalonado. Si esa iniciativa se hubiera aprobado en aquella oportunidad, tal como nosotros la presentábamos, es posible que en estos momentos no tuviéramos que recurrir a esta cantidad de impuestos que lucen en estos proyectos y que lucirán otros proyectos con los que necesitaremos financiar nuevos aumentos, sea a las pasividades o al fondo necesario para el seguro de paro y que, de todas maneras, comprometen los bienes, que-

deberían ser sagrados para el legislador, del grupo numerosísimo de los consumidores.

En este proyecto de ley hay impuesto al capital, al juego, al alcohol, pero hay, de manera directa o indirecta, impuestos al consumo y yo entiendo que todos o una buena parte de los impuestos de timbres o de papel sellado, una buena parte de los impuestos que se refieren a los documentos de alquiler, a los contratos de habitación, especialmente en un período ficto de diez años, de los impuestos que gravan el derecho de petición de los ciudadanos ante las autoridades administrativas, de los impuestos de conformidades de los bancos, que generalmente van a afectar más a los pequeños deudores, que son aquellos que se atrasan y que incurren en mora y que, en consecuencia, provocan esa intervención de los bancos, son impuestos que, directa o indirectamente, van a gravar al consumo.

Cuánto hubiéramos avanzado si de una vez por todas el Parlamento se hubiera dedicado a esta tarea de racionalizar este régimen impositivo que tiene tantos defectos, que han sido comprobados en todas las cátedras, que fueron especialmente comprobados en esta Cámara cuando se estudió la situación económica del país, que fueron comprobados por los representantes de las industrias y del comercio en un ciclo de la opinión económica preconizado por la Cámara de Comercio y que todavía no hemos podido implantar, a pesar de que la doctrina, a pesar de que la práctica y a pesar de que la experiencia de otros países, lo está reclamando como la única fórmula salvadora para poner un poco de orden y un poco de racionalización en la tarea financiera del Estado.

Quería dejar esta constancia aprovechando esta oportunidad.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — En realidad debía yo ceder la palabra al señor Diputado Stewart Vargas, por ser él miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y, por lo tanto, quien tiene más directamente a su cargo las respuestas referentes al tipo de financiación estructurado por la Comisión.

Pero yo también quiero dejar una constancia respecto al impuesto a la renta del cual, naturalmente, tanto debe hablarse cada vez que se examina la financiación de una ley mucho más cuando la financiación exige un monto de más de sesenta millones de pesos.

El impuesto a la renta, digo, fué motivo de examen en la Comisión de Presupuesto. Se habló no muy profundamente del asunto ni con mucha extensión, porque se reconoció enseguida algo que es fundamental, y que es el montaje del mecanismo de percepción del impuesto a la renta llevaría, naturalmente, un tiempo del que desgraciadamente no se disponía para la financiación adecuada de la erogación que estos aumentos significaban, y por lo tanto, aunque en general con una sola excepción, los sectores representados en ambas Comisiones estuvieron de acuerdo en que el impuesto a la renta tiene que ser la base racional de un sistema impositivo también racional, resolvieron no adoptarlo en este caso, aunque en muchos de los legisladores integrantes de esas Comisiones quedó la convicción de que era necesario en el futuro y quizá en un futuro muy inmediato examinar las posibilidades financieras de ese impuesto a fin de adoptarlo.

Creo, señor Presidente, que si no hubiera sido absolutamente necesario que los impuestos dieran su rendimiento inmediatamente de aplicados —que es la gran ventaja de esta financiación— quizá algunos de los sectores integrantes de las Comisiones de Presupuesto y de Asuntos Financieros y Bancarios hubieran buscado la forma de que el impuesto a la renta fuera uno de los rubros fundamentales de esta financiación.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: también yo quiero agregar a las palabras que ha pronunciado el señor Diputado Tejera algo para explicar lo que pudiera aparecer como una rectificación de rumbos en mí, que hace veinte años he estructurado el primer proyecto de impuesto a la renta, de todo el conjunto impositivo del país.

Además de las razones expuestas por el señor Diputado Tejera y de otros argumentos hechos en Sala en cuanto a que un sector de la Cámara no aceptaba ese recurso, hay que afirmar de una vez por todas que el impuesto a la renta no se podrá establecer nunca mientras haya urgencia de recursos. El impuesto a la renta en este país se debe establecer para sustituir a los impuestos empíricos, que es la característica de la organización y de la estructura financiera del país. En este momento en que el impuesto a la renta tendría que sustituir al impuesto a las ganancias elevadas, a los impuestos indirectos que gravan al consumo, que son las tres cuartas partes del régimen impositivo del país, que tendría que sustituir a otro conjunto de impuestos más o menos directos o indirectos, como el de la contribución inmobiliaria y de la patente de giro, es imposible recurrir al impuesto a la renta para obtener nuevos recursos a fin de poder financiar una ley que impone una erogación tan excepcional como ésta, que alcanza a sesenta millones de pesos.

Es imposible pensar que este sea el momento adecuado para establecer el impuesto a la renta. Este deberá crearse en un momento en que no haya urgencia de recursos; cuando el Parlamento se aboque a la reestructuración financiera del país. Ese será el momento de crear el impuesto a la renta.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — En Comisión se habló, tal como se ha expresado del impuesto a la renta. Yo hubiera sido partidario de introducir en este proyecto de ley, dicho impuesto pero los argumentos expuestos por los señores Diputados Tejera y Stewart Vargas influyeron en mi ánimo para desistir de ese proyecto, aun cuando sigo considerando que ese gravamen debe servir de base para una reforma integral de nuestro régimen impositivo.

Nada más

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — No me voy a ocupar del manido asunto del impuesto a la renta, porque es conocida nuestra posición al respecto, pero sí deseo referirme y volver a efectuar una aclaración que en la Comisión General hicimos, y que por mi parte la reiteré repetidas veces

La Comisión no considera que haya establecido impuestos al consumo. Deben considerarse impuestos al consumo aquellos que gravan consumos imprescindibles; pero no puede de ninguna manera caracterizarse como tales a aquellos que gravan consumos nocivos y no indispensables, como es el consumo del alcohol.

De modo que la crítica que generalmente se formula, diciendo que se establecen impuestos que gravitan sobre los ingresos de la población no corresponde en este caso, desde el momento que se gravan fuentes que no es de desear que tengan el crecimiento y la expansión que han adquirido en los últimos tiempos.

En segundo lugar tampoco se puede asimilar a los impuestos al consumo la modificación del impuesto del papel sellado y timbres Debe más bien considerarse como una tasa retributiva de servicios que se retribuyen al Estado por los beneficios que recibe el particular por el uso y las ventajas que le representa el tener que recurrir a los servicios públicos.

La tasa que en ese sentido se ha establecido es realmente moderada. No se ha gravado en la proporción que correspondería gravar con relación a los beneficios que el particular recibe recurriendo a los servicios del Estado.

De modo que es inadecuado que se pretenda asimilar el impuesto del timbre y papel sellado como un impuesto indirecto y al consumo.

Reitero, señor Presidente, que esta financiación podrá merecer objeciones, pero deben meditar los señores Diputados sobre lo que representa el obtener arbitrios por una suma tan elevada como nunca en la vida del país hasta la fecha ha tenido oportunidad de realizarse, como en el caso presente en que hay que reunir una masa de recursos de cerca de $ 60:000.000.00.

La Comisión no ha gravado ni el consumo indispensable ni las fuentes de producción, y por el contrario, en algunos aspectos ha introducido mejoras evidentes a la legislación actual, porque ha partido de la base de que es necesario estimular la productividad. De ahí que algunos arbitrios, como el impuesto a las ganancias elevadas, al modificar la ley lo ha hecho en el sentido de que se eviten ciertas evasiones que actualmente, debido a deficiencias de esa ley, se estaban produciendo, con la ventaja, además, de aliviar la presión impositiva en muchos aspectos, fundamentalmente en los de la producción industrial, que necesitan, en un momento de desocupación como éste, que el Estado afloje un poco la presión que gravita sobre esa fuente de ingresos, a los efectos de que los particulares tengan estímulos para elevar capitales que aumenten la productividad del país y que nos lleven a una situación de mayor ocupación que la que tenemos al presente.

Habíamos deseado todavía mejorarla en otro aspecto, que no tuvo lamentablemente ambiente dentro de la Comisión, y es en el de que el legislador, por la presión en determinado sentido, aliviara unas cargas que refluyeran sobre otras, con lo que se lograría que los capitales se diri-

gieran a la colocación industrial, porque es fomentando la industria y la producción en general que el país no verá sobre sí el flagelo de una desocupación cada día creciente.

De manera, señor Presidente, que con estas breves consideraciones quiero dejar establecido que no creemos haber realizado una obra ni medianamente perfecta, pero creemos, sí, haber tratado de obrar en el sentido de no perjudicar a los mismos que deseamos beneficiar, quitándoles por la vía indirecta, parte de los aumentos que les vamos a otorgar por esta ley y que, en cambio, consideramos que por haber obrado con ese criterio esta ley va a resultar en definitiva una verdadera inyección en el estímulo del desarrollo económico del país, que puede permitirnos que en un tiempo relativamente breve vuelvan a renacer actividades que están decayendo en la actualidad.

Creo que este es uno de los aspectos fundamentales que hay que recalcar, y que esos beneficios los podremos palpar a breve término. Si a esto se agregara por parte de la prensa una intensa campaña para que estos $ 60:000.000.00 que van a recibir los funcionarios públicos en lugar de ir a consumos no indispensables —como son el juego, las bebidas alcohólicas y determinados tipos de diversiones— fueran realmente en mejoras para la persona y en mejoras para el confort del hogar, nosotros podríamos tener la seguridad de que la repercusión...

(Interrupción del señor Representante Ricaldoni).

—...económica de estos aumentos podría ser, evidentemente, uno de los factores que más podría influir en una recuperación económica y en un mayor desarrollo económico que todos deseamos y anhelamos para el país.

No sé qué era lo que me preguntaba el señor Diputado Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Si el señor Diputado me permite, le diré que si esa campaña de prensa encaminada a moralizar y morigerar las costumbres de la población y en especial de los funcionarios públicos, provocara realmente, por ejemplo, un sensible abatimiento del consumo de bebidas alcohólicas, ¿dónde iría la financiación de recursos de esta ley?

SEÑOR CUTINELLA. — Yo celebro que el señor Diputado Ricaldoni me haya hecho esta pregunta, porque si bien, evidentemente, la repercusión de una campaña de esa índole podría reflejarse en una disminución de determinadas fuentes impositivas a que recurrimos en esta ley, yo le digo al señor Diputado que traería como consecuencia ineludible el aumento de otras actividades sociales que, en definitiva, representan para los ingresos públicos mucho más que lo que se puede obtener del juego y de los consumos no indispensables como el alcohol. El obrero y el empleado que ganan más y que gastan bien sus ingresos representan el mejor estímulo para una industria próspera y para una producción cada día creciente.

(Apoyados).

—Nosotros desearíamos que el 80 o|o de estos $ 60:000.000.00 fuera a nutrir la producción de nuestra industria y de nuestros campos, que se consumiera más leche, más carne, más pan, mejores alimentos en general para las familias, que se incorporara mayor confort al hogar, y así tendríamos la seguridad de que este país podría tener una industria próspera. Lo lamentable es que siguiendo las leyes económicas naturales los factores se van a invertir, y como yo creo en la educación popular y en la eficacia de la propaganda de la prensa, considero que si la prensa acompañara la intención de los legisladores que hemos propiciado este sistema de arbitrios se conseguiría y sería beneficioso que rindieran la mitad las fuentes impositivas, pero en cambio nosotros veríamos un mayor desarrollo industrial y un mayor desarrollo de la producción del país. Tengan la seguridad los señores Diputados de que por reflujo de la circulación de esos gastos producidos por mayores ingresos de los consumidores se absorbería gran parte de la desocupación que tenemos actualmente.

De manera que no me preocupa, señor Diputado Ricaldoni, que desde un punto de vista pudieran resultar equivocados los cálculos de la Comisión. Sería desde el punto de vista económico y fundamentalmente del punto de vista social, un éxito mayor que el que nosotros pudiéramos esperar.

(Apoyados).

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEOR RICALDONI. — Dando por sentado qua la profundamente ética y espiritualmente emotiva disertación principista del señor Diputado Cutinella rindiera en la práctica los beneficios que él acaricia y parecería descontar —cosa que, sin embargo, está desmentida por la experiencia internacional, mundial, aún en países de un nivel de civilización mucho más pronunciado que el nuestro y a través de todos esos centenares de miles de años que la humanidad lleva arrastrándose desde el pecado original— yo le digo al señor Diputado Cutinella que en ese caso, en el caso de lograrse esa extinción de los vicios sociales, entre ellos el alcoholismo y por lo tanto, con la desaparición de esta fuente de recursos para la financiación de este proyecto, caeríamos igualmente en un círculo vicioso, porque uno de los méritos de que blasonará con justa razón el señor Diputado Cutinella ostentado por este proyecto en la financiación, es que grava no solamente consumos indispensables sino aspectos de los vicios sociales. Si la fuente de los vicios sociales se extinguiera, el mérito de la financiación prácticamente desaparecería, porque los recursos había que irlos a buscar a fuentes menos defendibles y que incidirían sobre el consumo popular. Esto me parece lógico.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor Representante me habla de ejemplos del pasado y de la vida de la humanidad; sin embargo, los hechos económicos están demostrando todo lo contrario. Hace poco tiempo el Presidente Truman, en un mensaje al Congreso, relacionaba el crecimiento de las rentas públicas en proporción a los ingresos de la población y estimulaba, precisamente, al Congreso a rebajar la presión impositiva en un determinado sentido y a estimular la producción, como uno de los medios de acrecer indirectamente los ingresos del erario del Estado. Los hechos a través del tiempo demostraron la razón de ese argumento.

Y yo le digo al señor Diputado Ricaldoni si los pesos 60:000.000,00 en lugar de ir en una proporción excesiva, lamentablemente, al juego, a ciertas diversiones y al consumo de alcohol y a otras actividades nocivas fueran a que los niños, las personas mayores, se vistieran mejor y consumieran mayor y más selecta cantidad de alimentos, se podría tener la fundada esperanza de que nuestra industria textil, por ejemplo no estaría atravesando la crisis que padece en la actualidad por la forma en que han decrecido sus ventas, y que esa realidad que todos ambicionamos, de que haya una industria granjera en el Uruguay, sería posible alcanzarla.

Ese es un problema de educación popular, que en pueblos más adelantados que el nuestro se ha logrado plenamente. Por eso creo que es una cuestión de cultura y de propaganda, en la cual los que tienen los poderosos medios de la difusión de la cultura en sus manos podrían colaborar estrechamente. De ahí que la Comisión ni haya titubeado en llevar el consumo del alcohol a precios que muchos consideran prohibitivos.

Desearíamos que mermaran y se redujeran a una cifra mínima los cálculos que hemos hecho en materia de consumo alcohólico, pero porque tendríamos la seguridad de que, por otra parte, refluirían a las arcas públicas en forma de ingresos de otra naturaleza.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Dos nuevas aclaraciones.

Continúo creyendo que, dentro del punto de vista totalmente realista y en función del realismo en que debe gobernarse la vida del hombre y, sobre todo, la función pública sigo teniendo razón, primero, porque todos abrigamos la absoluta convicción de que si el hombre fuera como debiera ser, desde luego no existiría el alcoholismo, ni la prostitución, ni el juego, ni el agiotismo, ni la usura, ni la guerra, ni la explotación de las clases entre unas y otras, etc. Pero eso, desgraciadamente, por el momento y por mucho tiempo aún, no pasará de enmarcarse en el pensamiento de Lord Dunsanny cuando escribió sus "Cuentos Utópicos".

En lo que concierne al ejemplo de Estados Unidos, le recuerdo al señor Diputado Cutinella, primero, que el Presidente Truman se mueve dentro de un país con un régimen fiscal completamente distinto del nuestro, dentro de un régimen de impuestos a los rendimientos; segundo, que, a pesar de todas sus admonociones, el Presidente Truman no aboga por la reimplantación de la ley seca, de tan triste y nefasto recuerdo en la historia de Estados Unidos; tercero, que el Presidente Truman no abogá por la supresión de otros vicios sociales como, por ejemplo, el juego de carrera. De manera que él se ajusta a lo que el hombre es, y de acuerdo con lo que el hombre es establece las exigencias del Estado y la manera cómo recibir sus ingresos.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor Diputado Ricaldoni cree que nosotros entendemos que podemos llegar en breve tiempo a una sociedad idealmente organizada.

Lo que deseamos es estimular un cambio social ascendente y uno de los medios que tiene el legislador es acentuar el alto costo de los consumos innecesarios para que, de esa manera, se tienda a hacer, en cierta medida, prohibitivo. Creemos —y los hechos lo van demostrando— que el legislador debe acentuar, por los medios legales y sociales que tiene a su alcance todas las formas que tien-

dan a precipitar esa evolución y que debe hacerlo en la medida de lo posible. La alcanzaremos en un mayor o menor grado, pero no porque haya difusión de ciertos vicios debemos estimularios, como muchos lo propician, o debemos negarnos a combatirlos como muchos desearían que se combatieran.

Por mi parte he tratado de obtenerlo en todo lo posible y si no lo he logrado en la medida que yo deseaba, eso no quiere decir que esté dispuesto a modificar mis ideas al respecto.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Y lamento que se me haya agotado el plazo de que disponía para terminar de contestar al señor Diputado Ricaldoni.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Como el elemento oportunidad suele ser esencial para calificar las acciones humanas, yo me pregunto si a esta altura será oportuno que haga uso de la palabra. Pedí para hablar inmediatamente después del señor Diputado Brena, y luego se ha producido este coro de elevadas voces que posiblemente desvanezca la mía.

(Murmullos).

—Quiero decir ahora dos palabras. El otro día ya expresé algo con motivo del proyecto que se estaba discutiendo, en su parte impositiva, sobre jubilación de trabajadores rurales.

Como batllista, yo sólo puedo votar los impuestos que están en el programa del partido. Esos impuestos están dentro de un capítulo en que se establece que no se gravará el trabajo; que lo simpuestos tendrán como base la tierra, las herencias, la importación y los vicios sociales. Yo comprendo que en los proyectos de este carácter deben, los que representan al partido en las Comisiones, realizar sus transacciones, ya que las ideas propias no pueden imponerse. Pero yo procuraré en el seno de mi partido que en cada caso sea el partido el que haga las transacciones y no cada uno de sus representantes dentro de las Comisiones.

Considero que si se exhibe a la opinión pública un determinado programa no se puede después venir a la Cámara a votar impuestos que no están en ese programa. Se ha hablado aquí del impuesto a la renta; lo han elogiado casi todos los sectores. Va a hacer ocho años que estoy en esta Cámara y ésta es una de las tantas veces, en ese lapso que se elogió, pero nunca se votó. En una oportunidad, el señor Diputado Chouhy Terra vino aquí con un informe muy erudito sobre el impuesto a la renta; tratamos de hacer número aquellos que somos contrarios, pues los partidarios del impuesto a los rendimientos no aparecieron en Sala, que quedó desierta.

Sé también que en vísperas electorales se va a agitar esta cuestión; se llegará a decir en todas las esquinas, como en muchas oportunidades, que este impuesto, que muchos consideran salvador, no se establece en este país porque el batllismo no lo vota. Es una de esas cosas raras; se pretende que voten determinados impuestos los partidos que son contrarios a ese impuesto, mientras que los dos tercios de esta Cámara, que dicen ser partidarios, no lo votan.

El régimen impositivo: que nosotros defendemos, no es puramente fiscalista; es un régimen que tiende a realizar una verdadera transformación económica y social. Por otra parte, el impuesto a los rendimientos, sí, es puramente fiscalista. En ningún país del mundo ha resuelto el problema económico y el problema social.

Así es que, vuelvo a repetir: cada vez que el partido no haya autorizado a sus representantes en la Cámara a votar impuestos que están fuera de su programa, no los votará. Hago una excepción en este caso, porque no he podido plantear el asunto en el seno del partido; pero si se reproduce una situación como ésta no votaré ningún impuesto que esté fuera de nuestro programa, y no lo votaré porque estaré absolutamente impedido de hacerlo. Entretanto, esperaré sentado el impuesto a la renta.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — El señor Diputado González Conzi en su crítica al impuesto a la renta, sostiene que se trata de un recurso fiscal sin contenido económico, ni social. No quiero dejar pasar en silencio esas expresiones del señor Diputado González Conzi, porque considero que el impuesto a la renta es el más justo y científico y el más democrático, el que mejor contempla el principio de la igualdad de los contribuyentes ante los cargos públicos.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Deseo formular una aclaración con respecto a las últimas manifestaciones del señor Diputado Cutinella.

El señor Diputado Cutinella fué desviando nuestro diálogo de plano en plano hasta llegar a establecer cosas que yo no discuto. Yo no discuto la conveniencia de imponer a los vicios sociales el mayor gravamen posible desde el punto de vista social, compatible con la obtención de recursos y compatible asimismo con la no extirpación total e instantánea e inmediata de esos vicios sociales que, de esa suerte, florecerían luego en forma clandestina, mucho más perjudicial a la colectividad que aquellas de la actividad pública y, por lo tanto, fiscalizadas por el Estado y regimentadas por la ley y la Constitución.

De manera que yo estoy perfectamente de acuerdo con ese criterio del señor Representante Cutinella, que no era empero el que esbozó en sus primeras palabras, en las cuales postuló una deificación de la condición humana en este país a ritmo acelerado hasta llegar a breve plazo a la extinción práctica de todos los vicios sociales, consecuencia directa de la flaqueza de su propia condición intrínseca.

Lo que pasa es que en este proyecto de ley se grava, con ese concepto, a parte de algunos vicios sociales, pero no se les grava con la esperanza de ir provocando el abatimiento de sus manifestaciones y mucho menos aun de conseguir su desaparición, sino que se les grava especulando tácitamente, por lo menos, con el mantenimiento del ritmo actual de esos vicios sociales, empezando por el juego, e inclusive en ciertos aspectos según se deriva de los cálculos y del informe de la propia Comisión esperando su propio incremento futuro que devengue mayor provecho del que se calcula o que se ha calculado en el estudio pertinente de este proyecto. Porque en caso contrario, de no ser así, si la Comisión, en el plausible propósito de gravar fuentes que no son de consumo indispensable y moralmente inobjetables, pensara que con ello se va a conseguir el abatimiento o la desaparición de esas expresiones parciales de algunos de los vicios, se tendría que llegar a una conclusión capciosamente, teóricamente, empíricamente, que no hago aquí; pero, que aplicando las palabras del señor Diputado Cutinella, sí podría llegarse a ella: se llegaría a la conclusión arbitraria de que se financie una ley a expensas de una esperanza creada justicieramente a los funcionarios públicos y que a breve plazo quedaría en descubierto. Porque yo pregunto: si a una ley que exige sesenta millones de pesos para su financiación —la ley más cara, desde el punto de vista de la obtención de los recursos, no de su función social, que ha sancionado el Parlamento en nuestro país— se le diera una financiación inadecuada por sus propias prescripciones, y a uno, dos, tres, cuatro o cinco años el consumo del alcohol, por ejemplo, se viniera abajo verticalmente y, por lo tanto, en vez de sesenta millones sólo se recaudaran treinta, veinte o diez millones, ¿qué se habría conseguido? Una de dos: o poner en peligro esta conquista social para el funcionariado nacional o, lo que es menos admisible todavía, que conscientemente, esta legislatura lanzara sobre el próximo Gobierno un déficit por varias decenas de millones que tendrá que agregar a todos los que viene arrastrando el país.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR CUTINELLA. — ¿El señor Diputado Ricaldoni no considera que si al consumirse menos litros de alcohol se consumirán más litros de leche, la industria granjera del Uruguay no tendría un verdadero estímulo? ¿Eso no se traduciría en un interés para el granjero que significaría mayor riqueza general la que, a su vez, produce mayor circulación de bienes, lo que en definitiva no le hace participar al Estado, en una parte fundamental, de esa mayor producción?

¿No considera el señor Diputado que ese argumento que está perfectamente justificado por los hechos económicos, es la mejor contestación a toda esa elucubración que está formulando?

SEÑOR RICALDONI. — No contesta nada.

SEÑOR CUTINELLA. — Si el señor Diputado Ricaldoni cree que no contesto nada, tendremos que llegar a la conclusión —para evitar una discusión que podría resultar ociosa y cansadora para la Cámara— de que estamos razonando desde planos distintos y antagónicos. Yo razono con ese criterio económico-social que, a mi juicio, es mejor, de más provechosos resultados para todos y fundamentalmente para la sociedad. El señor Diputado Ricaldoni no quiere reconocer que esos hechos tienen mucha más trascendencia colectiva y que, aunque pudieran significar una pérdida del punto de vista de ciertas fuentes impositivas, representarían para la sociedad un gran beneficio y para el Estado también, pues el Estado se enriquece cuan-

do los ciudadanos están ricos y tienen con qué gastar y aumentar la circulación de bienes; en cambio, el Estado se empobrece en la misma proporción en que se van empobreciendo los integrantes de la sociedad, y todo lo que significa consumo que no crea riquezas significa un empobrecimiento colectivo.

Si el señor Diputado Ricaldoni no razona sobre ésta base, no nos podremos entender nunca, porque estamos hablando dos lenguajes completamente distintos.

SEÑOR RICALDONI. — Lo que pasa es que a pesar de ser cosas completamente distintas, yo desde el punto de vista del adoctrinamiento moral pienso exactamente lo mismo que el señor Diputado Cutinella. ¿Quién puede discutir —vuelvo a repetir lo que ya dije— que si la humanidad fuera como debiera ser, todos estaríamos mejor? El ideal es eso; a eso debemos tender...

(Interrupción del señor Diputado Cutinella).

—De lo que se trata es de lo siguiente: haciendo abstracción del realismo histórico de la raza humana, de principios morales, etc., este proyecto de ley no tiende a extirpar vicio social alguno; repito: este proyecto de ley trata de explotar esos vicios y de obtener en beneficio del Estado mayores recursos del mantenimiento de esos vicios sociales, y eso no se puede negar.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?...

No es exacto.

SEÑOR RICALDONI. — Si no es así, la ley no está financiada

Además, otra cosa: si el prurito moral fuera tan agudo, tan hiperestésico en los miembros de la Comisión ya no hablando de todos los vicios sociales, sino simplemente del juego, ahí hubiera tenido la Comisión más paño para cortar y obtener más recursos y, sin embargo, la Comisión no metió diente en esto. Estos no son argumentos; son hechos

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Tenemos una serie de juegos que no tienen impuestos, como la ruleta, los caballitos, el punto y banca.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Yo no me pongo en moralista implacable; estoy diciendo que si el espíritu de la Comisión hubiera sido ese, en primer término trataría de no especular con el juego.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Este proyecto, lejos de ser un proyecto moralizador social es un proyecto que explota, por lo menos manteniéndolos en el nivel actual, ciertos vicios sociales y en cierto modo especula sobre su incremento, porque, en caso contrario, estamos financiando en el aire.

Lo que pasa es que en la realidad de la vida hay dos cosas incompatibles: el principismo abstracto y la dura necesidad de atender las necesidades materiales, y yo lo comprendo y me lo explico perfectamente. Pero entonces, la admonición del señor Diputado Cutinella pierde entidad y se transforma nada más que en el hermoso y plausible deseo, que ojalá en el futuro se vea realizado, de que todos los seres humanos nos movamos en el mundo con blancas vestiduras y un halo seráfico en torno de la frente; entonces a lo único que jugaremos será a las escondidas y a la perinola, pero ni el señor Diputado Cutinella ni yo lo llegaremos a ver.

SEÑOR TERRA. — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción no tiene discución.

Se va a votar...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero es necesario hacer una puntualización sobre este proyecto.

SEÑOR TERRA. — Retiro mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo lamento tenerme que oponer a que se dé el punto por suficientemente discutido, porque tenemos que hacer algunas observaciones.

En la realidad de los procesos de ablandamiento, si este proyecto se hubiera presentado hace cuatro o cinco meses o en otras circunstancias, no podía pasar.

Este proyecto solamente puede pasar en estas precisas circunstancias.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas. — Campana de orden).

—Espero que la suerte ilumine mejor al señor Diputado Stewart Vargas en la interpretación de las distintas observaciones que se puedan hacer al proyecto, que en la interpretación de estas palabras mías.

Me he referido al ablandamiento a mí, a nosotros, a toda la Cámara, porque el mérito del señor Diputado de estar desde las 10 de la mañana, desde que es miembro de la Comisión, no es mérito ninguno. El mérito es mío, que no soy miembro de la Comisión y que, de oyente, hice la misma jornada que el señor Diputado.

(Interrupciones).

—De modo, señor Presidente, que en materia de méritos y de ablandamiento, no me gana el señor Diputado.

(Interrupciones).

—Pero lo importante es que tenemos que destacar algunas puntualizaciones en este proyecto.

Lo vamos a votar con todas las salvedades del caso, pero lo vamos a votar.

Cuando en el mes de diciembre del año pasado, o en el mes de enero último, el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social consultó a nuestro sector sobre si apoyaríamos un proyecto pergeñado más o menos sobre estas mismas bases —proyecto mucho más modesto—, nosotros asentimos a él.

Comprendemos que la situación del país no permitía forjarse ilusiones de traer una modificación sustancial en el régimen impositivo, ni ningún proyecto que técnicamente fuera aceptable, desde el punto de vista doctrinario. De ahí que nos avinimos a apoyar esta iniciativa.

Entre los recursos que se han buscado, se ha tratado evidentemente de gravar aquellos puntos en los cuales la resistencia fuera menor. Ese mérito tiene el proyecto; pero no tanto mérito que nos permita hacer la exégesis de la iniciativa como lo ha hecho el señor Diputado Cutinella, planteándolo como un proyecto moralizador. En realidad, de moralizador no tiene nada, desde que lo que hace es aprovecharse de los vicios sociales. De tal modo que, planteadas así las cosas señor Presidente, vamos a manejarnos con lo que tenemos a la vista y lo que tenemos a la vista es un déficit difícil de situar. Se puede decir que son $ 14:000.000.00, que son $ 17:000.000.00: es un déficit importante. Pero creemos que en estos momentos no hay más remedio que financiar el proyecto con déficit.

El país no está preparado para hacer otra cosa, ni preparado el Poder Ejecutivo, ni preparado el Parlamento, ni existe una conformidad política que permita un plan diferente. Tenemos que agarrarnos a esto como un mal, pero del mal el menos y llevar la tranquilidad a los empleados públicos, por lo menos en un aspecto parcial.

El proyecto, a más de estar financiado insuficientemente, tiene otros defectos. Algunos ya los pasamos por alto, en virtud, por ejemplo, en gran parte, entre los artículos ya aprobados, a la solicitud que nos formulara la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, que se forja grandes ilusiones sobre los artículos por los cuales podrán disfrutar de un crédito sobre el consumo de leche y de carne.

Creemos que estos artículos no van a traer ninguna ventaja y que van a ser el factor de que se establezca una gran oficina burocrática y que, al fin, sea una desilusión para empleados que creen verse beneficiados por ellos. Pero no quisimos expresamente ocuparnos de ello, porque hay muchos que tienen grandes ilusiones sobre esa iniciativa y quisiéramos, en el caso, ser nosotros los equivocados.

El proyecto también tiene inconvenientes que posiblemente dificulten su sanción en el Senado. Yo pensaba ocuparme extensamente de las disposiciones que se establecen respecto a los impuestos sobre ganancias levadas.

El régimen de ganancias elevadas obtiene modificaciones sustanciales y, contrariamente a lo que se ha afirmado, no rinde absolutamente nada: quizá dé una fuerte disminución de los recursos el impuesto de las Ganancias Elevadas. Sin embargo, la Comisión lo imputa como un aumento de más de $ 3:000.000.00.

Luego el proyecto tiene artículos incomprensibles y perturbadores. Por ejemplo, cuando moraliza sobre el juego de carreras de caballos, trayendo disposiciones que nada tienen que ver con él y que, sin duda entorpecerán su sanción ulterior.

Aparte de estos defectos, creemos que la iniciativa debe caminar. No nos hacemos la ilusión que se hacen algunos miembros de la Comisión y también el señor Ministro de Hacienda, cuando señalan que un plan inmediato vendrá a subsanar el déficit de este proyecto. Yo estoy casi seguro que esta Cámara no sancionará ningún proyecto de ley complementario para paliar este déficit, y es lógico. Estamos a pocos meses de las elecciones y no veo el ambiente político que permita aunar ideas en torno a más de $ 14:000.000.00 para solucionar ese déficit presupuestal, como tampoco creo que pueda obtener el señor Ministro de Hacienda la sanción del proyecto que trae la Oficina Administrativa de la Recaudación: creemos que no existen perspectivas de que eso se sancione.

De ahí que encaremos el proyecto con el fuerte déficit que señalaba, pero en la convicción de que en estos momentos no hay otro camino que aprobarlo. Y, al hacerlo, no señalo ninguna crítica ni al señor Ministro de Hacienda, ni mucho menos a los colegas de la Comisión que han trabajado en forma sostenida durante muchos meses, que han abordado enormes dificultades y que las pudieron zanjar lo mejor posible, aunque el resultado final no sea lo que hubiéramos deseado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: el señor Diputado Chouhy Terra ha dicho que este proyecto arroja un déficit que él sitúa en la suma de $ 14:000.000.00.

La Comisión reconoce, señor Presidente, que los recursos son insuficientes, debido a que ultimamente se han incluído en el aumento por la Comisión de Presupuesto integrada, primero y por la Cámara después funcionarios que la Sub Comisión, originariamente había exceptuado.

Para que quede bien establecido a cuánto asciende, el monto de ese déficit, voy a referirme a la estimación de recursos que hace la Comisión con respecto a este proyecto de financiación.

Por concepto de bebidas alcohólicas $ 14:500.000.00; licencias alcohólicas $ 7:000.000.00; quinielas pesos 7:700.000.00, según el mensaje del Poder Ejecutivo este rubro no va a dar absolutamente nada.

En cambio, señor Presidente, la Comisión entiende que este rubro de quinielas una vez reorganizado en forma dará siete millones de pesos; el impuesto a las entradas de casinos, ochocientos mil pesos; ganancias elevadas, tres millones de pesos. El otro día en Comisión General discriminé cómo se llegaba a esa cifra de tres millones de pesos: dos millones las disposiciones referentes al capítulo de ganancias elevadas y un millón de pesos la modificación del régimen de pago de la patente de giro que prevée el proyecto de jubilaciones rurales, pensiones a la vejez y servicio doméstico.

Es decir, que en definitiva, los ingresos para Rentas Generales serán de tres millones.

Las herencias, la Comisión estima que darán tres millones de pesos; los timbres y papel sellado seis millones de pesos; lás ventas suntuarias, tres millones setecientos mil pesos; y otros impuestos un millón de pesos más, entre éstos el impuesto al ausentismo que la Comisión lo calcula en seiscientos mil pesos.

En consecuencia el total de recursos estimados por la Comisión asciende a cuarenta y seis millones de pesos. Estos son los recursos para arbitrar los aumentos a los funcionarios nacionales.

Los recursos municipales son: impuesto al mayor valor, seis millones de pesos; y veinticinco por ciento de la contribución inmobiliaria, tres millones de pesos. Total, nueve millones y medio de pesos.

Frente a estos recursos existen gastos por valor de $ 52:364.075.00.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Creo que convendría que se me ampliara el término, porque me parece que deben interesar a la Cámara las cifras que estoy dando, porque se refieren a la financiación del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa reglamentariamente no puede hacerlo. El señor Diputado hizo uso de la palabra como miembro informante durante veinte minutos y después pidió la palabra para hacer aclaraciones.

SEÑOR TERRA. — No, señor Presidente; en ningún momento hablé veinte minutos. Me limité a contestar algunas apreciaciones de los señores legisladores, pero nunca hice uso del término reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, dentro de las disposiciones reglamentarias no tiene más remedio que fijarle cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, dentro de las disposiciones reglamentarias no tiene más remedio que fijarle cinco minutos.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: me voy a permitir preguntarle a la Mesa si estamos en la discusión general o en la particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos en la discusión particular.

SEÑOR CARTOLANO. — Entonces estamos fuera de la cuestión. Vamos a considerar artículo por artículo porque si no lo que va a ocurrir es que va a terminar el mes de agosto que se inició el día de hoy y esto no estará terminado. Voy a mocionar para que se dé el punto por suficientemente discutido y que se vote. Lo que queremos es votar para que salga este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Indudablemente estamos en la discusión particular; no se puede hablar más que una vez sobre cada artículo.

SEÑOR TERRA. — Yo no intervine en ningún momento sino para contestar objeciones formuladas en el transcurso al proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — A continuación viene otro artículo referente a la financiación; puede hablar por otros veinte minutos el señor miembro informante y así salvamos la dificultad reglamentaria.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidende: hice moción concreta para que se dé el punto por suficientemente discutido y que me perdonen los colegas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Cartolano insiste en su moción. Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido con respecto al artículo 21.

(Se vota).

—Veintiocho en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

Se va a votar el artículo 21.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

Léase el artículo 22.

(Se empieza a leer)

SEÑOR TEJERA. — Hago moción para que se suprima la lectura de todo el articulado del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de todo el articulado que falta en la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 22.

(El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 22. Los vinos finos, licorosos, especiales, vermouths, spumantes y champagnes, abonarán un impuesto interno adicional del quince por ciento (15 o|o) sobre el precio néto de venta que el fabricante o importador establezca en la factura o documento equivalente. La reglamentación podrá establecer precios fictos de venta a los efectos de la liquidación y percepción de los impuestos en base a las declaraciones juradas que presenten los elaboradores o importadores. Los vinos comunes cuya graduación alcohólica, sumado el alcohol real al alcohol en potencia, exceda de 14°, serán considerados vinos finos").

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Habría que hacer una pequeña corrección en este artículo. Donde dice: "La reglamentación podrá establecer precios fictos de venta a los efectos de la liquidación y percepción de los impuestos en base a las declaraciones juradas"... que se suprima "en base" y se ponga "sobre la base de", porque eso de "en base" es un disparate que no tiene calificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación la Comisión?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 22 con la modificación propuesta por el señor Diputado Carbonell y Migal y aceptada por la Comisión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de votar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Me veo en la necesidad de utilizar la vía de este artículo para contestar algunas de las apreciaciones formuladas por el señor Diputado Terra.

(Interrupciones)

—El señor Diputado Terra toma muy a pecho esta financiación y quiere empeñarse en tranquilizar su conciencia de que existe un fuerte déficit. Ni el propio señor Ministro se la toma tan a pecho. Por eso yo le insinúo a no insistir sobre cifras que la misma Comisión ha manejado y nadie las puede negar.

Las erogaciones eran de 52 millones de pesos hasta el día de ayer; hoy son casi de 54 o de 55 millones.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra)

—Los recursos calculados por la Comisión son por 46 millones. Aquí no más tenemos un déficit inicial de 8 a 9 millones de pesos.

(Interrupción del señor Representante Dubra)

—Desde luego que lo consideramos con enorme optimismo, suponiendo que los consumos de alcohol y rendimiento de las quinielas se mantengan; que el consumo del alcohol no disminuya, cosa que ha ocurrido siempre en estos casos, y que la quiniela dé lo que dice la Comisión: porque el Ministro dice que no da un peso, y la Comisión dice que da 7 millones. Yo computo lo que dice la Comisión: 7 millones. En base a eso tenemos un déficit inicial de 8 a 9 millones.

Además es necesario cargarle $ 3:500.000.00 por concepto de la Contribución Inmobiliaria que se toma de Rentas Generales para darle a los Municipios y que no se financian. Se sacan $ 3:500.000.00 de un lado, se los coloca en otro, pero no se reponen. Luego se calculan pesos 4:000.000.00 de una oficina de recaudación que ni si

quiera está en proyecto y que no sabemos cuándo vendrá. Cuando venga es muy difícil que pueda prosperar en Cámara.

Lo juicioso, por ahora, es no computar esos recursos, y luego, $ 3:000.000.00 de ganancias elevadas, que cuando lleguemos este capítulo de ganancias elevadas verá la Cámara que no rinde un solo peso.

De ahí que nosotros sumemos un déficit que, si se quiere, es de $ 19:000.000.00; si se quiere algo menos, pesos 14:000.000.00. Pero en ese orden anda la financiación del proyecto.

Vuelvo a repetir que no critico, y creo que la Cámara no debe detenerse en esto. Ya no estamos en tiempo de volver atrás, pero es bueno decir las cosas como son.

Nada más.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Cuando me sorprendió el timbre indicador de tiempo, decía que los recursos alcanzaban a $ 54:900.000.00, y que las erogaciones representaban pesos 66:670.735.00.

En el proyecto original se excluía del aumento a 3.110 funcionarios que correspondían a las excepciones. Al eliminar estas excepciones, manteniendo el tope hasta $ 375 00, se estima que se incluyen 2.700 funcionarios que a $ 540.00 anuales, representan $ 1:558.000.00. Debe agregarse a éstos los docentes, técnicos-docentes de las Facultades y de la Universidad del Trabajo.

En total, de los 3.110 funcionarios que se habían exceptuado del aumento en el proyecto original, ahora, se incluyen 2.887. Es decir, que se excluye del aumento a 213 funcionarios en total.

En este aspecto creo contestar la pregunta que hizo el señor Diputado Gilmet, sobre los funcionarios públicos que quedaban exceptuados del aumento: alcanzan a la suma de 213 funcionarios.

Si tenemos en cuenta que las erogaciones, para los funcionarios nacionales llegan a $ 57:170.735.00, y los recursos a $ 45:400.000.00, resulta que tenemos un déficit de $ 11:770.735.00. Pero ese déficit de, más de pesos 11:000.000.00...

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite?...

¿Computaron los aportes jubilatorios del Estado?

SEÑOR TERRA. — Está incluído.

...si la Cámara llegara a votar el proyecto del señor Ministro de Hacienda sobre reorganización administrativa de las oficinas de recaudación, y de la Oficina de Presupuesto, se podría disminuir ese déficit en $ 4:000.000.00. Quiere decir que, en definitiva, habría un déficit de $ 7:770.735.00 que en un total de $ 66:670.000.00, que es lo que comprende el aumento al funcionario nacional y municipal, representa algo más del 10 o|o del total de las erogaciones.

De manera que, señor Presidente, esa es la cifra en que debe situarse el déficit: actualmente en $ 11:770.735.00 que se puede reducir a $ 7:770.735.00.

Así que en el mensaje que el señor Ministro de Hacienda traiga a consideración de la Cámara, tendrán que venir, si es que se desea enjugar este déficit, trayendo impuestos por valor de $ 7:000.000.00, para equilibrar totalmente este presupuesto.

Ahora bien, señor Presidente, yo considero que a pesar de la insuficiencia de recursos este proyecto debe ser sancionado porque tiende a mejorar la condición de 90.000 funcionarios que representan con sus familias más de 300.000 personas que integran en gran parte la clase media del país considerada por Kemmener, la columna vertebral de la democracia moderna y que se encuentran en estado de indigencia.

Creo que este proyecto no hay que considerarlo como un presupuesto simplemente financiero, sino con contenido económico y social que autoriza y dirige la extensión de los gastos públicos hasta el límite del potencial humano.

Esto es, en resumen, lo que quería establecer la Comisión a fin de contestar las objeciones del señor Diputado Chouhy Terra, a la financiación del proyecto, que necesitaban ser aclaradas para poner las cosas en su verdadero lugar.

Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: nos estamos poniendo en bastante parte de acuerdo con el señor Diputado Terra, en el sentido de que entre las erogaciones y los impuestos existe un desnivel de $ 11:000.000.00 a cubrir. Esta cantidad el doctor Terra la enjuga de la siguiente manera: $ 4:000.000.00 se resolverán en forma inmediata cuando se apruebe por la Cámara el proyecto de la Oficina de Recaudación. Reduciría así el déficit a $ 7:000.000.00.

Yo, que no soy optimista respecto a esta financiación, a la posibilidad de que marche ese proyecto, mantengo los $ 11:000.000.00; pero, además, le agrego los pesos 3:500.000.00 que se sacan de Rentas Generales, de la Contribución Inmobiliaria para dárselos al Municipio, y si se los saca a Rentas Generales, le tenemos que dar los recursos para cubrirlos; entonces, mis cálculos suben a $ 14:500.000.00. Luego $ 3:000.000.00 que no rinde ganancias elevadas, y ya estamos en un mínimo optimista de $ 17:000.000.00.

Pero si alguno lo duda, yo quisiera saber si el señor Ministro de Hacienda está más de acuerdo con mis cálculos que con los del señor Diputado Terra, porque según el señor Ministro de Hacienda, los $ 7:000.000.00 que dice el señor Diputado Terra que rendirán las quinielas, no los computa. Quiere decir, que si me pusiera en el cálculo pesimista del señor Ministro, esos $ 17:000.000.00 estarían ya en $ 24:000.000.00.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 22.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 23.

(El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 23. La sidra y la cerveza, con exclusión de la malta, abonarán un impuesto interno adicional del tres por ciento (3 o|o) sobre el precio neto de venta que el fabricante o importador establezca en la factura o documento equivalente.

Igual impuesto abonarán las bebidas sin alcohol, con exclusión de las aguas minerales y de las elaboradas con jugos de frutas, esencias o extractos cítricos exclusivamente").

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PSESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Como lo anticipara en las sesiones de Comisión General, no daré mi voto afirmativo al inciso 2.° de este artículo porque por él se gravan las bebidas sin alcohol, y si bien este gravamen, como se dijo, es sólo del 3 o|o, lo cierto es que con este impuesto, como con otros se afecta el producto en su venta bruta, lo que recaerá directamente sobre el consumidor.

Se dijo también en las sesiones de la Comisión General, que era muy insignificante el impuesto, pero insignificante o no, repito, que, como en otros casos, serán los consumidores quienes lo pagarán. El comerciante no perderá ni medio milésimo con ello. Por lo demás, todos sabemos que la imposición directa sobre la industria de las bebidas sin alcohol, produce para el Gobierno una entrada que siempre es menor que la de cualquier otro impuesto. Sería preferible que se gravaran más todavía las ganancias elevadas y que viniera, a pesar de todo lo que se dijo en Cámara, el impuesto a la renta. Manteniendo las bebidas sin alcohol sin imposición o gravamen directo, se facilita su consumo por la gente pobre y por el niño, que pueden adquirir, así, una bebida de alto valor dietético. En lo que respecta al niño, todos sabemos muy bien con cuánto placer cualquier criatura bebe una botella de bebida sin alcohol, de una bebida refrescante, las que en la actualidad se expenden a precios relativamente bajos.

Además, el Estado no puede tener interés en que disminuya la venta de las bebidas sin alcohol. Hace dos, tres o cuatro noches, el señor Diputado Chouhy Terra afirmaba, citando estadísticas, que había disminuído en el país, en el año 1948, la venta de las bebidas alcohólicas. Yo aseguro, complementando esta afirmación, que lo que es cierto es que aumentó la venta de las bebidas sin alcohol en los últimos años, y ello está confirmado por el hecho de que el Gobierno obtuvo menores entradas por este concepto. Para eso cito el caso de una compañía que durante doce años estuvo sin pagar dividendo a sus accionistas y que desde hace cuatro años paga dividendo normal. Otra de las cuatro compañías importantes que hay en el país —hay cuarenta en total, pero las importantes son cuatro— paga ahora veinte veces más a ganancias elevadas de lo que pagaba hace unos años. En la actualidad, paga el treinta por mil de impuesto.

Además, el impuesto a esta industria de bebidas sin alcohol, trae como consecuencia el desarrollo de otras industrias menores pero conexas: la industria del vidrio, por la fabricación de botellas, la industria de la carpintería por la construcción de cajones, la industria química por la obtención del gas carbónico, lo que también trae aparejado el empleo de mayor cantidad de obreros. Luego, a esta industria de las bebidas sin alcohol, hay que ayudarla y no gravarla con impuestos.

Hace un momento el señor miembro informante, doctor

Cutinella, decía que todos estos impuestos eran para combatir el vicio. Yo no conozco que haya vicios en beber bebidas sin alcohol. No conozco nada de eso, señor Presidente.

Por todo esto, solicito que se divida la votación de este artículo y se voten separadamente los dos incisos que el mismo tiene, y dejo desde ya constancia de que no votaré el 2.o.

Nada más

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Yo comparto las manifestaciones de la señora Diputada Valverde de Graña en el sentido de que la imposición directa que se va a hacer a los fabricantes, al establecer un 3 o|o sobre el monto de las ventas, va a incidir en el consumo, y precisamente porque tengo ese convencimiento, es que me voy a permitir hacer algunas reflexiones sobre el artículo en consideración, para sacar una conclusión que será una sugerencia a la Comisión, que le significará, a mi juicio, enjugar en parte el gran déficit con que se va a financiar esta ley.

Yo he podido ver el rendimiento que por el régimen impositivo de este artículo va a obtenerse para financiar el aumento a los funcionarios públicos. En un cuadro que tengo sobre mi banca, se establece que la sidra, en una producción de 500 litros a $ 1.20 el litro ,da $ 600.000.00; la cerveza, 32:000.000 de producción, a $ 0.30 el litro, da $ 9:600.000.00; y las bebidas sin alcohol, calculadas en 50:000.000 de litros a $ 0.08 el litro, dan 4:000.000.00 de pesos. Total, $ 14.200.000.00, que con el 3 o|o, dan un rendimiento de $ 426.000.00

Precisamente, recogiendo el argumento de la señora Diputada Valverde de Graña de que aún por mínima que sea la imposición directa al fabricante, éste la va a hacer incidir sobre el consumo, es que yo me voy a permitir sugerir a la Comisión la sustitución del régimen impositivo que aquí se preconiza, en el entendido de que la sustitución del impuesto que sostiene la Comisión, va a ser perfectamente absorbida por el consumo, a la vez que facilitaré el régimen de contralor de ese régimen impositivo.

En el mensaje del Poder Ejecutivo de 1948 se establece que se han vendido 300:000.000 unidades de bebidas sin alcohol, aproximadamente. Si nosotros estableciéramos un impuesto de $ 0.01 por unidad, tendríamos un rendimiento de $ 3:000.000.00. No se me podrá decir que $ 0.01 no es asimilable por el consumo, porque por el régimen que establece la Comisión en el artículo 23, vendría a gravarse en $ 0.003 por unidad, y sin duda alguna el fabricante absorbería $ 0.007 de eso y haría incidir sobre el consumo el impuesto de $ 0.001. Este $ 0.01 a las unidades de bebidas sin alcohol, daría un rendimiento de $ 3:000.000.00; $ 0.02 darían $ 6:000.000.00 y sería fácilmente controlable y fiscalizable la percepción de ese impuesto.

Creo que es razonable, que es lógico, y creo que la Comisión debe pensar en él porque transformamos un impuesto que da $ 120.000.00 en $ 3:000.000.00, haciendo incidir en el consumo un centésimo por unidad.

Se sabe bien, y se ha dicho aquí en Comisión General, que hay entre las bebidas sin alcohol una que supera la unión de todas las otras, que no tiene un valor fijo y firme en los lugares de expendio Creo que la Comisión debe reflexionar sobre esto: la transformación de un impuesto de $ 120.000.00 en $ 3:000.000.00 en una forma de fácil contralor y fácilmente asimilable por el consumo.

Además, debo decir que en la discriminación de rendimientos del impuesto a las bebidas que figura en este artículo, se me dice que actualmente la cerveza tiene un impuesto de cuatro centésimos por litro. El cálculo que se ha hecho y que tengo sobre mi banca, establece que se han vendido treinta y dos millones de litros de cerveza ¿Por qué no seguimos el mismo procedimiento de uno, dos o tres centésimos más por litro? Tendríamos $ 960.000.00 en lugar de $ 288.000.00 que da actualmente. Y el mismo procedimento debería seguirse para con la sidra, que actualmente la nacional soporta un impuesto de diez centésimos el litro y la importada de treinta centésimos Estableciendo un impuesto del 50 o|o sobre lo que actualmente rige, tendríamos cerca de $ 5:000.000.00; transformaríamos un impuesto que da $ 426.000.00 con el régimen impositivo que la Comisión aconseja, en $ 5:000.000.00.

Me permito insistir en que significando un igual castigo para el consume, no debe perderse esta oportunidad de enjuagar en alguna parte el gran déficit que tiene la financiación del aumento a los empleados públicos.

Desearía que los señores miembros de la Comisión, si no estimaran razonable este planteamiento, me dieran las razones que me convencieran, para no insistir en una posición lógica, justa, y de un rendimiento necesario para esta ley.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: es necesario volver a reiterar, como ya se hizo en la discusión de este asunto en Comisión General, que el motivo por el cual se gravan estos consumos es porque cada vez que se grava fuertemente determinado tipo de consumo hay un desplazamiento de unos sectores a los otros. Si gravamos en forma elevada el consumo alcohólico, hay necesariamente un desplazamiento de los consumos alcohólicos hacia las bebidas fermentadas. De ahí que haya que gravar también las bebidas fermentadas, y gravadas las bebidas fermentadas al elevarse los precios, se produce un desplazamiento del consumo hacia otro sector de bebidas. Esa es la razón de que al gravar a una hay que ir gravando a las otras.

El legislador tuvo en cuenta el escalonar el gravamen en función de la mayor o menor nocividad. Si en esta oportunidad hubiéramos impuesto a la sidra, cerveza y bebidas sin alcohol el gravamen impuesto a las bebidas alcohólicas o fermentadas, significaría un beneficio para los sectores no gravados, por el aumento de consumo, y entonces el legislador al aumentar la presión fiscal en un sentido vendría a aumentar los beneficios de otros en mayor proporción, y esto no es equitativo. Por esta razón hubo que llegar a gravar las bebidas sin alcohol con un pequeño gravamen que no tiene proporcionalidad, pero que por lo menos una parte de las ganancias que va a producir la mayor venta, irán a la sociedad en forma de impuestos.

El planteamiento que hace el señor Diputado Sorhueta se ha hecho insistentemente ante la Comisión por parte de los sectores interesados, sobre todo de los fabricantes de cerveza.

(Interrupción del señor Representante Sorhueta).

—Han insistido en que no hay razón para cambiar el régimen tradicional que grava la cerveza con tantos centésimos por litro. La Comisión ha resistido en todas las oportunidades las argumentaciones que se han hecho basándose en los siguientes argumentos.

Cada vez que se establece un impuesto fijo, se descarga ese impuesto en una proporción cuatro o cinco veces mayor sobre el consumidor. Es así que a la cerveza, en el año 1886 se le estableció un impuesto de tres centésimos, cuando supongo que valía pocos centésimos el litro. Cuando en 1942 se le puso el impuesto de un centésimo más por litro aumentó el precio un centésimo cada chop, y se convirtió en un aumento de seis centésimos el litro. Si ahora le estableciéramos el mismo aumento de un centésimo, es muy presumible que repercutiría sobre el consumidor cinco, seis, siete veces o más.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—En cambio, cuando el aumento se establece porcentualmente sobre el precio, no es posible descargarlo sobre el consumidor en la misma proporción porque cuanto más aumenta más es el impuesto. El impuesto absorbe una parte. Por esas razones hay que ir a la modificación del sistema, lo cual hubiera sido establecer porcentualmente el impuesto anterior.

En el caso de las bebidas sin alcohol que se estableció el 3 o|o, es notorio que dado el ínfimo precio que tiene por unidad este tipo de bebidas, el impuesto será de tres milésimos a lo sumo. Creo que no va a alcanzar a tres milésimos Debido a la competencia que existe, es muy posible que dado lo reducido del gravamen sea absorbido por los elaboradores y no se descargue sobre el consumidor. De ahí que la Comisión, teniendo en cuenta esta perspectiva, rebajó el impuesto del 5 al 3 o|o. Algunos de los sectores interesados, elaboradores de bebidas sin alcohol, así lo hicieron notar. La Comisión, sin creer a pie juntillas que los industriales vayan a cumplir con etas manifetaciones, las tuvo en cuenta porque puede ser que ocurra que como consecuencia de la competencia comercial que existe entre determinado tipo de bebidas, se produzcan los hechos así. Si no se producen así, las consecuencias en cierto modo las soportarán los mismos fabricantes, porque si el impuesto, en un momento que hay un consumo menor, se descarga excesivamente sobre el consumidor, se restringirá el consumo.

Por estas razones la Comisión mantuvo su criterio como lo expresé en la Comisión General, de que el impuesto debe ser porcentual sobre el precio, y no acepta la imposición por unidad, porque considera que con ella coadyuva a que se descargue sobre el consumo en forma totalmente desproporcionada con el gravamen que impone el legislador, como ha ocurrido anteriormente, y hay una vasta experiencia a través del tiempo.

Nada más.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — El señor miembro informante

me ha dado la razón del sentido del gravamen que se establece en el artículo 23. Ha dicho que el desplazamiento que se efectuará hacia las bebidas sin alcohol por los precios prohibitivos que van a tener las bebidas alcohólicas, obligaba a regular un impuesto en función de una y otra bebida. Y me ha dado la razón en mi planteamiento cuando estableció que bastó que se incidiera un impuesto sobre la cerveza para que esto, inmediatamente, se hiciera incidir sobre el consumo.

Posteriormente ha dicho que creen posible que dado lo pequeño del impuesto se vaya a producir por parte de los fabricantes la absorción de ese impuesto.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Yo creo que es una ingenuidad, como dice el señor Representante Dubra. Considero que por mínima que sea la imposición, los fabricantes jamás la van a absorber; la harán incidir sobre el consumo.

Frente a esa seguridad, que la tenemos todos, porque lo otro sería ingenuidad ¿por qué no vamos al establecimiento de este régimen que facilita el contralor, que facilita la percepción del impuesto, y que además lo que va a hacer incidir el fabricante en el consumo lo hacemos incidir claramente por la ley?

Y frente a esto que paralelamente, por el fabricante o por la ley, vamos a hacer incidir sobre el consumo, tenemos triplicado el rendimiento que la Comisión nos trae a nuestra consideración: $ 426.000.00 da el total impositivo de la sidra, la cerveza y las bebidas sin alcohol: las bebidas sin alcohol, solamente, por este régimen van a dar un producido de $ 120.000.00, y nosotros eso lo transformamos en tres millones de pesos por el juego de un centésimo por unidad.

Por este régimen la unidad va a estar gravada en tres milésimos, y el fabricante, desde luego, porque es tradicional su técnica, hará incidir el centésimo al consumo. Nosotros no recaudaremos tres millones de pesos y los ganará el fabricante.

Me explico que la Comisión ponga cariño en defender lo que tanto tiempo de trabajo le costó, pero cuando se da una solución de este orden, que me parece lógica, razonable, justa, conveniente, no creo que la Comisión traduzca una falla sería en su trabajo, sino que es una sugerencia que se me ocurre atendible y que no debe merecer el rechazo así de plano de la Comisión informante de la Cámara.

Creo que esta solución va a favorecer la financiación de esta ley; creo que encontramos una fuente de recursos que nos la van a birlar los fabricantes. Sería candoroso seguir pensando que van a absorber un impuesto los fabricantes por una inquietud patriótica de colaborar con el Parlamento en la sanción de esta ley.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?...

Por una razón de competencia.

SEÑOR SORHUETA. — Si existe una reserva radical, total, absoluta, de la Comisión, no presentaré un artículo sustitutivo, pero se me ocurre que bien merece la pena que el Parlamento transforme $ 120.000.00 en tres millones para la financiación de un presupuesto en déficit.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No es el caso, como dice el señor Diputado Sorhueta, de que hay una oposición radical en la Comisión, sino que cuando más será el caso de que los argumentos esgrimidos por el señor Diputado no han convencido a los miembros de la Comisión.

En primer término hay que advertir que el sistema propuesto por el señor Diputado Sorhueta cambia completamente el concepto de la Comisión. El concepto de la Comisión de gravar con el 3 o|o de impuesto no grava igualmente a las bebidas sin alcohol, a la cerveza y a la sidra, porque el precio de estas bebidas es muy diferente. Las bebidas sin alcohol, que cuestan ocho, nueve o diez centésimos al salir de la fábrica, tienen un gravamen que es insignificante, que no es el mismo en el caso de la sidra, que tiene otro precio, por lo que el 3 o'o representa un gravamen mayor.

Esta distinción es digna de advertirse, porque la Comisión hizo una distinción fundada en esto: mientras el señor Diputado Sorhueta sugiere un gravamen mayor, la señora Diputada Valverde de Graña, por ejemplo, no admite gravamen alguno para las bebidas sin alcohol. La Comisión, al poner un mismo porcentaje, no grava igualmente a la sidra y a la cerveza que a las bebidas sin alcohol.

Esto en primer término.

Por lo demás, los cálculos o los informes que tiene el señor Diputado Sorhueta no creo que sean exactos, o, por lo menos, no coinciden con los informes que tiene la Comisión. La principal fábrica de bebidas sin alcohol, que es la Coca-Cola, tiene un monto de ventas de sesenta millones de unidades, que representa el 80 o|o de la producción; de manera que se puede calcular en ochenta millones de unidades la venta total de bebidas sin alcohol, y no en trescientos millones como dice el señor Diputado Sorhueta.

SEÑOR SORHUETA. — Si me permite, le diré que el Director de la Oficina de Impuestos, y habla de cincuenta millones de litros. Yo hablo de, aproximadamente, trescientos millones de unidades, de botellas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Nuestros informes son que la venta de bebidas sin alcohol alcanza a un monto aproximado de setenta millones de unidades, de botellas.

SEÑOR SORHUETA. — De litros.

SEÑOR STEWART VARGAS. — De botellas. Si dice litros está equivocado, indudablemente. En la Comisión no hay ninguna duda que ese informe está equivocado.

SEÑOR SORHUETA. — El dato es cincuenta millones de litros. Es el dato que yo tengo de la Dirección de Impuestos Internos, incluída la Coca-Cola.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El error está en la palabra litros.

SEÑOR SORHUETA. — Son doscientos cincuenta millones de encases aproximadamente. De manera que es clarísimo.

Aprovechando este minuto quiero decirle al miembro informante, doctor Stewart Vargas, que yo no establezco la misma escala del 3 o|o para la sidra y la cerveza. No; sigo el mismo proceso lógico que ha seguido la Comisión: a diferencia de precio el rendimiento será mayor, evidentemente.

Este cálculo que yo doy es rigurosamente exacto en función de los datos que me ha suministrado el Director de la Oficina de Impuestos Internos. Los cincuenta millones de litros de bebidas sin alcohol presumiblemente superan los doscientos cincuenta millones de botellas, y a razón de un centésimo por botella son dos millones y medio de pesos.

Transformamos un impuesto de un rendimiento de pesos 120.000.00 en un rendimiento de $ 2:500.000.00 a $ 3:000.000.00 aproximadamente.

Me parece que es razonable y claro el problema.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Vuelvo a insistir en este aspecto que el señor Diputado Sorhueta no ha advertido. El propone gravar con un centésimo por unidad. De modo que una unidad, botella, de cerveza...

SEÑOR SORHUETA. — No. Permítame. Ahí voy a otra cosa. Me refiero a las bebidas sin alcohol.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Estas son cuestiones de Comisión, señor Presidente!

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor Diputado Stewart Vargas?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido disculpas a los señores miembros informantes y al propio señor Diputado Sorhueta por haber interferido en este cambio de ideas que sostenían con estas expresiones que emití; pero la verdad es que a medida que va avanzando este debate, tengo la sensación de que aquí nadie sabe nada de nada, o saben tanto que nos colocan a nosotros en la posición que se coloca a los mortales cuando enfrentan a los dioses.

Hace pocos minutos el señor Diputado Gilmet formuló una pregunta a los miembros informantes, que fué contestada creo que por el señor Diputado Terra. El señor Diputado Gilmet preguntaba si los aportes patronales que tendrá que hacer el Estado conmotivo del pago de estos aumentos de sueldos que se harán al funcionariado nacional y que podrían situarse aproximadamente en la suma de seis o siete millones, se habían financiado. El señor Diputado Terra, en una interrupción, contestó que sí. Yo desearía saber, sin que esto importe dudar de la información del señor Diputado Terra, si la Comisión comparte el punto de vista del señor Diputado Terra. Es decir, si la Comisión, en general, está de acuerdo con esa afirmación de que han sido financiados los aportes patronales del Estado, que emergeran del pago de estos 47, 52 o 65 millones —porque nadie está de acuerdo, tampoco, en la cifra global— y desearía saber, también, si el señor Ministro de Hacienda, que está aquí presente, y que, naturalmente, no puede despreocuparse de la importancia de este aumento, que gravitará mañana en su propio Ministerio y en la Tesorería General de la Nación, si comparte también la afirmación del señor Diputado Terra de que han sido financiados esos aportes.

Es una pregunta que considero fundamental y que va a dar un poco la pauta de la realidad con que se están abordando estos problemas.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite?...

Han sido financiados en $ 3:600.000.00.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿No es el 10 o|o el aporte patronal?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: en el informe preparado por la Contaduría General de la Nación y hecho suyo por la Comisión de Presupuesto integrada, aparece dentro de la estimación de gastos con cargo a Rentas Generales, la suma de $ 48:864.000.00. En esta cantidad figura la asignación familiar estimada en $ 6:000.000.00 en cifras globales, que no paga aporte jubilatorio, y la contribución patronal del Estado es de $ 3:600.000.00. Quiere decir, pues, que la Contaduría General de la Nación estima que los aumentos con cargos a Rentas Generales, excluída la asignación familiar y excluída la contribución a los municipios —que tampoco paga aporte patronal— asciende a la suma de $ 36:000.000.00. El aporte patronal a la Caja Civil será entonces de $ 3:600.000.00.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Sobre qué monto de aumentos?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sobre treinta y seis millones de pesos con cargo a Rentas Generales.

Los aumentos de sueldos con cargo a recursos extrapresupuestales no tienen por qué figurar en el cálculo de aportes de Rentas Generales a la Caja de Jubilaciones Civiles con cargo al Estado, porque esas contribuciones serán abonadas por los respectivos institutos.

Quiere decir que tanto la Comisión como el Poder Ejecutivo, como la Contaduría General de la Nación, que hizo los cálculos, han tenido en cuenta el aporte patronal del Estado a la Caja de Jubilaciones Civiles por el importe de los aumentos con cargo a Rentas Generales y están, pues, dentro del total de gastos previstos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo desearía, frente a las afirmaciones del señor Ministro de Hacienda, saber si los cálculos de la Contaduría General obedecen al primitivo plan de erogaciones o al actual, que ha sido sensiblemente aumentado.

Mi impresión personal es que en este plan —yo no he hablado de este asunto, pero ya que se plantea, me parece conveniente puntualizar posiciones— no se contempla el aporte patronal a la Caja de Jubilaciones Civiles y que ese aporte del Estado no está en la cifra que señala el señor Ministro, que podría obedecer al primitivo plan de erogaciones, pero no al actual.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?...

Son $ 3:600.000.00 a cargo de Rentas Generales. Lo demás está a cargo de organismos que disponen de recursos propios.

SEÑOR FLORES. — Quiere decir que el aporte total es de...

SEÑOR CUTINELLA. — $ 5:200.000.00.

SEÑOR FLORES. — Quiere decir que Rentas Generales deberá aportar, por lo menos, $ 3:600.000.00 a la Caja de Jubilaciones Civiles; los otros organismos, además, de sus propios proventos —proventos que no se financian, por otra parte, en este proyecto— tendrían que aportar a la Caja. En una palabra, que no estaríamos lejos de la cifra de $ 6:000.000.00 de aportes patronales del Estado o de distintos servicios, que no he visto financiados en estos proyectos, pero que espero que, de alguna manera, se aporten a las Cajas y que no se vuelva a crear un nuevo déficit parecido al del 134 de la ley 9.940.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Amorim Sánchez?

SEÑOR AMORIM SAÑCHEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Cuando a nombre de la Comisión dije que estaba incluído en el proyecto el aporte patronal, estaba en lo cierto. Situé ese aporte en $ 3:600.000.00.

Quiero agregar que en esos $ 3:600.000.00 no está comprendido el aumento de $ 2:468.460.00 aceptado por la Comisión en el día de hoy. Hay que computar entonces, a la suma de $ 3:600.000.00, $ 240.000.00 más, por lo que en total el aporte patronal es de $ 3:840.000.00 con cargo a Rentas Generales, según datos suministrados por la Contaduría General de la Nación.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Continúo, señor Presidente.

Por otra parte he oído aquí, he asistido en Sala a ciertos diálogos que se han producido, que han estado preferentemente a cargo del señor Diputado Chouhy Terra. El señor Diputado Chouhy Terra empezó por citar un déficit de once millones de pesos, que después elevó a trece millones, que elevó después a diez y siete millones y que, por último lo situó en la suma de veinticuatro millones de pesos. El señor Diputado Chouhy Terra solicitó aclaraciones del señor Ministro de Hacienda aquí presente respecto de estos puntos que fueron objeto de su disertación, sin que haya habido contestación oportuna por parte de él ni por parte de los señores miembros de la Comisión informante.

(Interrupción del señor Representante Terra).

—Porque si el señor Diputado Chouhy Terra que no presumo que está diciendo cosas en el aire, ni puedo presumirlo porque sé que es un hombre aplomado, que cuando habla lo hace teniendo cuidado de tener base en lo que dice— ha llegado a establecer cifras tan asombrosas de las cuales se desprendería un déficit de veinticuatro millones en la financiación de este presupuesto...

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite?...

No es así, señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Muy bien; vamos a suponer que se hubiera equivocado, y en la mitad; pero si nosotros estamos financiando proyectos que pueden revocar déficit de carácter millonario, yo le llamo la atención a la Cámara de lo que va a ocurrir cuando este proyecto vaya al Senado. ¿Es que la Cámara supone que el Senado lo va a aprobar cuando llegue a él este proyecto? Lo rechazará, o le hará enmiendas de tal naturaleza que obligará que vuelva el proyecto a esta Cámara. No me parece que sea seria esta conducta de la Cámara. Y tomo a mi cargo la desagradable, la muy desagradable tarea de señalar estas circunstancias.

Parecería que hay aquí una especie de consenso tácito, una especie de complicidad en el silencio, que se hace tanto más sospechosa cuando que estamos apenas a menos de cuatro meses de las elecciones generales en el país.

Yo comprendo que este problema del funcionariado es un problema grave. Comprendo que es necesario encontrarle solución; comprendo que esta clase media de los servidores de la nación se les viene poniendo desde hace tiempo entre la espada y la pared. Pero lo que no puedo suponer es que la Cámara, que tiene la obligación de ir a fondo, y que va a fondo muy a menudo en asuntos de mucha menos magnitud y de mucha menos importancia, esté resolviendo y votando cantidades millonarias que van a gravitar permanentemente en el presupuesto sin que adecuadamente se le busquen las financiaciones que corresponden y se estén haciendo cosas que equivalen a cheques en blanco, que van a crear mañana situaciones posiblemente insalvables.

Yo tengo la sensación de que todos los señores Diputados están pensando lo mismo que estoy pensado yo. Puede ser que existan discrepancias en cuanto al monto de estos déficit, pero es evidente que la Cámara está actuando y resolviendo proyectos de una entidad como la de éste, con una conducta que debiera corresponder a la de sus comisiones asesoras.

He tenido a la vista el informe que ha preparado la Comisión Informante. Esta Comisión no ha adelantado ningún cálculo, absolutamente, de recursos. Es un informe casi de carácter jurídico. Habla en ese informe de los distintos sistemas de impuestos que puedan recaer sobre las sociedades comerciales; se extiende en una serie de consideraciones de índole jurídica y de doctrina, pero no hay el menor señalamiento que adelante un cálculo mínimo de recursos respecto del producido de estos impuestos cuya sanción se aconseja. Y una tarea que debía haber sido la primordial de la Comisión, para la cual ha tenido, no semanas, sino meses de tiempo, no ha sido hecha y se está haciendo aquí en Sala en medio de un debate fragmentado, lleno de contradicciones, en que vemos a Diputados de los mismos sectores oponerse entre ellos. Aquí tenemos a la propia bancada colorada discrepando en sus opiniones; tenemos un señor Ministro de Hacienda que está silencioso, que solamente muy excitado habla y cuyos informes no son de ninguna manera convincentes.

Esto está, evidentemente, configurando un clima de grave responsabilidad para la Cámara, y por lo menos en lo que me es personal, declaro que después de lo que oído y de lo que he constatado, no daré mi voto a ningún artículo de este proyecto, y que hago moción, que podrá ser votada o rechazada por la Cámara, en el sentido de que este proyecto vuelva a Comisión para que ésta, con la comparecencia del señor Ministro de Hacienda, articule un proyecto ordenado y serio de financiación.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: rechazo los términos en que se ha expedido el señor Diputado Amorim Sánchez.

Me parece que este señor legislador es tremendamente injusto con una Comisión que ha trabajado ahincadamente, mañana, tarde y noche en la estructuración de este pro-

yecto y que ha traído a la Cámara un proyecto que puede, sí, tener un déficit, pero que está evidentemente, en sus lineamientos generales bien estructurado y bien estudiado, examinado a fondo en todas sus fundamentales características. No se puede decir, sin grave injusticia que este proyecto viene mal estudiado y que aquí nadie sabe nada de nada, porque todo lo que ha sido preguntado en Cámara ha sido respondido satisfactoriamente.

No se puede decir en Cámara que este proyecto debe volver a Comisión, porque la verdad es que las Comisiones que lo han estudiado han tenido a su alcance todos los elementos de juicio necesarios para estructurar este proyecto con pleno sentido de su responsabilidad, sabiendo que la obra que traen, como se dijo en el informe, podrá ser perfectible que puede serlo, pero debe merecer la aprobación de la Cámara.

Este es un proyecto serio. Sabemos perfectamente que el Parlamento no ha votado una ley de trascendencia financiera semejante a lo largo de toda su existencia. Este proyecto significa una erogación de más de sesenta millones de pesos que para un país de economía empobrecida como el nuestro, con una industria incipiente y con un comercio de poco desarrollo, significa en realidad un peso serio, un peso grave. Pero, de cualquier manera, este proyecto se ha traído respondiendo a un clamor que viene de todos los rincones del país y para satisfacer necesidades perentorias que todos conocemos, porque en mayor o menor medida todos los legisladores hemos sido tocados por esa necesidad.

De modo pues, que a mi juicio la Cámara está en perfectas condiciones para seguir examinando este asunto. No hago cuestión de que la discusión de este problema se termine esta noche. Podrá hacerse un cuarto intermedio ahora o dentro de un rato, para mañana, o para luego, pero la verdad es que con volver el proyecto a Comisión nada absolutamente se ganará.

El señor Diputado Chouhy Terra estableció el déficit probable de este proyecto en diez y siete millones de pesos. Es una cifra evidentemente exagerada que no tiene asidero en la realidad de la financiación de este proyecto. El señor Diputado Chouhy Terra es, seguramente, extremadamente pesimista; yo no lo acompaño en ese estado de espíritu; soy optimista respecto de los rendimientos de las fuentes en que se afirma la financiación de este proyecto.

Creo que puede haber un déficit que ese déficit puede sin duda alguna ser elevado, pero puede ser también ese déficit reducido por la organización de la recaudación en el país, que ha sido descuidada durante toda su existencia y que indudablemente puede ser mejorada. Eso puede disminuir este déficit en cuatro millones de pesos o más. El señor Ministro, creo que calculaba la reducción del déficit en unos cinco millones de pesos aproximadamente.

Pero digo más, para afirmar un concepto personal: es preferible que leyes de esta naturaleza se financien con déficit y no con superávit o equilibradamente, porque el superávit o el equilibrio en las finanzas públicas tiene como inmediata consecuencia un estímulo para la provisión de cargos y para el acrecentamiento de los gastos públicos, que para nosotros no es deseable que se produzca y mucho menos en las circunstancias por que actualmente está atravesando el país.

De manera que creo que la Cámara no puede ni debe votar la moción del señor Diputado Amorim Sánchez para que este proyecto vuelva a Comisión, ya que la Comisión, en realidad, no podrá hacer más de lo que ha hecho para traer un buen proyecto a la Cámara.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo no he pretendido desconocer ni el trabajo ni el esfuerzo que ha hecho la Comisión. No, señor Presidente; yo sé que la Comisión ha trabajado asidua y empeñosamente; pero la impresión que tengo y que es mía y que no tengo porque declinarla ante nada, ni ante nadie, es de que la Comisión se ha encontrado frente a uno de los trabajos de Hércules, es decir, se ha encontrado en una situación en que no ha podido llegar, pese a sus esfuerzos, a soluciones razonables y racionales y que frente a la urgencia y a la premura que este problema grave le plantea a ella misma, a la Cámara y al país, ha preferido venir con un proyecto mal financiado en varios millones de pesos. El propio señor Diputado Tejera acaba de afirmar que el señor Ministro de Hacienda calculaba que con la reorganización de las oficinas recaudadoras se podría disminuir en $ 5:000.000.00 el déficit que se acusara, lo que quiere decir que el déficit tiene que ser ya calculado por encima de esa cantidad. Si el señor Diputado Tejera admite la declaración del señor Ministro, de que la recaudación disminuirá el déficit en $ 5:000.000 00, es porque el déficit ya está, por lo pronto, en más de $ 5:000.000.00.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite?...

Siete millones.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo no creo que sea serio financiar un proyecto sobre la base de un déficit de $ 7:000.000,00; yo no creo que sea serio este trabajo que se está haciendo, en el que se están forzando las medidas impositivas, medidas impositivas que traen aparejadas fatalmente las reacciones tendientes a burlar los impuestos y a librarse de los impuestos cuando éstos se vuelven irracionales, artificiales y contra las costumbres y contra el derecho de las gentes.

Insisto en mi moción. Y más: no creo incurrir en un atrevimiento si pido a los distintos sectores que se pronuncien sobre el fondo del asunto que he planteado. No es cuestión de discutir artículo por artículo. Me ha llamado la atención que se entrara a ese debate sin que este proyecto mereciera en la discusión general el análisis de fondo que merecen todos los proyectos de cierta entidad que se tratan en el Parlamento. Casi se puede decir que se ha entrado a votar sobre tablas.

Desearía saber qué piensa la Unión Cívica, qué piensa el Nacionalismo Independiente, qué piensa el sector Comunista, qué piensa el sector Socialista sobre el fondo del asunto, no sobre cada artículo en particular ni sobre los alcoholes, ni sobre las bebidas licorosas y sobre las bebidas sin alcohol. Creo que existe el deber de pronunciarse.

Por lo pronto, he hablado claro y soy un miembro de mi bancada y enfrento la responsabilidad. Debo decir señor Presidente, que soy candidato a Diputado, también, en las próximas elecciones, y que me tiro con lista propia; sin embargo, eso no me impide decir lo que pienso y lo que siento. Y si no salgo Diputado por decir lo que pienso y lo que siento, estaré mejor en mi casa que sentado en esta banca poniéndome una mordaza de silencio, cuando debo decir lo que pienso y lo que siento.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ya hizo uso de la palabra.

SEÑOR TEJERA. — Pero tengo que contestarle al señor Diputado Amorim Sánchez en nombre de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TEJERA. — Nosotros, los que estamos sentados en estas bancas como miembros informantes también decimos lo que sentimos y lo que pensamos, y en muchas oportunidades con las Barras llenas, no casi vacías como ahora, hemos dicho lo que pensamos y hemos oído la rechifla de las Barras sobre este mismo problema de aumento a los sueldos de los funcionarios públicos, porque hemos entendido más de una vez que no era oportuno tratarlo y que no estábamos en condiciones de considerarlo, habiéndonos opuesto a que ello se hiciera.

Creo que lo que dije hace un instante es una verdad absoluta: que la Comisión no podrá, en forma alguna mejorar este proyecto, que ha tocado fondo en el estudio y consideración del mismo, que cada uno de sus miembros ha dicho todo lo que puede decir, y sugerido todo lo que puede sugerir. En su seno ha recibido la sugestión de todos los señores Diputados que han querido honrarla con su visita, y han habido días en que la Comisión de Presupuesto y la de Asuntos Financieros y Bancarios han sesionado rodeadas por un cordón de señores Diputados que a veces eran más de treinta.

Eso, señor Presidente, quiere decir que la Cámara a través de quienes se interesaron realmente por este proyecto, está perfectamente informada del proceso de su estructura. Además, esta Cámara sesionó tres o cuatro días, con sus noches respectivas, en Comisión General ahondando profundamente en la discusión de este proyecto y estudiando artículo por artículo toda la estructura de esta iniciativa.

Cuando se dice: "Yo quisiera saber qué piensa el sector de la Unión Cívica o el sector Nacionalista Independiente o el sector comunista sobre este proyecto" a mí se me ocurre que yo tendría el derecho de querer saber lo que piensa el herrerismo sobre el asunto. Porque si lo que piensan los partidos no está más o menos fijado a través de lo que dicen quienes integran la Comisión informante y quienes a lo largo de la discusión han hablado sobre este asunto, entonces yo no sé cuál es la forma de trabajo que nosotros tenemos y qué es lo que se puede esperar de nuestro trabajo

Para mí, esta discusión en realidad está agotada. Hace más o menos una hora yo le decía a algunos compañeros de Cámara que toda la discusión que se estaba haciendo alrededor de los distintos artículos me parecía que era ociosa, porque durante cuatro días con sus noches, en Comisión General, nosotros examinamos con lupa el contenido de este proyecto. Luego todos los legisladores que se interesaron en la discusión concurrieron a la Comisión de Presupuesto, ofrecieron su sugestión y propusieron sus iniciativas, que en la mayoría de los casos fueron aceptadas.

¿A qué insistir en una discusión que ya, realmente, a nada puede conducirnos por cuanto todas las posiciones han sido fijadas y son conocidas con absoluta claridad por todos los señores Diputados?

A lo único que se nos lleva, desgraciadamente, porque la discusión ha sido exhaustiva y nada nuevo puede decirse, es a perder tiempo.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: yo he oído con sorpresa la exhortación que el señor Diputado Amorim Sánchez ha hecho a los diversos sectores de la Cámara para que se pronuncien sobre lo que él llama el fondo del asunto.

Nuestro sector se ha pronunciado y lo ha hecho en términos claros y categóricos. Creo que los distintos integrantes de la Cámara lo han escuchado y saben cuál es la opinión de nuestro sector, pero no puedo dejar pasar en silencio esa exhortación, en realidad, sorprendente, porque a lo que da derecho la exhortación del señor Diputado Amorim Sánchez es a que se le pregunte a él qué es lo que piensa el sector herrerista. Lo curioso es que un integrante de ese importante sector de la Cámara haga un pronunciamiento de esa naturaleza cuando la Comisión que está considerando el proyecto está integrada por unos cuantos representantes de su partido. Una de dos: o la exhortación del señor Diputado Amorim Sánchez no tiene más que un carácter personal, y entonces su gravitación y su importancia queda constreñida exclusivamente a la responsabilidad y a la importancia que le pueda comunicar en carácter personal, o, por el contrario, es una exhortación de su sector, en cuyo caso no tendría sentido, porque habría una contradicción flagrante y objetiva entre la exhortación que hace el señor Diputado Amorim Sánchez y la respuesta que dan y la solidaridad que están mostrando en cada momento, en todo lo largo de este debate, los demás integrantes del herrerismo que están formando parte de esta Comisión.

Nuestro sector ha sido claro: entendemos que el funcionario público, como otras distintas categorías sociales, debe ser contemplado en sus justas reivindicaciones de orden económico. Entendemos también que los recursos con que trata de enjugarse esta importante erogación fiscal, van a ser insuficientes y van a dejar un déficit. Por nuestra parte, hemos establecido con toda claridad, claridad que no deja lugar a dudas, cuál es nuestro punto de vista a este respecto.

Hemos señalado, en consecuencia, que las grandes fuentes impositivas de las cuales podrían extraerse sin ninguna violencia las sumas que se necesitan para enjugar esta importante erogación fiscal están prácticamente intocables.

(Apoyados).

—Y entonces no nos cuesta nada señalar a la consideración del señor Diputado Amorim Sánchez, aunque su partido no lo acepte, que el impuesto progresivo a la tierra puede ser una importante fuente de proventos fiscales y que podría dar, apenas se lo encarara con un sentido justiciero, probablemente veinticinco o treinta millones de pesos, con lo cual no solamente podría enjugarse este presupuesto sin déficit, sino, además, dejar un importante superávit.

Lo mismo podríamos decir en lo que respecta al impuesto a la renta, al que resiste tenazmente el sector oficial, es decir, el batllismo. Podría dar, apenas se lo pudiera plantear en términos relativamente justicieros, otros veinticinco o treinta millones de pesos, que transformarían la financiación de este presupuesto casi en un brillante negocio fiscal.

(Apoyados)

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Lejos de mi ánimo está crear una dilación en la sanción de este proyecto de ley que, de cualquier manera, vendrá a aliviar en parte la angustiosa situación económica del funcionariado del Estado.

Me llevó al planteamiento de este problema un ánimo de colaboración con la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios. Estimé que mi preocupación podía contribuir en algo a la compleja tarea a que se ve abocada esa Comisión. En la tarde de ayer concurrí a la referida Comisión con el ánimo de hacer el planteamiento que hice en Sala; no tuve la suerte de poder hacerlo porque la Comisión estaba abocada a la reestructuración total del proyecto y, por consiguiente, en horas avanzadas de la noche ya no podía yo hacer el planteamiento que me proponía.

De manera que no hay ningún ánimo dilatorio. Creo que debe ser preocupación de todos los legisladores colaborar en la ímproba labor a que se ve abocada la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros, cuya gestión y cuyo trabajo he reconocido en forma reiterada.

Quiero decir estas palabras porque eso sería asociarme a la invitación que ha hecho el señor Diputado Tejera, en el sentido de que este asunto se dé por suficientemente discutido.

Me he permitido presentar a la Mesa una fórmula sustitutiva que demuestra mi preocupación de colaborar con esa Comisión. Correrá la suerte de todo asunto que se somete a votación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Parecería redundante, a esta altura de la noche, insistir en pronunciamientos en torno a este proyecto, tanto más cuanto ellos surgen a instancia de un señor legislador que ha seguido el debate. Pero nosotros, ante este proyecto, como en toda nuestra actuación ante la Cámara, nunca hemos rehuído nuestro pronunciamiento y lo hemos hecho inclusive en la noche de hoy, y en el transcurso de la Comisión General, puntualizando nuestra actitud general frente al proyecto en cuestión y, en particular, respecto a la financiación del mismo. Y sobre eso somos categóricos.

Nosotros hemos apoyado este proyecto y hemos trabajado tesoneramente en el seno de la Comisión porque él importa, fundamentalmente, un aumento a miles de funcionarios y trabajadores del Estado agobiados por el encarecimiento de la vida, por los altos alquileres, por una situación económica realmente dramática: funcionarios a quienes todavía se suma el hecho de que no tienen siquiera una ley de Consejos de salarios que les permita, por medio de la reclamación, revisar periódicamente su situación en materia de remuneraciones para obtener un mejoramiento. Además, porque nosotros consideramos que el Parlamento, votando leyes como ésta, en que se establece el aumento a los funcionarios públicos, en que se les extienden los beneficios de la ley de asignaciones familiares, en el que se les otorga por primera vez un régimen similar a los funcionarios y a los jornaleros, señala una actitud frente al momento económico y político del país.

En un momento determinado, al debatirse el tema económico en la Cámara, sostuvimos que en la realidad económica del país se debatían dos grandes soluciones; ante la crisis que se avecinaba, ante las dificultades económicas crecientes que golpeaban la industria, que golpeaban las bases de una economía nacional deformada e incapaz de afrontar en su propia estructuración la situación que afrontaba el mundo, unos pretendían que había llegado la hora de parar los aumentos en materia de sueldos, en materia de salarios, de parar las conquistas sociales, de detener la legislación social, de estancar el proceso de mejoramiento económico en materia de justicia en el país. Nosotros decíamos que esta solución, que era una solución retrógrada, se expresaba en la prensa, en los grandes avisos de las patronales: encontraba su difusión en centros especiales del poderío económico y lo calificamos en una oportunidad como el coro de brujas que ante la crisis económica pretendía descargarlo sobre el pueblo.

Y señalamos que había otro camino para el Parlamento sobre el cual tendrían que conjugar sus intereses los diversos sectores sobrepasando diferencias políticas: era la elaboración de un plan de soluciones sobre el problema económico fundamental, y que ese plan había que afrontarlo aunque doliera a aquellos sostenedores fundamentales del privilegio.

Esta ley no trastroca las bases de la economía nacional; no significa un avance de fondo en el camino del progreso; pero marca un tono de lo que debe ser la actuación del Parlamento, cuando hay quienes reclaman congelación de sueldos y salarios y pretenden responsabilizarlos del proceso inflacionista. El Parlamento, marcando un tono para toda la vida económica del país, declara que frente al encarecimiento de la vida es imposible vivir con los actuales sueldos y salarios, que es necesario atender el clamor público en materia de asignaciones familiares, que es necesario tomar el camino de las soluciones sociales. Desearíamos que junto a ello, el Parlamento tomara el camino del Seguro de Paro, de la reforma de la ley de Asignaciones Familiares y de todas las grandes iniciativas generales que duermen en las carpetas de la Cámara.

¿Que desde el punto de vista de la financiación esta ley es deficiente? ¡Es cierto! Pero es deficiente porque no se toca el privilegio. Estamos seguros que si promovemos en esta Cámara, en la misma noche de hoy, afrontar la financiación por la vía del impuesto a la renta, del impuesto progresivo a la tierra, del gravamen a las grandes transferencias de fondos de los capitales extranjeros, probablemente nos sobrarían los dedos de las manos para contar los Diputados que nos acompañarían.

SEÑOR DUBRA. — Apoyado!

SEÑOR ARISMENDI. — Entonces, se trata de que, rechazando aquella parte de la financiación que recae sobre el consumo, vamos a votar aquellas que pueden llevar este gran beneficio social para decenas de miles de funcionarios del Estado.

Nada más.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo comparto la opinión del señor Diputado Amorim Sánchez, por una razón: en este prolongado debate ha surgido un hecho nuevo para los Diputados que no formamos parte de la Comisión dictaminante: la existencia de un déficit confirmado por los mismos miembros de la Comisión y en presencia del señor Ministro de Hacienda.

Este hecho tiene que causar extrañeza, asombro. Creo que en los anales parlamentarios no existe un precedente de que se vote una ley de esta magnitud sabiendo todos los que sufragan por ella que importa un déficit de siete millones de pesos, o de trece dicen algunos, otros dicen de diecisiete; nadie sabe a ciencia cierta cuál es la cifra definitiva.

Este hecho tiene que causar asombro, estupor, diríamos, porque contraría todos los antecedentes, todas las tradiciones parlamentarias. Creo que no exista en los anales de nuestro Parlamento, ni en ninguno del mundo, algo semejante. Es asombroso, como decía el señor Diputado Amorim Sánchez: es como para plantear, por lo tanto, estas interrogantes y decir: Señores, que vuelva a Comisión; búsquese una forma de acuerdo, arbítrense fondos; no le hagamos al Senado este presente griego.

Sin embargo, nada de eso se hace: vamos a terminar la consideración de la ley, y es hasta un poco desdoroso para el Parlamento que no haya una cifra exacta. El señor Diputado Chouhy Terra cuya preparación en asuntos administrativos y cuya inteligencia nadie desconoce, da una cifra; los señores miembros de la Comisión dan otra; en fin, estamos votando un poco como quien dice al azar, sin afinar la puntería.

En cuanto a la interrogante que ha planteado el señor Diputado Dubra respecto de la conducta del Partido Nacional, debo expresar que en reuniones que hemos tenido con harta frecuencia para considerar esta ley, se ha dejado en absoluta libertad a los legisladores para que voten o no los impuestos. Creemos muchos de ellos —otros tal vez no pensarán en la misma forma— que votar impuestos es algo inherente a la responsabilidad del Gobierno; quien gobierna, quien tiene el goce y el disfrute del Poder, debe también tener su responsabilidad, y el hecho antipático, y casi siempre antipopular, de votar impuestos, debe caberle al Gobierno. Es algo lógico y sencillo.

Yo en particular, por ejemplo, soy partidario del impuesto progresivo a la tierra, pero no en el papel; creo que es algo necesario en nuestro país, pero comprendo también que es antipático y resistido por las clases poseedoras de la tierra. Soy partidario del impuesto a la concentración de la tierra en manos de un solo individuo...

(Apoyados)

—...y también soy partidario del impuesto a la renta; aunque lo creo contrario a la psicología de nuestro pueblo. Lo creo justo. En el papel, es indiscutible; habría que ver los resultados que da en la práctica.

En este sentido, estos impuestos no nos asustan y seríamos capaces de votarlos para poner a prueba y ver sus resultados: el impuesto progresivo a la propiedad privada —casas, campos, tierras— que se hallen en concentración individual. Creo que eso propendería en nuestro país a abatir el latifundio y esa exorbitante concentración de las propiedades urbanas en manos de una sola persona.

Eso es lo que entendemos; pero, vuelvo a repetir, enviamos al Senado un proyecto con déficit; es un presente griego, es algo que nunca se ha visto en este Parlamento y que por lo tanto, siendo un hecho nuevo surgido esta noche, tenemos derecho de preguntar a la Comisión cómo puede suceder eso.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: es evidente que este proyecto de ley no tiene una financiación completa y así lo ha hecho saber y lo ha reconocido el Poder Ejecutivo en su mensaje del 24 de julio, remitido a la Asamblea General. Pero el Poder Ejecutivo, de común acuerdo con la unanimidad de la Comisión informante, entiende que este proyecto no puede ser considerado en forma aislada, sino que formará parte de él la financiación aditiva que se votará por medio de la reorganización de las oficinas recaudadoras y por medio de los nuevos impuestos que el Poder Ejecutivo ha expresado que propiciará ante el Parlamento.

En diversas oportunidades propuse recursos aditivos en la Comisión de Presupuesto integrada; entre esos recursos aditivos, también sugerí el impuesto progresivo a la tierra. El Poder Ejecutivo reiterará su propuesta en su oportunidad. Creo que es necesario financiar totalmente los gastos que se voten; pero también es necesario tener en cuenta, repito que el Poder Ejecutivo, al reconocer el déficit de este primer proyecto de ley, lo hace de común acuerdo con la unanimidad de la Comisión informante integrada.

Voy a repetir lo que dije hace unas noches, al tratar este proyecto. Fué por propia iniciativa de algunos representantes de la bancada del Partido Nacional, entre ellos recuerdo perfectamente al Representante Escribano Arrillaga Safons, que citó como ejemplo lo que ocurrió con el Presupuesto del Poder Judicial y Fiscalías que, remitido como un solo proyecto y sancionado en conjunto por esta Cámara, el Senado de la República lo dividió en varios proyectos. Lo mismo ocurrió con el proyecto que está a estudio de la Cámara en este momento. En uno de los repartidos anteriores la Comisión informante incluyó tres aspectos fundamentales: el aumento de sueldos y recursos; luego la reorganización de las oficinas recaudadoras, proyecto que está a estudio de la Cámara desde octubre del año pasado; y la creación de la Oficina de Presupuesto, como base para la reorganización administrativa, tres aspectos netamente diferenciados de un proyecto de ley.

Por iniciativa del señor Diputado Arrillaga Safons se resolvió que se desglosaran los dos últimos proyectos y que formaran parte de un proyecto aparte que estudiaría la Comisión, y ésta solicitó al Poder Ejecutivo que a los proyectos de reorganización de las oficinas recaudadoras y de la creación de la Oficina de Presupuesto se acompañaran las planillas respectivas.

Ha sido, pues, consecuente el Poder Ejecutivo al expresar, en su mensaje del 24 de julio, que esta ley considerada aisladamente provocaría un déficit, y ha estado de común acuerdo con la opinión de la propia Comisión informante porque entiende que este proyecto no puede ser considerado en forma separada sino que debe formar parte integrante de un plan con los otros proyectos a que he hecho referencia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: en primer término para agradecer los amables conceptos de los señores Diputados Amorim Sánchez y Gilmet.

En segundo término, para reiterar, a propósito de la moción del señor Diputado Amorim Sánchez, nuestra opinión de que debemos sancionar el proyecto tal como viene, porque creemos que no están en estos momentos preparados, ni el Poder Ejecutivo, ni el Parlamento, ni existe un ambiente político capaz de arribar a una financiación adecuada de este proyecto.

En tercer lugar, tenemos que señalarle al señor Diputado Tejera que no decimos cosas en el aire: que cuando hacemos alguna afirmación la hacemos basados en datos concretos. Hemos señalado que tomamos como base de nuestros cálculos respecto al déficit probable de este Presupuesto, las mismas cifras que dió el señor Diputado Terra. El señor Diputado Terra sitúa el déficit entre los recursos creados y las erogaciones del proyecto en pesos 11:000.000.00. ¿Es así, señor Diputado?

SEÑOR TERRA. — Efectivamente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Diputado Terra, a esos $ 11:000.000.00 les quita $ 4:000.000.00 que producirá la Oficina de Recaudaciones y sitúa el déficit, entonces, en $ 7:000.000.00.

Yo tomo los $ 11:000.000.00 porque no le quito los pesos 4:000.000.00 de una Oficina de Recaudación en cuya sanción por este Parlamento no creo o, por lo menos, no tenemos que considerar desde que todavía no tenemos el proyecto.

De modo que tenemos $ 11:000.000.00. A esos pesos 11:000.000.00 le agrego $ 3:000.000.00 —pensaba no ocuparme del tema; pero ahora vamos a tener que puntualizarlo cuando se traten los artículos pertinentes— del impuesto de Ganancias Elevadas, que la Comisión los computa y que no van a rendir un peso, y quedan 14:000.000.00 de pesos.

Luego, $ 3:500.000.00 que la Comisión saca de Rentas Generales para entregarlos a los Municipios, y yo entiendo que esos $ 3:500.000.00 que se le sacan a Rentas Generales tienen que financiarse.

(Interrupciones).

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite?...

Están computados al déficit.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Dirán que están computados, perfectamente. Esos $ 3:500.000.00 los sitúan entre las erogaciones establecidas. Bien; saquemos entonces los $ 3:500.000.00. Por lo menos y tenemos, entonces, $ 14:000.000.00, y si tomamos la cifra del señor Ministro, que no computa absolutamente nada para la quiniela, tendríamos $ 21:000.000.00.

De modo que los datos, como comprenderá el señor Diputado Tejera, no son tan en el aire.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Amorim Sánchez para que asunto vuelva a Comisión.

(Se vota).

—Tres en treinta y ocho: Negativa.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — No hemos votado, señor Presidente, el pase a Comisión, no porque dejemos de reconocer que, evidentemente, —y a esta altura de los acontecimientos, sería sobreabundante señalarlo— existe en la financiación del proyecto un déficit que puede ser más o menos abultado según los cálculos de la Comisión o de otros señores Diputados. Lo cierto es que tenemos la conciencia plena de que votamos un proyecto con déficit; pero necesitamos votarlo.

Son de esas circunstancias que, por inevitables, no dejan de ser, a pesar de ello, incómodas para el Poder Público.

Tenemos la esperanza de que podamos financiar en el tiempo este déficit que origina esta ley. Pero no podemos menos de atender la situación de los funcionarios públicos, cuyas asignaciones presupuestales están muy debajo del costo de la vida.

En realidad, este desequilibrio no se habría producido sin los injertos que hemos tenido que admitir por las diversas presiones de los distintos grupos.

Originalmente este proyecto tenía una financiación, con la cual discrepábamos en algunos rubros, pero adecuada a las erogaciones que él significaba; pero la propia Cámara es la que ha producido este desequilibrio...

(Apoyados)

—...desde que ha cedido, por diversos sectores parlamentarios, a la presión de los distintos grupos de funcionarios que deseaban incorporarse a este beneficio.

Confieso que no tengo nada que ver con el Poder Ejecutivo, pero no puedo arrojar sombras sobre el Poder Ejecutivo, en este problema, porque el desequilibrio fundamental lo ha provocado la propia Cámara, y no lo ha provocado por desaprensión o por ligereza, sino por un reconocimiento de realidades que es difícil evitar o soslayar frente a las circunstancias que todos conocemos, de la presión del costo de la vida sobre los salarios de los funcionarios públicos.

Yo tengo la convicción de que vamos a tener —lo hemos manifestado oportunamente— que acudir a otras fuentes impositivas; que no tenemos por qué no recurrir a impuestos que se han rechazado, favoreciendo a sectores o declarándolos privilegiados no sé por qué. No me explico todavía por qué no hemos establecido el impuesto a la ruleta, que nos podía haber dado $ 3:000.000.00; es cada día más inexplicable el favorecimiento, después de todas las declaraciones sobre los vicios sociales, a este sector de jugadores que parecen ser intocables, no sé por qué interés.

Tenemos que ir al impuesto a la renta; tenemos que sacar los recursos de algún lado; pero tenemos que pagar bien a los funcionarios públicos. Creo que los pagamos mal con este aumento; creo que este aumento indiscriminado sobre los emolumentos de los funcionarios públicos no es lo racional; pero en vista de que no pueden lograrse las mayorías respectivas, nosotros no podemos, frente a las circunstancias nacionales, asumir la responsabilidad, no por temor...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—...sino por conciencia de las necesidades de los funcionarios, de provocar un estado de desesperación que seremos, en definitiva, los primeros en lamentar.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa la moción del señor Diputado Amorim Sánchez, y lo he hecho así, consecuente con una vieja manera de pensar que he expuesto en reiteradas oportunidades en esta Cámara.

Creo que el legislador debe tratar de hacer las leyes bien y cuando tiene la conciencia plena y absoluta de que los proyectos sometidos a su consideración no están en condición de ser aprobados por el Parlamento, no debe entrar a tratarlos.

(Apoyados).

—En diversas oportunidades, repito, he sostenido esta tesis. Para mí, en el legislar no caben apremios; no cabe el satisfacer o dejar de satisfacer aspiraciones, legítimas o ilegítimas.

Nosotros tenemos una obligación por encima de todo esto: el legislador a conciencia de que legislamos bien. Esa es nuestra obligación en el seno de esta Cámara.

Yo expresé hace mucho tiempo —lo digo esta noche, señor Presidente— que la Cámara no estaba en condiciones de tratar este proyecto, y hoy lo repito con la plena convicción de que estoy en la verdad de los hechos.

He concurrido a la Comisión de Presupuesto, he escuchado las deliberaciones en la Comisión de Presupuesto en algunas oportunidades; pocas, pero en algunas, he colaborado a los efectos de que se ajustara en todo lo posible el proyecto que estamos estudiando. Tengo la certeza de que los ajustes han sido mínimos y que los desajustes son muchos. Tengo para mí que esta ley es la ley más importante que se ha votado en el Parlamento nacional. No conozco ninguna ley que ella sola estableciera gastos por setenta millones de pesos, como lo establece ésta. Tenemos que dejar de escamotear la verdad: esta ley son gastos por setenta millones de pesos.

(Interrupción del señor Representante Terra).

—Y lo puedo demostrar, si dudan los señores Diputados, que son setenta millones.

(Interrupción del señor Representante Moreno).

—El señor Diputado Moreno me decía hace dos meses que esta ley se podría tratar a los tres días. Yo le dije que hasta agosto no se podía tratar. Los hechos me han dado la razón y los hechos me darán la razón de que esta ley importa un gasto de setenta millones de pesos. Hay legisladores que dicen que saben que está mal, pero la siguen tratando. ¿Para cuándo reservamos, señor Presidente, nuestra responsabilidad de legisladores?

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: esta incidencia está prácticamente terminada; pero ella no ha sido inútil porque ha servido para fijar la responsabilidad de todos y de cada uno de nosotros. Cuando llegue la hora del desastre, que va a llegar inevitablemente, estas puntualizaciones ubicarán en el sitio que le corresponde a cada uno de los legisladores que se sientan en los escaños parlamentarios.

Hace pocos meses, dos o tres meses, el señor Ministro del Interior actual, doctor Regules, en ese entonces Senador, ocupando una banca en el Parlamento, cuando se trató un proyecto, que no recuerdo precisamente cuál es, que motivó que el señor Senador Regules solicitara datos al Ministerio de Hacienda sobre los recursos que habrían de votarse en el curso de los próximos meses y que ascendían aproximadamente a cerca de setenta u ochenta millones de pesos, el señor Senador Regules entonces, en el seno de la Comisión de Asuntos Financieros del Senado pronunció las siguientes frases: "Estamos trabajando para un coronel.

Todos los días se habla en esta Cámara y fuera de esta Cámara de la defensa de la democracia y de sus principios substanicales. La peor manera de defender la democracia es ésta; es votar leyes con irresponsabilidad y sin juicio, apremiados por circunstancias que el Parlamento no debía de tenerlas en cuenta, sin perjuicio de reconocer la razón y el fundamento de quienes reclaman derechos.

Yo ya veo, —aunque el señor Diputado Gilmet me haya dicho alguna vez que no existe ya más ese tipo de coronel yo creo que puede surgir por generación espontánea— yo ya veo un coronel de aquellos de tiempo viejo, con una uña larga en el meñique amarillento con algún lunar de pelos al costado de la mejilla, con botas de potro y con el sable en la mano corrigiendo los desaciertos y las irresponsabilidades en que estamos incurriendo. Y con esto dejo terminada mi intervención en este proyecto. Como no voy a votar lo que de aquí en adelante pase, me desintereso de él y me retiro de la Cámara.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: empiezo por decir, al fundar el voto, que he participado con los demás miembros integrantes de la Comisión, de la posición contraria a que este proyecto volviera a Comisión por considerar que ha sido suficientemente estudiado.

No puede decirse en Sala, después de haber sesionado

en Comisión General durante varios días y muchas horas, que este proyecto se desconoce y no ha sido analizado a fondo.

(Interrupciones).

—Tampoco se puede decir que no se haya examinado con suficiente responsabilidad, y por lo tanto lo rechazo, tanto por parte de la Comisión como por parte de la Cámara No es exacto. Los señores Diputados que se sientan aquí, cuando nos reunimos en Comisión General tuvieron oportunidad de examinar el contexto del proyecto en su aspecto general y particular. Los argumentos que se dan ahora no se hicieron en aquel momento y al contrario, se incitó a la Comisión a que revisara algunas disposiciones para perfeccionarlo y aún para aumentar beneficios.

Ahora, la Comisión reconoció y reconoce que hay un déficit sin financiar, pero también hemos sido claros y explícitos: hemos dicho, señor Presidente, que hubiéramos deseado que la ley viniera financiada centésimo a centésimo, los gastos como los recursos.

Es efectivo que en la Comisión cuando se llegó a la insuficiencia de los recursos frente a los gastos, se propusieron varios de ellos, como el aumento a las sobre-tasas que gravan a lo capitales hipotecarios y también el impuesto a la tierra, que no prosperaron.

Frente a eso, y a la posibilidad de que se fueran a gravar sectores del consumo de la población lo que tendría una repercusión económica contraria a la que nosotros buscamos, nos opusimos terminantemente y preferimos que viniera con déficit; y preferimos que viniera con déficit porque fundamentalmente esta ley tiene que tener una repercusión económica y social; y la repercusión económica y social que el señor Diputado Amorim Sánchez no ha querido tener en cuenta es que hay un gran sector del consumo nacional, que son los funcionarios públicos y las clases pasivas que están teniendo un ingreso menor a sus necesidades normales, y esto es lo que está produciendo una declinación de la vida económica, y por eso confiamos que estos sesenta millones de pesos lanzados al consumo ha de servir de estímulo, precisamente, para que haya en las distintas capas sociales que integran la población consumidora, igualdad de posibilidades frente a las fuentes de producción y de consumo.

Y es de esta manera, corrigiendo esos desniveles sociales, que vamos a salvar la democracia, y la vamos a salvar dándoles a todos iguales posibilidades, y esto sólo se puede hacer aumentando los ingresos.

De modo que nos nos preocupa que la ley tenga un pequeño déficit. La repercusión económica de ese déficit, aumentando la circulación de bienes, le dará al Estado mucho más que creando impuestos que puedan repercutir sobre el consumo y la producción.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Lamento que el tiempo no me permita desarrollar más este tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Iba a decir lo mismo que el señor Diputado Cutinella. De manera que no hago uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del artículo 23.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 23 dividido, hasta donde dice "...documento equivalente".

Se está llamando a Sala porque se necesitan cincuenta votos. Y hay justo cincuenta Diputados.

SEÑOR TEJERA. — Pediría entonces que se aplazara la votación

SEÑOR FERRER SERRA. — Que se aplace y se pase a intermedio.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, una pregunta?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Desearía que la Mesa me informara si se presentó el artículo sustitutivo que había sido prometido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se presentó..

No hay número en Sala para votar ningún impuesto, señores Diputados.

SEÑOR FLORES. — Entonces mociono para que se cierre el debate sobre este artículo 23.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra el debate con respecto al artículo 23.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — No he consultado a los distintos sectores, señor Presidente, pero me parece elemental que no podemos seguir deliberando.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, antes de continuar?

SEÑOR FLORES. — Aplazo lo que iba a solicitar hasta que termine el señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. —. Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: antes de que la Cámara continúe la discusión particular de los diversos artículos del proyecto, yo quisiera agregar algunas consideraciones a las ya formuladas con anterioridad

Yo no deseo hacer la defensa de la actuación de la Comisión informante integrada, porque creo que los señores miembros informantes de esas Comisiones pueden hacerlo con mayor elocuencia que yo Sólo voy a referirme a la actitud del Poder Ejecutivo en esta emergencia

El Poder Ejecutivo, como es de conocimiento, ha prestado su conformidad a los gastos incluídos en el proyecto que considera la Cámara, y ha reconocido que el proyecto es insuficiente en su financiación: pero ha procedido en esta forma porque no tiene por qué dudar del compromiso que han contraído en forma unánime los miembros de la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios. Existe el compromiso contraído en forma espontánea por ellos mismos de votar los recursos aditivos y de estudiar los proyectos de racionalización a que tantas veces me he referido

Tengo la absoluta seguridad de que ese compromiso de la Comisión informante se va a cumplir y creo que ha sido acertada su posición, al permitir la sanción de este extenso y amplio proyecto para que el Senado pueda ir adelantando su estudio, mientras la Cámara continuará considerando los proyectos aditivos.

Creo que en esta forma queda explicada la posición del Poder Ejecutivo y el sentido de su iniciativa.

Ahora bien: se ha hecho referencia a que en esta emergencia ha habido tres mensajes del Poder Ejecutivo. Efectivamente: yo reconozco que ha habido tres mensajes. Eso revela el buen deseo del Poder Ejecutivo de colaborar con el esfuerzo de la Comisión para que este proyecto pueda ser sancionado por la Cámara y para que los funcionarios públicos puedan tener a la brevedad posible, el aumento que insitentemente reclaman.

El Poder Ejecutivo envió tres mensajes. Uno en cada oportunidad en que la Comisión informante introdujo mejoras, y envió tres mensajes porque deseaba que la Cámara no perdiera tiempo en la consideración de los distintos proyectos con las mejoras que iba introduciendo. Al Poder Ejecutivo le hubiera sido muy fácil esperar la terminación del estudio completo del proyecto para mandar un mensaje único; pero eso hubiera impedido la consideración del proyecto tal como ocurrió en el primer día en que fué convocada la Cámara en Comisión General.

Nada más

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — ¿Cuántos señores Diputados hay en la Casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cincuenta señores Diputados.

SEÑOR FLORES. — En ese caso, postergó la moción que pensaba formular, esperando que se pueda adelantar en el tratamiento de este proyecto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo me voy a referir rápidamente a algunas de las manifestaciones vertidas recientemente por el señor Ministro.

Me siento en la obligación de recogerlas para exponer claramente ante la Cámara y ante la opinión pública cuál es en realidad la actitud asumida por el Poder Ejecutivo y por la Cámara frente a este problema, y para que quede la responsabilidad del mismo sobre los que tenga que recaer.

El Poder Ejecutivo en el mes de enero habló a los funcionarios públicos diciéndoles que tendrían un aumento, y que ese aumento iba a importar la suma de $ 20:000 00.00.

(Murmullos).

—Yo veo que algún señor Diputado dice que no, pero esos legisladores que dicen que no sobre este problema, son aquellos insensibles que fueron a la Comisión de Presupuesto y pidieron que se agregaran quinientos y tantos cargos y se retiraron sin presentar una financiación.

Yo, colocándome frente al Gobierno, como estoy, he ido a la Comisión de Presupuesto no para pedir mejoras porque no las he solicitado; he actuado con absoluta responsabilidad; he ido a buscar solución, en lo que fuera facti-

ble, y a corregir lo que yo pudiera creer que eran errores. Me habré equivocado en la Comisión de Presupuesto, pero no he ido a pedir que se votaran tres presupuestos en tres años para tres instituciones.

Esa es mi actitud, señor Presidente, total y absolutamente lógica, de plena y total responsabilidad, porque yo sé la responsabilidad que asumo cuando voto pesos 70:000.000.00; y sé la responsabilidad que tiene que tener mi partido cuando toma una actitud de esta naturaleza.

Volviendo al tema: el Poder Ejecutivo propuso en una primera etapa, aumentos que alcanzaban a la suma de pesos 20:000.000.00; después elevó el mensaje por pesos 31:000.000.00; se reune la Comisión de Presupuesto y esos importes empiezan a subir: llegamos a un período en que se fijó en cuarenta y tantos millones de pesos: nuevo mensaje del Poder Ejecutivo; reunión de la Comisión General, y siguen llegando nuevos mensajes del Poder Ejecutivo con un famoso cheque en blanco, total y absurdo, porque daba autorización para cosas que no podían autorizarse. Y luego, señor Presidente, nueva reunión de la Comisión de Presupuesto, y nuevo ascenso de gastos públicos con el nuevo mensaje.

Yo sé que ser Ministro de Hacienda en un país donde todos solicitan, donde todos piden, es sumamente difícil; pero un Gobierno engendra responsabilidad y los que están en el Gobierno deben estar a la altura del cargo que ocupan. Si un Ministro de Hacienda en una primera etapa entiende que no caben tales o cuales aumentos, no puede haber pedido o solicitud que lo haga cambiar; debe saber mantenerse y asumir la responsabilidad del cargo, porque decir que sí es grato a los oídos de los que solicitan, pero decir que no es la responsabilidad del gobernante. Y aquí, señor Presidente, hemos entrado por una pendiente fácil de estar diciendo que sí, y a veces sin saber con qué hacer frente a las consecuencias.

Yo puedo citar episodios recientes del día de hoy; episodios recientes y risueños del día de hoy, cuando se quiso echar mano a un impuesto que no se sabía que era impuesto; donde un Ministro dijo una cosa, y yo me permití leer un informe de ese Ministro donde decía una cosa completamente distinta a la que estaba diciendo. Yo he visto episodios risibles, por no decir ridículos, en el debate de todo este problema. Yo he visto cosas total y absolutamente incomprensibles; y yo que he visto todo eso, y he observado todo el proyecto, tengo el derecho de decir, con el pleno convecimiento de que estoy en lo exacto, de que la Cámara no está habilitada para tratar todo este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 24.

(El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 24. El alcohol potable adquirido por las farmacias, sólo podrá ser utilizado en la preparación de productos medicinales o vendido al público bajo receta médica.

Podrán, no obstante, las farmacias vender libremente al público, alcohol potable caracterizado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en forma que no pueda ser utilizado en la elaboración de bebidas alcohólicas").

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar el artículo.

(Murmullos).

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que se clausure el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se clausura el debate con respecto al artículo 24.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — Este artículo no crea impuestos, señor Presidente!

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón el señor Diputado. No necesita mayoría especial.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entiendo que la Cámara no puede votar el artículo 24. Crea un régimen totalmente absurdo e incomprensible. Para comprar un litro de alcohol se necesita la receta médica.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite?...

En la segunda parte del artículo se establece la forma cómo se puede vender sin receta médica.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado: el alcohol potable caracterizado, se podrá vender por la ANCAP en la forma que no puede ser autorizado por la Dirección de Bebidas Alcohólicas. Pero los otros días oía un debate interesante entre personas que conocen estas cosas. Lo oía al señor Diputado Terra Arocena, y algunos otros compañeros de Cámara lo apoyaban, que decía que resultaba absolutamente incompatible que saquemos ese derecho legítimo que tienen las amas de casa de hacer un guindado, de hacer un licor de café, de cacao, de té. Todos estos licores que se pueden hacer en las casas, ya no se podrán hacer más, y para hacerlos tendremos que ir a ver a un médico amigo para que nos dé una receta o, en el peor de los casos, a un médico que no sea amigo y pagarle la visita para que nos dé la receta. Yo veo esto absolutamente ilógico.

Creo que esto es inconveniente, es una traba que se crea en la relación humana, traba que no conduce a nada, que perjudica a la ley, que perjudica la relación en sociedad.

Salvo mi opinión sobre este punto. Podría extenderme en largas consideraciones para demostrar lo inconveniente de esta disposición. La Cámara se ha embarcado en el problema dispuesta a liquidarlo. Salvo mi opinión, repito, con respecto al mismo, y la Cámara seguirá.

Nada más.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote!

SEÑOR TROCCOLI. — ¿No acabamos de votar la clausura del debate sobre este artículo, señor Presidente? Si la memoria no me es infiel —cosa que puede ocurrir— eso fué lo que se votó últimamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón el señor Diputado, pero la Mesa se rectificó de inmediato una vez que dijo que no había número para votar el artículo.

SEÑOR TROCCOLI. — Son dos cosas independientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara, inducida por el error de la Mesa, votó la clausura del debate, porque entendía que no había número. Una observación del señor Diputado Cardoso, le hizo ver a la Mesa el error cometido. Este artículo no necesita mayoría especial. Por eso fué que la Mesa se rectificó de inmediato.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Al margen del error cometido por la Mesa en la apreciación del número de votos necesarios para votar este artículo, está la manifestación de voluntad del Cuerpo de que el artículo está suficientemente discutido haya o no haya quórum para votarlo, y si la Cámara ha manifestado su voluntad de que se clausure el debate, no interesa el número de votos necesario para su sanción.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que fué el error por ella cometido lo que hizo que la Cámara manifestara su voluntad de cerrar el debate sobre el artículo 24. El error ha sido de la Mesa, que condujo a error a la Cámara.

Se va a votar si la Cámara entiende que está clausurado el debate respecto al artículo 24.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Creo que el error lo está cometiendo la Mesa ahora porque, en realidad, la Cámara resolvió clausurar el debate y tiene razón el señor Diputado Tróccoli cuando dice que ese acto de voluntad de la Cámara es absolutamente independiente del quórum que pueda ser necesario para votar este artículo, porque lo que la Cámara dice es que sobre este artículo no se habla más, que se vote de inmediato con el quórum que haya, y si se necesitara quórum especial, se votará cuando lo haya. Y nada más. Quedó clausurado el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa sin que nadie hubiera discutido respecto al artículo 24, se hizo informar del número de Diputados que había en Sala, y dijo: "No hay número para votar el artículo 24. Se va a votar si se clausura el debate sobre el artículo 24".

(Interrupciones)

SEÑOR CARDOSO. — Que se vote el artículo, señor Presidente!

SEÑOR MATTOS. — Propongo que la Cámara declare que votó o no votó la clausura del debate.

(Interrupciones)

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote el artículo!

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 24.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y siete: Afirmativa.

Si la Mesa se interesó por que se rectificara su error, fué porque no quiso que ningún señor Diputado pudiera pensar que a título de haberse clausurado el debate, se impedía que algún señor Diputado expresara su opinión.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Quiero dejar constancia de nuestro voto contrario a este artículo. No voy a extenderme en argumentos porque lo hice sobre la totalidad del capítulo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 25.
(El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 25. Los impuestos internos adicionales que se establecen por esta ley a las bebidas alcohólicas, vinos licorosos, especiales, vermouths, espumantes y champagnes, y a la sidra y cerveza, serán percibidos y fiscalizados de acuerdo a la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo.

Declárase aplicable a tales adicionales el régimen de sanciones que establecen las leyes vigentes en las respectivas materias.

El impuesto a las bebidas sin alcohol será percibido y fiscalizado de acuerdo al régimen legal establecido para el impuesto interno a la cerveza").

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y siete: Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 26.
(El texto del artículo es el siguiente:

"Licencias alcohólicas

Artículo 26. Modifícanse los artículos 13, 14 y 20 de la Coordinación de Leyes de Patentes de Giro ordenada por la parte final del artículo 3.o de la ley N.o 9.173, de 28 de diciembre de 1933, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 13. Los establecimientos que expendan bebidas al público, se clasificarán como sigue:

I) Los que vendan bebidas sin alcohol, embotelladas y|o al detalle. Estos establecimientos estarán exonerados de licencia especial y podrán permanecer abiertos a toda hora.

II) Los que vendan bebidas fermentadas (vinos comunes, vinos finos, aperitivos a base de vinos, cerveza y sidras) embotelladas y|o al detalle. Estos establecimientos pagarán una licencia especial de veinte pesos y no podrán permanecer abiertos después de la hora una.

III) Los que vendan bebidas alcohólicas embotelladas. Estos establecimientos pagarán, además de la patente adicional a que se refiere el párrafo IV, una licencia especial equivalente a cincuenta centésimos por litro o fracción de dichas bebidas.

A partir de la publicación de la presente ley, el importe de esta licencia especial será cargado en la factura especial, extendida por duplicado, que formulen por sus ventas la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, los fabricantes o importadores de bebidas alcohólicas, los que serán responsables de su retención e ingreso.

Dichos industriales o comerciantes verterán trimestralmente en la Dirección General de Impuestos Directos o sus dependencias, el impuesto retenido, acompañando el duplicado de las facturas correspondientes para su verificación.

La Dirección General de Impuestos Directos podrá, cuando lo juzgue necesario, controlar la recaudación en las contabilidades de los industriales o comerciantes referidos en el párrafo anterior.

Hasta los treinta días de publicada la presente ley y para complementar esta licencia especial correspondiente al segundo semestre del año en curso, los comerciantes estarán obligados a declarar sus existencias de bebidas alcohólicas ante la Dirección General de Impuestos Directos o sus dependencias.

Esta cuota complementaria se liquidará a razón de veinte centésimos por cada litro o fracción.

IV) Los que vendan bebidas alcohólicas al detalle pagarán, además, de la licencia especial a que se refiere el párrafo III, las patentes adicionales que se detallan a continuación:

A) Departamento de Montevideo

1.°) Venta en días no feriados y hasta la hora 22	$ 150.00
2.°) Venta en días feriados y no feriados, hasta la hora tres	" 300.00
3.°) Venta en días feriados y no feriados, sin limitación horaria	" 600.00

B) Departamentos del interior

1.°) Zonas urbanas: Venta en días feriados y no feriados, hasta la hora 22	" 150.00
2.°) Zonas urbanas: Venta en días feriados y no feriados, sin limitación horaria	" 300.00

C) Zonas rurales en todo el país

Venta en feriados y no feriados, sin limitación horaria	" 60.00

Estas patentes adicionales comenzarán a recaudarse en el año 1951.

V) Los que vendan bebidas alcohólicas embotelladas exclusivamente pagarán además de la licencia especial a que se refiere el párrafo 3.o una patente adicional de $ 50.00.

VI) Los fabricantes, importadores, mayoristas y distribuidores de bebidas alcohólicas, siempre que no realicen operaciones con particulares sobre dichas bebidas, pagarán una licencia especial de quinientos pesos (pesos 500.00) anuales.

La Dirección General de Impuestos Directos procederá al cobro de esta licencia especial por el segundo semestre del año 1950, deduciendo la mitad de lo que se hubiere pagado en el presente año.

Declárase que las licencias especiales y patentes adicionales previstas en los parágrafos III y IV de este artículo habilitan para vender las bebidas a que se refieren los parágrafos I y II del mismo.

Prohíbense los traslados interdepartamentales de licencias para el expendio al detalle de bebidas alcohólicas.

Los fabricantes, importadores, mayoristas y distribuidores de bebidas alcohólicas —incluso la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland— no podrán realizar venta alguna de dichas bebidas a quienes no estén munidos de las respectivas licencias o patentes habilitantes para su expendio al público, correspondientes al año en que se efectúe la negociación.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y plazos para la percepción de las licencias especiales y patentes adicionales establecidas en el presente artículo y dictará las disposiciones necesarias a su contralor y fiscalización.

VI) Las sociedades civiles con personería jurídica, los clubes sociales y los deportivos, que no cobren entrada de acceso al local social, quedan autorizados para expender, dentro del mismo local, bebidas alcohólicas sin estar provistos de las patentes adicionales establecidas en los parágrafos A), B) y C) del apartado IV de este artículo y quedan exonerados de patente de giro".

Art. 14. La defraudación en el pago de las licencias especiales y patentes adicionales establecidas en el artículo 13, será sancionada con multa equivalente a otro tanto del impuesto defraudado o pretendido defraudar, no pudiendo en ningún caso ser inferior a cien pesos. En caso de reincidencia, la multa se multiplicará por el número de infracciones cometidas.

Las demás infracciones a las disposiciones del referido artículo, así como a las de los respectivos reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo, serán penados con multa hasta de quinientos pesos.

Las penas de que trata este artículo, serán aplicadas por la Dirección General de Impuestos Directos, de cuyas resoluciones podrá apelarse para ante el Poder Ejecutivo dentro de los diez días siguientes al de la notificación, sin perjuicio de los demás recursos legales que puedan deducirse.

Art. 20. El impuesto en Montevideo se abonará en la Dirección General de Impuestos Directos en el orden y en los plazos que fije el Poder Ejecutivo para la percepción del mismo.

En el interior se abonarán en las Sucursales y Agencias dentro de los mismos plazos.

Los contribuyentes que no paguen dentro de los referidos plazos, abonarán además, y a partir del vencimiento de los mismos, un recargo del uno por ciento mensual (1 o|o) sobre la cuota del impuesto que les corresponda, hasta un máximo de treinta por ciento (30 o|o).

Este recargo se sumará al impuesto adeudado, y a la cantidad que resulte se aplicará un interés simple de seis por ciento anual (6 o|o) por el tiempo de mora que exceda los treinta primeros meses.

Los vendedores ambulantes pagarán una multa igual al impuesto de la patente.

La gestión administrativa para el cobro de los morosos deberá iniciarse dentro del año correspondiente a la morosidad en que se haya incurrido."

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No me voy a extender en muchas consideraciones, pero este es uno de los artículos que considero profundamente inconvenientes, a pesar de que se ha modificado, y en parte asumo la responsabilidad de ello por haber insistido ante los compañeros de la Comisión para que se modificara el régimen pero éste es uno de esos artículos que obliga, forzosamente a que en el país existan intermediarios. Mañana, el almacenero mayorista, el importador, el fabricante, si quiere tener una atención con un familiar, con un conocido y regalarle un cajón o una botella de vino, de licor, de cualquier bebida, no lo podrá hacer y tendrá que ir a la despensa, comprarla y hacer el regalo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No apoyado! ¿Me permite?...

Lo puede hacer si paga el adicional.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ah!... Seguro!... Para regalar una botella se paga una patente de no sé cuánto más! Si entramos por ese camino, el señor Diputado me dirá que pueden hacer cualquier cosa.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra)

—Hay trabas por todos lados. La vez pasada oía decir que este país era el paraíso de los intermediarios. Ahora, damos otro paso adelante en ese sentido Lo hacemos obligatorio. Yo salvo mi opinión al respecto.

Creo que atacamos principios fundamentales de derecho, y no sé si hasta la Constitución de la República porque establecemos un monopolio para la venta de las bebidas alcohólicas en favor de los comerciantes minoristas, ya que no le permitimos que frente a ellos concurran los mayoristas

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Es un problema de fondo, que lo dejo para que lo medite la Cámara.

Ahora, dos o tres observaciones de redacción. En el apartado segundo —es una observación del señor Diputado Silva, que si me permite la voy a hacer yo— dice que los que venden bebidas no podrán permanecer abiertos después de la hora 1, es decir que de acuerdo con esta redacción sólo podrán permanecer abiertos de la hora 24 a la hora 1, y el resto del día tienen que estar cerrados.

(Murmullos. — Interrupciones)

—Hay que modificar la redacción, y la misma corrección hay que hacer en el apartado cuarto, a los efectos de ajustar el texto a lo que en realidad ha querido expresar el legislador. Podría decirse que podrá permanecer abierto entre las horas 8 y 1.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Mora Otero, Segundo Vicepresidente)

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Hace diez años que está en vigencia una disposición similar y todos abren a las siete de la mañana y a nadie se le ocurre que sería un error de la ley. Si empezamos a sutilizar así, no sé donde vamos a parar. El hecho evidente es que no se determina la hora de apertura, pero todo el mundo sabe que es a las ocho de la mañana. De lo contrario, habría también que establecer si tiene que abrir una puerta o las dos puertas...

(Interrupciones).

—Es un exceso de casuística.

SEÑOR FERRER SERRA. — Podrá ser un exceso de casuística, pero esto no quita que esta redacción sea errónea, y si sabemos que es errónea, vamos a corregirla, y evitamos que algún inspector se ajuste a este texto legal y haga algún zafarrancho.

Vamos ahora a considerar rápidamente la patente adicional que se establece por el inciso tercero, para tener una noción de lo que es el rigorismo fiscalista que se establece por esta ley. No tengo seguridad, pero creo que el precio de la caña en estos instantes está alrededor de $ 2.70. Por esta ley se le crean impuestos por $ 1.44 al litro de caña. Se va por lo tanto el precio de la caña a $ 4.14. Yo sé que habrá legisladores que me dirán que de esa manera se ataca el consumo de la caña, y se consumirá menos, pero yo sé lo que va a suceder: que se va a ir a la falsificación de la caña. Si en el momento actual tener un alambique es un negocio fabuloso, colocándose al margen de la ley, con los precios que tendrán los alcoholes a partir de esta ley, se duplica el costo del precio de la caña, y podrán ver los señores legisladores qué negocio extraordinario vamos a crear a los que se coloquen al margen de las disposiciones legales. Siguiendo por este terreno vamos a llegar a un poco al tipo de los "gangsters", salvando las distancias. Allá existía la ley seca, y había gente que se dedicaba a la fabricación de las bebidas alcohólicas. Estas disposiciones llevan a algo semejante. El exceso de rigorismo fiscalista siempre tienen sus inconvenientes. Entre los inconvenientes evidentes que surgen está el de llevar a las personas a infracciones y al delito. El primer proyecto de la Comisión establecía esta patente adicional de treinta centésimos por litro. Ahora se eleva a cincuenta centésimos por litro. Cuando el señor Ministro la calculó en Comisión, con treinta centésimos por litro, dijo que daba esta nueva fórmula exactamente lo mismo que la otra.

Yo digo que el señor Ministro expresó que daba lo mismo; lo decía en base a los cálculos que le había hecho el señor Subdirector de Impuestos. El señor Director de la referida oficina sostenía que daba un millón menos pero el señor Ministro aceptaba el cálculo del señor Subdirector.

Para paliar estas cosas la Comisión modificó las tasas de las patentes o de las licencias especiales elevándolas en forma considerable, pues el proyecto del Centro de Almaceneros Minoristas, que fué el que se tomó por base, iba de cien a doscientos pesos. La Comisión la elevó de ciento cincuenta a doscientos pesos. Es decir, que ahí ya acentuó el rigorismo fiscalista.

En un segundo término, sin una explicación clara, se lleva también a cincuenta centésimos la patente establecida en el artículo tercero. Yo conceptúo inconveniente eso por las consecuencias que ello puede tener.

Salvo mi opinión en Cámara, ya que la Cámara, en el deseo de votar, votará afirmativamente el artículo de referencia.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo reitero, señor Presidente, las observaciones formuladas en Comisión General respecto al inciso 7.o de este artículo, viejo problema que se ha tratado muchas veces en la Cámara: el de la exoneración de patente a las instituciones con personería jurídica, los clubes sociales y los deportivos.

En aquellos de categoría modesta el pago de la patente significa el cierre automático del bar, que principalmente en campaña es uno de los pocos atractivos que pueden brindar a sus asociados.

El motivo de la excepción que introdujo la ley del año 1947 fué el abuso que se venía cometiendo por parte de pseudo-instituciones que fraguaban tal calidad y la de deportivas o sociales, para ser verdaderos comercios que actuaban sin el pago de la patente, entablando una competencia desleal con los demás de su índole. Pero es de entender que habría que perseguir y hacer más severa la fiscalización de los defraudadores, pero nunca castigar a quienes están dentro de un plano absolutamente lícito.

En las observaciones formuladas se me contestó que la situación no se alteraba, porque se retrotraía la situación a la anterior al año 1947, otorgándoles otra vez la exoneración del pago de la patente, y que no existiría ningún inconveniente desde que se podrían adquirir las mercaderías sin mayor perjuicio en las casas proveedoras, sin que hubiera una mayor alteración de precios.

Entiendo, señor Presidente, que subsiste el impuesto a pesar de que se exonere la patente. Por este apartado, tal como claramente se expresa en la exposición de motivos, tendrán que comprar en el comercio minorista, es decir pagarle al precio del menudeo, y por consiguiente la reventa a los asociados de esas instituciones habrá de ser, por lo menos, a un precio algo mayor que el que se vende en la calle.

Desde luego, se podrá pensar que en instituciones de esta índole el pago un poco más caro no sería una cuestión demasiado gravosa, pero entiendo, por mi parte, que desvirtúa la exoneración. Por otra parte, principalmente en las ciudades de campaña pone en manos de los competidores porque serán esos comerciantes minoristas los que tengan el contralor de las actividades de los centros sociales y deportivos, la oportunidad, en el caso que la competencia fuera demasiado grande, de tener los medios para privarlos del suministro de mercaderías y anular por completo un servicio al que tienen derecho los asociados de esos centros.

Por consiguiente, entiendo que debe modificarse ese apartado, estableciendo una amplia exoneración a esas instituciones, y estableciendo, también, una excepción para que los fabricantes, importadores, mayoristas y distribuidores puedan vender esas mercaderías a las instituciones previstas en el inciso 7.o.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo quiero llamar la atención de un hecho que ya hace unas cuantas horas se está produciendo en Sala, y que me parece digno de puntualizarse

Todos recordarán que en determinado momento de la consideración de este asunto la Cámara llegó, por una rara unanimidad, a elaborar un plan de trabajo, en el que incluso introdujo algunas novedades, con la intención de hacer obra efectiva que permitiera arribar a la conclusión a que todos aspiramos: la aprobación total de este proyecto en el menor tiempo posible, para que se pase al Senado y en el menor tiempo posible también quede convertido en ley.

Así fué que la Cámara resolvió trabajar en Comisión General para agotar el tema, para exprimir el tema, para que en esas reuniones de Comisión General cada Diputado dijera todo lo que tenía que decir y se llegara a soluciones definitivas, para que cuando volviéramos a sesión pública el trabajo no fuera otro que el votar todo el articulado que ya había sido prácticamente aprobado por la Cámara en Comisión General.

Estos propósitos se han visto desvirtuados por una parte de uno de los sectores que integran la Cámara, por una parte del sector herrerista. Desde unas horas a esta parte parece, o mejor dicho se constata, que esa parte del sector herrerista está frustrando aquellos propósitos...

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — No apoyado!

SEÑOR MATTOS. — ...y está haciendo que tenga nuevamente...

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite?...

Está prejuzgando.

SEÑOR MATTOS. — Estoy constatando un hecho; no hay prejuzgamiento. Estoy señalando una cosa que toda la Cámara lo ve.

Señor Presidente: está la Cámara en este momento destruyendo la labor que realizó en fatigosa sesiones en Comisión General. El plan de trabajo que se hizo a fin de dar esta ley que la opinión pública reclama, ha sido frustrado por la intervención de algunos señores Diputados...

SEÑOR SILVA. — No apoyado!

SEÑOR MATTOS. — ...que pudieron decir todo lo que quisieron, y que lo dijeron, en Comisión General, y que con su conformidad terminó la Comisión General para entrar a votar en sesión pública este proyecto.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — No apoyado.

SEÑOR MATTOS. — Señalo el obstruccionismo evidente de una parte del sector herrerista, que ha impedido o está impidiendo que tengamos esta noche la ley totalmente votada de aumento a los funcionarios públicos.

Nada más.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para contestar al señor Diputado Mattos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra para una aclaración.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: es lamentable que a esta altura todavía tengamos que oir esas expresiones absolutamente gratuitas y caprichosas del señor Diputado Mattos.

SEÑOR SILVA. — Apoyado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — He estado desde las cinco de la tarde sin abrir mis labios, limitándome a esperar el momento en que llegara el turno de votar aquellos artículos en los cuales formulé mis modestas observaciones.

He estado también en la Comisión a mantener, conjuntamente con el señor Diputado Solares, las observaciones que formulamos en el seno de la Comisión General, donde estudiamos como el que más los asuntos relativos al proyecto, con el deseo también de que agotara la discusión y conocerlo perfectamente, para en el momento de votarlo, no entonces sino ahora, poder abrir opinión sobre él y mantener nuestros puntos de vista.

No tiene derecho el señor Diputado Mattos, ni ningún señor Diputado, a señalar a nuestro sector con semejante pretensión...

(Apoyados).

—...que es un prejuzgamiento. Estamos trabajando como no lo ha hecho él; no lo hemos visto hacer ni aportar nada a la discusión del asunto.

Rechazo, pues en lo que me puede tocar, la acusación por absolutamente caprichosa, y por prejuzgamiento antirreglamentario las expresiones del señor Diputado Mattos.

Creo que el hecho de haber participado en la discusión general no me inhibe en este momento de mantener mi punto de vista y discutirlo planteando un asunto que no es una invención del momento, sino que en su oportunidad presenté un proyecto corrigiendo esa situación, a fin de hacerlo triunfar y para que la Comisión reflexione sobre él por si cree que es aceptable mi proposición.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Con el mejor tono le voy a contestar al señor Diputado que mi colaboración en esta ley es más efectiva que la de los señores Diputados herreristas...

(No apoyados).

—...que se han dedicado esta noche a sabotear el proyecto.

Yo he estado en Sala todo el tiempo que este proyecto se ha discutido. No he intervenido porque he considerado que otros podrían hacerlo mejor. Esta es una actitud prudente, discreta, que ¡ojalá! pudieran imitarla algunos señores Diputados herreristas que han venido aquí esta noche a sabotear la ley, como lo han demostrado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: yo hago mías las palabras del señor Diputado Gómez Gavazzo.

Creo que el señor Diputado Mattos no tiene a esta altura del debate, el derecho de venir a hacer imputaciones a nuestra bancada que en la Comisión durante meses y meses, ha sido la que ha mantenido el número.

(Apoyados).

—Hace pocos días, el viernes, la bancada del Partido Nacional tuvo que reclamar la hora después de esperar mucho tiempo, cuando no había un solo Diputado del sector del señor Diputado Mattos, del sector batllista.

No tiene derecho el señor Diputado Mattos de venir, a esta altura, con esas cosas, haciendo demagogia política...

(Apoyados. — No apoyados).

—...para impresionar a la Barra o mañana a la opinión pública, cosa que no conseguirá porque sabe el señor Diputado Mattos que si defectos tiene esta ley es por culpa del Poder Ejecutivo que no sabe financiar como corresponde un proyecto de esta magnitud.

(Interrupciones — Campana de orden).

—Por otra parte, a ningún Diputado le puede llamar la atención que se venga a deliberar esta noche y a cambiar ideas y a dar opiniones en sesión pública. ¿Cómo no lo vamos a hacer si en la Comisión General se hicieron toda clase de observaciones, se hicieron modificaciones, la Comisión de Presupuesto tuvo que trabajar hoy hasta las nueve y media de la noche y llegamos aquí sin conocer el proyecto, sin mensaje del Poder Ejecutivo, sólo con once artículos en un proyecto de setenta y tantos, que insumen sesenta y tantos millones de pesos? Pero, ¿es que los Diputados venimos a levantar la mano solamente y a quedarnos callados porque así le parezca al señor Diputado Mattos? De ninguna manera. Los Diputados del Partido Nacional están acostumbrados a decir la verdad públicamente y de esta manera y la diremos siempre, aunque no le agrade al señor Diputado Mattos.

Esto con relación a las palabras del señor Diputado Mattos.

Había pedido la palabra para referirme a otro aspecto de la cuestión. Lamento la actitud del señor Diputado Mattos, a que me he referido, que me ha hecho desviar.

La verdad, en lo que tiene relación con el artículo que estamos tratando, el artículo 26, es que yo, casualmente, fué quien propuso, en la Comisión General modificaciones a mi juicio de importancia, modificaciones que llevaban el impuesto que venía proyectado de $ 0.30 a $ 0.40 y, fundamentalmente, propuse que se eliminara un impuesto al porcentaje de las entradas brutas que tenían los expendios de bebidas alcohólicas, que llegaba al 3, 4 y 5 por ciento, según los casos. El señor Ministro aceptó la tesis que yo sostuve, porque aparte del engorro que significaba para el comerciante el llevar ese contralor, lo que le representaba tener un empleado de contabilidad, también tenía como consecuencia el peligro de la evasión del impuesto. Yo propuse una modificación a las patentes adicionales que veo que la Comisión de Presupuesto la tuvo en cuenta, pero con variantes. Esto lo digo para que vea el señor Diputado Mattos con el espíritu que actuamos y que trabajamos. Yo iba a decir antes de plantearse esta incidencia, que acepto esas modificaciones, a pesar de que el impuesto, en lugar de $ 0.40, como lo había aceptado el señor Ministro va a $ 0.50 y a pesar de que las patentes adicionales —lamento no tener la escala que propuse pero podría verse en la versión taquigráfica— han sido modificadas y van entre $ 150.00 y $ 600.00. Acepto estas modificaciones porque entiendo que lo fundamental estaba en aquello del impuesto a las ventas brutas y también en la evasión del impuesto, y proponía la modificación para defender los intereses fiscales.

De manera que el señor Diputado Mattos me ha dado la oportunidad de demostrar que no tenía razón, porque yo pedí la palabra, justamente, para expresar que, a pesar de las modificaciones, a pesar de que se aumenta el impuesto a pesar del aumento de las patentes adicionales, voy a votar el artículo como viene, y a pesar también de no coincidir exactamente con lo que había sostenido en aquella oportunidad.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: con relación al apartado 7.o, a que hacía referencia el señor Diputado Gómez Gavazzo, yo comparto, en general, las observaciones que él ha formulado; como lo expresé en la discusión en Comisión General.

Advertí, asimismo, que debía establecerse un inciso aditivo exonerando...

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

La Comisión recogió su sugerencia. Está al final.

SEÑOR SOLARES. — Si la Comisión recogió esa sugerencia que hice en la Comisión General, no tiene objeto que siga en el uso de la palabra.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — A nombre de la Comisión propongo que se modifique el último párrafo del artículo 26, contenido al final de la página 10 del repartido, apartado II). Se suprimiría la palabra "no" y se sustituye la palabra "después" por "hasta". Es decir, que diría: "...y podrán permanecer abiertos hasta la hora una".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la parte pertinente del artículo 26 con la modificación propuesta, a nombre de la Comisión, por el señor Diputado Stewart Vargas.

(Se lee).

Licencias alcohólicas

Art. 26. Modifícanse los artículos 13, 14 y 20 de la Coordinación de Leyes de Patentes de Giro ordenada por la parte final del artículo 3.o de la ley N.o 9.173, de 28 de diciembre de 1933, los que quedarán redactados en la siguiente gorma:

Art. 13. Los establecimientos que expendan bebidas al público, se clasificarán como sigue:

I) Los que vendan bebidas sin alcohol, embotelladas y|o al detalle. Estos establecimientos estarán exonerados de licencia especial y podrán permanecer abiertos a toda hora.

II) Los que vendan bebidas fermentadas (vinos comunes, vinos finos, aperitivos a base de vinos, cerveza y sidras) embotelladas y|o al detalle. Estos establecimientos pagarán una licencia especial de veinte pesos y podrán permanecer abiertos hasta la hora una."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Se necesitan cincuenta votos.

No hay número suficiente en Sala.

SEÑOR TEJERA. — Hago moción para que se cierre el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra el debate sobre el artículo 26.

(Se vota)

—Cuarenta y uno en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Señor Presidente: van a ser ya la cinco de la mañana. Si en realidad tenemos interés en trabajar en la sanción de esta ley, propondría un cuarto intermedio hasta el día de hoy a las 18 horas...

(Apoyados)

—...o a las 17 y 30 horas. Porque ya ha llegado un momento en que el cansancio de la Cámara es evidente.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Voy a proponer una modificación a la proposición del señor Diputado Rodríguez Correa. Creo que hay sesión ordinaria hoy. Por lo tanto, va a ser muy difícil que la moción del señor Diputado Rodríguez Correa tal como ha sido formulada pueda votarse

Propongo, por lo tanto, que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta que termine la sesión ordinaria del día de hoy, porque en cualquier momento podrá levantarse esa sesión, y entonces seguiremos con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Acepta el señor Diputado Rodríguez Correa la modificación?

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a cuarto intermedio hasta después que termine la sesión ordinaria a realizarse en el día de hoy 1.o de agosto.

(Se vota)

—Veintiséis en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 4 y 48 minutos del día 1.o de agosto)

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

Juan B. Bruno
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 181 — Montevideo, Miércoles 22 de Noviembre de 1950 — Núm. 13209

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día ..	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934).

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Montevideo, Mayo 29 de 1949.

Vista: La comunicación de la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas dando cuenta de que la Sociedad Anónima Compañía Uruguaya de Representaciones y Comercio no ha cumplido con lo establecido en el artículo cuarto de la ley número 2.230, de 2|6|1893 y decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Resultando: Con fecha 13 de Agosto de 1948 fueron aprobados los estatutos concediéndole un plazo de noventa días para la integración de los porcentajes mínimos establecidos por la ley.

Atento: A que a pesar de las reiteradas citaciones la Sociedad no ha comparecido para regularizar su situación. De acuerdo con la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Cancelar la autorización para funcionar concedida a la Sociedad Compañía Uruguaya de Representaciones y Comercio, con fecha 13 de Agosto de 1948, por incumplimiento a lo que establece la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893. — Comuníquese, publíquese por diez días en la prensa por cuenta de los fundadores de la Sociedad y archívese — LUIS BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI.

$28.00 Nov.17-13421-v nov.28.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 25.000 kgs de carburo de calcio de conformación en fragmentos de 50 mm. por 80 mm. con destino al Servicio de Iluminación y Balizamiento de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina sito en el Edificio Aduana, (4.o piso), (Costado Oeste) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, se abrirán en presencia de los interesados que concurran a las 9 y 30 horas del día 4 de Diciembre de 1950 en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — Comandante de Adm. José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Nov 20-23121-v nov.30.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la adquisición de una heladera eléctrica del tipo comercial de una capacidad aproximada de 22 pies cúbicos, cuatro puertas, etc. destinada al Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento y de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina sito en el Edificio Aduana (4.o piso), (Costado Oeste) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a las 9 y 30 horas del día 2 de Diciembre de 1950 en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — Comandante de Adm., José F Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Nov.20-23120-v.nov.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 5 para adquirir: Fiambres surtidos, fruta de estación, limones gallinas en pie, huevos, manteca y boniatos, con destino a las Escuelas Militar Naval y de Mecánicos y los Liceos Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinticinco (25) de Noviembre de 1950, a las diez horas.

(Cuenta corriente) Nov.20-23131-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 93
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 93 para adquirir: Azafrán lenguas de cordero, corneed beef, fósforos pomada color caoba y negra bolsas de papel Kraft pimientos morrones candados, cacerolas esmaltadas palillos para ropa budineras de aluminio y paños para piso, peines, pañuelos y cepillos para dientes, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintisiete (27) de Noviembre de 1950 a las nueve horas (9).

(Cuenta corriente) Nov.17-23088-v nov 27

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

De $	Hasta $	$ la página
20.001.00	50.000.00	60.00
50 001.00	100 000 00	70.00
100.001 00	200.000.00	90 00
200.001.00	300.000 00	120.00
300 001 00	400 000 00	150.00
400.001 00	500.000 00	180.00
500.001 00	1:000 000 00	220 00
1:000.001.00	2:000.000 00	280 00
2:000 001 00	3:000.000 00	340 00
3 000.001.00	4:000 000 00	400.00
4:000 001.00	5:000 000.00	500 00
5:000 001.00	en adelante	600.00

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 91
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 91 para adquirir: Bolsitas de azul, latas de arvejas, tarros de cocoa, polvo para hornear, cajones de sardinas, latas de sardinas, latas de atun, coladores para té, calentadores tipo "Primus", jaboneras de aluminio, hervidores de aluminio, latones reforzados para lavar, sartenes de hierro, perchas comunes, piezas para horno tazas esmaltadas, tazas de aluminio para afeitar, ollas esmaltadas, carreteles de hilo, zapatos para señora, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día primero (1.o) de Diciembre de 1950, a las diez (10) horas.

(Cuenta corriente) Nov.20-23132-v.nov.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 62
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 62 para adquirir: Linternas cuellos, entretela de hilo, entretela para chaleco, percalina, hebillas, broches con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinticuatro (24) de Noviembre a las diez (10) horas.

(Cuenta corriente) Nov.15-23070-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 90
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 90 para adquirir pan dulce en piezas de 1 y de 2 kilogramos, envueltos y atados por unidad, fruta glaceada surtida con excepción de limón y naranja en bandejas de un kilo envueltas y atadas por unidad turrón de maní tipo Alicante, de 500 gramos, aproximadamente, cada una, turrón de maní tipo Jijona, de 500 gramos, aproximadamente, cada una, cajas o paquetes de bombones surtidos de 1 kilo neto, aproximado con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, ccalle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Noviembre de 1950 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1950.

(Cuenta corriente) Nov.14-23042-v nov.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 94
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 94 para adquirir queso fresco semiprensado, queso duro tipo Parmesano, café molido y torrado en tarros de 1 kilo y de 1|4 kilo lentejas o lentejones, sidra, vino tipo Oporto, vino tipo Moscatel vino champagne cucharas para mesa tipo común tenedores para mesa, tipo común, cuchillos para mesa, tipo común, pulverizadores para líquido insecticida, chinches doradas, cafeteras esmaltadas o de aluminio paneras de material plástico, calcetines comunes color yerba mate agujas para coser tamaños surtidos agua Colonia lociones varias, planchas eléctricas completas, calentadores eléctricos completos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Noviembre de 1950 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1950.

(Cuenta corriente) Nov.14-23060-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 2 para adquirir: 10.000 kilogramos de grasa comestible, 19.000 kilogramos de tocino, con destino a Stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Noviembre de 1950 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Noviembre 15 de 1950.

(Cuenta corriente) Nov.18-23108-v.nov.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 87
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 87 para adquirir: Papel de embalar azul, papel astraza, linternas eléctricas cucharitas para café, vasos para agua, copas para agua, cacerolas, ollas de aluminio, platos llanos y hondos, espumaderas y zapatos para hombre con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintisiete (27) de Noviembre de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1950.

(Cuenta corriente) Nov.18-23107-v.nov.27.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 34

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de pollos y huevos, correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 5 de Diciembre de 1950 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Nov.15-23061-v.nov.25.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 47

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de envases de vidrio, correspondiente al año 1951. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 9 de Diciembre de 1950 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Nov.21-23134-v.dic.1.o

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 59

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de productos químicos inorgánicos, correspondiente al año 1951. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 7 de Diciembre de 1950 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo 20 de Noviembre de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Nov.20-23119-v.nov.30.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 44

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de orejones, ciruelas secas y dulce de membrillo correspondiente al año 1951. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 1.o de Diciembre de 1950 a la hora diez. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo. Noviembre 17 de 1950. — La Comisión de Compras

(Cuenta corriente) Nov.17-23091-v.nov.28.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 40

Llámase a licitacción públia por segunda vez para la proveeduría de sulfato de dehidroestreptomicina correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 30 de Noviembre de 1950 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo Noviembre 13 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Nov.13-23030-v.nov.23.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 43

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de arroz, garbanzos, lentejones y porotos correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 4 de Diciembre de 1950 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Nov.16-23077-v.nov.27.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 33

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de verduras, tubérculos y frutos, correspondiente al año 1951. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 6 de Diciembre de 1950 a la hora nueve Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1950 — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Nov.17-23092-v.nov.28.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 45

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de especies y conservas, correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 2 de Diciembre de 1950 a la hora diez.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Nov.17-23093-v.nov.28.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 58

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de artículos de limpieza, correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 2 de Diciembre de 1950 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Nov.15-23063-v.nov.25.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 38

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de aceite comestible, puro de maní o girasol, correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 28 de Noviembre de 1950 a la hora diez.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo Noviembre 13 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Nov.13-23029-v.nov.23.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 42

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de productos alimenticios envasados, correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 29 de Noviembre de 1950 a la hora diez.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo Noviembre 13 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Nov.13-23032-v.nov.23.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 57

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de películas radiográficas, correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 1.o de Diciembre de 1950 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo Noviembre 13 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Nov.13-23031-v.nov.23.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 55

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de artículos de bazar y menaje correspondiente al año 1951.

El acto de la apertura de propuesta se efectuará el 28 de Noviembre de 1950 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corrriene) Nov 11-23019-v nov.22.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 56

Llámase a licitación pública por primera vez paa la proveeduría de artículos de ferretería, correspondiente al año 1951.

El acto de la apertura de propuesta se efectuará el 29 de Noviembre de 1950 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1950 — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Nov.11-23020-v.nov.22.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
2.o LLAMADO

Llámase a licitación pública, por 2.a vez, para las reparaciones eléctricas de fuerza motriz del edificio de Panadería y Fideería Militar en la calle Gral. Aguilar N.o 1190, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269 al precio de $ 2.00 cada recaudo. Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados el día 24 de Noviembre corriente a la hora 10, labrándose el acta correspondiente — Montevideo, Noviembre 13|950. — El Director-Arquitecto.

(Cuenta corriente) Nov.17-23090-v nov.24.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 363
Refrigeración sede Banco

Llámase a licitación pública para el suministro e instalación de un sistema de refrigeración destinado al edificio sede del Banco de Seguros del Estado, ubicado en la calle Mercedes número 1051 de esta ciudad y en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones memoria descriptiva y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Enero de 1951 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia General (4.o piso).

Precio de los recaudos: $ 15.00. — Montevideo Noviembre 10 de 1950. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Nov.14-23048-v.nov.24.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación número 363 — Adquisición de camisas para el personal de Servicio. Apertura de propuestas: 28 de Noviembre hora 16

Licitación número 364. — Adquisición de zapatos para el personal de servicio. Apertura de propuestas: 29 de Noviembre hora 16.

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos todos los días hábiles en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494. de 13 a 17 horas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.17-23096-v.nov.22.

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS
LICITACION PUBLICA N.o 25
Trajes para personal de servicio

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la adquisición de quince trajes de medida para verano y quince para invierno, en color gris y azul, respectivamente, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría de esta oficina, Plaza Independencia número 848 (segundo piso), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en el local citado el día viernes 1.o de Diciembre a las 10 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

La Oficina se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o de rechazarlas todas. — Montevideo. Noviembre 16 de 1950.

(Cuenta corriente) Nov.20-23125-v.nov.22.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de mármoles o piedra - losas destinados a la Aerostación del Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 25 de Noviembre de 1950 a la hora 16

(Cuenta corriente) Nov.16-23083-v.nov.25.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
2 equipos amplificadores de sonido y grupos electrógenos

Llámase a licitación pública para el suministro de 2 amplificadores de 45 Watts efectivos con respuesta de sonido de alta calidad; 2 pasadiscos con motor C. A. 220 Volts 50 ciclos con Pick-up magnético de alta impedancia: 4 parlantes de I. P. tipo pesado de 20 Watts, con bocinas exponenciales; 2 micrófonos tipo dinámico de alta impedancia con cable y fichas de conexión; 2 micrófonos de baja impedancia con sus correspondientes cables y fichas; 2 pies extensibles para micrófono; 2 soportes flexibles para micrófono: 2 sistemas de acoplamiento de sonido entre el equipo proyector sonoro y el amplificador; 1 grupo generador de corriente alterna de 220 Volts 50 ciclos con potencia mínima 1.500 Watts; 1 grupo generador de corriente alterna de 500 a 600 Watts mínimo de acuerdo a las bases que los interesados podrán recabar en la Secretaría de la Comisión Honoraria todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 Las propuestas y los sellados correspondientes serán recibidas y abiertas en acto público el día 4 de Diciembre de 1950 a las 10 horas en el local de la Avda. 18 de Julio 2175, al que podrán concurrir los interesados. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov 15-23069-v nov.23.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LLAMADO A ASPIRANTES PARA LLENAR EL CARGO DE INSPECTORA DEPRTAMENTAL DE SAN JOSE

Se llama a aspirantes para ocupar el cargo de Inspectora Departamental de San José Se establece como condiciones de inscripción como mínimo haber cursado Secundaria que se acreditará con certificado: límite de edad exhibiendo documentos entre 22 a 40 años; residencia en el Departamento y aceptar contratación por el término de 12 meses Sueldo $ 165 00 y $ 30.00, para gastos de locomoción Las solicitudes se presentarán por escrito en papel sellado, y timbres correspondientes (completo administrativo), hasta el día 9 de Diciembre de 1950, en las Oficinas de la Comisión Honoraria, ubicada en la Avenida 18 de Julio N.o 2175 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov 15-23068-v nov.23.

COMISION DE SALARIOS DEL TRABAJO A DOMICILIO PARA LOS GRUPOS 2, 3, 4 y 6 (ROPA EXTERIOR DE HOMBRE. —CONFECCION Y ROPERIA.— ROPA EXTERIOR DE MUJER Y ROPA EXTERIOR DE NIÑO. —CONFECCION Y ROPERIA—).

NUEVAS TARIFAS DE SALARIOS

Montevideo Noviembre 3 de 1950.

Vistos: Los antecedentes relativos a la fijación de nuevas tarifas de salarios para los trabajos a domicilio en ropa exterior de hombre —confección y ropería—, de niño —confección y ropería— y de mujer

Resultando: Que el primitivo petitorio de aumento de precios presentado por los talleristas no fué aceptado por la delegación patronal lo que dió motivo a una prolongada huelga obrera.

Resultando: Que luego de reiteradas reuniones de la Comisión y cambios de opiniones entre los sectores interesados y el señor Presidente de la misma.

Oído el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en la persona de su Director General y a la vez Presidente de la Comisión, se resuelve:

Artículo 1.o Fijar aumentos de salarios para el trabajo a domicilio en ropa exterior de hombre —confección y ropería—, de niño —confección y ropería— y de mujer, según detalle a continuación:

Tarifa del trabajo a domicilio para la ropa exterior de confección de hombre. — Trabajos de primera categoría

Número 1. Sacos Derechos $ 14.60. — Número 2. Sacos cruzados, $ 15.55. — Número 3. Sobretodos derechos, $ 16.35. — Número 4. Sobretodos cruzados, $ 17.30 — Número 5. Pilotos derechos, $ 13.60. — Número 6. Pilotos cruzados, $ 14.60. — Número 7. Reversibles. $ 18.45. — Número 8. Gabardinas derechas $ 18.45. — Número 9. Gabardinas cruzadas, $ 19 45. — Número 10. Chalecos derechos $ 2.55 — Número 11. Chalecos cruzados, $ 2.90. — Número 10. Pantalones con atraques y hasta cinco bolsillos, $ 3.30. Adicionales de cualquier tipo en pantalones, cada uno, $ 0.20.

Especificación de la mano de obra de primera categoría: Orillas de los delanteros y de los cuellos a máquina, costura de los forros a máquina, bajo de las prendas y de las mangas a mano (abiertas éstas), bolsillos exteriores con dos vivos e interiores con tiras de género.

Con entretela de lana

Número 13. Cardigans con vivos a mano en las sisas, dos pespuntes en las vistas, sin forro y con hombreras, $ 7.50. — Número 14. Slacks, $ 8.50. — Número 15. Sacones, $ 8.50.

Trabajos de segunda categoría

Número 16. Sacos derechos, $ 11.70. — Número 17. Sacos cruzados, $ 12.70. — Número 18. Sobretodos derechos $ 13.40. — Número 19. Sobretodos cruzados, $ 14.40. — Número 20. Gabardinas derechas $ 14.60. — Número 21. Gabardinas cruzadas, $ 15.60. — Número 22. Pilots Derechos, $ 13.60. — Número 23 — Pilots cruzados, $ 14.60. — Número 24. Reversibles, $ 18.45. — Número 25. Chalecos derechos, $ 2.55. — Número 26. Chalecos cruzados $ 2.90 — Número 27. Pantalones con atraques y hasta cinco bolsillos, $ 3.30.

Adicionales de cualquier tipo para pantalones, cada uno, $ 0.20. Especificación de la mano de obra de segunda categoría: Orillas de los delanteros y de los cuellos a máquina, costura de los forros a máquina bajos de las prendas y de las mangas a mano y forradas a mano; bolsillos exteriores con un solo vivo e interiores con vivos del mismo forro: mangas con o sin aberturas con entretela de lana

Número 28. Cardigans hechura corriente, terminación a mano con hombreras y sin forro, $ 6.00. — Número 29. Slacks, $ 7.00 — Número 30. Sacones, $ 8.00.

Trabajos de tercera categoría

Número 31. Sacos derechos, $ 7.80. — Número 32. Sacos cruzados, $ 8.75. — Número 33. Sobretodos derechos, $ 8.75. — Número 34. Sobretodos cruzados $ 9.70. — Número 35. Pantalones con 4 bolsillos, sin atraques y con bajos doblados a máquina, $ 2.80.

Especificación de la mano de obra de tercera categoría. — Orillas de los delanteros y de los cuellos a máquina, costura de los forros a máquina, bajos de las prendas y de las mangas a máquina cerradas éstas. es decir, la prenda totalmente confeccionada a máquina, excepto los forros de las sisas, que irán a mano. Estos trabajos llevarán entretela de yute o arpillera y se considerarán como de calidad inferior, no admitiéndose en consecuencia, ningún agregado adicional a los que se estipulan para la primera categoría.

Número 36 Cardigans hechura corriente sin forro y con hombrera y terminación a máquina, $ 5.00 — Número 37. Slacks, $ 6.00. — Número 38. Sacones, $ 7.00

Otras prendas

Número 39. Sacos de fumar, con cordones, medio forro o forrados y con hombreras, derecho, $ 6.80. — Número 40. Sacos de fumar, con cordones, medio forro o forrados y con hombreras, cruzado, $ 7.30. — Número 41. El mismo saco anterior, sin cordones derecho. $ 5.85. — Número 42. El mismo saco anterior. sin cordones cruzado, $ 6.30. — Número 43. Robes de chambre con cordones medio forro y con hombreras, $ 7.80. — Número 44. Robes de chambre sin cordones medio forro y con hombreras, $ 8.86.

Recargos parciales de las prendas

Número 45. Dos vivos en los bolsillos exteriores, $ 1.95. — Número 46. Tiras de géneros en los bolsillos interiores, $ 0.98. — Número 47. Medio forro en sobretodos, $ 2.30. — Número 48. Prenda sport, $ 0.98. — Número 49. Cartera adelante, $ 0.98. — Número 50. Bolsillos plaquet en sobretodos $ 1.50. — Número 51. Bocamangas, $ 0.98. — Número 52. Prendas con más de un pespunte. cada uno, $ 0.98. — Número 53. Todos los paquetes que contengan menos de 6 prendas se considerarán especiales y sufrirán un recargo por prenda de $ 2.00. — Número 54. Recargo en pantalones: taloneras en los bajos, $ 0.20. — Número 55. Todo paquete que contenga menos de 5 prendas, tanto en pantalones como en chalecos, se considerarán especiales y por lo menos sufrirán un recargo por prenda de $ 0.98.

Recargo para la tercera categoría

Número 56. Se autoriza la aplicación de entretela de lana como adicional sobre la base de un recargo por pieza de $ 2.00.

Tarifa para ropa exterior de mujer

Número 1. Delantales cortos, sin petos ni vivos, confección sencilla, confeccionados en percal lanaitte, madrás o telas similares: cortados, $ 0.20; sin cortar, $ 0.25. — Número 2. Delantales cortos sin peto, con vivos, trencillas y otros adornos hasta dos bolsillos, confeccionados en percal, lanaitte, madrás o telas similares: cortados, $ 0.25; sin cortar, $ 0.30. Número 3. — Delantales con peto, confección sencilla, sin vivos, un bolsillo, confeccionados en percal Lanaitte, madrás o telas similares: cortados, $ 0.25; sin cortar, $ 0.30. — Número 3A. Delantales con peto, vivos, trencillas y otros adornos, hasta dos bolsillos, confeccionados en percal, lanaitte madrás o telas similares: cortados, $ 0.32; sin cortar, $ 0.35. — Número 4. Túnicas para personal de servicio, confeccionadas en telas blancas o vichy: cortados $ 0.60; sin cortar $ 0.70. — Número 5. Túnicas para personal de servicio. confeccionadas en telas blancas o vichy, con cuellos de cambray, festones, bordados, tableados etc.: cortados $ 0 95; sin cortar, $ 1.10. — Número 6. Polleras ordinarias confeccionadas con percal, lanaitte, brines o telas similares confección sencilla, dobladillo a máquina: cortados, $ 0.60; sin cortar, $ 0.70. Número 7. Polleras confeccionadas en telas imitación tobralco símil hilo, brines etc., con un tablón o cortes, dobladillo a mano; cortados, $ 1 10; sin cortar $ 1.20. — Número 8. Polleras sencillas, confeccionadas en géneros de lana, tobralco o telas similares, dobladillos a máquina: cortados, $ 1.30; sin cortar, $ 1.45. — Número 8 A. La misma en mongol o marroquín cortados, $ 1.45; sin cortar, $ 1.55 — Número 9 Polleras confeccionadas en géneros de lana finos, hilos con o sin plegados etc. dobladillo a mano: cortados, $ 1.85; sin cortar, $ 2.20 — Número 9 A. La misma prenda confeccionada en seda: cortados, $ 2.00; sin cortar, $ 2.40. —

Número 10. Polleras finas confeccionadas en sedas finas: cortados, $ 2.60; sin cortar, $ 2.95. — Número 10 A. La misma prenda confeccionada en casimir, corte fantasía o con tablas: cortados, $ 2.40; sin cortar, $ 2.75. — Número 11. Polleras pantalón, confección sencilla, sin adornos, sin bolsillos una tabla, dobladillo a mano, confeccionadas en telas de algodón, símil hilo, gabardina de algodón o similares: cortados, $ 1.55; sin cortar, $ 1.75. — Número 12. Polleras pantalón con una tabla y bolsillos, confeccionadas en gabardinas de lana, casimires o telas de lana: cortados, $ 2.20; sin cortar, $ 2.55. — Número 13. Polleras pantalón en casimir o en telas de lanas finas, con mayores detalles en su confección: cortados. $ 3.10; sin cortar, $ 3.50. — Número 14. Blusas confección sencilla, manga corta, un bolsillo, confeccionadas en telas de algodón lengerie o telas similares: cortados, $ 0.90; sin cortar, $ 1.00. — Número 14 A. La misma en mongol: cortados, $ 1.00; sin cortar, $ 1.10. — Número 14 B. Todas las blusas detalladas anteriormente si son confeccionadas con manga larga y puño, el precio fijado sufre un aumento de $ 0.10 por pieza. — Número 15. Blusas con alforzas, entredos, valencianas y otros adornos, manga corta o larga en telas de algodón: cortados, $ 1.75; sin cortar, $ 1.95. — Número 15 A. La misma en sedas de mejor calidad: cortados, $ 1.95; sin cortar $ 2.20 — Número 16 Blusas de manga corta o larga, en telas de seda fina, batista de hilo broderie o telas similares: cortados, $ 3.30; sin cortar, $ 3.75 — Número 17. Batones sencillos confeccionados en percal, lanaitte franela, etc.: cortados $ 0.65; sin cortar $ 0.75. — Número 18. Batones con aplicaciones y adornos en telas de algodón, imitación brisas de verano, haicord etc. cortados, $ 0.80; sin cortar, $ 0.95. — Número 19. Batones en kashá de lana, muflón y telas similares: cortados, $ 1.75; sin cortar, $ 1.95. — Número 20. Salto de cama con telas de algodón estampadas, de buena calidad, telas de lana, etc.: cortados, $ 2.40; sin cortar $ 2.75. — Número 21. Salto de cama de satén de seda, lengerie, estampados telas capitoneadas o similares: cortados, $ 3.85; sin cortar, $ 4.30. — Número 22. Vestidos sencillos, en percal, lanaitte, franela, símil hilo, etc., hasta con dos botones en la blusa y dos bolsillos sencillos aplicados, pollera cerrada, todo a máquina: cortados, $ 0.85; sin cortar $ 0.95. — Número 23. Vestidos en imitación tobralco brisas de verano, voile de algodón, haircord y similares: cortados, $ 1.75; sin cortar, $ 1.95. — Número 24. Vestidos en tela de algodón fino confección sencilla: cortados, $ 2.30; sin cortar, $ 2.75. — Número 25. Vestidos en telas de algodón, finos, adornos de vainillas, pespuntes, piezas, etc.: cortados, $ 4.40; sin cortar, $ 5.10. Número 26. Vestidos en telas de hilo con aplicaciones, pespuntes, vainillas u otros detalles: cortados, $ 5.50; sin cortar $ 6.15. — Número 27. Vestidos en mongol, marroquín o telas similares, confección sencilla: cortados $ 3.30; sin cortar, $ 3.65. — Número 28. Vestidos de seda tipo Albene, de media calidad: cortados, $ 4.40; sin cortar, $ 5.00. — Número 29. Vestidos en sedas de calidad superior con adornos de alforzas, volados, etc.: cortados, $ 5.70; sin cortar $ 6.15. — Número 30. Vestidos en sedas finas, con mayor trabajo que los detallados an- confección sencilla: cortados $ 2.20; sin cortados, $ 7.45; sin cortar, $ 8.25. — Número 31. Vestidos en telas de lana de calidad inferior, confección sencilla: cortados, $ 2.20; sin cortar, $ 2.55. — Número 32. Vestidos en telas de calidad mediana, con mayor trabajo que lo anterior: cortados $ 4.40; sin cortar. $ 4.85. — Número 33. Vestidos en telas de calidad fina, con aplicaciones, alforzas y vainillas: cortados, $ 6.15; sin cortar $ 6.80. — Número 34. Vestidos en género de lana fina, más trabajados, con los siguientes mínimos: cortados, $ 7.45; sin cortar $ 8.00. — Número 35. Vestidos de fantasía, soirée, novia, confeccionados en algodones finos, tafetas sedas, etc. Precio convencional con un mínimo de: cortados, pesos 11.20; sin cortar $ 12.60. — Número 36. Trajes de dos piezas (chaqueta y pollera), en telas de algodón barato símil hilo, brines, piquets de calidad inferior, confección sencilla, sin forro, hasta dos bolsillos y hombreras sin forrar: cortados, $ 3.30; sin cortar, $ 3.85. — Número 37. Trajes de dos piezas (chaqueta y pollera), en telas de algodón de superior calidad, sin forro, hombreras sin forrar, corte sencillo: cortados, $ 4.00; sin cortar, $ 4.50. — Número 38. Trajes de dos piezas (chaqueta y pollera) ordinarias de seda o brines de hilo o de seda: cortados $ 4.95; sin cortar. $ 5.60. — Número 38 A. El mismo traje confeccionado con shantoug de seda, seda estampada o lisa: cortados, $ 5.50; sin cortar $ 6.00. — Número 39. Trajes de dos piezas (chaqueta y pollera), en sedas o hilos finos o telas de superior calidad que las detalladas en el número 38: cortados, $ 7.70; sin cortar. $ 8.45. — Número 40. Trajes de dos piezas (chaqueta y pollera), en telas de lana de calidad inferior, sin forro, sin cuello o con cuello de aplicación sencilla, costuras sin envivar, hasta dos bolsillos, hombreras sin forrar, todo a máquina, dobladillo a mano: cortados, $ 3.75; sin cortar, $ 4.35. — Número 40 A. Los mismos con costuras envivadas o forrados: cortados, $ 4.40; sin cortar, $ 5.10. — Número 41. Trajes de dos piezas (chaqueta y pollera) en telas de lana de calidad media, con mayor trabajo que los anteriores, costuras sin envivar, sin forro: cortadas, $ 5.10; sin cortar, $ 5.85. — Número 41 A. Las mismas con costuras envivadas o forrados: cortados, $ 5.95; sin cortar, $ 6.80. — Número 42. Trajes de dos piezas (chaqueta y pollera), en telas de lana fina, con forro: cortados: $ 7.25; sin cortar, $ 8.00. — Número 43. Trajes tailleur, corte sastre brines de algodón, mezclas o telas similares, sin forro, con entretela de yute o arpillera, todo a máquina, dobladillo a mano: cortados, $ 4.85; sin cortar, $ 5.85. Siendo confeccionado con forro, aumento de $ 0.20 en c|precio. — Número 44. trajes tailleur corte satre, en telas de lana, casimires de mediana calidad, brines de hilo o de seda y telas similares, sin forro, entretela de yute: cortado: $ 7.45; sin cortar, $ 8.00. — Número 44 A. Con forro, aumento de $ 0.20 en cada precio. — Número 45. Trajes tailleurs, corte sastre, en telas, casimir de lana fina, sin forros y entretela: cortados, $ 9.50; sin cortar, $ 10.15. — Número 45 A. Con forro, aumento de $ 0.20 en cada precio. — Número 46. Tapados confeccionados en telas de lana de calidad inferior sin forro, corte sencillo sin cuello o con cuello de aplicación sencilla: cortados, $ 5.25; sin cortar, $ 6.10. — Número 46 A. Los mismos, con forro completo o medio forro, costuras sin envivar: cortados. $ 5.95; sin cortar, $ 6.80. — Número 47. Tapados con telas de lana de mejor calidad que los anteriores sin forro y sin envivar: cortados, $ 7.00; sin cortar, $ 7.80. — Número 47 A. Los mismos, con forro completo o medio forro: cortados, $ 7.45; sin cortar, $ 8.25. — Número 48. Tapados en tela de lana de calidad fina todo forrado o medio forro: cortados, $ 9.25; sin cortar, $ 10.20. — Número 49. Tapados en tela de seda, confección sencilla sin forro. cortados $ 7.25; sin cortar, $ 8.40. — Número 49 A. Los mismos con forro completo o medio forro: cortados, $ 7.80; sin cortar $ 9.25. — Número 50. Tapados en telas de seda fina, mayor trabajado, sin forro: cortados, $ 8.00; sin cortar, $ 9.45. — Número 50 A. Los mismos con forro o medio forro: cortados $ 8.65; sin cortar, $ 9.80. — Número 51. Chaquetas en telas de lana, mezclas o similares, sin forro, confección sencilla: cortados, $ 5.10; sin cortar, $ 5.60. — Número 51 A. Las mismas con forro o medio forro: cortados $ 5.50; sin cortar, $ 6.15. — Número 52. Chaquetones en telas de lana de mejor calidad, etc., sin forro: cortados, $ 6.15: sin cortar $ 6.80. — Número 52 A. Los mismos con forro o medio forro: cortados, $ 6.60; sin cortar, $ 7.35. — Número 53. Pilotos confeccionados en telas impermeabilizadas con forro completo o medio forro, caperuza y piezas: cortados. $ 9.50; sin cortar, $ 10.15. — Número 54. Pilotos confeccionados en telas impermeabilizadas, con capucha y piezas: cortados, $ 9.75; sin cortar $ 10.65. — Número 55. Camperas en telas de algodón, brines, telas de lana y de inferior calidad y de confección ordinaria: cortadas $ 1.30; sin cortar. $ 1.65. — Número 56. Camperas confeccionadas en telas de lana fina, seda, telas impermeabilizadas. cortadas, $ 2.00; sin cortar, $ 2.40. Las prendas que sean de "encargue" sufren un aumento del 15 o|o sobre los precios tarifados y si fueran de "medida" el aumento será del 25 o|o con una prueba, pagándose $ 1.95 por cada prueba subsiguiente. Los "modelos" cuando sean entregados cortados, sufren un aumento del 25 o|o sobre el precio de tarifa y del 50 o|o si debe ser cortado por el obrero. Si los trajes de chaqueta son confeccionados sin pollera se descontará el importe de ésta, debiéndose tener en cuenta la correspondiente categoría Cuando en la confección de las prendas se utilice terciopelo, piel de camello o felpa, el precio establecido se aumentará en un 50 o|o. En los casos de exigir mayor trabajo que el que se comprende en la lista se pagará un precio extra.

Se deja constancia que todos los precios de esta tarifa son exclusivamente por la mano de obra, debiendo el obrero suministrar solamente el hilo de coser.

Tarifa de confecciones de ropa exterior de niños y jóvenes
Primera Categoría

N.o 1. sacos derechos, $ 7.76. — N.o 2. Sacos cruzados $ 8.35. — N.o 3. Sacos sin cuello, $ 7.20. — N.o 4. Sobretodos derechos, $ 9.50. — N.o 5. Sobretodos cruzados, $ 10.35. — N.o 6. Sobretodos derechos Bostón, $ 9.50. — N.o 7. Levitones, $ 9.80. — N.o 8. Ragland $ 9.80.

Para los trabajos de joven, o sea los comprendidos entre los 14 a 18 años, talles 36 al 42, la tarifa que regirá será en un 10 o|o (diez por ciento) inferior al trabajo de hombre de Segunda Categoría.

Recargos para primera categoría

N.o 9. Tiras de género en los bolsillos interiores, $ 0.60. — N.o 10. Medio forro en sobretodos, $ 0.80. — N.o 11. Bolsillos plaquet en sobretodos, $ 0.90. — N.o 12. Sacos medio forro, $ 0.60. — N.o 13. Cartera en delanteros, $ 0.60. — N.o 14. Bocamangas, $ 0.60. — N.o 15. Prendas con más de un pespunte cada uno, $ 0.90. — N.o 16. Dos vivos en los bolsillos exteriores, $ 1.15.

Especificación de mano de obra para
Primera Categoría

Todas las prendas se confeccionarán de la siguiente manera: Orillas de los delanteros y del cuello a máquina; costuras de los forros a máquina; el bajo de las prendas y de las mangas a mano; bolsillos exteriores con un solo vivo e interiores del mismo forro.

Segunda Categoría

N.o 17. Sacos derechos mezcla o kasha $ 5.40. — N.o 18. Sacos cruzados mezcla o kasha, pesos 6.00. — N.o 19. Sacos derechos sarga o tropical, $ 6.00. — N.o 20. Sacos cruzados sarga o tropical, $ 6.60. — N.o 21. Sobretodos derechos mezcla o kasha, $ 6.35. — N.o 22. Sobretodos cruzados mezcla o kasha, $ 7.20. — N.o 23. Sobretodos derechos finos $ 6.90. — N.o 24. Sobretodos cruzados finos, $ 7.75. — N.o 25. Sobretodos ragland derechos 13 a 14 años $ 8.30 — N.o 26. Sobretodos ragland cruzados 13 a 14 años, $ 9.15.

Aclaración: Trabajos de jóvenes de Segunda Categoría, son los comprendidos entre los 14 a 18 años inclusive, o sea talle 36 al 42.

N.o 27. Sacos derechos de joven (kasha o mezcla), $ 8.00. — N.o 28. Sacos cruzados de joven (kasha o mezcla), $ 8.65. — N.o 29. Sacos derechos de joven (sarga o tropical), pesos 8.65. — N.o 30. Sacos cruzados de joven (sarga o tropical), $ 9.20. — N.o 31. Sobretodos derechos de joven, $ 11.20. — N.o 32. Sobretodos cruzados de joven, $ 12.00. — N.o 33. Sobretodos derechos ragland de joven, $ 12.00. — N.o 34. Sobretodos cruzados ragland de joven, $ 12.80.

Los sobretodos con manga pegada pero en tres partes, se pagarán igual que los ragland.

N.o 35. Cardigans con forro y hombreras, pesos 3.75. — N.o 36. Pilots de niños, $ 7.75. — N.o 37. Pilots de jóvenes, $ 8.60.

Especificación de mano de obra para
Segunda Categoría

Orillas de los delanteros y de los cuellos a máquinas: costura de los forros a máquina; bajo de la prenda y de las mangas a máquina y cerradas éstas, es decir, la prenda confeccionada totalmente a máquina, excepto los forros de las sisas que irán a mano. Estos trabajos llevarán entretela de yute o arpillera, y se considerarán de calidad inferior, no admitiéndose, en consecuencia, ningún agregado adicional de los que se estipulan para la Primera Categoría.

Chaquetas chaquetones y uniformes

N.o 38. Chaqueta niña $ 6.90. — N.o 39. Chaquetón marinero, $ 6.30. — N.o 40. Tapados y chaquetones de colegio sin distinción de los mismos en general c|u., $ 6.90. — N.o 41. Todo prenda probada llevará un recargo de $ 2.85 y los talles especiales $ 1.45 para todas las categorías.

Tarifa de ropa de niños para ropería

N.o 1. Secos derechos de mezcla o kasha, pesos 4.40. — N.o 2. Sacos derechos sarga o tropical, $ 4.70. — N.o 3. Sacos cruzados mezcla o kasha, $ 4.70. — N.o 4. Sacos cruzados sarga o tropical $ 5.10. — N.o 5. Sobretodos derechos mezcla o kasha, $ 4.90. — N.o 6. Sobretodos derechos finos, $ 5.40. — N.o 7. Sobretodos cruzados mezcla o kasha, $ 5.60. — N.o 8. Sobretodos cruzados finos $ 6.00. — N.o 9. Ragland, de 3 a 14 años, derechos, pesos 6.40. — N.o 10. Ragland, de 3 a 14 años, cruzados, $ 7.10.

Los sobretodos con manga pegada pero en tres partes, se pagarán igual que los sobretodos ragland.

N.o 11. Toda prenda probada llevará un recargo de $ 2.20 y los talles especiales, $ 1.10.

Especificación de la mano de obra para
estos trabajos

Orillas de los delanteros y de los cuellos a máquina; costura de los forros a máquina; bajos de las prendas y de las mangas a máquina y cerradas éstas es decir, la prenda confeccionada totalmente a máquina, excepto los forros de las sisas que irán a mano. Estos trabajos llevarán entretela de yute o arpillera y se considerarán de calidad inferior, no admitiéndose, en consecuencia, ningún agregado adicional para mejorar estos trabajos, y todo lo que tienda a mejorar la presentación del mismo se considerará confección y se abonará de acuerdo a la tarifa de confección.

Chaquetas, chaquetones y uniformes

N.o 12. Chaqueta niña, $ 5.40. — N.o 13. Chaquetón marinero $ 4.90. — N.o 14. Tapados y chaquetones de colegio sin distinción de los

mismos. c|u., $ 5.40. — N.o 15. Cardigans con forro y hombreras, $ 2.90. — N.o 16. Pilots de niños, $ 6.00.

Recargo

N.o 17. Prendas con más de un pespunte, $ 0.75

Tarifas para trabajos de roperías de hombre
Ropa de vestir

N.o 1. Sacos ordinarios con un susón en telas de algodón o borras de lana, con entretela de yute y forrados, $ 4.65. — N.o 2. Sacos ordinarios con dos susones, de casimir mezcla y lana forrados, con entretela de yute, $ 5.95. — N.o 3. Sacos con dos susones, forrados, en casimir de lana con entretela de yute, $ 7.80. — N.o 4. Los mismos sacos anteriores, con entretela de lana, $ 9.75. — N.o 5. Sacos de vistas anchas, sin vivos con media espalda, pesos 6.35. — N.o 6. Sobretodos ordinarios forrados, derechos o cruzados, con entretela de yute, $ 6.80. — N.o 7. Sobretodos de mejor calidad, forrados derechos o cruzados, con entretela de yute, $ 7.40. — N.o 8. Sobretodos forrados, derechos, con pespunte, mangas combinadas o ragland $ 9.75. — N.o 9. Gabardinas derechas $ 11.70. — N.o 10. Pilots derechos, $ 9.75. — N.o 11. Pilots cruzados, $ 10.75.

Recargos para todos los trabajos anteriores.

N.o 12. Sacos, sobretodos y gabardinas con medio forro, $ 0.93. — N.o 13. Bolsillos plaquet en sobretodos, $ 0.98. — N.o 14. Bocamangas, $ 0.98 — N.o 15. Carteras $ 0.98. — N.o 16. Más de un pespunte, $ 0 98. — N.o 17. Prendas Sport. Se considera toda prenda que lleve algún adorno o fantasía en la espalda pesos 0.99. — N.o 18. Sacos, sobretodos, gabardinas y pilots que se confeccionen cruzados, sufrirán un recargo de $ 0 98. — N.o 19. Los trabajos de jóvenes o que los comprendidos entre los 14 y 18 años, o talles 36 al 42, rige la misma tarifa con un descuento de un 10 o|o. Especificación de la mano de obra de ropería

Todas las prendas serán hechas con las orillas de los delanteros de los cuellos, las costuras de los forros el bajo de la prenda, y de las mangas, a máquina; bolsillos interiores con vivos del mismo forro; exteriores con un solo vivo y el de pecho a máquina A mano solamente el forro de las sisas. Se considerarán estos trabajos bajos como de mano de obra inferior, y todo lo que tienda a mejorar la presentación del mismo se considerará cconfección, y se abonará de acuerdo a la tarifa de confección.

Tarifas para cardigans slacks y sacos de ropería

N.o 20. Cardigans hechura sencilla hasta un pespunte, terminación a máquina $ 4.00. — N.o 21. Slacks terminación a máquina $ 5.00.

Artículo 2.o No se admite que el dador haga descuentos a los salarios, sin previa tarifación por la Comisión, alegando que parte del trabajo el obrero ya lo lleva hecho o que no se exige la totalidad de la mano de obra especificada en tarifa.

Art. 3.o. Los trabajos de uniformes o licitaciones sufrirán un aumento de precio de mano de obra de un 25 o|o para las prendas cuya confección se paga actualmente hasta $ 6.00 y un 15 o|o las prendas de mayor valor. Esta tarifa de uniforme es provisoria, comprometiéndose la Comisión a fijar precios definitivos dentro de dos semanas a partir de la fecha.

Por acuerdo de partes y accionando en representación de la Asociación Comercial del Uruguay, por una parte, y por la otra del Sindicato Independiente de la Aguja de Talleristas y Obreros a Domicilio, se conviene: A) El trabajador a domicilio que no fuera beneficiado con estas tarifas percibirá un aumento proporcional al establecido en tarifas de su categoría; B) Los trabajos que se encuentran en poder de talleristas y obreros a domicilio (según lista patronal) y que no fueron entregados antes del 1.o del corriente, y que están terminados, se pagarán de acuerdo a las tarifas anteriores. Los trabajos no empezados se pagarán según las actuales tarifas. El Sindicato citado anteriormente constatará previa inspección o contralor conjuntamente con los representantes patronales el estado de las prendas; C) El personal obrero que hubiera trabajado hasta el presente en trabajos de tercera categoría según el régimen anterior estará obligado a aceptar el actual trabajo que se estipula para la tercera categoría y los precios de ésta. En caso de no aceptarlo, libera a la empresa de la obligación de proporcionarle otros trabajos de categoría superior; D) El personal deberá volver al trabajo dentro de tres días de aceptación de este Convenio, el que así no lo hiciera no tendrá derecho a reclamación alguna y libera a la empresa de la obligatoriedad de proporcionarle trabajo; E) Toda casa que solicite obreros competentes para las distintas categorías, al Sindicato Independiente de Talleristas deberá ser atendida. El Sindicato los proporcionará y la empresa no contraerá compromiso alguno con el obrero si el trabajo que presentara no fuera del agrado de la empresa que lo encomendara; F) Las presentes tarifas entran en vigencia desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Art. 4.o. Elévese al Ministerio de Industrias y Trabajo y solicítese del mismo el pase de estos antecedentes al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a los efectos de las publicaciones preceptuadas por la ley número 9.910. — Julio Sanguinetti, Presidente. — Julio Alonso Cuevillas, Antonio López Otero, Feliciano Recupido Desiderio Berger. Delegados Patronales. — Isaac Bresler, Julio Baranovich, Nicolás Vadas, Nicolás Scandaliaris, Delegados Obreros. — Dante J. Giannattasio, Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.18-24104-v nov 29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública —por segunda vez— para proveer a estos Institutos de una Máquina cosedora para el taller de imprenta. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 30 de Noviembre en curso a las 10 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Noviembre de 1950. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov 21-23133 v nov.30

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 1|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 1|951 por la adquisición de dulce de membrillo o manzana, fijándose la apertura de las propuestas para el día 1.o de Diciembre de 1950 a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Noviembre de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.20-23123-v.nov.30.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones número 3 958 de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley N.o 10 247 de 15 de Octubre de 1942 se hace público que por resolución del Directorio del Instituto de 18 de Enero de 1950, que no fuera observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley N.o 11:029 de 12 de Enero de 1948), se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad de la señora CELIA ILARRAZ DE MEZZERA ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de San José empadronado con el N.o 5.270 con una superficie de quinientas veintiocho hectáreas, mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito N.o 488, donde podrán ser examinados — Montevideo, Noviembre 4 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.16-23080-v.nov.24.

FACULTAD DE INGENIERIA

LICITACION N.o 23

Llamado a licitación para la impresión del Boletín de la Facultad de Ingeniería

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín de la Facultad de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 8 de Enero próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.20-23124-v.dic.26.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 1
(Segundo llamado)

Llámase a licitación para la realización de reformas y ampliaciones a efectuarse en el edificio de la Escuela Industrial de Santa Lucía de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría San Salvador 1674, los días hábiles de 7 a 20 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12. Precio del ejemplar $ 1.00. Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección el día 22 de Noviembre a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) Nov.17-23089-v.nov.28.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

EMPLAZAMIENTO

Se cita al funcionario señor ANTONIO SGUTULLO para que concurra a la Secretaría General de Correos a fin de enterarse de un asunto de su interés. — Montevideo Noviembre 8 de 1950. — La Secretaría General

(Cuenta corriente) Nov 14-23052-v nov 30.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

HORARIO PARA LA HABILITACION DE MAQUINAS FRANQUEADORAS EN EL NUEVO PERIODO

Se pone en conocimiento de los poseedores de máquinas franqueadoras que, con motivo del cambio de horario decretado recientemente por el Poder Ejecutivo la División Administrativa de esta Dirección atenderá a partir del día 15 del corriente la habilitación de dichas máquinas los días miércoles desde las nueve horas a las diez y media o el día anterior si el miércoles fuera feriado con el mismo horario — Montevideo, Noviembre 7 de 1950 — La Secretaría General

(Cuenta corriente) Nov 13-23033 v nov.23.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 5

La Comisión de Adquisiciones llama a licitación pública para la adquisición de máquinas de sumar y de calcular de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional (2.o piso) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Diciembre de 1950 a las 10 horas en el local de la misma. — Montevideo, Noviembre 10 de 1950. — Manuel V. Rodríguez Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi Secretario ad-hoc

(Cuenta corriente) Nov 15-23076-v.nov.25.

U.T.E.

LICITACION N.o 3.418|50
Baldosas acanaladas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Diciembre de 1950, a las 10 horas, para proveerse de 12.000 mts. cuadrados de baldosas acanaladas de 9 panes, de color portland, de 0.20 por 0.20, para veredas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30. horas Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1950. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Nov.21-23135-v.dic.1.o.

U. T. E.

EXPROPIACION DE DOS TERRENOS PARA ASIENTO DE LA ESTACION N.o 14 DE 30 KV.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación de los siguientes inmuebles, sitos en la 22.a sección del Departamento de Montevideo y de propiedad del señor Luis H. Ravizza: Padrón número 182.081. Terreno de 514 mts. cuadrados 72 decímetros cuadrados, de superficie, con el siguiente deslinde: 37 mts. al Noreste, por donde linda con los inmuebles empadronados con los números 164.993 y 164.990; 15 mts. al Sudeste, que son de frente a la Avenida General Flores, cuya menor distancia a la esquina que esta Avenida forma con la calle Santiago Sierra es de 47 mts. 03; 31 mts. 63 al Sudoeste, por donde linda con el predio empadronado con el número 164.989; 15 mts. 93 al Noroeste, en el límite con los inmuebles empadronados con los números 79.982 76.420 y 182.077. — Padrón número 76.420. Terreno de 385 metros cuadrados, 19 decímetros cuadrados, de superficie con el siguiente deslinde: 12 mts. al Noroeste, de frente a la calle Manuel Meléndez, cuyo límite Noreste dista 36 mts. 93 de la esquina que esta calle forma con la Santiago Sierra; 32 mts. 10 al Noreste, lindando con el predio empadronado con el N.o 182.077; 12 mts. al Sudeste, por donde limita con los inmuebles empadronados con los números 182.081 y 164.989; 32 mts 10 al Sudoeste por donde linda con el terreno empadronado con el N.o 79.982. Los que se consideren con derechos a los bienes de que trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Julio Herrera y Obes N.o 1461, 3er. piso, en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones. — Montevideo, Noviembre de 1950. — Sección Jurídica de la UTE.

$ 41.60 Nov.21-13501-v.nov.29.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1853 (segundo llamado). — Compra de gas freón 12 Apertura: 14 de Diciembre de 1950 a las 16 horas.

Número 1870. — Compra de 2:000.000 (dos millones) de litros de alcohol etílico. Apertura: 22 de Diciembre de 1950 a las 17 y 30 horas.

Número 1871. — Compra de sobretodos en paño color gris. Apertura: 15 de Diciembre de 1950 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, Avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.17-23097-v.nov.28.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1842 (segundo llamado). — Compra de placas de amianto para el filtrado de bebidas alcohólicas Apertura: 11 de Diciembre de 1950 a las 16 horas
Número 1869 — Construcción y suministro de varias bibliotecas de madera Apertura: 28 de Noviembre de 1950 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú — La Gerencia General
(Cuenta corriente) Nov.14-23051-v.nov.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARIA BLANCA QUARTINO, uruguaya, labores, con domicilio en la calle Ejido N.o 1610, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del seudónimo que usa en sus producciones musicales: "Zinia Limburgo" y de las composiciones musicales tituladas: "Paciencia Corazón" (tango), "Mi Queridita" (fox-trot), y "Ya no te puedo querer" (tango) de todo lo que se declara autora de la letra y música, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 9 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$8.00 Nov.18-13365-v.nov.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NELSON BERTORELLI uruguayo, dibujante, con domicilio en la calle Chimborazo número 3315 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la historieta periódica titulada "Exageradio" de la que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares, solicitando también el registro del seudónimo "Nelson", que usa en sus producciones, habiendo dejado testimonio en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 10 de 1950. — Dionisio Trillo Pays Interventor.
$6.00 Nov.17-13385-v.nov.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROMAN FONTAN LEMES, uruguayo nacionalizado con domicilio en la Estación Quebracho, Departamento de Paysandú (R. O. del U.) solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del folleto titulado "A usted, señor", del cual se declara autor habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 23 de 1950. — Dionisio Trillo Pays Interventor.
$6.00 Nov.15-13327-v.nov.25.

RECEPTORIA DE ADUANA DEL CHUY
EMPLAZAMIENTO

Por la presente se cita y emplaza a IVO KAPLAN, por el término de noventa días para que comparezca a esta oficina a fin de prestar declaración en el sumario que se le instruye (expediente 338|950 por infracción aduanera, bajo apercibimiento de lo que determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil — Chuy, Octubre 13 de 1950 — Humberto Benitez
(Gestión Fiscal) Oct 21-22828-v.nov.25.

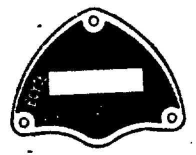
ESCUELA INDUSTRIAL DE TREINTA Y TRES
LICITACION

Llámase a licitación para efectuar las obras de ampliación del ambiente que se destina a Taller de Mecánica en esta Escuela, de cuerdo a la memoria descriptiva y a los planos que se encuentran en Secretaría a disposición de los interesados.
Las propuestas se reciben hasta el día 25 de Noviembre a la hora 12 — La Dirección
(Cuenta corriente) Nov.18-23105-v.nov.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 61375. — Montevideo, Noviembre 7 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A. de Montevideo han solicitado el registro de la marca "ADEXOCAL" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.11-13106-v.nov.22.

ACTA N.o 61433. — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. B. Carter Incorporated, haciendo negocios como Mills Devices Company, de Gastonia, Estado de North Carolina, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$17.00 Nov.17-13387-v nov 28.

ACTA N.o 61435. — Montevideo, Noviembre 15 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Thiriez Pere et Fils y Cartier - Bresson, de Lille (Nord), Francia ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Nov.17-13388-v nov.28.

ACTA N.o 61434. — Montevideo Noviembre 13 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Boyle - Midway Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Autobrite

para distinguir artículos de la clase 6 (lustre para automóviles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Nov.17-13389-v.nov.28.

ACTA N.o 61441. — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — Con esta fecha F Rodríguez Ycart, Kopp Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "VERMINA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 Nov.17-13394-v nov.28.

ACTA N.o 61440. — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — Con esta fecha F. Rodríguez Ycart, Kopp Limitada, de Montevideo solicitan la marca "METICEL" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Nov.17-13395-v.nov.28.

ACTA N.o 61439. — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — Con esta fecha, F. Rodríguez Ycart, Kopp Limitada, de Montevideo solicitan la marca "PIOSAN" para la clase 9 s|d — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.17-13396-v.nov.28

ACTA N.o 61366. — Montevideo, Noviembre 4 de 1950. — Con esta fecha Barreiro, Paternostro y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitan la marca "BYP" para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.17-13407-v.nov.28

ACTA N.o 61436. — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — Con esta fecha Lostorto Industrial y Comercial Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "PATENT" para distinguir la clase 6.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.17-13410-v nov.28.

ACTA N.o 61429. — Montevideo, Noviembre 11 de 1950. — Con esta fecha Hilamco Ltda de Montevideo, Uruguay solicita registrar la marca "HILAMCO" para distinguir la clase 4.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.17-13411-v.nov.28.

ACTA N.o 61421. — Montevideo Noviembre 10 de 1950. — Con esta fecha, Rodolfo Picardo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "IRIDINOID ROC" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.17-13412-v.nov.28.

ACTA N.o 61420. — Montevideo, Noviembre 10 de 1950. — Con esta fecha la Compañía Primus del Uruguay S. A., de esta ciudad solicita registrar la marca "VERDEMAR" para distinguir artículos de las clases 10 y 13 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.17-13413-v nov 28.

ACTA N.o 61412. — Montevideo, Noviembre 10 de 1950. — Con esta fecha Alfredo Román Grajales, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 7 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.80 Nov.17-13416-v.nov.28.

ACTA N.o 61418. — Montevideo Noviembre 10 de 1950. — Con esta fecha los señores Jones y Cía. S. A. en representación de la firma Kulla y Cía. de esta ciudad, solicitan registrar la marca "MONT BLANC" para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.17-13415-v.nov.28.

ACTA N.o 61452. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1950. — Con esta fecha el señor Leopoldo A Goldemberg, ha solicitado el registro de la marca "MIBELCO" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 Nov.17-13419-v.nov.28.

ACTA N.o 61442. — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — Con esta fecha F. Rodríguez Ycart, Kopp Limitada de Montevideo, solicitan la marca "MOQUILLOL" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.17-13393-v nov 28.

ACTA N.o 61419. — Montevideo, Noviembre 10 de 1950. — Con esta feha la Compañía Primus del Uruguay S A., de esta ciudad solicita registrar la marca "VERDELUX" para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 Nov 17-13414-v nov 28.

ACTA N.o 61432. — Montevideo Noviembre 11 de 1950. — Con esta fecha Domingo S. Gheiff de Paysandú, solicita la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 50 Nov.17-13408-v nov.28.

ACTA N.o 61425. — Montevideo, Noviembre 11 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Joseph Muracciole y Freres (Montevideo), solicitan registrar la marca "SOUFIEFORT", para artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.16-13347-v.nov.27.

ACTA N.o 61408. — Montevideo, Noviembre 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Imperial Chemical "Pharmaceuticals" Limited de Londres (Inglaterra), solicitan la marca "SULPHAMEZATHINE", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.14-13292-v.nov.24.

ACTA N.o 61404. — Montevideo Noviembre 9 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Carlos A. Zublin, de Buenos Aires (Argentina), solicitan registrar la marca "LASSO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.14-13271-v.nov.24.

ACTA N.o 61417. — Montevideo, Noviembre 10 de 1950. — Con esta fecha De Luca y Castro, de Montevideo solicita registrar la marca "BRILLANTOL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13309-v.nov.25.

ACTA N.o 61416. — Montevideo, Noviembre 10 de 1950. — Con esta fecha De Luca y Castro, de Montevideo solicitan registrar la marca "PERFUMES GREYBILL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13310-v.nov.25.

ACTA N.o 61380. — Montevideo Noviembre 7 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thomas Kerfoot y Co. Limited, de Bardsley, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "VAPEX - VOLATOL" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.11-13105-v.nov.22.

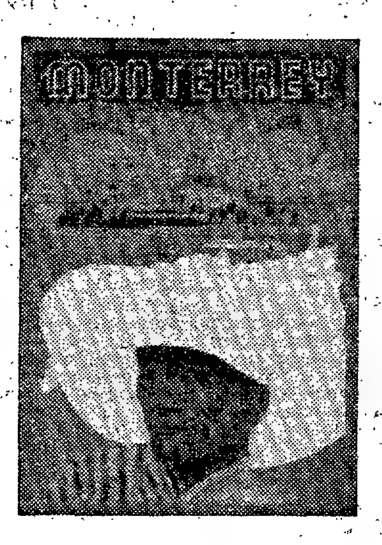
ACTA N.o 61451. — Montevideo, Noviembre 14 de 1950. — Con esta fecha Frugoni y Compañía, de Montevideo, solicitan la marca



para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 Nov.18-13439-v.nov.29.

ACTA N.o 61399. — Montevideo, Noviembre 3 de 1950. — Con esta fecha Oyama S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$34.00 Nov.16-13302-v.nov.27.

ACTA N.o 61430. — Montevideo, Noviembre 11 de 1950. — Con esta fecha Walter Silbermann, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$18.00 Nov.18-13438-v.nov.29.

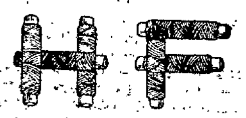
ACTA N.o 61445. — Montevideo, Noviembre 14 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Mentore Severi, de Buenos Aires, solicitan la marca "SANICOT" para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Nov.18-13455-v.nov.29.

ACTA N.o 61424. — Montevideo, Noviembre 11 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Joseph Muracciole y Freres (Montevideo) solicitan registrar la marca "PULFORT" para artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 Nov.16-13348-v.nov.28.

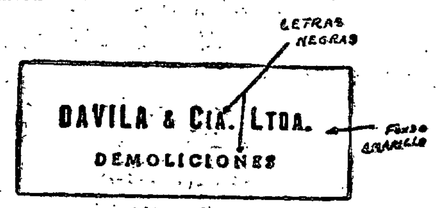
ACTA N.o 61444. — Montevideo, Noviembre 14 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de F. U. B.O., (Fábrica Uruguaya de Bobinas y Ovillos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Nov.18-13435-v.nov.29.

ACTA N.o 61385. — Montevideo, Noviembre 7 de 1950. — Con esta fecha Dávila y Cía Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$9.00 Nov.11-13113-v.nov.22.

ACTA N.o 61349. — Montevideo, Noviembre 3 de 1950. — Con esta fecha Ernesto Quincke, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca



para las clases 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Nov 13-12970-v nov.23.

ACTA N.o 61406. — Montevideo, Noviembre 9 de 1950 — Con esta fecha Renán Morressi de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MULTIFIX", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.13-13176-v.nov 23.

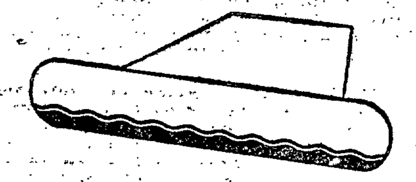
ACTA N.o 61396. — Montevideo Noviembre 8 de 1950. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Clémence Fréres y Co. de La Chaux-de-Fonds (Suiza) ha solicitado el registro de la marca "DOGMA", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 Nov 13-13265-v.nov.23.

ACTA N.o 61395. — Montevideo, Noviembre 8 de 1950. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Elektrotechnische Fabrik Schmidt y Co., G. m. b. H., de Berlín (Alemania) ha solicitado la renovación de la marca "DAIMON", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Nov.13-13264-v nov.23.

ACTA N.o 61374. — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$15.00 Nov 14-13299-v nov.24.

ACTA N.o 61405. — Montevideo, Noviembre 9 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bioquímicos Farmacéuticos Lutetia, S. A de Montevideo han solicitado el registro de la marca "FURALONE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 Nov.14-13272-v.nov.24.

ACTA N.o 61407. — Montevideo, Noviembre 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Societé des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan la marca "LIVAZONE", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$8.00 Nov 14-13290-v nov.24.

ACTA N.o 61409. — Montevideo Noviembre 9 de 1950 — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Smith y Davis Limited de Beacon Works Friar Park Road, Wednesbury (Inglaterra), solicitan la marca "BEACON" para la clase 6 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 Nov.14-13291-v.nov.24.

ACTA N.o 61383. — Montevideo, Noviembre 7 de 1950. — Con esta fecha Olympia Limitada, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.80 Nov.11-13078-v.nov.22.

ACTA N.o 61387 — Montevideo, Noviembre 8 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Laboratorios Millet (Uruguayos) S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca "ANOIDE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov 11-13109-v nov.22.

ACTA N.o 61394. — Montevideo Noviembre 8 de 1950. — Con esta fecha Kaiser Montemurro, ha solicitado el registro de la marca "PIMPINELA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Nov.11-13076-v.nov.22.

ACTA N.o 61354. — Montevideo, Noviembre 3 de 1950 — Con esta fecha South America Finance and Trade Co. de Edmundo Zabal de Montevideo, solicita registrar la marca "IMPROFAR" para la clase 9 — Publíquese diez días. — La Dirección

$2.00 Nov.11-13079-v.nov.22.

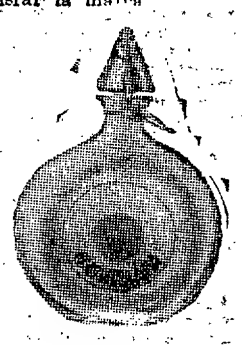
ACTA N.o 61384. — Montevideo, Noviembre 7 de 1950 — Con esta fecha Olympia Limitada, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$6.50 Nov.11-13077-v.nov.22.

ACTA N.o 61379. — Montevideo, Noviembre 7 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía por Société Guerlain de París (Francia), solicitan regisrar la marca



para disinguir artículos clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Nov.11-13104-v.nov.22.

ACTA N.o 61381. — Montevideo, Noviembre 7 de 1950. — Con esta fecha Elbio Picarelli de Monevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "INDIO" para distinguir las clases 9 y 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.11-13111-v.nov.22.

ACTA N.o 61382 — Montevideo, Noviembre 7 de 1950 — Con esta fecha Nicolás L. J. Van Haaren, de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "SACHTODUR" para distinguir las clases 7 y 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Nov 11-13110-v nov.22.

ACTA N.o 61373. — Montevideo, Noviembre 6 de 1950 — Con esa fecha Nicolás L. J. Van Haaren de Montevideo (Uruguay) y Buenos Aires (Argentina) solicita registrar la marca "SACHTLEBEN" para distinguir las clases 7 y 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Nov.11-13112-v.nov.22.

ACTA N.o 61423. — Montevideo, Noviembre 11 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Joseph Muracciole y Freres (Montevideo), solicitan registrar la marca "FRES-PORT", para artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.16-13349-v.nov.27.

ACTA N.o 61428. — Montevideo, Noviembre 11 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Jean Burin des Roziers Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "SPEI-CHER" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.16-13344-v.nov.27.

ACTA N.o 61389. — Montevideo, Noviembre 7 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía por Laboratorios Millet (Uruguayos) S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca "PAZAROID", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Nov.11-13107-v nov 22.

ACTA N.o 61388. — Montevideo, Noviembre 8 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Laboratorios Millet (Uruguayos) S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca "PEPSIÑACIL", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2 00 Nov 11-13108-v nov 22.

ACTA N.o 61431. — Montevideo, Noviembre 11 de 1950. — Con esta fecha Barzana, Brindisi y Cía., de esta ciudad, solicitan registrar la marca "POMONA" para artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.16-13343-v.nov.27.

ACTA N.o 61427. — Montevideo, Noviembre 11 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Jean Burin des Roziers Ltda (Montevideo), solicitan registrar la marca "EMCY" para distinguir la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov 16-13345-v nov.27.

ACTA N.o 61411. — Montevideo, Noviembre 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Santiago E. Sanguinetti e Hijos (Monteldeo) solicitan registrar la marca "PUNTA DEL ESTE", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.15-13311-v.nov 25.

ACTA N.o 61426. — Montevideo, Noviembre 11 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Jean Burin des Roziers Ltda (Montevideo) solicitan registrar la marca "PIVO", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4 00 Nov 16-13346-v nov 27.

ACTA N.o 61422. — Montevideo, Noviembre 11 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Anselmi, S. A. (Montevideo) solicitan registrar la marca "MARGOT", para la clase 1 (galletitas y bizcochos) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov 16-13350-v.nov 27.

ACTA N.o 61454. — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Ca., apoderados de Agua Tónica Paso de los Toros S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PASO DE LOS TOROS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Nov.20-13464-v nov.30.

ACTA N.o 61453. — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Dr. Lazar y Cía., S. R. L., (Montevideo), solicita registrar la marca "PAVERTROPIN" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov 20-13465-v.nov.30.

ACTA N.o 61462. — Montevideo, Noviembre 16 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por United Aircraft Corporation de East Hartford, E. U. A., solicita registrar la marca

SIKORSKY

para la clase 24 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$12.00 Nov.21-13525-v dic.1.o.

ACTA N.o 61460. — Montevideo, Noviembre 16 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Magnolia Metal Company de Elizabeth, E. U. A., solicita registrar la marca

MAGNOLIA

para la clase 6 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.50 Nov.21-13523-v.dic.1.o.

ACTA N.o 61461. — Montevideo, Noviembre 16 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos), S. R. L., (Montevideo) solicita registrar la marca "ANDROSTERGON" para la clase 9. — La Dirección

$4.00 Nov.21-13524-v.dic.1.o.

ACTA N.o 61463. — Montevideo, Noviembre 16 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fama S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "RIBOCAL FAMAX" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.21-13526 v.dic.1.o.

ACTA N.o 61469. — Montevideo, Noviembre 16 de 1950. — Con esta fecha Mario Ruffa de Montevideo, solicita el registro de la marca "ESPUMOSO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.21 13527-v.dic.1.o.

ACTA N.o 61467. — Montevideo, Noviembre 16 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Juan Jiménez Cabrera de Montevideo, solicitan la marca "VERUM" para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.21-13514-v dic.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8416 — Montevideo, Noviembre 17 de 1950. — Con esta fecha el señor Luis S. Seoane, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de perilla para electricidad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$12.00 Nov.21-13509-v.dic.1.o.

ACTA N.o 8414. — Montevideo, Noviembre 14 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por Officina Meccanica e Riparazioni Auto "Omera" Soc A. R. L., de Italia, solicita patente de invención por quince años para "Un dispositivo para asegurar la continuidad de funcionamiento de una instalación de frenado hidráulica cuando se produzcan averías o roturas en un elemento cualquiera de la instalación, aplicable especialmente a las instalaciones de frenado de los vehículos automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$16.00 Nov.20-13466-v nov.20.

ACTA N.o 8415. — Montevideo, Noviembre 14 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Officina Meccanica e Riparazioni Auto "Omera" Soc. A. R. L., de Roma Italia, solicitan patente de invención por quince años para "Dispositivo para asegurar la continuidad del funcionamiento de una instalación de frenado hidráulica cuando se produzcan averías o roturas en un elemento cualquiera de la instalación, aplicable especialmente a las instalaciones de frenado de los vehículos automóviles" Adicional al Acta N.o 8414, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$16.00 Nov 20-13467-v nov.30.

ACTA N.o 8411. — Montevideo, Noviembre 10 de 1950. — Con esta fecha los señores Jones y Cía. S. A., en representación de Felipe Hermenegildo Zenón Cuomo y Héctor Llan de Rosos, de Buenos Aires, Rep Argentina ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Bombillas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Nov 17-13417-v nov.28.

ACTA N.o 8413. — Montevideo, Noviembre 11 de 1950 — Con esta fecha, el señor Mateo Zeumann, de Montevideo, Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Reductor de presión de agua" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H Tedesco. Secretario.

$12.00 Nov.17-13418-v.nov.28.

ACTA N.o 8419. — Montevideo Noviembre 10 de 1950. — Con esta fecha el señor Paul Jaecklin (Montevideo) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caja de construcciones infantiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.60 Nov.16-13266-v.nov.27.

ACTA N.o 8408. — Montevideo, Noviembre 8 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Konrad Rudolf Deucher de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un asiento plegadizo convertible en un símil de valija de mano" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

12.00 Nov 14-13300-v nov.24.

ACTA N.o 8407. — Montevideo, Noviembre 8 de 1950 — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar de Montevideo por Johannes Bakker, de Lange Riuge Welde (Holanda) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Armadura para darle al hormigón tensión de esfuerzo preliminar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 20 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$16.00 Nov.13-13172-v nov.23.

ACTA N.o 8409. — Montevideo, Noviembre 8 de 1950 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Jesús Ruiz del Castillo, de Martínez provincia de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ficheros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Nov 13-13218-v nov.23.

ACTA N.o 8403. — Montevideo Noviembre 8 de 1950 — Con esta fecha Luis Bolx Comas y José Mestre Lantz de La Habana (Cuba) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina centrifugadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 0 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Nov.11-13114-v nov.22.

ACTA N.o 8406. — Montevideo, Noviembre 7 de 1950 — Con esta fecha Jones y Cía S. A. en representación del señor Miguel Iudica Blandini, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cartera transformable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario

$6.00 Nov 11-13115-v nov.22.

ACTA N.o 984. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Con esta fecha, el señor Oscar López, Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de Mouton Doré", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 079, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco Secretario.

$8.00 Nov. 10-13129-v. dic.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO

Licitación número 3

Suministro de ferrules llaves y otros artículos de broncería para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable.

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de ferrules, llaves y otros artículos de broncería para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 10.00 (diez pesos) cada ejemplar

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 22 de Diciembre próximo a las 16 horas en la Administración calle ZaZbala número 1395 (Montevideo) — Montevideo, Noviembre 11 de 1950. — La Administración.

(Cuenta corriente) Nov.15-23067-v nov.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 32|950

Primer llamado

Se llama a licitación pública para el suministro de 27 (veintisiete) camiones y, a juicio de la Dirección de Vialidad, accesorios y repuestos, incluidos motores completos de recambio por un monto variable hasta el 20 o|o (veinte por ciento) del valor total de aquellos vehículos.

Se recomienda a los señores proponentes

prestar inmediata atención a lo establecido en el artículo 3o del pliego de condiciones sobre registro de licitantes.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, (calle Piedras 387), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 17 (diecisiete) de Enero de 1951 a la hora 9 y 30 (nueve y treinta minutos). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.20-23122-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 30|950
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 90, tramo Paysandú - Algorta - Guichón - Puentes sobre cañada Caraguatá y acceso del 73 K. 275 al 74.050 (Departamento de Paysandú).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, (calle Piedras 387), durante las horas de oficina

Apertura de propuestas: el día 12 (doce) de Diciembre de 1950 a las 10 (diez) horas — La Dirección

(Cuenta corriente) Nov.17-23094-v.nov.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 31|950
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 4 tramo Guichón - Paso Andrés Pérez del Río Queguay, carretera de 0 K. a 1 K. 375 y de 11 K. 800 a 20 K. 005.41, un pasaje superior en Guichón y los puentes insumergibles sobre el arroyo Santa Ana y la cañada de la Manguera de Piedra (Departamento de Paysandú).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 14 (catorce) de Diciembre de 1950 a las 10 (diez) horas. — La Dirección

(Cuenta corriente) Nov.17-23095-v nov.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 29|950
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras Ramal de ruta número 4 Artigas - Paso de Ramos del río Cuareim, puente sobre arroyo Sarandí y accesos desde 2 K 818.90 a 5 K 000.00. en el Departamento de Artigas

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras 387 durante las horas de oficina

Apertura de propuestas: el día 7 (siete) de Diciembre de 1950 a las 10 (diez) horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.14-23055-v nov.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 28|950
Primer llamado

Se llama a licitación pública para el suministro de 67 (sesenta y siete) camionetas de recoger ("pic up") y a juicio de la Dirección de Vialidad accesorios y repuestos, incluídos motores completos de recambio por un monto variable hasta el 20 o|o (veinte por ciento) del valor total de aquellos vehículos

Se recomienda a los señores proponentes prestar inmediata atención a lo establecido en el artículo 3.o del pliego de condiciones sobre Registro de Licitantes.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras 387 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 10 (diez) de Enero de 1951 a la hora 9 y 30 (nueve horas y treinta minutos). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov 14-23054-v.nov.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 27-1950

Llámase a licitación pública para la provisión de perfiles de hierro tipos PNI - 24, PNL - 8 y chapas acanaladas de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente mes a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo Noviembre 11 de 1950. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Nov.15-23065-v.nov.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 27|950
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras en Ruta 26, Tramo Tacuarembó - Paso del Borracho desde 21 K. 510.15 a 29 K. 700 y del 21 K. 125 al 25 K. 325 (Departamento de Tacuarembó) Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Calle Piedras 387) durante las horas de oficina Apertura de propuestas el día 4 de Diciembre de 1950 a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.11-23026-v.nov.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Expropiación

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y sus modificativas se cita, llama y emplaza a los sucesores de ANECTA EGALLA DE ANOLLES o quien la represente o a quien se considere con derechos al bien para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina calle 25 de Mayo 506 a oponer las excepciones que crea del caso a la expropiación de un inmueble ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Colonia padrón número 1.387 manzana número 113 compuesto de una superficie aproximada de 1.187 ms.2 5.175 ms.2 cuyo expediente de expropiación se encuentra de manifiesto en esta oficina Dicha expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Octubre de 1949 que declara de necesidad y de orden público el mismo y a la ley 9.723, de 19 de Noviembre de 1937 — Montevideo, Noviembre 8 de 1950. — Sección Jurídica

(Cuenta corriente) Nov.13-23034-v.nov.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3 de la Ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación de artículo 1o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 7.345 de la Junta Departamental de fecha 31 de Octubre de 1950 para ser expropiados con destinos a la apertura de la calle Larravide hasta la Rambla Euskal Erría y calle Miguel Angel y apertura de la calle Mateo Cabral situados con frente a la calle Larravide. Los siguientes predios:

Pad.	Propietario	Area M. C
—	—	—
545	A. E. Parodi Rastellino	5.283.70
369	Suc. L. Parodi Rastellino y otro	8.245.74
870	Suc. L. Parodi Rastellino y otro	4.822 —
885	A. E. Parodi Rastellino	3.590.—

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, Avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que les acuerden las disposiciones legales. — Montevideo, Noviembre 16 de 1950.

(Cuenta corriente) Nov.21-23137-v.nov.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 7.134 de la Junta Departamental de Junio 8 de 1950, para ser expropiado con destino a la prolongación de la calle Larravide hasta la rambla Euskal Erría y calle Miguel Angel situado con frente a la calle Cubo del Sur entre las calles Larravide y Andrés Bello el predio siguiente:

Padrón 67 311. — Propietario: Enrique Pivia. Area: 615 ms.2.

Padrón 75.029 — Propietario: Agustín E. Parodi. Area: 9.000 ms2

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Dirección del Plan Regulador avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que les acuerden las disposiciones legales — Montevideo Octubre 31 de 1950

(Cuenta corriente) Nov.14-23040-v nov.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor COSME MARTINEZ solicitando título duplicado del nicho número 352 del Cementerio del Cerro por extravío del boleto primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo Octubre siete de 1950. — La Jefatura

$90.00 Nov.10-13034-v.mz.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento
Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 26, entre 1 y 12 y 1 y 11, N.o 11 entre 22 y Diagonal Norte y 19 y Diagonal Norte, Rambla, entre 3 y avenida Central Diagonal Norte entre 11 y 1 y 11 y 3; avenida Central entre Rambla y 4 y Frente a la Plaza entre Diagonal Norte y 14 del Balneario Atlántida séptima sección de este Departamento a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado — Pando Agosto 31 de 1950

(Cuenta corriente) Set.18-22496-v nov. 29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES.
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles que a continuación se expresan ubicados en el balneario Atlántida 7a Sección de este Departamento para que dentro del término de sesenta días a contar de la fecha concurran a la Oficina Municipal de Atlántida a abonar las cuentas por construcción de pavimento o a expresar que se acogerán a los plazos establecidos La no concurrencia dentro de esos plazos significará el reconocimiento de la cuenta y la aceptación de los plazos referidos para el pago de las mismas

Padrón	Calles	Importe
—	—	—
293	5 entre 2 y 3	$ 1.496.44
204	1 entre Diagonal Norte y 22	" 4.472.08
203	1 entre 22 y 24	" 3.426.79
204	Diag Norte ent Rambla y 1	" 3 156.38
509	Rambla	" 13.393.34

Pando Setiembre 20 de 1950

(Cuenta corriente) Oct.24-22854-v.ien.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|9|46 y ampliación de Enero 26|9|48

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Colón entre Detomasi y Solís: Solís entre Colón y Rincón: Solís entre Rincón y Roosevelt: Rincón entre Solís y Bengoa: Rincón entre Bengoa y 18 de Julio; Rincón entre 18 de Julio y Astorga: 18 de Julio entre Roosevelt y Rincón: 18 de Julio entre Colón y Rincón: Detomasi entre Sarandí y Colón: Detomasi entre Colón y Rincón: Colón entre Ansina y Detomasi para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquina de las calles pavimentadas — San José 16 de Octubre de 1950

$36 00 Oct.21-12119-v.nov.25.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Día 21 de Noviembre de 1950

2.a Sección

CRISTOS DASCOLLAS, 46 años, soltero, contratista, griego, domiciliado Piedras 973, y

EVANTIA NHUMA, 25 años, soltera, griega, domiciliada Piedras 272.
JUAN IGNACIO RISSO SUAREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan C. Gómez 1515 y NELIDA CASTELLANOS ALVARIZA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Gómez 1515.

3.a Sección

HEBER ARISTIDES MORAES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón 1275 y ALBA CATALINA MESSINA, 21 años soltera, oriental, domiciliada Colón 1275.

5.a Sección

ALBERTO BORIS SEGAL, 25 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Canelones 1367 y CATHERINE ELIZABETH KNOOB, 29 años, soltera, norteamericana, domiciliada Paraguay 1003.
EMILIO BOLZ, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Santiago de Chile 1213 y ANGELITA GARCIA LAGOS RAMIREZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1209.
JOSE ALFREDO ADLER, 68 años, soltero, industrial francés, domiciliado Yí 1294 y PAULINA ANA AMELIA DREYFUS, 52 años, soltera, francesa, domiciliada Yí 1294.

14.a Sección

ISMAEL ANGEL ARIAS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2791 y PERLA RAQUEL GARCIA DAVINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2795.
JUAN ROBERTO ETCHEVERRY, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2447 y MIRTALA HELENE FARIÑA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2447.

16.a Sección

CESAR BRUNO BARANZINI, 34 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Camino O'Higgins 6267 y JOSEFINA BERTERO, 24 años, soltera, peinadora, italiana, domiciliada Camino O'Higgins 6267.

20.a Sección

DANIEL JOSE SUAREZ, 40 años, divorciado, plomero, oriental, domiciliado A. Vaillant 59 y CARMEN MARIA GOMEZ, 26 años, viuda, oriental, domiciliada A. Vaillant 59.
ALFREDO JUAN ALZUGARAT, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4955 y RAQUEL TRIAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 4761.
GILBERTO EUSTAQUIO CROSA, 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Criollos 4234 y RUFINA RAMONA SOCA, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Criollos 4234.
JUAN CARLOS DE LEON, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Aurora 363 y GLADYS ESTHER BAPTISTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Aurora 363.
CONO MANUEL PEREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3914 y MARIA ELENA FESTARI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3914.
HECTOR SECCO, 26 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Emilio Romero 489 y ETELVINA FACCIOLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Romero 489.
WALTER DARIO ARANDA, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Angel Salvo 67 Apto. 5 y CELIA GUILLERMINA BEATRIZ POLONIOLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada India Muerta 3877.
JORGE LUIS FERRER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 890 y EVERILDA DOMINGA ACOSTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 890.
ROBERTO SECUNDINO RUIZ, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado J. Llupes 4415 y NELSA AIDA TEJERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 4415.
JOSE DIAZ SORIA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Angel Salvo 67 y GLADYS NORMA FORMENTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Jacquart 220.
JUSTO MARTINEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Calabuig 146 y LILI EUDOXIA ETCHICHURY, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4262.
EUGENIO LEONEL DELGADO, 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vecinal 1056 y CRISTINA ACOSTA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 1056.

21.a Sección

JUAN FRANCISCO BENITEZ, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Millán 4144 y JUANA ZEN COSTA, 34 años, soltera, italiana, domiciliada Millán 4144.

22.a Sección

ANTONIO MARTINEZ 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 3428 y BLANCA DE LA FUENTE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3571.
OSCAR NELSON DELGADO, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Rosas 4012 y ESTHER VILLAGRAN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 3995.
CARLOS SALINAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Ortiz 4145 e IRMA DIAZ, 19 años, soltera oriental, domiciliada N. Ortiz 4145.
PABLO KUMMETZ, 29 años, soltero, gráfico, alemán, domiciliado Criollos 4083 y MARIA DEL CARMEN BUNETTO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 4083.
MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ, 39 años, soltero, chofer, español, domiciliado Industria 3527 y LUISA ESTHER FERNANDEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3527.
ANGEL DE MARCO, 28 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado E. Raña 3068 y RUTH MARIA CAORSI, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Larrañaga 2910.

24.a Sección

MANUEL VEIGA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3337 y CELESTE AIDA BOTTERO, 23 años, soltera oriental, domiciliada Ramón Anador 3337.
LUIS ALBERTO BARROS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1324 y NORA AMALIA GUARDADO, 19 años, soltera oriental domiciliada Rossell y Rius 1599.
JACINTO MAREGA, 37 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Francisco J. Muñoz 3330 bis y MARIA DUEÑAS, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco J. Muñoz 3330.

$2.00 P|p.v.nov.23.

Montevideo, Noviembre 20 de 1950

3.a Sección

JUAN CARLOS RABUFFETTI, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Alzáibar 1311 y NILDA CAROLINA ROCCHETTA BIBE, 24 años soltera, empleada, argentina, domiciliada Rincón 454.
JUAN JOSE LORENZO, 25 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Rincón 454 y VICTORINA MARTINEZ, 38 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Rincón 454.

4.a Sección

DANIEL JORGE LIPORACE, 40 años, soltero, músico, argentino, domiciliado 18 de Julio 896 y MAMERTA MATILDE ORUE, 21 años soltera, paraguaya, domiciliada 18 de Julio 896.

5.a Sección

MARTIN BLITZER, 25 años soltero, fotógrafo, alemán, domiciliado Isla de Flores 1287 y HANNELORE MAYER, 22 años, soltera, alemana, domiciliada Isla de Flores 1287.
JUAN NORBERTO MANRIQUE FERRER, 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Durazno 1481 y MARTHA LUISA ROMERO, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Durazno 1375.
ALFREDO RICCIARDULLI, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Durazno 1206 y AMELIA HAYDEE MOREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 1243.

7.a Sección

DOMINGO PEDRO GRAZIOSI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1771 y ELDA FIGOLI 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Charrúa 1771.
WALTER RAUL FERNANDEZ, 22 años soltero empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1679, depto. 9 y PERLA ESPERANZA PEREZ, 17 años, soltera oriental, domiciliada Isla de Flores 1679, depto. 6.
HECTOR JAIME PASSARO 29 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Salto 1125, depto. 3 y ANA MARIA RODRIGUEZ ANTUNEZ, 24 años soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1219.
MARIO SARAVIA, 25 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Avenida 18 de Julio 1465 y DORA CIVITATE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida 18 de Julio 1465.
CARLOS RABUFFETTI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1718 e ISABEL VARGAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guayabo 1553.

8.a Sección

RAMON GONZALEZ, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Piedra Alta 1967 y AIDA MARIA ADDIEGO, 39 años, soltera, oriental, domiciliado Piedra Alta 1967.
JOSE FAVERO, 52 años soltero, albañil, italiano, domiciliado Madrid 1493 y CARMEN INOCENCIA CESPEDES, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Batoví 2274.
CARLOS ALBERTO BRUCCIAMONTI, 30 años, soltero, comercio, oriental domiciliado César Díaz 1285 y ELSA RENEE BASILIO, 30 años, soltera oriental, domiciliada César Díaz 1285.
LUIS ARMANDO ZUNINO TORRES, 32 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Miguelete 1581 y NILDA LESCARBOURA LOMBARDI, 22 años, soltera oriental, domiciliada Miguelete 1575.
MILTON PIÑEYRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marmarajá 2148 y ESMERALDA GONZALEZ, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Marmarajá 2146.
HUGO BLANCO LOPEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Luis Pedro Lenguas 1504 y DELIA CASTRO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Luis Pedro Lenguas 1504.

10.a Sección

WASHINGTON SILVANO, 20 años, soltero, empleado, oriental domiciliado 8 de Octubre 3613 y MARIA DEL HUERTO BARDESIO, 23 años, soltera, oriental domiciliada 8 de Octubre 3613.
NUMAR GUALBERTO ARAUJO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 2380 y MARIA DEL CARMEN OLIVERA 19 años, soltera, profesora oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3709.
ARGEL MARQUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Ricaldoni 3638 y RUTH CALAFAT, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás de Tezanos 1266.

12.a Sección

RUBEN REPETTO, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2553 y MARIA DE LAS MERCEDES DEUS, 17 años, soltera, oriental domiciliada San Martín 2553.
SIMEON ARISTIMUÑO, 30 años, soltero médico oriental, domiciliado B. Artigas 3817 e ISABEL CAROLINA DE ANGELI, 23 años soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 3817.
LUIS JOSE MAÑANA, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Juan Paullier 2723 y MARIA ELIDA GALLARDO, 20 años soltera, oriental, domiciliada Millán 2634.

14.a Sección

RAUL ERASMO MAURI LOUZAN, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3618 y ELSA CLOTILDE COSSIO MAGARIÑOS 29 años, soltera, oriental domiciliada Agraciada 3618.
SALVADOR JUAN ROSSELLO, 29 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Joaquín Diego Pereyra 1058 y ELSA RIVEIRO, 23 años, soltera, enfermera oriental, domiciliada Joaquín Diego Pereyra 1058.
ROBERTO VERGA (hijo), 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Coraceros 3622 y LUISA MARIA TERESA DE LEON 18 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros 3622.

15.a Sección

VICENTE BARTOLOME COLOM, 27 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Municipio 1711 y ANGELA YOLANDA SCALONE, 22 años, soltera oriental, domiciliada Municipio 1711.
MARCO AURELIO VIÑAS 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1245 y PERLA ELENA DEFERRARI, 24 años soltera, oriental, domiciliada Canelones 1537.
ANGEL MARIA DIAZ 28 años, soltero empleado oriental, domiciliado Chaná 1814 y ANA CELIA CORREA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada A. Guacararí 1824.
HUMBERTO RUFINO ORREGO, 31 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado P. de María 1456 y TOMASA HERRERA 27 años, soltera, argentina, domiciliada P. de María 1456.

24.a Sección

HUGO LEANDRO MONTECORAL, 33 años, soltero, gráfico, oriental domiciliado D. Pereyra Rossell 1616 ap. 7 y LILY CONSTANCE PORTER COX, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Pereyra de Rossell 1616.
BERNARDO ELEMBERG, 20 años soltero comerciante, oriental, domiciliado Rivera 2788, ap. 1 y MARIA SZYFER 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2788.

$2.00 P|p. — v.nov.22.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto- ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a don PEDRO W. VANINI para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — José María Piñeyro Secretario.

$ 6.00 Nov.20-13468-v.nov.30.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto- ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a don MIGUEL ANGEL RUBIO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — José María Piñeyro, Secretario.

$6.00 Nov.20-13469-v.nov.30.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zutillaga de fecha dieciocho de Setiembre del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Fisco y Quintana (Julio) contra TRIPICCHIO (ALDO FEDERICO) y otro Conocimiento por imputación de infracción aduanera Libro 13 Folio 371" se cita, llama y emplaza a Aldo Federico Tripicchio y Armando Fantini, o a sus sucesores a título particular y a cualquiera que se considere con derecho al juicio para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — José T. Sosa Días. Actuario.

(Gestión fiscal) Oct.21-22818-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA IRMA PERRONE DE CADOPPI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto Interino.

$12.00 Nov.21-13528-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MARROCHE QUINTEROS o ANGELA MARROCHE DE FUENTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto Interino.

$12.00 Nov.21-13521-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Modesto J. Chiribao con MARIA ANTONIA FLEITAS. Divorcio y auxiliatoria" (Libro 43. Folio 413), se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Fleitas para que comparezca a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien continuará el pleito. — Montevideo, Setiembre 26 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$48.00 Nov.20-13495-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO GOLDARACENA GUERRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Nov 17-13420-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONCEPCION CAMPOS o CAMPOLO DE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.18-13460-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RAGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1950. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$8.00 Nov.17-13403-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON JOSE COLOMBARDO o LEON COLOMBARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 22 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Nov.16-13376-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 11 de Noviembre de 1950 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.16-13372-v.nov 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBINO JOSE OLMOS Y CONDE (conocido también como ALBINO JOSE OLMOS y ALBINO J. OLMOS), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 10 de Noviembre de 1950 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.16-13356-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido MANUELA MARIA DEL CARMEN GORGOROSO JAVIEL solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente lugar donde dice "Gorgoro" debe decir "Gorgoroso" por ser como corresponde — Montevideo, seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta — José Roberto Figueroa, Actuario Interino

$18.00 Nov.15-13341-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber que ante este Juzgado se presentaron HERNANDO DOGLIO MERLO y ROSA MARGARITA DOGLIO MERLO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Hernando Doglio Merlo donde existe error en los apellidos materno y paterno, donde dice "Duglio" debe decir "Doglio" y donde dice "Merllo" debe decir "Merlo"; B) De nacimiento de Rosa Margarita Doglio Merlo en la que debe rectificarse el apellido paterno que es "Doglio" y no "Dulio", como allí aparece. — Montevideo, Noviefbre 6 de 1950. — José Roberto Figueroa.

$24.00 Nov.14-13270-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don ELBIO RAPETTO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Rappetto" debe decir "Rapetto", que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Nov.13-13225-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace sager la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA ZUFFO CHIQUIZUELA o ENRIQUETA SUFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Setiembre 23 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

(Gestión Fiscal). Oct. 14-22759-v.oct.29. Nov.14-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO UGOLINI ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1950. — Alfredo L. Llugain Actuario Interino.

$6.00 Nov.13-13210-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELINA PRANDO DE BLENGIO ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Interino.

$6.00 Nov.13-13200-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO NERONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov 13-13179-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE ANTONIO o ROQUE AITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$6.00 Nov.11-13143-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA BARRIOS DE BENZETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.11-13095-v.nov.22.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa se hace público que ante este Juzgado se presentó DAVID BONILLA FONTES en representación de Segundo Barnardo, José Ildefonso Teófilo, Ana, Felicia y Rosaura Aguiar Osorio iniciando demanda de dominio por prescripción treintenaria, en la que se dispuso citar y emplazar a los herederos, o sucesores de doña JOSEFA ARCE, a título universal o singular y a todos los que se consideren con cualquier derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, con una superficie de treinta y cuatro hectáreas dos mil novecientos treinta y un metros veinte decímetros, que con más 33 hectáreas 6408 metros 80 decímetros de otro origen forman una superficie conjunta de 67 hectáreas 9340 metros empadronadas con el N.o 1057 que según plano del agrimensor O Rodríguez Montero inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1142 el 7 de Noviembre de 1947, se deslindan así: Por el Norte línea de 1230 metros con sucesión de Pedro Arce; por el Oeste 280 metros con la misma sucesión y 381 metros con sucesión Delfino Ledesma: por el Sur 595 metros con Juan García: y al Este, el arroyo Pan de Azúcar Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1950. — José Roberto Figueroa Actuario Interino.

$60.00 Nov.6-13[illegible]-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME VERRANDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — Alfredo L. Llugain. Actuario Interino.

$18.00 Nov.4-12740-v.dic.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en los autos caratulados: "DORA PACHIAROTTI DE RODRIGO con ANDRES RODRIGO Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. (L.o 44, F.o 455)" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Dora Pachiarotti de Rodrigo con Andrés Rodrigo y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Octubre 24 de 1950 — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$20 00 Nov 3-12729-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: Ledys Beatriz y Héctor Luis Calero Sánchez con NUMA PESQUERA y otros. Escrituración. Libro 44, folio 489, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Numa Pesquera y su esposa doña Isabel Cadenas, a don Juan Restelli y su esposa doña Margarita Blenglio, sus herederos o sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos de posesión y dominio sobre los inmuebles que a continuación se indican, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos y otorgar las respectivas escrituras de compraventa de los citados inmuebles a favor de los respectivos promitentes compradores, bajo apercibimiento de otorgar de oficio dichas escrituras.

1.o) Fracción de terreno situada en Barros Blancos, 7.a sección judicial de Canelones, padrón N.o 17 900 (segregado del N.o 6901), señalada con el N.o 95 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Noviembre de 1929, aprobado por el Consejo Auxiliar Autónomo de Pando el 10 de Abril de 1930, inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 1150, el 3 de Junio de 1933, con una superficie de 7.035 metros, cuyo deslinde es: 50 ms. al Noreste sobre la calle N.o 1; 140 ms. 20 cms. al Sureste, confinando con el solar N.o 94; 50 ms. al Suroeste, limitando con Bernardino Pons; y 140 ms. 70 cms. al Noreste confinando con el solar N.o 96. Prometido en venta a Federico Godoy Díaz, casado con Otilia Peralta, según documento otorgado el 11 de setiembre de 1935, inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazos, con el N.o 221 al Fo. 55 del libro 13. Al fallecimiento de Otilia Peralta de Godoy, el cónyuge supérstite Federico Godoy Díaz y sus hijos y herederos de la causante llamados Alfonso Luis, Federico Antonio Silvano Sixta Otilia y Juan José Francisco Godoy Peralta, representados de oficio por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, transfirieron sus derechos de promitentes compradores a Ledys Beatriz y Héctor Luis Calero Sánchez, según diligencia de 28 de Octubre de 1949.

2.o) Fracción de terreno sita en Barros Blancos, 7.a sección judicial de Canelones, padrón N.o 17.863 (segregado del N.o 6.901), señalada con el N.o 55 en el mencionado plano del agrimensor Uslenghi, con una superficie de 5.750 metros, que se deslindan así: 50 ms. de frente al Suroeste sobre calle N.o 2; 115 ms. al Noroeste, limitando con el solar N.o 54; 50 ms. al Noreste confinando con el solar N.o 48; y 115 ms. al Sureste, lindando con el solar N.o 56. Fué prometido en venta a Pablo Gustavo Herrman, soltero, el 20 de Setiembre de 1932, en documento inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 792 al Fo. 214 v. del Libro 9. Pablo Gustavo Herrman, con el mismo estado civil, cedió sus derechos a Bruno Hamann, casado con Luisa Esther Sobrino, el 24 de Marzo de 1939, según consta en el boleto respectivo.

3.o) Fracción de terreno situada en Barros Blancos, 7.a sección judicial de Canelones, padrón N.o 17887 (segregado del N.o 6901), señalada con el N.o 81, en el mencionado plano del agrimensor Uslenghi, con una superficie de 5.750 metros que se deslinda así: 50 ms. de frente al Noreste, sobre calle N.o 2; 115 ms. al Noroeste, lindando con el solar N.o 82; 50 ms. al Suroeste, confinando con el solar N.o 88; y 115 ms. al Sureste, limitando con el solar N.o 80. Fué prometido en venta a Luisa Luce, casada con Manuel Sobrino y a Bruno Hamann, casado con Luisa Sobrino, en documento privado de 4 de Octubre de 1933, inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 817 al Fo. 220 v. del Libro 9. Bruno Hamman con el mismo estado civil, cedió sus derechos a Luisa Luce, con igual estado, el 27 de Diciembre de 1937. Fallecido Manuel Sobrino, fueron declarados sus herederos sus hijos Manuel Luis, Luisa Esther, Carlos Leopoldo, Guillermo Fernando y Elisa Sobrino Luce. Las promesas de venta fueron subscriptos por "La Caja Obrera" en representación de los promitentes vendedores y según liquidación de dicho Banco, los respectivos precios están íntegramente pagados. — Montevideo, Octubre 16 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$180.00 Nov.1.o-12620-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO CASSAL; FRANCISCO JOSE CASSAL o CASAL o CASALES; MARIA ANTONIA DE MORAES o MORAIS o MORAYS o MORALES CASSAL; JOSE DAMIAN CASSAL; LUISA FRANCISCA CASSAL BEZERRA y JUSTINO ALVAREZ JUSTINO CASSAL y de MIGUEL ISABELINO CASSAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$28.00 Oct.27-12126-v.dic.1.o.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos "Chil Mauer con ITA WAJNTRAUB Divorcio por causal. L.o 44. F.o 450" se cita, llama y emplaza a doña Ita Wajntraub, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$24 00 Oct.19-11986-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE PICERNO, en la que aparece el apellido paterno como "Pichero" debiendo decir Picerno. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12.60 Nov.21-13511-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PARODI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Nov.20-13483-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ENRIQUE ROMUALDO CERRI CASALLI en la que aparece el apellido paterno como "Cherri" debiendo decir "Cerri" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.26-13380-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ESTEBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Nov.13-13254-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO RITO BONILLA OLMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Nov.16-13354-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HEUGUEROT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 12 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.13-13170-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de ISIDORO TRIFON PEREYRA, en la que aparece el apellido paterno como "Pereira" debiendo decir "Pereyra" y casado con "María Angélica Lacerda" debiendo decir casado con "Jacinta Pérez", que es como corresponde.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$18 00 Nov 13-13255-v.nov.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de TIMOTEO CUELLO con JOSEFA MICAELA SEIJAS y de nacimiento de GREGORIA FRANCISCA, TOMASA ZULMA, JOSE VENANCIO, y ARTIGAS FELIX CUELLO SEIJAS en las que aparece el contrayente y padre respectivamente de los nombrados como "José Francisco" debiendo decir "Timoteo" que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 18 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $3.60 Nov.13-13196-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANTONIA GRANDIROLI ACOSTA, en la que aparece con el apellido paterno como "Grandizoli" debiendo decir "Grandiroli" que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 18 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Nov.13-13195-v.nov.29.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "JUAN ROMAN. Prescripción (L.o 45, F.o 596)", en la gestión promovida por Juan Román, se cita, llama y emplaza a los propietarios del padrón número 78092. Sucesores de Miguel R. Marripe y Sucesores de Luis Daneri, a título universal o particular y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con el que se llenará el requisito de la conciliación. "Una fracción de terreno sita en el Cerrito de La Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 78092, que según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Julio del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 22 del mismo mes, con el N.o 22774, con un área de 224 ms. 66 dms y 90 centímetros que se deslindan: 10 ms 30 cms. al Sureste dando frente a la calle Lancaster antes 18 de Julio, igual dimensión al Noroeste confinando con el compareciente Juan Román, padrón 78090; 41 ms. 23 cms. al Suroeste lindando con el padrón 78080, también del compareciente, y 41 ms. 23 cms. al Noreste con el padrón 78092, propiedad de la sucesión de Miguel R. Marripe".

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 8 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$60.00 Nov.13-13190-v.dic.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "María Esther Mesones contra MANUEL LEANDRO BAPTISTA Disolución y liquidación de sociedad conyugal", libro 43 folio 396, se hace saber que por resolución de fecha 23 de agosto próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Leandro Baptista con María Esther Mesones citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos

autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 19446). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Nov.13-13171-v.dic.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "FERMINA NUÑEZ DE COSTAS contra CELESTINO COSTAS FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Lo 45. Fo 327 se hace saber que por resolución de fecha 8 de Agosto próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Celestino Costas Fernández con Fermina Núñez de Costas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov 10-13053-v.dic.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de SARA y MASHA ZIPORA PRAGIER, en la que sólo aparecemos los padres con los nombres de "Josefina" la madre y "José" el padre debiendo decir respectivamente Chane Pesie y José Chaim por ser nuestros verdaderos nombres. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9 00 Nov 7-12895-v.nov.23.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ANTONIO CANDIDO SILVEIRA con LEOCADIA RAMONA RIVERO y la de nacimiento de la hija de éstos AURORA JULIANA en las que aparece la contrayente y madre respectivamente con los nombres y apellido de "Eulalia Ramona Ríos" y "Eulalia Ramona Díaz" debiendo decir en ambas Leocadia Ramona Rivero por ser el verdadero nombre y apellido de ésta. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12 00 Nov.9-12985-v.nov.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que el comerciante de esta plaza don JULIO CHICUREL ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplice de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor Luis Laventure, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Costas) Nov.8-22939-v.nov.24.

Convocación de Junta

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mollo, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don ELAS DI LASCIO para la junta que tendrá lugar el día 23 de Noviembre corriente a las 13 y 30 horas en este Juzgado 25 de Mayo 523, segundo piso con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov 2-22980-v nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA SALVATORE en la que aparece con los nombre y apellido de "Rosa Salvadora Salvador" debiendo decir Rosa Salvatore por ser su verdadero nombre y apellido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Nov 6-12835-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "RICARDO SOLANA Prescripción". (Lo 45, Fo 252), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier causa se consideren con derecho respecto a los inmuebles que se describirán y especialmente a los limítrofes o a los sucesores a título universal o particular de Paulina P. de Cordano, Aníbal Lugo Orico, Serafín Noval Iglesia, José Domínguez, Felicia Naya, Virginia Roque, Luis Martínez López, María Acosta Pratto, Juan Martínez, Carlos Cordart y Gerlando Sicilia para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de terreno ubicada en esta Capital, en la manzana 4 del plano del agrimensor Eduardo J. Castellanos de 24 de Enero de 1921, paraje denominado Campos Elíseos (veinte sección judicial) y que según plano levantado en Enero de 1950 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll tienen el siguiente deslinde: A) Padrón N.o 41 138 Solar "B" del plano mencionado. De frente al Noroeste a la calle Iglesia, 20 metros 12 centímetros 30 metros al Suroeste, lindando con propiedad de José Domínguez: 30 metros al Noreste lindando con propiedades de Virginia Roque y Felicia Naya y otra: y 20 metros 12 centímetros al Sureste, lindando con el solar "A" padrón N.o 41 148, propiedad del señor Ricardo Solana. Dicho solar tiene una superficie de 603 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados: B) Padrón N.o 53.243 Solar "C" del plano mencionado. Al Noroeste 12 metros 33 lindando con el solar "D": al Noreste 26 metros 02 centímetros lindando con las propiedades de Aníbal Lugo Orrico José Domínguez y Serafín Nobal Iglesias; al Sureste 20 metros 12 centímetros lindando con el solar "A" de propiedad de Ricardo Solana; al Suroeste una línea quebrada de 20 metros 10 centímetros, 7 metros 79 centímetros y 6 metros 77 centímetros que forman entre sí ángulos rectos lindando con propiedades de Juan Martínez, Carlos Cordart y otros y Gerlando Sicilia. Tiene una superficie de 467 metros cuadrados 15 decímetros cuadrados 77 centímetros cuadrados y C) Padrón N.o 53 244 Solar "D" del plano mencionado. Al Noroeste 17 metros 60 centímetros lindando con Paulina P. de Cordano y otro y Aníbal Lugo Orico; al Noreste, 12 metros 33 lindando con la fracción "C" padrón N.o 53 243; al Sureste 17 metros 23, lindando con propiedad de Luis Martínez López y María Acosta Prato; y por el Suroeste 12 metros 23 lindando con propiedad de Carlos L. Gianda. Tiene una superficie de 211 metros cuadrados 58 decímetros cuadrados 44 centímetros cuadrados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$108.00 Oct 23-12226-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREO NAREDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Octubre de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Oct.19-12025-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: Díaz Sánchez Luis y otros contra DIAZ CESAREO Y OTRA. Auxiliatoria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideran con derecho a oponerse o a admitir la acción de posesión notoria de hijos naturales de Cesáreo Díaz y Tomasa Sánchez o a sus bienes y a admitir o a oponerse a la auxiliatoria de pobreza iniciados por Luis, María, Josefa, César, Doroteo y Elvira Díaz Sánchez para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$60.00 Nov.21-13544-v.dic 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LOPEZ ESPONDA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1950. — Héctor López Esponda, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.21-13530-v.dic.1.o.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictada en autos "VARELA (ANTONIO C.) y otro. Segundas copias", se hace saber a los señores Eusebio Suárez, Ebelio Ubiría y a sus sucesores a título singular o universal y a toda otra persona que se considere con derecho, que por escrito de cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta, se presentaron ante este Juzgado los señores Antonio C. Varela y Ramón Varela, solicitando segundas copias de las escrituras autorizadas en Las Piedras por el escribano Ernesto Abreo el quince de Marzo de mil novecientos doce, de compra venta hecha por los señores Antonio C. Varela y Ramón Varela al señor Eusebio Suárez, referentes al bien inmueble consistente en un solar de terreno y sus accesorios, situado en el recreo de Las Piedras, señalado con el número dos en el plano del ingeniero José Gianelli, actualmente padrón mil noventa y uno, compuesto de tres metros cuarenta centímetros de frente al Este a la calle Exposición Universal, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste por donde linda con don Ubaldo Ramón Guerra; por el Norte, linda hoy con los compradores y, por el Sur, con el solar tres, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$132.00 Nov.21-13529-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos "Maraviglia Julio contra NALERIO URBANA auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Gregoria Urbana Nalerio para que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos y en el de divorcio iniciado por su esposo Julio Maraviglia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 Nov.20-13490-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL o MANUEL SZWARCKOPF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Nov.20-13471-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MORALES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$8.00 Nov.20-13472-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSEFINA CUKIER SOLNICA, en la siguiente forma: donde dice "Solmica" debe decir "Solnica". — Montevideo, Noviembre 14 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.18-13436-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GARCIA NICOLINI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 4 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.16-13360-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FAUSTINO TUCUNA y doña PETRONA MENDOZA DE TUCUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.14-13295-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposicción del señor Juez Letrado de Primera Instania en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Slipak Luisa, contra MOISES FISZBAUM Divorcio por sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Moisés Fiszbaum para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.14-13036-.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María del Carmen Silva en la siguiente forma: donde dice "María Carmen" debe decir MARIA DEL CARMEN. — Montevideo, Noviembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $4.20 Nov.13-13226-v.nov.29

Divorcio por sola voluntad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos: "Mariño Bellini Nibya contra LEIBY CLARE C. (hijo). Divorcio por sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Clare C. Leiby (hijo), para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.13-13247-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FRANGONI, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.-13-13193-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN DOMINGUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Nov. 13-13165-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones: en la parida de nacimiento de Luis Alberto Mena Batile, donde dice "Valle" debe decir BATLLE; en la partida de matrimonio de Luis Alberto Mena y doña Irides Vila, donde dice "Luis Alberto Valle" debe decir LUIS ALBERTO MENA; en la partida de nacimiento de Héctor Ruben y Elizabeth María Ema Mena, donde dice "Luis Alberto Valle" debe decir LUIS ALBERTO MENA, y donde dice "Valle" debe decir BATLLE. — Montevideo, Noviembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Nov.13-13168-v nov.29.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: POSE JOSE MARIA y BENAVIDES DOLORES C. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha trece de Setiembre de mil novecientos cincuenta se tuvo a los interesados por desistidos de estos procedimientos Y a los efectos de lo establecido por la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 28 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$16.00 Nov. 13-13216-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTA DELGADO DE RAFFINENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.13-13222-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO LEON DEMATTEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecchos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.13-13224-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PONCE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto

$6.00 Nov.11-13116-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace sabe rla apertura de la sucesión de ISABELINO FLORO LATORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$4.00 Nov.11-13119-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA QUIHILLABORDA DE MAZZAROVICH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario

$4.00 Nov.11-13082-v.nov.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de reconocimiento de BONIFACIA MARTINEZ, y de la nota marginal puesta en la partida de nacimiento del mismo en la siguiente forma: donde dice "Rita Isabel Alvarez" debe decir "Natividad Rita Alvarez". — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Nov.11-13089-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones de la partida de matrimonio de ANTONIO BIANCHI y MARIA PEÑA, y las de nacimiento de IRMA ORFILIA y JULIO CESAR en la siguiente forma: donde dice "Segundo Bianchi" debe decir "Antonio Bianchi". — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.11-13120-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO POUSO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.20 Nov.11-13083-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos caratulados "CORTIGLIA DE PALADINO, CLORINDA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Vicente Cortiglia para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el incidente por cesación de condominio y partición, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.11-13117-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATO DE SANTIS o DE SANTIS YAFELICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 1.o de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.9-12853-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "MOREIRA JUANA contra CARRERA VICENTE. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Vicente Carrera o Carreras para que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo. Setiembre 25 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.9-12981-v.dic.14.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de nacimiento de BENEDICTA MARTIN donde dice "Martínez" debe decir Martín: en la partida de matrimonio de ANTONIO MARTIN y BENEDICTA MENENDEZ, donde dice "Martínez" debe decir "Martín": en las partidas de nacimiento de ELBA, ENRIQUE, ARGELIA y ANTONIO MARTIN donde dice "Martínez" debe decir "Martín" — Montevideo. Noviembre 4 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12 00 Nov.9-12978-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ESTEBAN ALBERTO TECITOR en la siguiente forma. donde dice "María P. Rodríguez de Tecitor" debe decir "Segunda María Magdalena Rodríguez de Tecitor". — Montevideo Octubre 30 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

(Auxil) $6 30 Nov.9-12949-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PICHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 25 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.8-12921-v.dic.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas en la de matrimonio de MARCELINO GUILLERMO CESAR CASTELLI con doña JOSEFINA GARCIA donde dice "María Rey" debe decir "María Ferreiro" y donde dice "Guillermo Marcelino César" debe decir "Marcelino Guillermo César", y en las de nacimiento de Guillermo Castelli, donde dice "Guillermo Castelli" debe decir "Marcelino Guillermo César Castelli" y en la de nacimiento de Ruben Antonio Castelli, donde dice "Guillermo Marcelino César Castelli" debe decir "Marcelino Guillermo César Castelli" — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$8.40 Nov.6-12827-v.nov.22.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA. Prescripción, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, y en especial a los señores: Sucesión de Ambrosio Velazco Sucesores de Antonio Da Silva Bastos, Sucesores de Valentín Heguy, Sucesores de Miguel Elizondo, Sucesores de Juan P. Elissagaray, San-

tiago Deambrosis, Ramón y Pedro Díaz y F. Magnano y Sucesión de José Segarra, o a sus sucesores por cualquier título: una fracción de terreno situada en la hoy tercera sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta según planos de los agrimensores Lisandro Freire del nueve de abril de mil novecientos veintiocho y V. Ponce de León de Agosto treinta de mil novecientos veintiocho, se componen de una superficie de mil setecientos treinta y cuatro metros cuadrados treinta y nueve decímetros y trescientos setenta y nueve metros cuadrados sesenta y ocho decímetros respectivamente las que unidas conforme al croquis del agrimensor Juan Albert Nicola de Agosto de mil novecientos cincuenta arroja una superficie total de dos mil ciento catorce metros cuadrados siete decímetros que se deslindan así: cincuenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros al Norte con los inmuebles empadronados con los números tres mil novecientos dos y tres mil novecientos seis y tres mil novecientos siete de Santiago Deambrosis; Ramón y Pedro Díaz y otro, y sucesión de José Segarra; veinte y cuatro metros al Este hoy con frente a la Rambla Sur; al Sur: rectas de cuarenta y tres metros ochenta y cinco centímetros y doce metros dos centímetros con el Río de la Plata y cuarenta metros quince centímetros al Oeste con frente a la calle Colón: a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Octubre 27 de Octubre de 1950 — Julio E. Real Actuario Adj.

$84 00 Nov 1.o-12627-v dic.6.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "GIACOBBE ANTONIO. Segundas copias" se hace saber a todos aquellos que se consideren con derechos, que por escrito de fecha diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta se presentó ante este Juzgado el señor Antonio Giacobbe debidamente representado, solicitando segundas copias de las escrituras que se relacionaran referentes al bien inmueble ubicado en el "Manga" undécima sección judicial de este Departamento empadronado con el número noventa mil quinientos uno compuesto según planos del ingeniero José Serrato, de una área útil de catorce hectáreas seis mil doscientos cuarenta y cuatro metros mil trescientos treinta y dos centímetros cuadrados con frentes al Sureste y Noroeste a Camino Vecinal: 1.a Escritura de compra - venta autorizada por el escribano Luis Rossi el siete de Febrero de 1894, por el cual Juan J. Raissignier vendió a Pablo Prando una fracción de chacras con poblaciones montes, alambrados y mejoras ubicada en el "Manga" compuesta según títulos de 13 hectáreas 2.818 metros 59 decímetros cuadrados habiendo en ese mismo contrato el señor Raissignier cedido al señor Pablo Prando, los derechos posesorios al exceso de superficiete que pudiera existir dentro de los límites de la fracción descripta, la cual según mensura practicada por el ingeniero José Serrato arrojó una superficie de 14 hectáreas 6.244 metros 1.332 centímetros cuadrados con 345 metros al Noreste con Sucesión Otero; 429 metros 95 al Sureste camino vecinal; 343 metros 75 centímetros al Suroeste con Santiago Risso y 421 metros 40 centímetros al Noroeste con camino vecinal. 2.a Escritura de declaratoria autorizada por el mismo escribano el 7 de Abril de 1894, en la cual Pablo Prando declaró: que la propiedad que había adquirido de Juan J. Raissignier por la citada escritura de 7 de Febrero de 1894 ante Luis Rossi era de única y exclusiva propiedad de Juan Giacobbe, quien le había entregado el precio del contrato. 3.a Escritura de declaratoria: también otorgada ante el escribano Luis Rossi el 13 de Abril de 1894, en la cual Juan Giacobbe declaró que tanto lo adquirido de M. O. Martínez como lo que había adquirido P. Prando de J. J. Raissignier el ... de Febrero de 1894 declaró suyo por escritura de 7 de Abril de 1894, ante el escribano Rossi pertenecían en común y proindiviso a Domingo Antonio, Pedro y Juan Giacobbe en común y por partes iguales 4.a Escritura de división de condominio, autorizada por el escribano Federico Prando el 2 de Agosto de 1911 por el cual se adjudicó la fracción descripta ut-supra a don Antonio Giacobbe: a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo Octubre 18 de 1950 — Julio E. Real. Actuario Adjunto.

$120 00 Oct.27-12409-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ANA o ANA LUISA NIETZEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 25 de Octubre de 1950. — Julio E. Real. Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.30-12531-v.dic.4.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "Yannotti Evaristo Armando contra IGLESIAS PONS FILOMENA Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a doña Filomena Iglesias Pons, para que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$24.00 Oct.20-12090-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERNANDO ALONSO o ALONSO y MARÍA LUISA LESPIAU o LESPIAUX DE ALONSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 2 de 1950 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto

$18.00 Oct.20-12091-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR BRITO o BRITOS VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 20 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.20-13470-v.nov.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FLORIO AMADEO GABULLI, estableciéndose que donde respectivamente el padre del inscripto y el inscripto aparecen como "Gavugli" y "Plorio", debe decir: "Gabulli" y "Florio Amadeo" — Montevideo, Noviembre 7 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.15-13339-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO GUBITOSI, MARIA DE SIO DE GUBITOSI y MARIA OFELIA GUBITOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.15-13329-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESÚS MÉNDEZ RIVEIRO o RIBEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 7 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Nov.15-13323-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO TAMBURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov 13-13158-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de NORBERTO MARTINEZ y de BRIGIDA LINA GONZALEZ, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes aparecen como: "Norberto Silva" y "Brígida Elena González", deb edecir: "Norberto Martínez" y "Brígida Lina González"; B) En las de nacimiento de "TERMINAL PABLO, HULARIA VICENTA, GUILLERMO, VICTOR MARTINEZ, estableciéndose que donde respectivamente los padres de los inscriptos aparecen como: "Norberto Silva" y "Brígida E. González", debe decir: "Norberto Martínez" y "Brígida Lina González" y C) En la de nacimiento de LADISLAO NORBERTO GONZALEZ estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como "Eulalia Martínez" debe decir: "Brígida Lina González". — Montevideo Octubre 23 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $25.20 Nov.15-13312-v.dic 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA DE LEON DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1950. Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov 13-13214-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA ROSA ALBERTI DE BERTRANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 16 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.13-13162-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.13-13161-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a Luis Alberto Pérez, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Juana Mirtha de los Santos (libro 38, folio 244). — Montevideo, Noviembre 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.13-13229-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA GONZALEZ DE BARREIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1950 — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Nov.11-13130-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIO o LAURELIANO o AURELIANO ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.11-13131-v.nov.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN DOMINGO LAMATH, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Lamon" y "Laman" debe decir: "Lamath". — Montevideo, Octubre 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario

$9.00 Nov 10-13055-v.nov.27.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard dictado en los autos caratulados Irureta Goyena (h.) José con FELISISIMO JOSÉ DA SILVA y otros. Prescripción (L.o 39 F.o 56) se emplaza por el término de noventa días bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio a los herederos y causahabientes de Felisísimo José da Silva Gerónimo Antonio Silveira Tristán Rodríguez de Borba entre ellos a Josefa Landlota de Borba. Percilina Farinha de Riet, Pedro y Aníbal Farinha,

Cándida Farinha, Emiliana Farinha de Draper, Eonorina Farinha de Gonzálvez, Juana Farinha de Lourival, José Farinha y Cantidia Farinha de Alves, Cándido Díaz de Borba, Rosa María Delfina de Borba, Pedro Rodríguez de Borba, Bernardina de Borba, Baltasar de Bem y Canto, María Cándida de Amaral Mena, Melchor de Bem y Canto, Gaspar de Bem y Canto, herederos y causahabientes, a los dueños de los bienes de los predios colindantes, Malaquías de Mattos, Plácido José Silveira, Manuel Jacinto Fagúndez, Sucesión Victorio Laurnaga, José Carbonell, Sucesión Marcelino Ferreiro y contra todos los que se consideren a cualqueir título con derecho al siguiente bien: una fracción de campo compuesta de 633 hectáreas 2213 metros, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó ubicada dentro de los límites del campo medido en mayor área (5073 hectáreas 2101 metros) por el agrimensor don Alfredo Hareau en Marzo de 1929, a saber: al Norte con Teófilo H Mattos, en parte cañada divisoria por medio: al Este, arroyo Yaguarí, por medio con sucesión Victorio Laurnaga y José Carbonell; al Sureste, ese arroyo por medio con Antonio Sá; al Sur, sucesión Marcelino Ferreiro y al Oeste, Malaquías C de Mattos Dicha superficie de campo se encuentra empadronado en mayor área para el pago de la Contribución Inmobiliaria con los números 1589,-1436, 1558 y 6577 — Montevideo. Octubre 6 de 1950 — Raúl Calcagno, Actuario

$64.00 Oct.21-11989-v.nov.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEON PIERRE o LEON PEDRO POTVLIEGF citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1950 — Raúl Calcagno Actuario.

$18 00 Nov 10-12605-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN DE LEON de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

12.00 Nov.21-13446v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE LUIS GHISLIERI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.20-13480-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VID BULICH o VICTOR BULICH o BULISH o VICTOR BULYCH PETROVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviemtre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.18-13444-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VELIA O VELIA MARGARITA DELFINO DE MILANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.18-13445-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX SITYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Nov.18-13447-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDEBRANDO o ILDEBRANDO BARISCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Nov.18-13448-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA GARRONE DE COLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Nov.18-13449-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SECUNDINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Nov.18-13450-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA o MARIA ANA o MARIANA GALZADET DE BAZZANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en firma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Nov.17-13425-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JEREMIAS o GEREMIAS ARRIGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Nov.17-13399-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA ROSSO o ROZZO o ROSI o ROSSI DE MARAZZI o MARAZI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 7 de Noviembre de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 Nov.16-13361-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MAGALDI VALENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a dedccir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Noviembre 10 de 1950 — C Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Nov.15-13324-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turmo se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de matrimoni, de JOSE GRÜNBERG con JENTA STÜCKLER donde dice Grimberg debe decir Grümberg y donde dice Stukler debe decir Stückler como también donde el nombre de la contrayente dice Jente debe decir Jenta de nacimiento de KATIA GRÜNBERG STÜCKLER donde los apellidos Grünberg y Stückler aparecen como Grimberg y Stükler debe decir Grünberg y Stückler y donde el nombre de la madre de la inscripta dice Jente debe decir Jenta; y partida de nacimiento de ROBERTO NATAN GRÜNBERG donde el nombre de la madre del inscripto dice Jente debe decir Jenta y donde los apellidos materno y de la abuela materna dice Stükler debe decir Stückler Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Octubre 30 de 1950. — O. Walter Balleta Actuario.

$18.00 Nov.14-13044-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDIOTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN LORENZO RODIÑO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 6 de Noviembre de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.14-13042-v.nov.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARLOS LINDNER estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto figura Linder debe decir Lindner Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.13-13163-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TEODORO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadis, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov 13-13180-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO MARIA GAGLIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1950 — C Walter Balleta Actuario.

$4.00 Nov.13-13181-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA VERO DE ETTURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.13-13182-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR ROSSELLO CHIOZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 8 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.13-13183-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA LUCCIA o LUCIA DE LANZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1950 — C Walter Balleta Actuario.

$6.00 Nov.13-13184-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIA MARIA CLARA SCIUTO CADENAZZO DE VAZQUEZ o MARIA CLARA SCIUTO DE VAZQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 8 de 1950. — O. Walter Balleta Actuario

$6.00 Nov 13-13185-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quino urno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTINA o DOMINGA SANTINA PASTRO DE RIZZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 6 de 1950 — O Walter Balleta, Accuario

$6.00 Nov 13-13041-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes

partidas: de matrimonio de Francisco Curcho con Felicia Petrona Martínez, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente dice María Mercedes debe decir FELICIA PETRONA; y de nacimiento de Mercedes Liria, Leonor, Deolinda Carlos Alberto, Omar, Raúl, Mirta Dora y Mirta Curcho donde el nombre de la madre de los inscriptos dice María Mercedes debe decir FELICIA PETRONA Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Nov.13-13209-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LAURIA o PABLO ANTONIO LAURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 8 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.13-13186-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA SABINA o MARTINA GIACOSA DE CARCER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.13-13187-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDWIN FRANZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Juan Franz para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes. — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Nov.13-13188-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Caja Popular de Pando contra PABLO AGUIAR Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa día a los herederos de don Pablo Aguiar y de doña Salustiana o Celustiana Avero de Aguiar, señores Luis Ramón, Ciriaco Ramón, Pedro Pablo Ramón, Juana Francisca, Francisca Ramona, José María Pedro, Josefa Ramona María Ramona, Claudio Ramón y Gregoria Ramona Aguiar o sus sucesores o causa-habientes, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1950. — C. Walter Balleta Actuario.

$30.00 Nov.13-13189-v.dic.13.

Intimación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Dante Porro contra S. A. MANUFACTURA FORTI (Uruguay). Intimación" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Héctor Luis Brenta para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 25 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.13-13249-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "AROLDO M. VERA Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña BLANCA ROSA ALANIZ, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos promovidos con el propósito de instaurar demanda de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $18.00 Nov.13-13248-y.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JOSE SANTIC con DELIA EMMA FERNANDEZ, donde el apellido paterno y materno del contrayente dice Santich y Cervich debe decir Santic y Crvic y donde el nombre de la madre del mismo dice Slava debe decir Slavica, así como también en la de nacimiento de NELLY SARA SANTIC donde dice Llava debe decir Slavica y donde los apellidos dicen Santich y Cervich debe decir Santic y Crvic. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Nov.10-13035-v.nov.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Agosto de 1950 dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad a don FRANCISCO ANTONIO MARONNA, designándosele curadora legítima a su esposa doña Victoria Faraco de Maronna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 8 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Nov.13-13191-v.nov.23.

Disolución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Setiembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO HUGHES GOMEZ y MARIA CARMEN CANTU SIENRA. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Noviembre 8 de 1950. — C. Walter Balleta Actuario.

$16.00 Nov.13-13192-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO ALBERTO GONÇALVES citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término a los cónyuges Antonio Manuel Gonçalves y Delfina Ferreira bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Nov.10-13046-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de FALIK FRYDMAN con CHAJA LIBA SZLAGMAN donde el nombre de la contrayente dice Chelu debe decir Chaja Liba; acta de legitimación y nacimiento de LEON y ARON FRYDMAN SZLAGMAN donde el nombre de la madre figura como Chelu debe decir Chaja Liba, y partida de nacimiento de MARIA FRYDMAN SZLAGMAN donde el nombre y apellido de la madre dice Elena Aron debe decir Chaja Liba Szlagman Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1950. — C. Walter Balleta Actuario.

$15.00 Nov.10-13045-v.nov.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 18 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por MAX HIRZEL y MARIA TERESA BRUSASCA. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Noviembre 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Act.

$16.00 Nov.8-12919-v.nov.30.

Rectificación de Partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de JAIME y BERNARDO BIRENBAUM estableciéndose que donde el apellido de los inscriptos dice Birembaum debe decir Birenbaum Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov 7-12862-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado "JOSE H PARDO y otro Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el siguiente inmueble Un solar y sus mejoras, situado en la Villa del Pala, 19.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 194 señalado con la letra "I" en el plano trazado por el agrimensor Eneas Villa en Enero de 1948 inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 del mismo mes con el N.o 4250 y según el cual se compone de una superficie de 700 metros 9869 centímetros 50 milímetros que se deslindan así: 21 metros 475 centímetros de frente al Norte a la calle Guzmán Asuaga antes Salto igual dimensión al Sur lindando con Luis de León: 32 metros 642 milímetros al Oeste lindando con Manuel Hermida e igual extensión al Este lindando con fracción "J" del mismo plano Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 23 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario

$54 00 Oct.31-12555-v dic.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos "REGUEIRA BALDOMIR (SANTIAGO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas, se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues en ella, por error, al consignar el apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto se estableció "Baldomero" en lugar de Baldomir. — Montevideo, Noviembre 11 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario

$16.80 Nov.21-13512-v dic.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MANTERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov 20-13461-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO SENCION citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.20-13462-v nov.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Bocchi (José F.) con OLGA DELIA GONZALEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José Félix Bocchi y Olga Delia González y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Nov.20-13463-v dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ALBERTO RUEDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36 00 Nov.18-13440-v dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO O EDUARDO MARTIN DENIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.18-13441-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França Juez Letrado de Primera

Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES ALVAREZ DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.18--3442-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PILAR SABINO CABRERA o PILAR CABRERA o PILAR CABRERA (hijo) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Noviembre 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.16-13377-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CLEMENTINO o SANTIAGO o SANTIAGO LUCAS o SANTIAGO LUCAS CLEMENTINO BERTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma us derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.16-13366-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DALMEDO PONS o DALMEDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta dais a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Noviembre 10 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.16-13359-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RECAGNO, RICARDO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación del acta de legitimación que consta al dorso de la partida de su nacimiento por aparecer en dicha acta su apellido paterno como "Recaño", en lugar de Recagno. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.16-13355-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SANTIAGO CERRO o CHERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qce comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derecchos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Nov.15-13326-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA CARNEVALI o CARNOVALE o CARNOVALI DE TURCATTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Nov.14-13135-v.nov.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos "CABRAL RODOLFO y SETTI DE CABRAL, MARIA ANTONIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, han comparecido las nombradas personas, solicitando se disponga la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Blanca Esther, dado que en ella se hace figurar a la inscripta, por error, como nacida el día "18 de Marzo de 1946" en lugar de decir: nacida el día 17 de Marzo de 1940. — Montevideo Setiembre 27 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$8.40 Nov.13-13203-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instania en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaídos en autos: "ITURRIA, ESTEBAN Y OTROS. Prescripción treintenarie" (libro 38 folio 418), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a los señores Cristóbal Bentancuor, Rudecindo Rodríguez Rufina Vale, Isabel, Rudecindo, Francisco José, Juana, Rosa y Rufina Rodríguez Vale José Quintana Victoria Canabal, Francisca Baldomera, Félix Sinforiano, Eustaquio Máximo y Nicasio Quintana Canabal, y a los sucesores o causa-habientes de los nombrados y en general, a todos los que pudieren tener interés en los siguientes inmuebles: 1.o) Un solar de terreno y mejoras, situado en la ciudad de Pando manzana 80 padrón 974, compuesto de 2.179 m2. 57 dm2 que se deslinda así Al Sur-Oeste a la calle Canelones; al Nord-Oeste con Juan Rabellino; al Nord-Este línea quebrada, lindando con Timoteo Arbulo y Luciano Quintana; al Sur-Este, con sucesión Juan Albornoz y Francisco Espino. 2.o) Una parcela de terreno y sus construcciones, situada en la ciudad de Pando, manzana 40, empadronada actualmente con los números 455, 456 y 457, compuesta en total de: dos mil trescientos cincuenta y tres mts.2 sesenta y siete cts.2 linda: Norte (N.E.) Camino a Toledo; Sur (S.E.) calle Doctor César Piovene; Este, (N.E.) calle Canelones y Oeste, (S.O.) María I. Hernández 3.o) Una fracción de terreno situada en la ciudad de Pando, 7.a Sección Judicial de Canelones, manzana 55, padrón 629 compuesta de 926 mts.2. lindante: al Norte en 53 mts 70 cm calle Doctor César Piovene; al Sur en 52 mts., padrón N.o 630; al Este, calle Canelones y al Oeste, planta suburbana 4.o) Una parcela de terreno situada en la ciudad de Pando, manzana 160, padrón N.o 1809 compuesta de dos hectáreas tres mil ochocientos dieciocho mts., veintiocho dcmts linda Norte, Camino a Joaquín Suárez; Sur Agustín Hernández, Este y Oeste, terreno del causante. 5o) Una parcela de terreno situada en la ciudad de Pando, manzana 160, padrón N.o 1812, compuesta de una superficie de dos hectáreas tres mil ochocientos dieciocho mts. veinte y ocho dcmts.2, linda Norte Camino Suárez; Sur, arroyo Piedritas; Este terreno del causante y Oeste, Máximo Quintana y 6.o) Dos solares de terreno y anexos colindantes situados en la ciudad de Pando, manzana 54, padrón N.o 642, antes 328 compuesto según título de: dos mil setecientos sesenta y siete mts.2 737 cts.2, y según plano de 2.784 mts.2. 31 ds.2, linda: Norte (N.O.) y Este (N.E.) calle Mosquitos y Piedras, respectivamente por el Sur, sucesión Furriol y por el Oeste, Juan Vancech y Ulises Bonafón. — Montevideo. Octubre 5 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$120.00 Nov.13-13204-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE INOCENCIO o JOSE INOCENTE SALVATO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.13-13167-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA o MAGDALENA GELSI DE PUPPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.13-13166-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.13-13159-v.nov.23.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: " ASTI, ZULMA OTILIA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Lorenzo Bonilla Asti, en la que se hace figurar a la madre como "Zulma C. Bosti", en lugar de ZULMA OTILIA ASTI. — Montevideo, Noviembre 9 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Nov.13-13227-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos "BERTRAN OSVALDO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Ademar Osvaldo y Nélida Teresita, en las que el apellido del contrayente y padre, respectivamente, figura como "Beltrán" en lugar de BERTRAN. — Montevideo Noviembre 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$8.40 Nov.13-13228-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA CARMEN MOSQUERA DE LAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Noviembre 9 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario

$6.00 Nov 13-13230-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don COSME CONTESTABILE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Noviembre 8 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov 13-13231-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOROTEA ERAUSQUIN DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.13-13232-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO LUIS o ALFREDO GARBAGNATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.13-13233-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA VICECONTI DE VICECONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.13-13234-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SIMON MAI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.13-13236-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ANICET DE CARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.13-13237-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BALTASARA BLANCO DE MACIAS o MASIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Noviembre 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.13-13235-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA QUEREILHAC DE PABLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Noviembre 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.13-13238-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO SZOGI o SZÖGI o SEGI o SEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

6.00 Nov.13-13239-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ERASMO CASSANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Noviembre 7 de 1950 — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Nov 13-13213-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE BERGALLI SOLARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, setxo piso — Montevideo. Noviembre 9 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Nov.13-13221-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Nov.13-13202-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO CAFFARENA MOLTEDO. citándose a los herederos acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 ,sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.13-13178-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LANARO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.11-13132-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA ISABEL CHATTON DE AGUIAR. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Nov.11-13133-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO o HUMBERTO JOSE CARLOS RICCI CHARLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.11-13134-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO JUAN NICOLAS VIVALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.11-13136-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña OBDULIA LUCERO DE ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Acuario.

$6.00 Nov.11-13137-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA NIEVES BERGARA citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Nov.11-13123-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIMON JAUREGUY o JAUREGUI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.11-13138-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VIRGILIO ROVELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo Junio 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.11-13121-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA BARONE DE MARCHISSIO o MARQUISSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 5 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.11-13122-v.nov.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "KAHVEDJIAN ABRAHAM Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Angelita en la que se hace figurar al padre como "Abraham Kafejian". en lugar de: Abraham Kahvedjian, y a la madre como "Hamespur Misak", en vez de: Hamaspir Chamasian. — Montevideo, Noviembre 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.11-13141-v.nov.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CABOT DE ESTAPE, MARGARITA BUENAVENTURA Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio, por cuanto en aquella figura su nombre como "Juana" en lugar de Margarita Buenaventura o Buenaventura Margarita, y en la segunda se expresa que nació el 14 de Julio de 1893 cuando debe decir: nacida el 25 de Julio de 1885 — Montevideo Noviembre 9 de 1950. — José Tomás Pereira. Actuario.

$12 [illegible] nov 28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno —doctor don José María França. recaído en autos: "RODRIGUEZ DE LOPEZ MODESTA y otro. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido doña Ramona López Rodríguez, solicitando rectificación de la partida de su reconocimiento y legitimación. pues donde en la misma figura como nombre de la madre el de "Manuela" debe decir Modesta. — Montevideo Noviembre 7 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario

$8 30 Nov 10-13052-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "GIULIANO GANDOLFO ANA JUANA Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento de la manera siguiente: donde aparecen los nombres de los padres como "Juan" y "Gandolfo" debe decir: Pablo Juan Bautista y Nicoletta María y donde figuran sus apellidos como "Guiliano" y "Nicoleta" debe decir. Giuliano y Gandolfo, respectivamente, y donde la abuela materna aparece como "Ana Adan" debe decir: Mariana Adamo. — Montevideo, Noviembre 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.11-13140-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se hace público que en los autos: "ALICIA PAEZ DE SAMPIETRO. Sucesión. Rectificación de partida" ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EROS ARIEL SAMPIETRO pues en ella, por error. al consignar el apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto, se estableció "Pérez". en lugar de Paez. — Montevideo Octubre 27 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$9.00 Nov.9-12977-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "Pereyra, Melitón Nereo contra AIDA LAUREANS. Divorcio", se cita llama y emplaza a doña Aída Laureans, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.8-12913-v.dic.13.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante este Juzgado se presentó la señora ELVIRA GERPE DE BUSTO, por sí y por sus menores hijos MELCHOR y ELVIRA BEATRIZ BUSTO iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva respecto de las sobras contenidas en el siguiente inmueble adquirido por su esposo, don Melchor Busto, hoy fallecido, por escrituras que el 19 de Noviembre de 1923 y 1.o de Abril de 1924, autorizó en esta ciudad el escribano Gregorio José Romay: Un solar de terreno. con sus edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 75 451 sito en Maroñas jurisdicción de la Villa de la Unión. once sección judicial de este Departamento. señalado con el N.o 2 de la manzana N.o 45 del Pueblo "Ituzaingó" el que según título tiene una superficie de seiscientos sesenta y dos metros veinte y ocho decímetros noventa centímetros cuadrados y no seiscientos quince metros cuatro decímetros cuadrados como por error de multiplicación se dice en el título antecedente que se deslindan así: 15 metros 42 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle denominada de la Sociedad Hípica, hoy Juan

Francisco Santos, por donde la puerta de entrada se señala con el N.o 97, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este por donde linda con el solar uno de Tomás Casella por el Sur con el solar cuatro, también del nombrado Tomás Casella y por el Norte, con la calle denominada antes del Nuevo Circo, hoy José María Guerra formando esquina. Dicho inmueble, según plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Noviembre de 1934 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 779 el 14 del mismo mes y año, contiene una superficie real de mil cincuenta y siete metros treinta y nueve decímetros dentro de los mismos límites o sea lindando al Sureste y Suroeste con Tomás Casella y dando frente al Nordeste a la calle José María Guerra y al Nordoeste a la calle Juan Francisco Santos. Comparada el área resultante del plano mencionado, con la expresada en los antecedentes del título de propiedad denuncia una diferencia en más: de cuatrocientos cuarenta y dos metros treinta y cinco decímetros cuadrados que es lo que se pretende prescribir por esta acción. Es, pues, sobre ese sobrante o demasía que se entabla dicho juicio, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a la fracción sobrante que se ha hecho referencia y especialmente a los señores José Inocencio, Pedro, Tomás, Juan Nicasio y Celestina Casella y a don Pío Torterolo sus sucesores y causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$114 00 Nov.8-12939-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME KOVENSKY o KOVENSKY RESNIK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Abril 14 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 Nov.3-12723-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BENVENUTO o BENVENUTO ROSSIGNOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo Octubre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 Nov 10-12629-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos "EGEA PEREZ MIGUEL con ASCENSION LOPEZ LOPEZ Divorcio" se cita llama y emplaza a doña Ascensión López López de Egea Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito previo de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 27 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$18 00 Oct 25-12282-v.nov.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN DOMINGUEZ GUNTIN o GUNTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Setiembre 1.o de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.20-12082-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "Fassani, María Gabina contra BARTOLO SEVERO ETCHEGARAY Divorcio" se cita llama y emplaza al nombrado Bartolo Severo Etchegaray para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Act.

$18.00 Oct 23 12214-v nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don TORCUATO SPOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 Oct.20-12093-v.nov.24.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el escribano Eduardo Tamón como mandatario de la sociedad comercial "CODILE LIMITADA" iniciando en nombre de su poderdante juicio declarativo de prescripción treintenaria adquisitiva, con respecto al siguiente inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, situado en este Departamento de Montevideo, 14.a sección judicial empadronado en mayor área con el N.o 54.138 y que según el plano trazado por el agrimensor Roberto Schinca en Noviembre de 1944, registrado en la Dirección General de Catastro el 1.o de Diciembre siguiente con el N.o 11360, donde se señala con el N.o 2, está compuesto de una superficie de trescientos cincuenta y siete metros sesenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros al Noroeste lindando en una pequeña extensión con el inmueble padrón N.o 57 846 y en el resto con propiedad de Beatriz M. V. de Garbino treinta y cinco metros veinticinco centímetros al Noreste lindan do con Instituto Hijas de María Auxiliadora Salesianas, César Ghioldi y otros (antes Carlos Crespi), María Delfina Fernández y Ambrosio Caimi diez metros cuarenta centímetros al Sureste limitando con inmueble de Pedro Alonso Zipitría y al Suroeste dos líneas de veintiún metros veintidós centímetros y once metros veintiocho centímetros, lindando por la 1.a con la fracción N.o 1 y por la última, con propiedad de Eugenio Decaroli. Es pues, sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo en el que se cita llama y emplaza por el término de noventa días: a la sociedad "Aceiteras del Plata S. A." Pascual Faccio. Magdalena Costa de Faccio Matilde Camila o Matilde Faccio Costa de Ghioldi, Angela Filomena Rosa o Angela Faccio Costa, de Crespi Pascual o Sixto Pascual Faccio Costa, Tomás Faccio Costa, María Luisa Faccio Costa María Elena Ghioldi Faccio, de Lavagna Cesira Julia Ghioldi Faccio de Bastos Julio César Ghioldi Faccio Tomás Ulises Faccio Vignoli Lidia Elsa Faccio Vignoli de Tejeira Héctor Tomás Tejeira Faccio. Héctor Tejeira, y a todos los que se consideren con derechos al bien identificado, para que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término señalado todo ello bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de no comparecer — Montevideo Octubre 5 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$102 00 Oct 19-11786-v.nov.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRON SIMAK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monteideo, 10 de Noviembre de 1950. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.20-13522-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado, don MINAS ANABADIAN y doña ZAGHIG LECHBETIAN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Levón, por figurar en ella, la madre, como Sara Anabadian, en lugar de Zaghig Lechbetian. — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Nov.18-13451-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA LEONE DE STODUTI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de su nacimiento de su matrimonio con don JOSE STODUTI, y de nacimiento de sus hijos RUBENS ANTONIO y NELSON JOSE por figurar en ellas su apellido paterno como: "Leoni", "Lione" "Lione" y "Lione", respectivamente. cuando el que corresponde por ser el real y verdadero es Leone. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Nov 15-13325-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SAN ROMAN DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1950. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov 18-13443-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña UBALDINA DOS SANTOS DE RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido "de los Santos", en lugar de "dos Santos". — Montevideo, Agosto 14 de 1950 — Luis Antonio Lamas Actuario.

(Auxil.) $12.60 Nov.15-13315-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO STABINSKI UZDREVAIT, citándose a los que se crean con derecho, a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$12 00 Oct 13-11699-v.oct 24.
Nov.13-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NELLY o MARIA NELLY ESTHER BIANCHETTI DE SILVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 8 de 1950. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto

$6.00 Nov.13-13240-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA LUISA ADELA SALVO DE SALVO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 9 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$6 00 Nov 13-13241-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SUAREZ o SUAREZ GESTO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 9 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario

$6.00 Nov 13-13242-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADOLFO ANTONIO RABUÑAL GOMEZ y MARIA CARMEN GOMEZ BRANDON DE RABUÑAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Nov.13-13243-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GIANASSO GASPARROU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario

$4.00 Nov 13-13244-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA o MARIA ADELINA ESPINOSA DE LARRIERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para

que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1º de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.13-13160-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se cita y emplaza a doña SOFIA BROTEC GALA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por auxiliatoria, información supletoria de estado civil y divorcio, le ha iniciado don Jacobo Kusior, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Monevideo, Noviembre 3 de 1950 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Nov.13-13245-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores JOSE, RAIMUNDO EDUARDO, FAUSTINO FLORENCIO, ELBIO HORACIO y CARLOS ALBERTO MOLINARI, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, por figurar en ellas con el apellido Molinare en lugar de Molinari. — Montevideo Noviembre 9 de 1950. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$9.00 Nov.13-13246-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Szamka Wasiak, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Chaje Dorfman, y las de nacimiento de sus hijas Marta Lila y Fanny Rosa, por figurar en todas ellas el exponente y su esposa, con los nombres de SALOMON WONSIAK y CLARA DORFMAN, en lugar de SZAMKA WASIAK y CHAJE DORFMAN, respectivamente. — Montevideo Octubre 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Nov.10-13030-v.nov.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA MARIA ISABEL SANSONE solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: Donde dice, Juan Sanssone, debe decir, Juan Sansone; y donde dice, Vicente Sanssone, debe decir, Vicente Sansone. — Montevideo, Noviembre 7 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Nov.11-13124-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don WASHINGTON GHIGLINO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: donde en ella aparece el apellido Guillino, debe decir, Ghiglino. — Montevideo, Octubre 9 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Act.
(Auxil) $6.30 Nov.11-13127-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Saez, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Eleucadia María Domínguez, por figurar en ella, su esposa, con el nombre de MANUELA, en lugar de Eleucadia María. — Montevideo, Noviembre 7 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $6.30 Nov.10-13043-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Gerónimo Poggi, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a la superficie de 58 metros 50 decímetros, que en carácter de sobras aparecen en el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 17.087, situado en la diecinueve sección judicial de este Departamento de Montevideo con un área según títulos de 571 metros 30 decímetros, y según plano del agrimensor Pío H. Braem de Febrero de 1945 inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 11.789, el día 1.o de Marzo siguiente, consta de una superficie de 629 metros 80 decímetros, que se deslindan así: 16 metros 76 centímetros de frente al Nordeste a la calle Blandengues, señaladas las puertas de entrada al edificio con los N.os 1790|1792; 44 metros 57 centímetros, al Nordeste, lindando con propiedad de Schaja Budin; 17 metros 26 centímetros al Surdoeste, lindando con propiedad padrón N.o 17.099 y una línea quebrada al Sudeste, lindando en 14 metros 58 centímetros, y 14 metros 10 centímetros con propiedades empadronadas con los N.os 17.093 y 17.089; y en 16 metros 38 centímetros, con la empadronada con el N.o 17.088. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días al propietario del padrón N.o 17.088 señor A. RICCI, y todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$78.00 Nov.7-12891-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña EULOGIA GONZALEZ DE MOLINA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo NILO LUZBEL, en la siguiente forma: Donde dice: "hijo legítimo de Pedro López de 26 años jornalero y de Eulogia González de 25 años, casados, orientales" debe decir: "hijo natural de Pedro López de 26 años, jornalero y de Eulogia González, de 25 años solteros orientales" — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.40 Nov.9-13000-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HERMINIO SALVETTI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella los apellido de su madre y de su abuelo paterno, como Grohskopf y Milezzi, respectivamente en lugar de Grosskopf y Milessi. — Montevideo, Octubre 9 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Nov.9-12974-v.nov.25.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don MARCOS FRECHERO, solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con doña DOMINGA RODRIGUEZ y las de nacimientos de sus hijos SERVANDO HECTOR, ALBINO ANTENOR ESPERANZA EUGENIO AIDA IGNACIA y NELLY FRANCISCA, en la siguiente forma: Donde aparece el apellido Flechero, debe decir Frechero; y donde su esposa aparece con los nombres de María Antonia, debe decir, Dominga. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $8.40 Nov.8-12904-v.nov.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JOSE EXPOSITO y doña CIRIACA SARA BENTANCURT DE EXPOSITO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Sara, por figurar en ella el apellido paterno: Espósito, en lugar de Expósito; y la madre como Sara Bentancour, en lugar de Ciriaca Sara Bentancurt. — Montevideo Octubre 9 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $8.40 Nov.6-12776-v.nov.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "JOSE CANOSA con ASUNCION CARPINTERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 34 Fo. 366), se hace saber que con fecha 28 de Noviembre de 1949 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Canosa Senra y Asunción Carpintero. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1942 — Montevideo Febrero 18 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Act.
$30.00 Nov.10-12591-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO LORENZO ADANO o LORENZO SANTIAGO ADANO y ANGELA BOTTIN o BOTIN DE ADANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1950 — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto
$18.00 Oct.20-12234-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de la patria potestad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de 2.o turno doctor Juan José Verriz dictada en autos "MARIÑO MANUEL y BRANDO ROSA con GADEA FELIPE NERI y FELITE AMANDA Pérdida de la patria potestad (5 o|572)" se cita, llama y emplaza a Felipe Neri Gadea y Amanda Felite para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay N.o 1190, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo 22 de Octubre de 1949. — B. Mattos Ramos, Actuario
$48.00 Nov.16-13351-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3a sección de la Capital se hace saber la apertura de las sucesiones de BASILIO FAGUNDEZ y ARTIGALA FAGUNDEZ CORREA, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463 — Montevideo Noviembre 10|950. — Rafael Addiego Bruno Actuario.
$8.00 Nov.15-13317-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA PEREZ RIGO DE NICOLAS, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Setiembre 30|950. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.
$8.00 Nov.15-13318-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber la apertura de la sucesión de EVER NIDO TRUJILLO citándose a los herederos, e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Setiembre 19|950. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.
$8.00 Nov.15-13319-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MALLADA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463 — Montevideo, Mayo 9|950. — Miguel A. Fernández Viqueleira, Juez de Paz.
$8.00 Nov.15-13320-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección dictada en el expediente "Bernardo Gersberg con LEON SAPIRO. Cobro de pesos" se ha resuelto intimar por edictos al deudor León Sapiro la protesta judicial del conforme luciente a fs. 1 de dichos autos (artículo 1.026 inciso 3.o del Código de Comercio) Asimismo se cita, llama y emplaza al deudor para que comparezca o constituya procurador en el término de 90 días y en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del C. P. C.) Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1950. — Mylca Bolia de Di Landro Actuario
$30.00 Oct.30-12553-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM COHEN MALIVANNY citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho, quienes deben presentarse ante este Juzgado, calle Mercedes N.o 1144. — Montevideo, Noviembre 9 de 1950 — Raúl Crottogini Actuario.
$6.00 Nov.13-13173-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GADEA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera N.o 3667, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1950. — María Nieves Martínez, Actuaria.

$6.00 Nov.13-13194-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JUSTINO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1950. — Nela Daguerre, Actuaria.

$8.00 Nov.21-13536-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA MAIDANA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Juan B. Viacava 1733). Cerro. — Marzo 13 de 1948. — Armando Ibarrucea, Juez de Paz — Aída Lipovetsky, Actuario.

$12.00 Nov.18.-13434-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don RIVADAVIA IGNACIO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Noviembre 14 de 1950. — Oreste J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 Nov.21-13537-v.dic.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "Benjamín Rodríguez con HORIZONTINA COSTA IGNACIO DA SILVA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 13. N.o 800. Fo. 545) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes entre los esposos Benjamín Rodríguez y Horizontina Costa Ignacio da Silva y se mandó citar y emplazar a todos los interesados en estos procedimientos para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de estar a lo que corresponda por derecho. — Artigas, Octubre 17 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$16.00 Nov 3-12671-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SILVANA MACHADO DE TEXEIRA, don EUGENIO TEXEIRA y don CLEMENTINO TEXEIRA o TECHEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Octubre de 1950. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

$6.00 Nov.15-13340-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL o ABEL REGINO TORRADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 17 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.10-13057-v.nov.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se han presentado doña INDALECIA GALLO DE OLIVERI y don JOSE OLIVERI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Indalecia Luisa Gallo de Oliveri: donde aparece una anotación marginal que dice que la misma falleció a los nueve días de nacida, debe quedar sin efecto dicha anotación; y donde el apellido materno aparece como Llacose debe decir Giacosa Partida de matrimonio de don José Oliveri con doña Indalecia Luisa Gallo: donde el apellido materno de la contrayente aparece como Guiacosa debe decir Giacosa, debiendo agregarse además, a la misma, el nombre de Indalecia.

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones Junio 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Nov.13-13207 v.nov.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "JUAN RAMON AVALO. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado intentando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento del gestionante donde dice Paulina Molina debe decir PAULA CARMEN TORRADO, y donde dice dos veces Avaloz, debe decir AVALO, que son los verdaderos; y en la de matrimonio de la madre del compareciente con don Gabriel Avalo donde aparece la contrayente como Paulina Torrado, debe decir PAULA CARMEN TORRADO, y donde dice Avolo debe decir AVALO. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 20 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.

$12.00 Nov.10-13056-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, dictada en autos: "JUANA JULIA FILIPPINI DE SANCHEZ. Incapacidad", se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha 18 de Setiembre próximo pasado se ha declarado en estado de incapacidad a doña Juana Julia Filippini de Sánchez, habiéndosele designado en carácter de curadora, a su hija legítima doña Hortencia Clotilde Sánchez. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 9 de 1950. — Manuel H. Bentancour. Actuario Adjunto.

$8.00 Nov.11-13142-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones en los autos caratulados. "Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con ANA ROBAINA DE MIRANDA; GREGORIO y FERNANDO ROBAINA Expropiación" se emplaza por el término de noventa días a don Fernando Robaina, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Canelones Octubre 20 de 1950 — Héctor T Lémez, Actuario

(Cuenta corriente) Oct.30-22912-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, en los autos caratulados: "Banco La Caja Obrera contra la sucesión de SOFIA G PENEIRA DE ALCOBA Ejecución de hipoteca", se emplaza por el término de 90 días a todos los interesados en la sucesión de Sofía Pereira de Alcoba para que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 20 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$18.00 Oct 26-12391-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA ISABEL o DELIA ZIPITRIA DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Noviembre 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Nov.18-13437-v.nov.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, dictada en los autos: "JUSTINA DELIA PINTADO DE DOMINGUEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal libro 1 folio 76" se hace saber al público que con fecha treinta y uno de Octubre del corriente año se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges doña Justina Delia Pintado de Domínguez y don Ramón Domínguez, y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Noviembre 8 de 1950 — Hugo Alvez, Actuario.

$40.00 Nov.14-13296-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN DOMINGO BORDIN BARELLA o JOAQUIN DOMINGO BORDIN VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Nov.14-13297-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ROCCA DE SERRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones Noviembre 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Nov.14-13298-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL LARROSA o LA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Noviembre 6 de 1950 — Hugo Alvez Actuario

$4.00 Nov.13-13177-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LANDA DE CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Noviembre 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario

$4.00 Nov.13-13212-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones doctor don Juan C. Nario se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MARIANO MANUEL HERNANDEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Martha Hernández en el sentido de que donde aparece como hija de Manuel Mariano Hernández, debe decir Mariano Manuel Hernández.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Nov.13-13206-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones Agosto 22 de 1950 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.13-13208-.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don DONATO LASA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde dice Donato Lassa, debe decir Donato Lasa.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 7 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Nov.13-13205-vnov.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones doctor don Juan C Nario, dictada en los autos caratulados: "DALMIRO EMETERIO SIMOIS y MAMERTA TESTA DE SIMOIS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 1 Fo. 60. N.o 237) se hace saber al público que con fecha trece del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Dalmiro Emeterio Simois y doña Mamerta Testa de Simois y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Octubre 28 de 1950. — Hugo Alvez Actuario

$20.00 Nov.6-12829-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA FIDELA CABRERA DE GARCIA o ADELAIDA CABRERA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Roberto Guelmo. Juez de Paz.

$12.00 Nov.21-13508-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Noviembre 1I1 de 1950. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$8.00 Nov.21-13506-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de LINA SARAVIA DE ARBIZA o LINA OLIVERA SARAVIA DE ARBIZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo Noviembre 9 de 1950 — Jaime Roca Esteves Actuario.

$12.00 Nov.13-13261-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO BELEN DA ROSA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Octubre 6 de 1950. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.11-23016-v nov.22. Dic.11-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en el expediente caratulado "PAULINO SUAREZ Prescripción adquisitiva" (Lo. 23 Fo 155), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien que se detalla para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio previniendo que previamente será tentada la conciliación "Una chacra situada en el ejido de esta ciudad. primera sección, padrón N.o 6654, con una superficie de 30 hectáreas, 632 metros que limita al Norte. Tomás Villar por el Sud camino vecinal por medio con Paulina Domínguez de Lazbal; por el Este línea quebrada con más terreno del gestionante y por el Oeste, camino a Piedras Blancas, dividiendo con terrenos de Rafael Smith" Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local expido el presente. — Melo Noviembre 30 de 1946 — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$42.00 Oct.26-12352-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Rafael Ferraro Olmos, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FELIX IRIARTE o JUAN IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo. Noviembre 10 de 1950 — Rafael Ferraro Olmos Juez de Paz.

$12.00 Nov.17-13398-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "APARIS. ZOA FROILA. Rectificación de partida. (Lo. 30 fo 667) se hace saber el público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de Zoa Froila Aparis, por cuanto en la misma figura su nombre como Froila en lugar de Zoa Froila, que es el verdadero. — Colonia, Octubre 27 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Nov.15-13308-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDA PETRONA BARRIOS DE IBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 28 de 1950. — Eulogio Gadea Diago — Actuario.

$4.00 Nov.13-13263-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN DA SILVA, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Octubre 21 de 1950. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4.00 Nov.13-13258-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO GERONIMO o GERONIMO FERNANDEZ o FERNANDEZ REINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$6.00 Nov.11-13096-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PEDRO FERRER SITYES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 23 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.11-13149-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "SUCESION DE CAMACHO BENTANCOUR, FERNANDO". (Lo 30, Fo 662) se hace saber la apertura de la sucesión de Feliciano Camacho Ruiz, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Y especialmente se emplaza al heredero León Fernando Camacho o a quién le hubiera sucedido para que comparezca por sí o por legítimo respresentante a estar a derecho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Octubre 24 de 1950. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$24.00 Nov.7-12897-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la octava sección de Colonia se hace saber que ante este Juzgado se han presentado DELIA ALZA DE BO, LAURA TERESA BO DE OLAIZOLA y SABAS OLAIZOLA iniciando juicio adquisitivo de prescripción treintenaria sobre una fracción de chacra ubicada en la planta suburbana de esta Villa padrón N.o 1611, señalada con el número 574 en el plano oficial, con un área de 11 hectáreas 8061 metros, delimitados al Norte. Este Sur y Oeste respectivamente por las calles Montevideo del Medio, Punta Gorda y de la Agricultura. En consecuencia se cita llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro de 90 días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al mismo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nueva Palmira Setiembre 27 de 1950. — Mario R. Morquio. Juez de Paz.

$36.00 Oct 26-12344-v nov.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Denuncia desestimada

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados "CELESTINA BETIZAGASTI DE PIAGGIO Presunta incapaz" (Lo. 39. Fo. 95), se hace saber al público que por sentencia número 148, de fecha dieciocho de Octubre último, se resolvió desestimar la denuncia de incapacidad de la causante de autos provocada por el señor Fiscal. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, Noviembre 1.o de 1950. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$16.00 Nov.21-13534-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO LANZA o LANZE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno. Noviembre 8 de 1950. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuaria.

$12.00 Nov.21-13531-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor Alvaro H. Méndez dictada en los autos caratulados "RODOLFO HUMBERTO KUKSTER Segundas copias de escrituras se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don JACINTO y don VALERIANO PAJARES o sus sucesores y a don ANGEL NUÑEZ ABOAL sus sucesores y a los que se consideren tener algún derecho sobre los siguientes bienes "Una fracción de campo ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Durazno empadronada hoy con el número trescientos quince compuesta de una superficie de treinta y dos hectáreas y mil setecientos dieciséis metros cuadrados designada con el número cinco en el plano que en Marzo de mil novecientos cinco levantó el agrimensor don Floro J de Souza que linda: por el Norte con la fracción cuatro de don José Cáceres y sus hijos (antes de don Claro Silva): por el Sur con campo de don Federico Ihlenfeld (antes de don Herminio Areco): por el Este con propiedad de don José Cáceres (antes de don Sandalio Laguna) y por el Oeste con campo de doña Vicenta Pajares: y las fracciones de campo sitas en la undécima sección judicial del Departamento de Durazno designadas con los números dos tres y cuatro en el plano que en Marzo de 1905 levantó el agrimensor don Floro J de Souza, compuesta cada una de ellas de treinta y dos hectáreas y mil setecientos dieciséis metros cuadrados que por estar unidas forman una superficie total de noventa y seis hectáreas y cinco mil ciento cuarenta y ocho metros cuadrados correspondientes hoy a los padrones 311 231 y 5938 que linda por el Norte y Noreste en una parte con la fracción uno de doña Teresa Silva de Viana y en otra con el río Negro: por el Sur con la fracción cinco, de don Teodosio Sáinz (antes de don Claudio Silva): por el Este campo de don José Cáceres (antes de don Sandalio Laguna) y por el Oeste en una parte con la citada fracción uno de doña Teresa Silva de Viana y en otra, con propiedad de don Porfirio Inzúa y doña Cleopatra Pajares" a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Durazno. Setiembre 26 de 1950 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actuario

$102.00 Oct.24-12255-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BOGÑI o PEDRO BOGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Octubre de 1950. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actuaria.

$6.00 Nov.15-13331-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ONELLIA MARTINEZ DE CHAVES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Octubre de 1950. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$6.00 Nov.15-13332-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de "GUILLERMA o GUILLERMA ELOISA CAMEJO DE GONZALEZ" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 4 de 1950. — Felipe Pedro Martínez. Juez de Paz.

$6.00 Nov.15-13333-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de "PAULO o PABLO VALLEJO" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Durazno, Octubre 31 de 1950. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Nov.15-13334-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura

de la sucesión de "JULIO ZENON CARRASCO", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Setiembre 30 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Nov.15-13335-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA ALVEZ DE GOMEZ o PABLA ALVAREZ DE GOMEZ, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paloma, Octubre 30 de 1950. — Juan Morales, Juez de Paz.
$12.00 Nov.21-13532-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] subscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA GONZALEZ DE PEÑA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paloma, Octubre 30 de 1950. — Juan Morales, Juez de Paz.
$12.00 Nov.21-13533-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictado en los autos caratulados "FRANCISCO IDIARTE y otros. Rectificación de partidas del Registro del Estado Civil", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: 1.o Partida de nacimiento de don Francisco Idiarte: [illegible] dice: compareció don Ambrosio Iriarte [illegible] posa Graciana Vergero debe decir Am[illegible] Idiarte y "Berjot", por ser los verdaderos [illegible] partida de nacimiento de Juan Liborio I[illegible] donde dice: bautizó solemnemente en ella a Juan debe decir "Juan Liborio" que es el verdadero; 3.o Partida de matrimonio de don Juan Liborio Idiarte y doña Carmen Real: donde dice: comparece don Juan Idiarte debe decir "Juan Liborio Idiarte"; donde dice: hijo de Ambrosio Idiarte debe decir "Ambrosio Idiarte y donde dice: y de Graciana Verjot debe decir "Berjot", por ser los que corresponden; 4.o Partida de nacimiento de doña Graciana Idiarte: donde dice: comparece don Juan Idiart debe decir "Juan Liborio Idiarte" y donde dice: por línea paterna de Ambrocio Idiart debe decir "Ambrosio Idiarte"; 5.o Partida de nacimiento de doña Adela Idiarte: donde dice: comparece don Juan Idiarte debe decir "Juan Liborio Idiarte"; 6.o Partida de nacimiento de don Conrado Idiarte: donde dice: comparece don Juan L. Idiarte debe decir "Juan Liborio Idiarte"; 7.o Partida de nacimiento de doña Irma Idiarte: donde dice: comparece don Juan L. Idiarte debe decir "Juan Liborio Idiarte"; 8.o Partida de nacimiento de doña María Elena Idiarte: donde dice: comparece don Juan L. Idiarte debe decir "Juan Liborio Idiarte"; 9.o Partida de defunción de doña Ana Idiarte de Real: donde dice: hija de Ambrosio Idiarte y Graciana Beyot debe decir "Berjot"; 10. Partida de nacimiento de don Alberto Real: donde dice: hijo legítimo de dicho señor y de doña Ana Idiart debe decir "Idiarte" y donde dice: línea materna de Ambrosio Idiart y de Graciana Berllot debe decir "Idiarte" y "Berjot", respectivamente; 11. Partida de nacimiento de doña Amanda Real: donde dice. que es nieta de Ambrosio Idiarte y de doña Graciana Verjos debe decir "Graciana Berjot"; 12. Partida de nacimiento de don José Real: donde dice: que es nieto de don Ambrosio Idiarte y de doña Graciana Veryerot debe decir Graciana "Berjot"; 13. Partida de defunción de doña María Idiarte de Aizcorbe: donde dice: hija de Ambrosio Idiarte y de Graciana Beyot debe decir "Graciana Berjot"; 14 Partida de nacimiento de don Luciano Arturo Aizcorbe: donde dice: compareció don Felipe Aiscorbe debe decir Felipe "Aizcorbe"; donde dice: y de su esposa doña María Iriarte debe decir María "Idiarte" y donde dice paternos don Ambrosio Iriarte y doña Graciana Barggot debe decir "Ambrosio Idiarte" y Graciana "Berjot"; 15. Partida de nacimiento de don Ismael Manuel Idiarte: donde dice: comparece don Lázaro Idiarte debe decir "Lázaro" Idiarte y donde dice: por línea paterna de Ambrocio Idiarte debe decir "Ambrosio" Idiarte. — Trinidad, Noviembre 9 de 1950. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$120.00 Nov.21-13518-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO CERINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en o contra la misma, a concurrir dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 8 de Noviembre de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
$12.00 Nov.15-13337-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HILARIA DELFINA o MARIA DELFINA MALDONADO DE PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en o contra la misma, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 8 de Noviembre de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
$12.00 Nov.15-13338-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CLIMACO SASTRE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 25 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Nov.14-13274-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA REGO o REGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 9 de Octubre de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Nov 14-13275-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FABRISIANA o ROSA FABRICIANA FERNANDEZ DE MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Octubre 2 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Nov.14-13276-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO GREGORIO PAISAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 6 de 1950 — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Nov.14-13277-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BONAUDI CARDOSO DE GUERRA o TERESA BONAUDI CARDOSO DE ALCOBA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 10 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov 14-13278-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MARIA BRRRIEL DE LATEULADE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Noviembre 3 de 1950 — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario Adjunto.
$6.00 Nov 14-13279-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR BERRUTTE o BERRUTTI o BERRUTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Noviembre 3 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.14-13280-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA DEL CARMEN CERIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 1.o de 1950 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.14-13281-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FRUGONE ALCALA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Octubre 13 de 1950. — Artaldo R. Fontes Treslles Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.14-13282-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o ESTEVAN CHIAPPARA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 25 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Nov.14-13283-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BRIGIDO SANDRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Octubre 25 de 1950. — Milton Galmés Actuario.
$4.00 Nov.14-13284-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO RAMON DEL CARMEN DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en Florida, Noviembre 1.o de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.14-13285-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO SEFERINO MUGNONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Octubre 18 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.14-13286-v.nov.24.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por resolución dictada con fecha veintisiete de Julio último por el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento y en cumplimiento del artículo 437 del Código Civil se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad mental CALIXTO ARAMBURU; designándose curador del mismo a su esposa Celia Abelenda de Aramburú. — Florida, Octubre 24 de 1950. — Milton Galmés, Actuario
$4.00 Nov.14-13287-v.nov.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "HERNANDEZ DE HERNANDEZ (RAMONA GUILLERMA) Rectificación de partidas" (Lo. 27. Fo. 682) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella figura con el nombre de Guillermo en vez de Ramona Guillerma, que es el verdadero. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación — Florida, Noviembre 3 de 1950. — Milton Galmés Actuario
$12.00 Nov.14-132[illegible] nov.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la sucesión de JOSE CARIOLANO SILVERA o VILLALBA,

y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1044 del Código de Procedimiento Civil, a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, se cita a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes sucesorios para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 14 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

Nov.21-23136-v.dic.1.o. Dic.21-v.dic30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 7 de 1950. — José Ramón Día. Actuario.

$8.00 Nov.18-13454-v.nov.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las sucesiones de PEDRO ANTONIO SASTRE Y MARIA ALEN DE SASTRE, y que de conformidad con lo preceptuado por los artículos 1.145 y 1.044 del C. Civil. a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, se cita a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes sucesorios, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos, ante este Juzgado. — Minas, Octubre 14 de 1950. — José Ramón Díaz Actuario.

(Gestión fiscal). Nov.15-23072-v.nov.25. Dic.16-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección doctor Julio Alvez, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "MELITON ACOSTA. Sucesión" (Lo 24. Fo. 657) se hace saber con arreglo a lo dispuesto por el artículo 59 del C. Civil. que el señor Fiscal Letrado Departamental ha solicitado la declaración de ausencia de Eusebia Acosta Y a los efectos legales se hace esta publicación — Minas, Octubre 13 de 1950 .— José Ramón Díaz. Actuario

(Gestión Fiscal) Nov.15-23071-v.dic.7. Feb.15-v.mz.9. My.9-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Celestino D. Pereira. se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA ARIZNAGA, en el sentido de que donde la inscripta aparece con el nombre de Juan y como del sexo masculino se establezca Juana y femenino, respectivamente que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas. Octubre 30 de 1950. — José Ramón Díaz Actuario.

$12.00 Nov.11-13100-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA ARROSPIDE DE ZABALZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 1o de 1050. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.11-13101-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN NUÑEZ o ROMAN MATEO NUÑEZ MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 7 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Nov.13-13259-v.novc.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TAMMARO GUIDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado Noviembre 7 de 1950. — Juan Serra Tur. Actuario

$6.00 Nov.13-13260-v.nov.23.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "EUSTAQUIO GARCIA FERREIRA: Incapacidad". (Lo. 5 Fo 656) se hace saber al público que por resolución de fecha Junio 15 de 1949 se ha declarado en estado de incapacidad a don Eustaquio García Ferreira designándose curador legítimo del mismo a su hermano Demetrio Casaña Ferreira a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 25 de Julio de 1949 Y a los efectos legales se hacce esta publicación. — Maldonado Octubre 4 de 1949. — Juan Serra Tur Actuario

$10 00 Nov.11-13147-v.nov.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. doctor don Luis García Lagos Ramírez. se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASA DOMITILA o DOMITILA DE LEON DE BRITO o DE BRITOS, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. Noviembre 1,o de 1950. — Juan Serra Tur. Act.

$6.00 Nov.11-13150-v.nov 22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO L o PEDRO LEON RODRIGUEZ PORTELA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que concurran dentro le treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Noviembre 1.o de 1950. — Juan Serra Tur Actuario

$6.00 Nov.11-13151-v.nov 22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace sabre la apertura de la sucesión de MARIA SUAREZ DE CANO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Noviembre 1.o de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Nov 11-13152-v.nov.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "FELIX EUSEBIO SANCHEZ. Rectificación de partidas". (Lo. 6. Fo. 439), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Félix Eusebio Sánchez solicitando la rectificación de las siguientes partidas. A) De matrimonio del compareciente Félix Eusebio Sánchez con doña Elida Gutiérrez donde dice "Félix Eusebio Acuña" debe decir "Félix Eusebio Sánchez"; B) De nacimiento de su hijo legítimo Cayetano Ariel. donde dice "Acuña Cayetano Ariel" debe decir "Sánchez Cayetano Ariel": donde dice "hijo legítimo de Félix Eusebio Acuña" debe decir "hijo legítimo de Félix Eusebio Sánchez": C) De nacimiento de su hija legítima María Cristina donde dice "Acuña María Cristina" debe decir "Sánchez María Cristina" donde dice "hija legítima de Félix Eusebio Acuña" debe decir "hija legítima de Félix Eusebio Sánchez" que es como verdaderamente corresponden. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado Junio 5 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$21.00 Nov.11-13148-v.nov.28

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREIRA CABRERA o JUAN MANUEL FLORENCIO PEREYRA o PEREIRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Noviembre 1.o de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Nov.11-13153-v.nov.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA FIGUEREDO DE BONILLA citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado. Noviembre 1 o de 1950. — Juan Serra Tur Actuario.

$6.00 Nov 11-13154-v nov.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez. dictada en los autos caratulados "MARIA DOMINGA JUSTO. Rectificación de partida". (Lo 6 Fo 411) se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado María Dominga Justo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como hija de Juan Rogelio Ayusto cuando en realidad el verdadero nombre de su padre es Benselac Simón Justo, que la afecta especialmente en cuanto a su apellido paterno por figurar en ella con el apellido de Ayusto" en lugar de Justo que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado Mayo 2 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$15.00 Nov.9-12980-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ESTHER DEL PUERTO DE PAEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Noviembre 1.o de 1950. — Juan Serra Tur Actuario.

$6 00 Nov.11-13155-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposicción del señor Juez de Paz de la primera sección de Maldonado doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERTO RIVERO VICENTE y de DAMASA RIVERO VICENTE o IRENE DAMASA RIVERO VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 31 de 1950 — Sara Broqua, Juez de Paz

$6 00 Nov 11-13156-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GENTILE DE MIGLIONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Noviembre 8 de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Nov.17-13427-v.nov.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don JUAN PABLO DUBREHIL solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma su apellido, el de su padre y abuelo paterno como "Dubril" en lugar de "Dubrohil" que es el verdadero. — Paysandú, Octubre 4 de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto

$9 00 Nov 6-12798-v.nov 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Aguirre solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos: MARIA CELIA AGUIRRE contiene el siguiente error: donde dice: Rosario Aguirre, debe decir: MARIA LUISA AGUIRRE; en la de MARIA RENEE AGUIRRE: donde dice María Rosario Guereño. debe decir: MARIA LUISA AGUIRRE y en las de Luis Alberto y Carlos María Aguirre, donde dice: María Rosario Aguirre debe decir: MARIA LUISA AGUIRRE. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú. Octubre 27 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$15 00 Nov 10-13068-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CRISTOBAL LUJAN AGUIRRE para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio (L. 18 Fo 216) que le inició su esposa Ana Golovchenco — Fray Bentos Octubre 10 de 1950 — Mario Durañona Actuario

$18 00 Nov 3-12725-v dic.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ROSA PALMIERI DE LANCIERI y otros, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Domingo Lancieri y Rosa Palmieri y de nacimiento de sus hijos Salvador Alberto Domingo Vicente, Santos y Juan Carlos Lancieri, pues donde en ellas fi-

gara el apellido del cónyuge y padre "Lanchegari" debe decir "Lancieri" que es el verdadero. — Fray Bentos Octubre 28 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$2.00 Nov.9-12973-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que en los autos: "MAGDALENA CORDOBA DE COSTA. Sucesión" (Lo. 34, fo. 286), se ha presentado el Ministerio Fiscal solicitando la misión en posesión de la herencia citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes (artículo 1.044 del Código de P. Civil). — Rivera, Noviembre 6 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

(Gestión fiscal) Nov.16-23084-v.nov.27.
Dic.18-v.dic.29.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos: "MODESTO MELLO y PORTO. Concurso necesario". libro 28, folio 476), se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos para la Junta que tendrá lugar el día 20 de Diciembre del corriente año a las 10 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado a los efectos de nombramiento de nuevo Síndico.

Se previene: 1.o) Que los acreedores deben presentarse a la Junta, con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o) Que la Junta resolverá con los acreedores que concurran. — Rivera, Octubre 16 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

(Costas) Nov.14-23039-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Da Rosa Natalia contra JARY SIMOES PIRES. Divorcio". (Lo. 36. Fo. 290) se cita, llama y emplaza al demandado don Jary Simoes Pires para que comparezca ante este Juzgado, a contestar esta demanda, entre del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá este juicio. — Rivera, Octubre 9 de 1950. — Luis Campodónico, Actuario.

$18.00 Nov.9-13006-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO DA CUNHA citándose por el término de treinta días, a todos los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Octubre 28 de 1950. — J. Pinto de Mello, Juez de Paz.

$4.00 Nov.13-13215-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL E. OLIVERA UBAL o MANUEL EUSTAQUIO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Octubre 31 de 1950. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 Nov.21-13507-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO RODRIGUEZ o LEANDRO RODRIGUEZ BOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 10 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Nov.21-13502-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA ARAUJO DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 6 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$8.00 Nov.18-13431-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCOLASTICA o EXCOLASTICA ROCHA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 9 de 1950. — José A. Ribot Llane, Escribano.

$8.00 Nov.18-13433-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BOZZO DE SIMONELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 20 de 1950. — Roberto Goriero Bacigalupi Actuario.

$8.00 Nov.17-13404-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO GUGLIELMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 18 de 1950. — Roberto Goriero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Nov 11-13087-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GALLETTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 31 de 1950. — Roberto Goriero Bacigalupi Actuario.

$4.00 Nov.11-13084-v.nov.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO PAZ TORENA, en la que el inscripto figura como Paz Torena y se llama Julio Paz Torena. — Salto, Octubre 20 de 1950. — Roberto Goriero Bacigalupi Actuario.

$6.00 Nov 7-12882-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ADEMAR ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 3 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 Nov.21-13505-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "CEFERINO ETCHEVERRY. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Dora Lida Gil de Etcheverry por el término de noventa días a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 7 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 Nov.14-13301-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO LEANDRO o ALEJANDRO CHAGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Noviembre 1.o de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.11-13085-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BALDASSINI DE CASTILLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Octubre 30 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.11-13086-v.nov.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "María Jacinta Olivera Machado de Costa contra Gil da Costa. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de 18 de Setiembre de 1950, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituida por don Gil da Costa y doña María Jacinta Olivera Machado, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Salto Octubre 23 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$20.00 Nov 4-12743-v nov. 27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "ORESTES MIGLIARO e INOCENCIA GUIMARAENS DE MIGLIARO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de 16 del actual se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituida por don Orestes Migliaro y doña Inocencia Guimaraens citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) — Salto Octubre 23 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$20.00 Nov.3-12727-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "A.S.A. Ltda. contra FRANCISCO MENEZES. Cobro de pesos" (Lo. 12, Fo. 651) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Menezes, para que comparezca a notificarse de esta demanda bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Octubre 5 de 1950. — José Luis Basso, Actuario Adj.

$24.00 Oct 19-12018-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a FRANCISCA DIAMANTINA MANEIRO, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Angel Brito. — Salto, Octubre 4 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Oct 19-11976-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "Arturo Telésforo Suárez contra MARIA ELENA MEIRELLES Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María Elena Meirelles para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto Setiembre 29 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Oct.19-12017-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES CASTELLON DE UMPIERREZ o MERCEDES CASTELLO DE UMPIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 28 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Nov.20-13481-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO REVETRIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Noviembre 3 de 1950. — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Nov.13-13198-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación del acta del nacimiento de LUIS CONRADO FLORES pues en la misma el nombre del padre del inscripto, aparece como "Félix" en lugar de Felipe que es el verdadero y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que en autos se acciona con certificado de pobreza. — San José, Julio 21 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

(Auxil) $7.35 Nov.9-13015-v.nov.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Gilberto P Echeverry, dictada en los autos: "MANUEL SABINO GUTIERREZ y BERNARDINA ALBERTO SEILANES Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal" (Lo 12, Fo 497) se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946) y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Setiembre 30 de 1950 — Humberto Pou Actuario.

$16.00 Nov 4-12768-v nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "SABINA ESQUIVEL Rectifiliación de partida" (Lo. 26. Fo 731), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Sabina Esquivel solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella figura como nacida el 30 de Diciembre de 1901 en lugar del 30 de Diciembre de 1389, que es lo que corresponde. — Mercedes Noviembre 9 de 1950. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.20-13496-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIA u HORTENSIA BERECHE DE SANSBERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 9 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Nov.20-13499-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CAPANO DE LANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Noviembre 9 de 1950 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Nov 20-13498-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JUSTINIANO MARRERO LUZARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta, días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1950. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$8.00 Nov.15-13330-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ANTONIO RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Noviembre 1.o de 1950. — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$8.00 Nov.14-13304-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA COCADO DE BROCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Noviembre 4 de 1950 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto

$8.00 Nov.14-13303-v.nov.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "JULIAN URRUTY Rectificación de partida". (Lo. 26 Fo 710) se hace saber Que ante este Juzgado se ha presentado don Julián Urrutty solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella figura el padre y su abuela paterna con el apellido "Uruti" en lugar de "Urrutty" que es el que le corresponde. — Mercedes Octubre 26 de 1950. — Horacio A Cazalás. Actuario.

$9 00 Nov 6-12844-v nov 22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "FRANCISCO GALARRAGA y OSCAR FLORENTINO VIÑAS. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los interesados solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La que autorizó en esta ciudad el escribano Teófilo Carneiro, el 11 de Noviembre de 1941 y por la cual don Eustaquio Rodríguez Pedrozo vendió a Francisco Galarraga y a Oscar Florentino Viñas una fracción de campo situada en "Veras" 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 515, compuesta de una superficie, según título, de una hectárea que linda: por dos lados con propiedades que fueron de Marcelo Manuel Pereira; por otro con Oscar Viñas y, por otro, con Jacinto Pérez. De esta escritura se expidió el 13 de los mismos mes y año de su otorgamiento una primera copia que fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de esta ciudad. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en la presente gestión a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1950. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$108.00 Nov.20-13494-v dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO ORTEGA VALDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Octubre 31 de 1950. — J. Gualberto Vega Actuario Adjunto

$4.00 Nov 13-13250-v nov.23

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola dictada en autos: "DELFINO TITO. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el doctor Juan Canter Ibarra en su carácter de apoderado de don Delfino Tito solicitando la expedición de segunda copia, de la siguiente escritura: La que autorizó en esta ciudad el escribano Mario Piguillem el 10 de Febrero de 1931 por la que don Dinarte Fagúndez vendió a don Delfino Tito una fracción de campo situada en la séptima sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 5846 señalada con la letra "G" en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Mayo de 1929 compuesta de una superficie de 13 hectáreas, 9617 metros 70 decímetros 76 centímetros, 97 milímetros, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, las fracciones A y B de Deolinda Fagúndez y Exequiel Fagúndez; por el Este la fracción H de Avelina Fagúndez, por el Sur, María G. Legazcue y por el Oeste las fracciones A y F de Deolinda Fagúndez y Malvino Fagúndez. De esa escritura se expidió una primera copia el 12 de Febrero del mismo año de su otorgamiento la que fué inscripta con el N.o 59, al Fo 30 vuelto en el Registro de Traslaciones de Dominio de esta ciudad. En consecuencia se cita llama y emplaza a los que tengan interés en la presente gestión a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó Noviembre 1.o de 1950. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$66.00 Nov.9-13010-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ORESTE MAGNONE ALIANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó Octubre 31 de 1950 — J. Gualberto Vega Actuario Adjunto.

$4.00 Nov 13-13251-v.nov.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO CARRIQUI o CARRIQUIRI o CARRIQUIRRE o CARRIQUIRRY y de MARGARITA VELASQUEZ DE CARRIQUI o CARRIQUIRI o CARRIQUIRRE o CARRIQUIRRY citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ellas para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó Noviembre 7 de 1950. — Latino A. Leira, Juez de Paz

$12.00 Nov.20-13492-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RUIZ DIAZ o JOSE RUIZ DIAZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1950. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$12.00 Nov.20-13493-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Enrique V Frigerio, dictado en autos "ACOSTA (JOSE SALOMON) contra OLGA RENEE SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 20, N.o 549, Fo 97) se hace saber al público que el 25 de Octubre de 1950, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Salomón Acosta Pereira y Olga Reneé Sosa Cabrera. En consecuencia se convoca a los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Treinta y Tres Octubre 28 de 1950. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$20.00 Nov 16-13342-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMAURIL AMAURIL EULALIO o EULALIO AMAURIL CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres 3 de Noviembre de 1950. — Hugo D Goyenola Actuario.

$12.00 Nov.15-13336-v.nov.25.

REMATES JUDICIALES

ENRIQUE ALVAREZ PLA

REMATE JUDICIAL

Una vitrina refrigeradora "Cairo . Siam", con compresor sello de Oro número 7103. En autos "Siam. Sociedad Industrial Americana de Maquinarias Torcuato Di Tella, S. A. con HUGO PAPALEO (Lo. 38 Fo 367). Ejecución de prenda", remataré el día 1.o de Diciembre de 1950, a las 16 y 30 horas en la calle Santa Fe número 1268, al mejor postor y sin base, por orden del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno.

$12.00 Nov.21-13510-v.dic.1.o.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictado en los autos: "Josefina Musio Baleta con RAMON SELVADOR EMILIO GAVALDA ARMENGOL y ROSA GERTRUDIE RAMONA FIGUERAS DE GAVALDA Ejecución de hipoteca" (Lo 44, Fo 373), se hace saber que el próximo 29 de Noviembre a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Rodolfo Smeraldi a la venta en subasta pública al mejor postor del siguiente bien inmueble, con las mejoras, en el estado en que se encuentran: Un solar de terreno, con los edificios y cuantas mejoras le acceden, ubicado en la duodécima sección judicial de éste Departamento de Montevideo empadronado en mayor área con el número ciento dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y tres de una superficie de doscientos nueve metros nueve mil seiscientos ochenta y nueve centímetros, según plano del agrimensor Natalio P Bielli, de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis inscripto en la Dirección General de Catastro con el número catorce mil trescientos cincuenta y ocho, el veintiséis del mismo mes y año señalado dicho solar con el número seis, que se deslinda así: trece metros setenta y cuatro centímetros al Oeste de frente a la calle Carabelas, entre las calles General Enrique Martínez y Bella Vista distando el punto más cercano de la esquina quince metros setenta y nueve centímetros señalada su puerta de entrada al edificio con los números dos mil novecientos doce al dos mil novecientos dieciséis; dieciocho metros veintiocho centímetros al Norte confinando con el solar número cinco; diez metros cuarenta y tres centímetros al Sur; y un metro cincuenta centímetros al Sureste, limitando ambas líneas con propiedad de Segundo Morse, padrón número ochenta y dos mil seiscientos noventa y dos; y quince metros noventa y tres centímetros al Este confinando con el solar empadronado con el número ciento sesenta y dos mil setecientos cincuenta: la fracción número uno y parte de la número dos, todas del mismo plano

Se previene A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate: B) Que serán de cargo del comprador los gastos de la escritura certificados de los registros e impuesto inmobiliario: C) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, primer piso — Alfredo Llugain Act.

$48 00 Nov 7-12845-v.nov 23.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL
Heladera Westinghouse 2 F. S.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 27 de Setiembre del corriente año, dictada en los autos caratulados: "Serratosa y Castells S. A. contra ERNESTO IZAK. Ejecución de prenda", libro 45, folio 544, se hace saber que el día 27 de Noviembre próximo a las 17 horas, en el local de la calle Juan Paullier N.o 1065, por el martillero Francisco Luis Tambasco, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, el siguiente bien: Una cámara carnicera modelo A.P.C. 40|3 con un comprensor Westinghouse 33 F.S. serie 729760|8 estilo 67753.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfs. 4.30.02 y 8.18.08. — Montevideo, Noviembre 9 de 1950. — Juan Carlos Alteri, Actuario Adjunto.

$28.00 Nov.16-13369-v.nov.27.

TOMAS GOMEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "MIRTA SERRANO. Venia" libro 44, folio 578, se hace saber que el día 28 de Noviembre próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación por el señor martillero don Tomás Gómez, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, sobre el inmueble que se expresa a continuación: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 79.292, con una superficie de 420 metros cuadrados, designado con el N.o 307 de la fracción K del plano del ingeniero Donato Gaminara, de Julio de 1910, teniendo 10 metros de frente al Noreste sobre la calle Pasteur hoy Itacumbú, entre Torricelli y Wellington, y su puerta de calle tiene el número 4093; 42 metros al Suroeste lindando con el solar N.o 299; por el Nordeste con el 308 y por el Sureste, con el 306.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y a los efectos de derecho el 10 o|o de la misma. B) Las mejoras (pavimento y cordón) que tiene dicho inmueble se dan totalmente pagas. C) Que serán de cargo del mejor postor los gastos, derechos, impuestos de escritura y certificados, así como la comisión legal del rematador y D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. — Montevideo, Octubre 26 de 1950. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Nov.6-12833-v.nov.22.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos caratulados: "Banco Comercial con ANTONIO MARTINEZ Y CIA. Cobro ejecutivo de arrendamientos", folio 141, libro 38, se hace saber al público que el día viernes 24 de Noviembre a las 17 y 30 horas en el local ocupado por el cine Normandy calle Maldonado N.o 1387 se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor de: A) Un motor marca "Marelli" N.o 24.901 de 5 HP; B) Un dínamo de la misma marca 80 volts y 40 amperes; C) Un motor "Marelli" N.o 24.191 de 7 HP; D) Dos máquinas "Simplex" completas con proyectores números 39 749 y 39 493 lentes número 40.481 y 40.681 espejos números 67.296 y 47.417 de 20 cms. de diámetro; F) Un amplificador de alta fidelidad de 65 watts de salida; G) Un parlante de 18 pulgadas; H) 514 butacas asiento pullman. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente. Informes en Constituyente 1450.

$28.00 Nov.14-13306-v.nov.24.

OSCAR VIGNOLO CALVO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Marjovsky, Víctor contra ERMINDO GULIA Ky HERMINIA VASILISKY. Ejecución de hipoteca. (Lo. 38, Fo. 28) se hace público que el día 7 de Diciembre entrante a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Oscar Vignolo Calvo, presidiendo la diligencia el Oficial-Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario-Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público, al mejor postor, y sin base alguna, del siguiente inmueble: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número diez mil cuarenta y cinco, ubicado en la octava sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de quinientos dos metros con tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros setenta centímetros de frente al Oeste a la calle Figueroa, entre las de General Freire y General Tajes, distando el punto medio de su frente cincuenta y nueve metros con quince centímetros de la esquina formada con la calle General Tajes, estando las puertas del edificio señaladas con los números dos mil doscientos noventa y seis y dos mil doscientos noventa y ocho, cuarenta y dos metros, noventa y cinco decímetrs de fondo al Norte, lindando con Juan López, veintitrés metros noenta centímetros al Sur, limitando con Juan Irastorza, seis metros setenta y seis centímetros en el martillo frente al Oeste, confinando con el mismo Irastorza, diecinueve metros cinco centímetros al Sur, con Tomás Pepino y quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros al Este, limitando con Dolores Medina.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el bien se vende con todas las mejoras que contiene. 3.o Que si los arrimos o medianería, colector o saneamiento no estuvieren pagados, deberá hacerse cargo de ellos el comprador 4.o Que serán de cuenta del adquirente los gastos y honorarios que devengue la escrituración definitiva. 5.o Que el inmueble se encuentra arrendado. 6.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, y 7.o Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos en que se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo No 523 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$114.00 Nov.20-13474-v.dic.6.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO
1 casa y 3 apartamientos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "DELFINA RODRIGUEZ DE NUÑEZ. Sucesión", (Lo. 34, Fo. 262), se hace saber al público que el día 29 de Noviembre del corriente año, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Hocquart N.os 1759|63, y sobre la base del avalúo, o sean $ 21.700.00, se procederá por el martillero don Francisco Luis Tambasco asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la decimoseptima sección judicial de este Departamento de Montevideo, en la manzana N.o 880 de esta ciudad, cuyo terreno se compone de un área de 425 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 11 metros 50 centímetros de frente al Sur a la calle Hocquart, entre las de Inca y Justicia, y distante el punto medio de este frente, 25 metros 87 centímetros hacia el Este a contar de la esquina formada por las calles Justicia y Hocquart; 11 metros 50 centímetros al Norte, por donde linda con terreno de don Isabelino de los Santos; 37 metros por el Este lindando con don José López; e igual extensión por el Oeste lindando con don Juan Nattero don Leandro González, doña Teresa G. de García y don Guillermo Giussi. Está empadronado con el N.o 17.887.

Se previene: 1.o) Jue el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Comisión 2 o|o. Informes: Teléfonos 4 30 02 y 8 18 08.

$45.00 Nov.10-13060-v.nov.27.

EUSEBIO SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictado en autos: "Caja Popular de Las Piedras con PEDRO MANUEL PEIRAN CABRERA. Ejecución de hipoteca" (libro 37, folio 688) se hace saber que el día 19 de Diciembre próximo venidero a las 10 horas y en la puerta del Juzgado de Paz de la sexta sección de Canelones (Sauce) por el martillero Eusebio Suárez y con asistencia del señor Juez de Paz encargado del despacho de dicho Juzgado se procederá a la venta en remate al mejor postor y sin base del siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras situado en el paraje conocido por Canelón Chico, sexta sección judicial de este Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 14.526, señalada con el N.o 5 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Ariel Cabrera, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 6 de Mayo de 1929, compuesta de una superficie de 104 hectáreas 5773 metros 67 decímetros cuadrados que se deslindan así: al Norte linda con José Casulo: al Sud linda con sucesión de Santiago Rossi, Máxima Cabrera, Rafaela Mederos y señor Llevaral; al Este, camino vecinal por medio con sucesión de F. Ponce De León y al Oeste, linda con la fracción N.o 4 de Leocadia Zelma Peirán de Olivera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escritura y cualquier otro que afecte la venta así como la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado de la sexta sección de Canelones (Sauce) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Villa del Sauce, Noviembre 11 de 1950. — Alberto Reyes Terra, Juez de Paz Interino.

$78.00 Nov.16-13370-v.dic.2.

JULIO C. CABRERA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo don Celestino D. Pereira dictado en los autos: "LUISA MASSARO. Incapacidad. Lo. 24 Fo. 694, se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo a las 16 horas y en lugar de su ubicación el martillero Julio C. Cabrera asistido de los señores Augusto Drapper y Sigifredo Díaz en carácter de Actuario y Alguacil ad-hoc respectivamente del Juzgado, procederá a la venta en remate público con la base de $ 12.50 el metro del inmueble empadronado con el número 501 compuesto de una superficie de 341 metros con 2.750 centímetros cuadrados, teniendo 18 mts. 70 de frente al Sur a la calle N.o 4; 16 mts. 50 al Oeste, lindando con la fracción N.o 2 y 20 mts. al Noroeste confinando con la fracción N.o 2 y 20 mts. al Este, que por formar esquina son también de frente a la calle N.o 1 (según planilla su superficie es de metros 339 con 2.373 centímetros cuadrados).

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura y cualquier otro que afecte la venta, así como la comisión legal del rematador, será de cargo del comprador. 3.o Que los antecedentes de esta venta, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 848 (Pando). — Alberto Reyes Terra, Juez de Paz.

$60.00 Nov.20-13479-v.dic.6.

ALBERTO GORON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en los autos: "BRESCIA BALTAZAR. Quiebra. Libro 27. Folio 533 N.o 672" se hace saber que el día seis del mes de Diciembre entrante a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Alberto Gorón por ante el Alguacil y asistido del Actuario, rematará sobre la base de $ 263.66, las cuotas partes indivisas que le corresponden a dicho fallido en la sucesión de su padre don Francisco Brescia.

Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que el comprador consignará el diez por ciento del precio en el momento de serle aceptada la oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Noviembre 8 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$21.00 Nov.14-13289-v.nov.30.

JOSE TEJERIA AMILIVIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "Nasib Jorge Elías con JOSE ANTONIO BARQUET Ejecución de hipoteca", (libro 25, folio 204) se hace saber que el día 11 de Diciembre próximo a las 10 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta de este Juzgado, por precio al mejor postor y con la intervención del martillero don José Tejería Amilivia, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario del siguiente inmueble: la mitad indivisa de una fracción de terreno, con edificios, cercos y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana N.o 137 de esta ciudad, empadronada con el N.o 3347 compuesta de 19e metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 13 metros 30 centímetros de frente a la calle Juan Farina: 13 metros 10 centímetros que por ser esquina lo son también de frente a la calle Brígido Silveira; por un costado, en 14 metros 55 centímetros linda con Juan B. Correa y por el otro lado en 13 metros 40 centímetros con Alfonso J. Pais.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados — Minas, Noviembre 10 de 1950 — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 Nov.18-13453-v.dic.5.

ALBERTO MACHADO
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis Gravina Ortiz, y en el expediente "Héctor Lorenzo y Losada (hijo), curador de bienes de LUISA LARROSA DE DOMINGUEZ Venta judicial" (Lo. 15 N.o 737 Fo 163) se hace saber: Que el día 28 de Noviembre entrante de las 14 a las 14 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Alberto Machado asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario del siguiente bien: La tercera parte indivisa que a doña Luisa Larrosa de Domínguez corresponde en un terreno solar de posición central, ubicado en la manzana N.o 117 de la ciudad de Rocha con el edificio y demás accesorios que contiene, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente sobre la calle Maldonado (hoy Orosmán de los Santos); por 42 metros 95 centímetros de costados iguales y paralelos, lindando por uno de ellos con Eugenia Campos; por otro con Manuel Ballarena y por los fondos con Antonio Talayer Avaluada dicha tercera parte en la suma de quinientos pesos'

Se previene: A) Que no se aceptara oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; C) Que los gastos de escritura, certificados y demás relativos serán de cargo del comprador, los cuales serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse aquélla la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate; y D) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha Octubre 31 de 1950. — Próspero M Rubert, Actuario

$36.00 Nov 7-12863-v nov 23'

ALMONEDA JUDICIAL
Juzgado de Paz de Segunda Sección de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento, en autos: "Sucursal Dirección de Impuestos contra PROPIEDADES URBANAS N.os 3643 3406 Y 3425 DE SUCESION JORGE HARVEY. Cobro de impuestos" se hace saber: Que el día treinta de Noviembre entrante a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado se venderán en almoneda pública por el Alguacil ad-hoc designado: 1.o) Fracción de terreno empadronado con N.o 3.406 de 576 metros cuadrados situada en manzana N.o 263 de esta ciudad limitando al Norte con Ana M. de Ahrens. Sur: Calle 6 de Abril; Este: Angel Vagner y Oeste: Juan Canteros; 2.o) Fracción de terreno empadronada con N.o 3.425 de 1 112 metros y 850 centímetros cuadrados situada en manzana N.o 264 de esta ciudad limitando al Norte: calle Guaraní; Sur: Teresa G. de Morellis y Julio Britos; Este: Domingo Martini y Oeste: Rosa G. de Mendizabal y 3.o) Fracción de terreno empadronada con N.o 3 643 de 654 metros y 187 centímetros cuadrados, situada en manzana N.o 288 de esta ciudad, limitando al Norte: con Cecilio R. Barreto; Sur: calle Guaraní; Este: Pedro Benegoni y Oeste: Adelaida Moreno

Se previene: Que no se aceptarán ofertas inferiores a la suma de $ 153 00 por la primera fracción, $ 298 67 por la segunda y $ 196 00 por la tercera, debiendo los mejores postores consignar en el acto el diez por ciento de sus ofertas, siendo de cargo de los mismos los gastos de escrituras certificados y anexos y que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan en la oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 28 de 1950 — Rodolfo E Vidal, Juez de Paz

Nov 6-2295[illegible] -v 22

COMERCI[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a la señora Francisca Ramos de Camejo el comercio de almacén de comestibles y verduras de la calle Gobernador Viana N.o 2573 de esta ciudad. A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el "Centro de Almaceneros Minoristas" Avda 18 de Julio N.o 1709 — Montevideo. Octubre 23 de 1950 — WASHINGTON T PEREIRA.

$10 20 Nov.3-12651-v.nov.22.

CHIMEX S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, el Directorio de Chimex S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Noviembre de 1950 a la hora 11 y 30 en el local social calle Paysandú 887, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora y firmar el acta de esa asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, por el ejercicio 1949 y 1950.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado de depósito efectuado en un establecimiento bancario — El Secretario.

$12.60 Nov 18-13433-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Amaranto Silva el comercio de almacén de comestibles y verduras de la calle José Pedro Ramírez N.o 4950 de esta ciudad A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el "Centro de Almaceneros Minoristas" Avda 18 de Julio N.o 1709 — Montevideo Octubre 28 de 1950 — SALVADOR A BARBIERI

$10.20 Nov 3-12652-v nov.22

TODD URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de noviembre de 1950 a las 10 horas, en el local, calle Florida N.o 1532 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del octavo ejercicio social correspondiente desde el 1.o de Julio de 1949 hasta el 30 de Junio de 1950. 3.o Lectura del dictamen del Síndico

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos sociales, la asamblea sesionará y resolverá cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado por los mismos — Montevideo, Noviembre 11 de 1950. — El Directorio.

$32.00 Nov 14-13316-v nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don Gilberto Valentín Nogueira y doña Isabel Aroztegui de Nogueira han prometido en venta al señor Juan José Marra el comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras sito en la calle Propios 2154 (bis) De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — —Montevideo, Noviembre de 1950.

$13.60 Nov.21-13516-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina de Balances de Blanco y Scottini (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Eduardo Pérez Fuentes el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Hocquart N.o 1650 esquina Arenal Grande de esta ciudad Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950 — JOSE REY. — ANTONIA MARTINEZ DE REY — JUAN CONRADO CRE. — NUMA REY

$10 80 Nov 6-12828-v.nov.25.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber que hemos prometido vender a Carlos Víctor Ferrou el comercio de carnicería que gira en el Pueblo Rodríguez, 2.a Sección Judicial de San José, a nombre de José A García Cardoso, publicación que se hace a efectos legales. Acreedores presentarse en Artigas N.o 143, San José — San José, Octubre 17 de 1950. — AIDA F. DE GARCIA CARDOSO. — JOSE A GARCIA CARDOSO

$12 00 Nov 4-12771-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

RAMIRO MAS URIOSTE comunica que ha clausurado su almacén y puesto de la calle Morales 2592. Acreedores presentarse en Sarandí 224 — Montevideo, 30|10|50.

$3 60 Nov 7-12886-v nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a don Eleuterio Apolonio Sienra Lemes el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas gira en Mal Abrigo, 4.a Sección Judicial de San José haciéndose cargo del activo y pasivo desde la fecha su comprador Acreedores domicilio comercial — Mal Abrigo Octubre 1.o de 1950. — ISMAEL J. PEREIRA. — Eleuterio Apolonio Sienra

$12 00 Nov 4-12772-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que Roque Lavecchia y Elbia Esther Hernández han prometido vender a sus consocios Manuel Santiago Rivas e Inocencio Zampallo la parte que les corresponde en la Sociedad "Lavecchia-Zampallo y Rivas" "L. S R" (Línea Salto-Rivera) quedando estos dos últimos con el activo y pasivo de la Sociedad. — Salto, Octubre 27 de 1950 — ROQUE LAVECCHIA — ELBIA ESTEHR HERNANDEZ — Manuel Santiago Rivas — Inocencio Zampallo.

$14 40 Nov 7-12881-v.nov.27.

VENTA DE CARNICERIA

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta a los señores José María Tato y Julio Romanelli, nuestro negocio de carnicería y anexos establecido en el local N.o 1570 de la calle Florida de esta ciudad, debiendo quienes se consideren acreedores, concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía Schickendantz, calle Uruguay N.o 1723 — Montevideo, Noviembre 4 de 1950. — ARTEMIO PEREIRA. — PEDRO CELESTINO PEREIRA.

$10.20 Nov.10-13047-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender a don Carmelo Tróccoli Castellano el restaurant y anexos establecido en el subsuelo de la Avenida 18 de Julio N.o 1333, de esta capital. Los acreedores deberán ocurrir a nuestro "Hotel Mercedes" Balneario Atlántica. — Montevideo, Noviembre 4 de 1950. — SUCESION DE GABRIEL LIBERATI.

$10.20 Nov.10-13029-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por ante el escribano Eduardo Arocena Capurro el 18 de Octubre de 1950: I) El señor Alberto Belbussi Dufau cedió su cuota en la sociedad "ARIEL LIMITADA" a favor del señor Andrés Sola; II) Se hicieron varias moficaciones al contrato constitutivo de "Ariel Limitada", entre otras, se varió la administración y uso de la firma social, se aumentó el capital social de $ 40 000 00 a $ 70 000 00 y entró nuevamente como socio el señor CESAR VILLEGAS BERRO El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio (Civil 6.o Turno) con el N.o 67 al folio 256 y siguientes del tomo 9.o del Registro de Contratos

$10 20 Nov 10-13027 v nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí el comercio de mi propiedad ROSALIA SILVA DE SANTANA almacén, frutas y verduras domiciliado en García de Zúñiga 3407, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904.

$6.30 Nov.10-13016-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Manuel Vázquez y Moises Lenczewski, la panadería "Aires Puros" en la calle Atahona N.o 4469. Presentarse a los efectos ley 26 Setiembre 1904, en la escribanía E. Tancredi Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del térfino legal. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950. — (Firmado): MANUEL CALVELO. — DOMINGO CALVELO.

$6 80 Nov.9-12951-v nov 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta, del negocio de provisión de comestibles sito en la calle José Antonio Cabrera N.o 3714, firmado entre los señores Fernando Couto y Adamas Grinius, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Fernando Cuoto: reclamaciones de ley en el comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Noviembre 3 de 1950 — ADAMAS GRINIUS — FERNANDO COUTO.

$10 20 Nov.9-12943-v nov 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El 6 del corriente ante el escribano Eugenio Tancredi se disolvió la Soledad "Colom y Zas" con panadería "La Colmena" en avenida Gral Flores N.os 2747 y 2937 retirándose SEBASTIAN COLOM y continuando el giro Pedro Zas, Obdulio Bonilla, Walter Rodriguez y Francisco A Pampin que constituyeron nueva sociedad el 13 del mismo con la firma "Pedro Zas y Cía." usándola solo Pedro Zas Los interesados presentarse al mismo comercio a los efectos ley 26 Setiembre 1904 y articulo 492 código de Comercio. — Montevideo, Octubre de 1950 — Firmado: Pedro Zas

$13 60 Nov 9-12952-v nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don PEDRO GHIONE y señora doña DOLORES GIRTA DE GHIONE han prometido en venta al señor Juan O Capdevile el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle Haig 4161 De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. acreedores al comercio — Montevideo Octubre de 1950

$7 20 Nov 7-12887-v nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo los balanceadores Agustín F. Maciá e Hijo calle Lavalleja 1927 he contratado enajenar a Cándido Fernández García la sala de billares sita en la calle Convención 1340 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación' — Montevideo. Noviembre 3 de 1950. — JUAN JACINTO VARGAS.

$7 20 Nov.7-12849-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que fué disuelta la sociedad que giraba bajo razón social de ASZYN Y CIA., 8 de Octubre N.o 3693. Los acreedores deberán presentarse calle Canelones 1108, Apto. 6 — Natan Aszyn.

$6.80 Nov.8-12924-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención de los balanceadores Costas Cabezas y Fabbio Preziosi Sarandí 493 4.o piso hemos vendido el café y bar de la calle Rivera 2003 de esta ciudad al señor Manuel Ameal, — Montevideo, Noviembre 3 de 1950. — ERNESTO MARCHISIO. ELVIRA RODRIGUEZ DE MARCHISIO — JOAQUIN MARTIN. — DOLORES PEREYRA DE MARTIN.

$10.80 Nov.8-12902-v nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención de los balanceadores Costas Cabezas y Fabbio Preziosi, Sarandí 493 4.o piso hemos vendido el hotel denominado "Rouco", situado en la calle Mercedes 887 de esta ciudad, al señor Ariol Lucas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1950. — MANUEL ROUCO. — ROSA ULISE DE ROUCO.

$10.80 Nov.8-12903-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Aníbal Paz y Angel Ruggeri el comercio que en el ramo de joyería, relojería está instalado en la calle Río Branco 1367 Los acreedores deberán presentar sus créditos en la Avda Agraciada 1853 8.o piso Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Octubre 30 de 1950. — MARIO D'AIUTOLO.

$6 80 Nov.3-12714-v nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Benito Fernández la panadería "Los Rosales" en calle Larravide N.o 2691. Presentarse a efectos de la ley 26 Setiembre 1904 al escribano E Tancredi en Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — (Firmado): ORIBE OCAMPOS.

$6.80 Nov.9-12950-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por instrumento privado del 24 de Agosto de 1950, los señores JULIO AGUSTIN RAMA y ARTURO RAMA, disolvieron la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Rama Hnos." con domicilio en la casa N.o 2789 de la calle General Flores de esta ciudad.

$8 00 Nov 6-12813-v nov 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender al señor Benjamín Pérez Fernández la carnicería instalada en esta plaza casa N.o 2200 de la calle Arequita Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo Rodriguez Sarandí 430 escritorio 18 — CARLOS MARIA ASNAGUI — MIRTA M DE ASNAGUI. — Benjamín Pérez Fernández

$7 20 Nov 6-12811-v nov 25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Rogelio Francisco Rodríguez la lechería y bebidas fermentadas sita en la calle Marcelino Díaz y García 73 según ley 26|9|904 interviene oficina Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678 — Montevideo Noviembre 1.o de 1950 — JUANA PLATEI DE LOPEZ — JOSEFA LOPEZ — Rogelio Francisco Rodríguez

$7 20 Nov 6-12800-v nov 25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina de Balances de Blanco y Scottini (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Faustino García el almacén y bar sito en la calle San José N.o 1448 de esta ciudad Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Octubre 6 de 1950 — ARMANDO VALENZUELA — ISABEL COLACE DE VALENZUELA

$7 20 Nov 6-12823-v nov.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender al señor Manuel Lista la mitad proindivisa de la panadería instalada en esta plaza casa N.o 1081 de la calle Juan Paullier haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Lista Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo Rodríguez Sarandí 430, escritorio 18 — MANUEL BLANCO ALVAREZ — MARIO O DE BLANCO — Manuel Lista

$10 80 Nov 6-12810-v nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina de Balances de Blanco y Scottini (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Josías Lema el bar y fiambrería sito en la calle Washington N.o 201 esquina Maciel de esta ciudad Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Noviembre 1.o de 1950 — ANTONIO ENRIQUE FLEITAS. — ELENA MACIEL DE FLEITAS.

$7.20 Nov.6-12824-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Felipe y Carlos Minascapilli, el almacén frutas y verduras sito en la calle Huidobro 1326, según ley 26|9|904 interviene Oficina Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678 — Montevideo Noviembre 3 de 1950 — JOSE DE LA IGLESIA. — MARIA SUAREZ — Felipe Minacapilli. — Carlos Minacapilli.

$7 20 Nov 6-12799-v nov.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Disolvimos parcialmente la Sociedad Colectiva Freira y Compañía, que gira en esta plaza en el ramo de panadería, casa N.o 3179 de la calle Mariano Soler, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Santiago Roberto y Bernardino Freira Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo Rodríguez Sarandí 430 escritorio 18 — HORACIO COSTA VIERA — Santiago R. Freira — Bernardino Freira.

$10.80 Nov 6-12809-v nov 25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender el establecimiento que en el ramo de hotel y anexos y con la denominación de "Ritz Hotel" gira en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre N.o 1343 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio de los señores Leandro Giménez y Francisco Gallego Gago calle Juncal N.o 1395 segundo piso, escritorio 7 — Montevideo Noviembre 1.o de 1950. — GENEROSO LOPEZ — JOSE MACEIRAS.

$14.40 Nov 7-12900-v nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Roberto Loureiro Elbio Filippini y Heber Freiría nuestro comercio en el ramo de Laboratorio de Análisis Industriales denominado "Laboratorio Industrial Montevideo" sito en Treinta y Tres N.o 1543 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo Noviembre 3 de 1950 — CARLOS F SALCHI — ERNESTO VARELA. — SARA GIRIBALDI DE VARELA.

$7.20 Nov.7-12883-v.nov.27.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Federico Fontan García el cincuenta por ciento del capital de la "Confitería La Poupée", avenida Agraciada N.o 3951. Acreedores presentarse en el comercio (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950 — RAFAEL DE VIDA — SARA AMALIA MARTINCORENA de DE VIDA.

$6.80 Nov.11-13071-v nov 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" D. Cercido y Cía. Solís N.o 1460 prometimos vender al señor Ulpiano Viana, la lechería emplazada en la calle Juan Paullier N.o 1460. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950. — JESUS BLANCO. — JESUSA POSE DE BLANCO.

$6 80 Nov 11-13072-v nov 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" D Cercido y Cía Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Perfecto Rega el café y bar de la calle Brandzen N.o 2000. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Octubre 31 de 1950. — DOMINGO ANTONIO GOMEZ VAZQUEZ. — PERFECTA PET DE GOMEZ

$6.80 Nov 11-13069-v nov 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de Sociedad Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que hemos resuelto disolver la Sociedad Armengo y Fachelli haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Denismar Fachelli Martínez, debiendo presentarse los acreedores en Isla de Flores N.o 1648|50 — ARISTOBULO ARMENGO. — Denismar Fachelli

$6.80 Nov.11-13080-v nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercida" R Cercido y Cía Solís N.o 1460 prometimos vender al señor Arturo Ameilenda el café, bar y fiambrería de la calle Misiones N.o 1599 Acreedores presentarse en el comercio (plazo de ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Noviembre 5 de 1950. — Sucesión de VICTOR ESMORIS.

$6.80 Nov 11-13075-v nov 30.

RESCISION DE COMPRA VENTA

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía. Solís N.o 1460, resolvimos rescindir la promesa de compra venta subscrita por el café bar y horno de pizza de la calle Rivera N.o 2052 Los acreedores de "Alem y Cespedes" presentarse en Hernandarias N.o 3636 bis Apto. 3. — Mintevideo, Noviembre 6 de 1950 — WASHINGTON ALEM — ROLAND CESPEDES. — MANUEL FERNANDEZ CERDEIRAS — ZLEUDINA ESPOSITO DE FERNANDEZ

$10 20 Nov.11-13073-v nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general, que he prometido vender a Edmiddio Cirino, Mario Carlozzi y a Genaro Sbrocca el comercio de mi propiedad que en el ramo de fonda y bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad, avenida San Martín N.o 2663. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en 25 de Mayo 477 (escribanía Gorlero Insúa) — Montevideo, Noviembre de 1050. — AGUSTIN CIRINO.

$10.20 Nov 11-13102-v nov 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general, que he prometido vender a Amaro Miguez el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión y lechería gira en esta ciudad, calle Industria N.o 2752. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en 25 de Mayo 477 (escribanía Gorlero Insúa) — Montevideo. Noviembre de 1950. — CASTO PLADA.

$10.20 Nov 11-13103-v nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a la señora Carolina Lannert de Macskó nuestra casa de comercio en los ramos de juguetería, bazar, menage y alquiler de bicicletas que tenemos establecida en la calle Gral Flores 3016 bis de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse en 25 de Mayo 477 escritorio 2 de 17 a 19 horas — Montevideo, Noviembre de 1950 — ALBERTO SPIESS. — MARIA INES BERTOLOTTI DE SPIESS.

$10.20 Nov 11-13099-v nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259. Interviene A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y el público que he prometido vender al señor Juan Nelson Medesani el comercio sito en la calle Guadalupe N.o 2155 en el ramo de bazar y ferretería Acreedores presentarse en el referido comercio. — ASUNCION y NELLY MARQUEZ PEREZ. — Juan Nelson Medesani.

$6.80 Nov.11-13126-v.nov.30.

EXTRAVIO DE BOLETO DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Se extravió un boleto de promesa de compraventa N.o 1.759, del Banco Italiano del Uruguay, relativo al bien padrón 171.585 sito con frente a la calle Atenas, expedido a favor de TOMAS GOMEZ MEDINA, el cual va a transferirse. Escribanía Abel G. González, Tacuarembó N.o 1406.

$8.00 Nov.15-13313-v.nov.25.

VENTA DE CARNICERIA

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Manuel Pino Guzmán y su esposa la carnicería ubicada en la calle Máximo Gómez N.o 4251 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse ante el estudio del escribano Lorenzo Hourcade Sierra 1988 esq. Miguelete tel. 4.91.36 los días hábiles de 10 a 12. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — LUIS CANTO GOMEZ — BERTA JUAN OROZCO — Manuel Pino Guzmán.

$12.00 Nov.3-12694-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Antonio De León Agazzi el comercio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas de la calle José A. Cabrera N.o 3499, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, Avenida 18 de Julio N.o 1709. VIUDA DE MANUEL GONZALEZ — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950.

$10.20 Nov.9-12964-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 26 de 1904. Habiendo prometido vender mi "lechería y venta de pan" sita en esta Capital, calle Paysandú 1807, cito a acreedores a Yaguarí 1809. Capital, escribanía Cler Darío Operti Badán término legal. — WOLF HOLLANDER.

$6.80 Nov.9-12962-v.nov.28.

BANCO LA CAJA OBRERA
CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Se avisa al señor JUAN OTAIZ, a sus representantes legales o sucesores a cualquier título que se encuentra atrasado en más de cuatro años en el pago de las cuotas de la promesa de compra venta sobre el terreno situado con frente a la calle Oficial 3.o, (hoy Minuanes) empadronado con el N.o 148.243 indicado con el N.o 1 de la manzana letra "C" en el plano respectivo. En consecuencia y por lo dispuesto en la ley de 13 de Setiembre de 1933 transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos del prometiente comprador o sus sucesores. — Montevideo, Noviembre 4 de 1950.

$15.00 Nov.9-13003-v.nov.25.

"LAGOVILL, LTDA."

De conformidad con la ley de Setiembre de 1904, hacemos público que el señor Carlos Villanueva cedió su cuota social a los consocios Antonio M. Grompone, Gaudencio Parachini y Romeo Grompone y que se resolvió disolver la sociedad. Acreedores: Ituzaingó 1309 (primer piso, apto. 3). — "LAGOVILL LTDA.".

$8.00 Nov.17-13400-v.nov.28.

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "MARCHA, LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Manuel González Alonso, el primero de Noviembre de 1950, se modificaron diversas disposiciones de dicha sociedad, estableciéndose la misma denominación y objeto social. Plazo: 2 años, a partir del 1.o de Agosto de 1949, con prórrogas sucesivas y automáticas de un año si no se denunciare con noventa días de anticipación por ninguno de los socios. Domicilio: Hocquart 2128 (bis) y Corrales 2891. Socios y capital: Mikron Mardiressión, $ 24.500.00 y Arturo Mardiressión $ 500.00. Administración: ambos socios, interviniendo individualmente. Ganancias y pérdidas: Mikron Mardiressión 67 o|o y Arturo Mardiressión 33 o|o. Balances: anuales. Ejercicio social: Agosto 1.o al 31 de Julio del año siguiente. Inscripción: Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 127 del folio 294 y siguientes del libro número 2 de Contratos Sociales, en fecha 13 de Noviembre de 1950. — Montevideo, Noviembre 14 de 1950.

$28.00 Nov.17-13402-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Pedro Rodríguez Buero nuestro comercio calle Iglesias 4345. Los acreedores deberán presentar sus créditos al escribano José Curi Zagia, Pedro F. Berro 742 de 8 a 12. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950. — HERGATA-CORZIAN HNOS.

$6.80 Nov.9-12931-v.nov.22.

"LADRILLERA SORIANO LIMITADA"

Por escritura que autorizó el escribano Nepomuceno Modernell el 18 de Setiembre del corriente año, los señores Pedro Bruni Enrique Breggi (hijo), Mario Francisco Urdangarín Marino Cruz Nicora, Carlos Elena, Gaspar Fermín Bianchi, Eduardo Ramos Jorge Möller Carlos María Besenzoni, Félix Miliáns, Gerónimo Bruni, Antonio Buroni Eduardo Caminada, Humberto Gioia, Carlos Acquistapace, Luis Alberto Viera, Alberto Mateo Gavarone, Lázaro Olegario Menéndez Horacio F. Saenz y "Touron Hnos.", constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano con el N.o 33 al folio 305 del libro 4. con las siguientes características: Objeto: Fabricación y venta de ladrillo y todos sus derivados. Domicilio: 25 de Mayo 432 de esta ciudad. Denominación: "LADRILLERA SORIANO LIMITADA". Capital $ 300.000.00, aportado el cincuenta por ciento y el resto dentro de seis meses. Plazo: 15 años. Balance anual: Al 30 de Junio. Pérdidas y ganancias: En proporción al capital. Administración y Dirección: Ejercida por un Directorio compuesto de siete miembros que se renovará cada dos años y que será representado por su Presidente y Secretario. — Mercedes, Noviembre 6 de 1950.

$32.00 Nov.14-13305-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura del 27 de Octubre de 1950 inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 35 en el tomo 10 quedó disuelta la sociedad "Otero y Roson". General Pagola 1727. (Artículo 492 del Código de Comercio). — JOSE ROSON. — LUIS ELADIO OTERO.

$8.00 Nov.14-13294-v.nov.24.

ALMACENES PESQUERA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de Almacenes Pesquera S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Noviembre de 1950 a las 18 horas, en el local social, Avda. Gral. Rondeau N.o 1751, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión de Quórum y Escrutinio. 2.o Consideración de la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, balance general, distribución de utilidades e informe del Consejo Consultivo y Fiscal, correspondiente al 4.o ejercicio, comprendido entre el 1.o de Setiembre de 1949 y el 31 de Agosto de 1950. 3.o Elección de cuatro Directores. 4.o Designación de tres miembros del Consejo Fiscal. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Rondeau 1751 antes de las 15 horas del día 27 de Noviembre próximo, a fin de entregarles la constancia que los habilite para la asistencia, intervención y voto. Se previene que según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán entregar sus acciones o certificados de depósito en las oficinas de la sociedad para poder presentarlos al delegado de la Inspección General de Hacienda que concurra a los efectos del contralor correspondiente. — Nota: Se hacen cinco nuevas publicaciones, a efecto de subsanar la omisión del punto cuarto, acaecida en la convocatoria anterior. — Montevideo, Noviembre 19 de 1950. — El Directorio.

$33.00 Nov.20-13520-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460 resolvimos disolver la sociedad "Guillén Hnos." restaurant y bar de la Avda Lezica N.o 6349. Activo y pasivo a cargo de Sandalio Orosmán Guillén. — Montevideo, Octubre 23 de 1950. — GABRIEL GUILLEN. — Sandalio Orosmán Guillén.

$8.00 Nov.1.o-12585-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a los señores Washington Lanze Rivas y Eduardo Araújo Corradi, el comercio que en ramo de pensión familiar tengo en Punta del Este. La Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Los acreedores deben presentarse al escribano Uterfil C. Larrosa en la ciudad de Maldonado (calle 18 de Julio N.o 687 y Montevideo 677). — GIZELDA FUTO DE DORA.

$12.00 Nov.3-12737-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 31 de Octubre de 1950, he clausurado la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tenía instalada en esta ciudad en calle 19 de Abril y Florencio Sánchez. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1950. — JUAN BECHARA BUJATER.

$6.00 Nov.9-12955-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He rescindido la promesa de venta del comercio que en esta plaza gira bajo la razón social Ramón Ledo, (bar Iberia), calle Nelson 3200 con el señor Domingo García González, prometiéndolo en venta al señor Luis A. Zeta González. Cítanse a los acreedores de ambos a presentarse con los justificativos de sus créditos en estudio esc. Juan R. Cruzado, calle Julio H. y Obes 1342, 1er. piso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RAMON LEDO.

$10.20 Nov.10-13028-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor Jorge Perl el negocio de "Pensión Familiar", sito en Avenida Bolivia 1372. Acreedores con justificativos 25 de Mayo 669, escritorio 3. — Montevideo, Noviembre 7 de 1950. — BERNARDO EBEL. — OLGA ANGRES DE EBEL.

$6.80 Nov.10-13067-v.nov.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Jorge E. Lasarte, el veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta, se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes bases: A) Denominación: "Hounié y Vairo Limitada". B) Socios: Alejandro J. Hounié y Alberto Rafael Vairo. C) Objeto: El ejercicio del comercio en todas sus modalidades lícitas y muy especialmente en importación, exportación, distribución y venta en forma directa o como mandataria o representante de terceros, de vehículos automotores, repuestos, accesorios e implementos agrícolas, artefactos eléctricos, motores y máquinas industriales y lubricantes para maquinarias en general. D) Domicilio: La ciudad de Mercedes. E) Capital: $ 40.000.00 aportado por iguales partes. Se integró el 60 o|o; F) Plazo: Cuatro años prorrogable por períodos sucesivos de dos años. G) Administración: A cargo de ambos socios conjunta o separadamente. H) Balances: El treinta de Setiembre de cada año. — Se inscribió el 31 de Octubre de 1950, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Soriano con el número 35 al folio 318 del Libro 4.o. Y a los efectos del decreto-ley N.o 8.992, se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre de 1950. — Alejandro J. Hounié. — A. R. Vairo.

$32.00 Nov.20-13497-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la sucesión COSME CEPPI ha prometido vender a Natalio Vial Zomerlatt la relojería y joyería sita en la calle Grecia N.o 3308. Acreedores al señor A. López Dabarca en Carlos María Ramírez 106.

$6.80 Nov.11-13125-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís N.o 1460, prometí vender al señor Miguel Nuñez Ron el almacén de comestibles y bebidas fermentadas de la avenida Eugenio Garzón N.o 1145. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1950. — Sucesión de EDUARDO ARTURO ROBERTO GARBARINO.

$6.80 Nov.11-13074-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Rosaura Sosa de Salaberry, el negocio de venta de pan y leche sito en la casa N.o 3819 de la Avda. San Martín. Acreedores presentarse en el local del comercio. — DARDO RAFAEL DARINO. — MARIA I BARRIOS DE DARINO. — Rosaura Sosa de Salaberry.

$13.00 Nov.15-13322-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que por escritura que en esta ciudad, a 7 de Noviembre corriente, autorizó el escribano Jorge A. Sastre, hemos declarado disuelta la sociedad de responsabilidad limitada "The Intercontinental Limited", en el ramo de representaciones, importación, exportación, industrias y negocios en general, con domicilio en esta Capital calle San José número 1084, retrotrayendo sus efectos al día 1.o de Noviembre de 1949, constituida según escritura que en esta Capital a 10 de Enero de 1945 autorizó dicho escribano Sastre, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 14, al folio 53 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Jorge A. Sastre, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 7), de esta Capital. — Montevideo, Noviembre 14 de 1950. — MARIO SOTO GARCIA. — VLADIMIR V. NEYELOFF.

$48.00 Nov.17-13401-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ALFRED COENEN y EMMI MINNA TOCKUSS DE COENEN, hemos prometido vender a Nelly Bauer de Friedman, el taller que en el ramo de bordados explotamos en calle Yí N.o 1288 de esta ciudad. Acreedores presentarse escribanía doctor Washington B. Méndez, Sarandí 444, escritorio 35 de 17 a 19 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950.

$13.60-Nov.16-13367-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y el público, que he prometido vender al señor Ramón Capelán Iglesias, el comercio sito en la calle Vilardebó N.o 1701, en el ramo de carnicería. Acreedores presentarse en el referido comercio. — PEDRO ALCANTARO JUAREZ GARCIA. — Ramón Capelán Iglesias.

$20.40 Nov.16-13363-v.dic.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que el señor Angel Borsani ha cedido desde el 30 de Setiembre de 1949, todas sus cuotas en la firma ROD LIMITADA establecida con compra-venta de automóviles y anexos en Galicia N.o 1338, en la siguiente forma: a favor del señor Jacobo Temkin 45 cuotas y a favor de la señora Sara Feiga Szmydt de Temkin 5 cuotas. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Junta Económico Administrativa N.o 1684.

$20.40 Nov.16-13379-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554 interviene ley 26 de Setiembre de 1904. Se ha prometido vender a la señorita Angela Garmendia Bustamante el comercio que gira en esta plaza Ramo: venta de pan y bizcochos, sito en la calle Isla de Gaspar 2321. Acreedores presentarse en el referido comercio. — ISABELINO VALENTIN REMERSARO. — Angela Garmendia Bustamante. — Montevideo Noviembre 10 de 1950.

$20.40 Nov.16-13373-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos acordado disolver parcialmente la sociedad constituída para la explotación de un taller de carpintería, calle Goes N.o 2033 y que gira con la razón "BROVARSKI, STERN y SILIN". Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado — Bencion Brovarski. — Maier Stern — Salomón Silin.

$13.60 Nov.16-13374-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Segundo Olaizola, Erasmo F. Pacci y Pedro Perrone nuestros comercios de carnicerías, fiambrería y provisión establecidos en el balneario Atlántida (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus comprobantes por duplicado, en Montevideo en la calle Lavalleja 1685 o en Canelones en los mismos comercios — Montevideo, Noviembre 8 de 1950. — CONRADO HERNANDEZ y CECILIA GUIZZI DE HERNANDEZ y MANUEL RODRIGUEZ y E. BERMUDEZ DE RODRIGUEZ.

$20.40 Nov.17-13424-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene — A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público que hemos prometido vender al señor Antonio Alexandrino Rodríguez el comercio sito en el bulevar Artigas 2749, en el ramo de provisión y verduras. Acreedores presentarse en Paraguay 1259. — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — DIEGO C. NOSTRANI DIAZ. — VICENTE FERRARI — Antonio Alexandrino Rodríguez.

$20.40 Nov.17-13429-v dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Arsenio Ximeno el almacén de frutas y verduras sito en la calle Estivao 1908 según ley 26|9|904. Intervienen oficinas Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678 — Montevideo Noviembre 10 de 1950. — OCTAVIO ORIBE NOBLE — ANTONIA TOCE DE NOBLE. — Arsenio Ximeno.

$13.60 Nov.17-13386-v dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Kent y Toledo la fábrica de productos porcinos sita en Las Piedras calle Dr. E. Pouey y Canelones. Acreedores presentarse en Oficina Jurídica Cervieri, calle General Flores número 685 — Teléfono 139 — Las Piedras. — SANTIAGO BRIANO y Cía.

$16.00 Nov.17-13409-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a Melchor Constancio Socage la farmacia "Washington", avenida Canelones 2851, esquina Guayaquí, de esta Capital, emplazo a los acreedores para que se presenten con los justificativos de su crédito. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre de 1950. — NIEVES ISABEL ZOPPOLO. — (Escribanía Domínguez: Tacuarembó 1406).

$13.60 Nov.20-13478-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don Juan Bó Bautista vende su casa de comercio al señor Juan Gil, calle Cerrito 224 (Montevideo). Acreedores presentarse calle 25 de Mayo 312. — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — Juan BAUTISTA BO. — Juan Gil.

$13.60 Nov.20-13477-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta a la "Rinasciente Ltda", componentes Gabriel Riciardi, Mario Amestoy, Baltasar Pellegrino, Alfredo Pellicer Fournier y Nelson Uribe Welker mi casa de comercio que en el ramo de quesería y productos de granja poseo en la avenida San Martín 2510. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifican acreedores. — Montevideo Octubre 31 de 1950. — JOSE ALONSO GONZALEZ. — CONSUELO FREIRIA DE ALONSO.

$20.40 Nov.20-13488-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y público en general que he prometido vender a Ramón Ordóñez el comercio de mi propiedad que en el ramo de garaje y venta de nafta gira en esta ciudad calle Cerrito número 156. Los acreedores deberán presentarse en 25 de Mayo 477 (escribanía Gorlero Insúa). — Montevideo, Noviembre de 1950. — MANUEL ALVAREZ.

$20.40 Nov.20-13482-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los señores Hagop y Kevork Chakerian el almacén de frutas, verduras, tienda y bebidas embotelladas sito en la calle Bélgica 2211 según ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. Créditos a cobrar en el mismo comercio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — MEGUERDICH CHEKERIAN. — HAGOP y KEVORK CHAKERIAN.

$13.60 Nov.20-13475-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad "Delfino y Castiglia", que poseen tienda, mercería y confecciones en la avenida Peñarol 4668, quedando a cargo del activo y pasivo la señorita Lila Delfino. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifican acreedores. — Montevideo, Octubre 31 de 1950. — LILA DELFINO. — LERIDA CASTIGLIA.

$20.40 Nov.20-13484-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad de Zoharad y Lorenzo Der Boghossián, que poseen taller electromecánico en la calle Gobernador del Pino 4202, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Lorenzo Der Boghossián. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifican acreedores. — Montevideo, Octubre 31 de 1950. — ZOHARAD DER BOGHOSSIAN. — LORENZO DER BOGHOSSIAN.

$20.40 Nov.20-13485-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor José Conde mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastillas de goma poseo en la calle Enrique Martínez 2114. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifican acreedores. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — JACINTO GARRIDO. — HELVECIA G. GARRIDO.

$20.40 Nov.20-13486-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Angel Bloise mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras poseo en la calle Domingo Aramburú 1931. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifican acreedores. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950. — DORA TRENER. — Angel Bloise.

$20.40 Nov.20-13487-v.dic.9.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber según ley de 26 de Setiembre de 1904 que se ha resuelto vender a "Masurel y Cía. Ltda." el establecimiento que gira en esta plaza, calle Cerro Largo 939 bajo la razón "Masurel y Cía." Acreedores en el mismo. — Montevideo Noviembre 11 de 1950. — MASUREL y Cía. — Masurel y Cía Ltda.

$16.00 Nov.17-13423-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores José Trigo e hijo, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, de la calle José Catalá N.o 2302, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el "Centro de Almaceneros Minoristas" Avenida 18 de Julio N.o 1709. — VIUDA DE ANTONIO PARADA. — Montevideo, Noviembre 2 de 1950.

$21.60 Nov.14-13273-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general que he prometido vender a Enrique Boulard Plaván el comercio de mi propiedad que en el ramo de panadería, fiambrería y productos de granja gira en esta ciudad, calle Sierra número 1687. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en 25 de Mayo 477 (Escribanía Gorlero Insúa). — Montevideo. Noviembre de 1950. — LUIS LISELLA.

$10.80. Nov.13-13201-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Héctor Lacava de Paula el comercio que en el ramo de fábrica de rodados, tenemos establecido en Puntas de Gregorio, séptima sección judicial de San José. Se hace esta publicación a los efectos legales. Acreedores presentarse en Artigas número 443 (San José). — San José, Noviembre 8 de 1950. — JUAN F. DE PAULA. — Domingo Lacava.

$12.00. Nov.13-13197-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que la señora MARIA ACUÑA DE FRAGA, ha prometido vender al señor Julio César Farías la casa de comercio que en el ramo de "Fiambrería-Lechería" posee en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 1385 bis, individualizado en la Dirección de Impuestos Sección Patentes de Giro, con el número 36.221. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Buenos Aires número 500. — Montevideo Noviembre 9 de 1950. — MARIA ACUÑA DE FRAGA. — Julio César Farías.

$16.00. Nov.13-13199-v.dic.5.

"FABIANO SVIRSKY Y CIA."

CESION DE CUOTA

De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que don Eduardo Nocetti ha convenido vender a don Fabiano Svirsky y a don León Katz, la cuota parte que le corresponde en la firma "FABIANO SVIRSKY Y CIA.", (industrialización del cartón), con sede en esta ciudad calle Blandengues 2030. Los nombrados son los únicos integrantes de la mencionada firma. Los adquirentes se hacen cargo del activo y del pasivo social. Los acreedores deben concurrir al local de la fábrica citada. — Montevideo, Noviembre 15 de 1950.

$27.20 Nov.18-13456-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores José Riveiro y Alfredo Canterucio, la casa de comercio que en los ramos de "Panadería Confitería y Anexos" gira en Progreso, 4.a sección judicial de Canelones. Los acreedores se deberán presentar en la Escribanía de César de Ferrari. Avenida General San Martín 2524. — Montevideo, Noviembre 9 de 1950. — GERARDO JORGE EGOZCUE.

$12.00 Nov.13-13220-v.dic.5.

BARRACA AMERICANA, S. A.

(Antes Hufnagel, Plottier y Cía.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Diciembre de 1950 a las 18 horas en el escritorio de la Sociedad calle Cerro Largo número 775 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Distribución de utilidades; C) Establecer interpretación sobre el alcance del artículo 41 de los estatutos sociales.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado o en el escritorio de Paysandú, calle Presidente Viera esquina Aduana, sus acciones o el recibo de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — El Directorio.

$50.40 Nov.20-13457-v.dic.11.

LA CONSERVA TRINIDAD
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día Miércoles 22 de Noviembre de 1950, a las once horas y treinta minutos, en el local de la calle Solís N.o 1533 para considerar la siguiente orden del día:

Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1950; Elección de Directores por el período 1950/1953; Elección de la Comisión de Cuentas; Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Noviembre 4 de 1950 — El Directorio.

$16 00 Nov.4-12722-v nov.22.

CIA. ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de "Cía Estancias y Colonias Uruguayas S. A." para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día Miércoles 22 de Noviembre de 1950 a las once horas, en el local de la calle Solís N.o 1533 para considerar la siguiente orden del día:

Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1950· Elección de Directores y de la Comisión de Cuentas; Distribución de las utilidades; Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Noviembre 4 de 1950 — El Directorio.

$16.00 Nov.4-12721-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a María Angélica Salaberry y Marbel Nemecia López, el comercio que en el ramo de pensión familiar denominado "Pensión Familiar José María Calvo" tengo establecido en la calle San José N.o 1039 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en la calle Sarandí N.o 444, escritorio 28 (Escribanía M. Bellino Gadea). — JOSE MARIA CALVO.

$18.60 Nov.4-12759-v.nov.23.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber que Regino Domingo Percivale ha cedido su cuota social en la sociedad PERCIVALE y MONTALDO, que gira con almacén y despacho de bebidas en Carreras Nacionales N.o 3702, a Juan Carlos Julián Montaldo A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente, debiendo los interesados presentarse dentro del plazo legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 24 de 1950.

$12.00 Nov.4-12749-v.nov.27.

O.A.C.I.C.

Francisco Panzera, Sarandí 654, interviene: Se ha prometido vender al señor Alfredo Piñeiro la casa de comercio que gira en esta plaza calle Comercio N.o 1510 en el ramo de provisión ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Octubre 31 de 1950. — JUAN CARRIL. — Alfredo Piñeiro.

$6.80 Nov.4-12744-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a la señora Esther Escariz de Fernández, el almacén y bar de la call eJulio César N.o 1603. Acreedores Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — ERCILIO BERMUDEZ. — HECTOR A. VILLALBA. — ROSA BOSCH DE VILLALBA.

$6.80 Nov.11-13070-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Magdalena Anido de Rodríguez, la carnicería ubicada en esta ciudad Avenida Agraciada 2452 Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catafiy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Noviembre 7 de 1950. — JEREMIAS MARKARIAN

$14.40. Nov.13-13256-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido a Ulises Acosta Cestau y Manuela Acosta Cestau el comercio que en el ramo de hotel, tenía establecido en Paso de los Toros, 10.a sección judicial (Tacuarembó), como así también los muebles y útiles de mi pertenencia. — Paso de los Toros, Noviembre 1.o de 1950 — NERY QUINTANA REAL.

$21.60. Nov.13-13257-v.dic.2.

COMPAÑIA LADRILLERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA (CLUSA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Tercera convocatoria

El Directorio de la Compañía Ladrillera Uruguaya, Sociedad nónima (CLUSA), de acuerdo con disposiciones estatutarias, convoca por tercera vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 29 de Noviembre a las 18 y 30 horas en el local de la calle Ituzaingó número 1526 (segundo piso), con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance y memoria anuales; 2.o Informe del síndico; 3.o Elección de Síndico; 4.o Orientación futura de la Sociedad; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para integrar la asamblea deberá realizarse el depósito de las acciones o recibo bancario de depósito de las mismas con cinco días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea en las oficinas de la calle Canelones número 1574. de 15 a 16 horas

$24.00 Nov.21-13503-v.dic.1.o.

"RIVER PLATE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Walter Albanell Mac Coll el cinco de Octubre de 1950, inscripta en el Registro de Comercio con el número 120 al folio 281 del libro 2 de Contratos, los señores Gregorio Pantazoglou, Elías Georgeoglou y Juan Ramundos constituyeron "River Plate, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Capital: 10.000.00 pesos aportados $ 5.000.00 por el señor Pantazoglou, $ 2.500.00 por el señor Goeorgeoglou y $ 2.500.00 por el señor Ramundos 50 o|o en efectivo y el resto cuando la administración lo requiera. Objeto: Suministro y aprovisionamiento de barcos y proveeduría marítima en general Plazo: 5 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, prorrogables por períodos de tres años cada uno siguientes y consecutivos. Administración: Los tres socios, firmando dos en forma conjunta. Domicilio. En esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 10 de 1950.

$24.00 Nov.21-13500-v.dic.1.o.

FABRICA NACIONAL DE BOTONES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 12 de Diciembre próximo a las 11 y 30 horas en el local Cuareó 3154 bis a fin de tratar el siguiente: Orden del día: A) Consideración de la memoria, inventario, balance y proyecto de reparto de utilidades correspondientes al ejercicio vencido. B) Fijación de retribuciones. C) Elección de Director General y suplente. D) Elección de Síndico titular y suplente. E) Elección de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea es indispensable el registro de las acciones hasta tres días antes del señalado para que aquella tenga lugar — El Director General.

$20.00 Nov.21-13543-v.dic. 1.o

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

Por contrato privado de 30 de Agosto de 1950 se constituyó "Masurel y Cía. Limitada". con sede en Montevideo y las siguientes cláusulas: Objeto: Continuar los negocios de Masurel y Cía., calle Cerro Largo 939. Capital Social: Antonio Masurel, $ 15.000.00; La Propiedad S. A. $ 75.000.00; Tanepa S. A. $ 10.000.00 en cuotas de $ 1.000.00 integrándose en efectivo el 50 o|o. Administración: Un socio o el representante de un socio o dos apoderados o un apoderado con poder bastante. Asambleas: Mayorías de votos que represente la mayoría del capital. Balance: 31 de Agosto. Ganancias: Según aportes. Plazo: 20 años, prorrogables por períodos de cinco. Inscripta en el Registro Público de Comercio de sexto turno con el número 40 al folio 158 y siguientes del tomo 10 del Registro de Contratos, con fecha 7 de Noviembre de 1950. — Masurel y Cía. Ltda.

$31.20 Nov.21-13422-v.dic.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don Manuel y José María Rodríguez han prometido en venta a los señores Atilio Fantoni y Antonio Meloni el comercio en el ramo de bar, fiambrería y bebidas alcohólicas sito en la calle Sierra 2200. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. acreedores al comercio. — Montevideo Noviembre de 1950.

$13.60 Nov.2-13517-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general que hemos vendido el negocio instalado en Dr Pablo de María 1276, en el ramo de salón y peluquería, a la señora Matilde Esther Levys. Acreedores presentarse en el mismo. — ARSENIO BARBE. — CARLOS PERDOMO.

$16.00 Nov.17-13390-v.dic.11.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido en el artículo N.o 10 de la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubieran regularizado sus pagos habrá caducado todo derecho que le pudiera corresponder sobre los respectivos solares. Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Domicilio: Sarandí N.o 450. Montevideo.

Comprador: José R. Zeballos. Solar 3. Manzana "A". Padrón 170.445. Area 337 metros 16 decímetros cuadrados.

Comprador: Raúl Barloco Romero. Solar 52. Manzana "E" Padrón 170.484. Area 933 metros 19 decímetros cuadrados.

Comprador: Nemesio Pérez. Solar 53. Manzana "E". Padrón 170 483. Area 930 metros 60 decímetros cuadrados.

Comprador: Luis Felipe Gadea. Solar 54. Manzana "E". Padrón 50.090-91 mlárea. Area 928 metros 80 decímetros cuadrados

Del plano levantado por el agrimensor señor Francisco Lanfranconi de Febrero 19 de 1941 e inscripto en la Dirección General de Avalúos y Adm. de Bienes del Estado con el N.o 5397 el 26 de Marzo de 1941 ubicados con frente a la calle Molke y en Uno Propios, veintiuna sección judicial del Departamento de Montevideo. — Montevideo, Octubre de 1950.

$24.60 Nov 7-12876-v.nov.28.

PLACIDO MARTINS, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 15 de Noviembre pueden hacer efectivo el cobro del dividendo el 30 de Junio de 1950. — Melo, Noviembre 10 de 1950. — La Administración. — Plácido Martins, S. A.

$3.60 Nov.21-13515-v.nov.23.

LATINO AMERICA S. A. DE FINANZAS
25 de Mayo 443
CONVOCATORIA

Cumpliendo lo establecido en el artículo 5.o de los estatutos el Directorio de "Latino América S. A." convoca a los señores accionistas de esta institución, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 del corriente mes, a las 18 horas, en el local social de la calle Misiones N.o 1461 Se tratará la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general; cuenta de pérdidas y ganancias; distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 30 de Setiembre de 1950; 2.o) Nombramiento de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario del Directorio, aprueben y firmen el acta respectiva.

Siendo éste el segundo llamado, el quórum lo forman las personas presentes en el acto. A los efectos de disposiciones vigentes, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría de la institución hasta tres días antes del fijado, a inscribir las acciones en su poder o certificados que las acrediten para su entrada a la asamblea. — Montevideo, Noviembre 16 de 1950. — El Directorio.

$14.40 Nov.21-13545-v.nov.28.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor HERMAN HOLZMANN propietario de la cabaña Julio Muró, en el Departamento de Paysandú, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original, se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos:

Sexo: macho. H. B. U. 314451. R. P. 7228.
Fecha de nacimiento: 10 - 11 - 48.
Sexo: macho. H. B. U. 312852. R. P. 7013.
Fecha de Nacimiento: 20 Agosto 1948.
Sexo: macho. H. B. U. 308920. R. P. 6936.
Fecha de nacimiento: 5 Agosto 1948.
Sexo: macho. H. B. U. 304576. R. P. 6915.
Fecha de nacimiento: 29 Julio 1948.
Transferidos al señor Jaime Schüller.

$38.00 Nov.21-13538-v dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Florentino Caballero prometió vender a Luis Caballero el café, bar y restaurant conocido por "La Americana", ubicado en la calle 18 de Julio número 579, de la ciudad de Durazno. Los acreedores del vendedor deben presentarse al escribano Arturo Tisnés Simón, calle Rivera número 353 (Durazno). — Durazno, Noviembre 15 de 1950. — FLORENTINO CABALLERO. — Luis Caballero.

$24.00 Nov.21-13535-v.dic.11.

ESTANCIAS AVERIAS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día miércoles 6 de Diciembre de 1950 a las 15 horas en el local calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día: 1) Memoria y balance general por el ejercicio terminado en 31 de Diciembre de 1949; 2) Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, para asistir a la asamblea deben registrar sus acciones en el mismo local con dos días de anticipación a la asamblea.

$30.00 Nov.21-13519-v.dic.7.

EDUARDO MARQUES CASTRO, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA ORDINARIA

Unica convocatoria

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la sexta asamblea general ordinaria que se realizará el 29 de Noviembre corriente a las 12 horas, en el local social, calle Cuareim número 1230, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 6.o ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1950; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos, 48 horas antes de la realización de la asamblea (artículo 33). La asamblea se considerará válidamente constituída media hora después de la señalada en esta convocatoria cualquiera sea el número de accionistas concurrentes y la cantidad de capital que represente (artículo 35). — Montevideo, Noviembre de 1950.

$21.00 Nov.21-13504-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y público que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que en el ramo de panadería gira en la Avenida Solari de esta ciudad, bajo la razón social de "G. y D. Leites" A los efectos legales hacemos esta publicación. Acreedores presentarse en el mismo local. — Salto, Octubre 24 de 1950 — DIONISIO LEITES. — GREGORIO LEITES. — ESTHER A. DE LEITES.

$12.00 Nov.3-12728-v.nov.25.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Inscripción de la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Lámparas, Sociedad Anónima".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público, que ante este Juzgado se ha presentado: "Fábrica Uruguaya de Lámparas, Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, relativa al aumento de su capital, cuyas actas se transcriben a continuación:

Juan C. Viapiana, Escribano. — Certifico: Que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Lámparas", realizada el dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se resolvió la modificación de estatutos que a continuación se inserta: "El artículo quinto que dice: "Fíjase el capital en la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos m|n.), representados por acciones al portador de $ 500.00 cada una. El Directorio fijará todas las condiciones de emisión del capital accionario, pudiendo expedir títulos que comprendan más que una acción. Las acciones serán firmadas por el Presidente del Directorio o quién haga sus veces, —quedará redactado así:— "Fíjase el capital en la suma de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos m|n.) representados por acciones al portador de $ 500.00 cada una". El Directorio fijará todas las condiciones de emisión del capital accionario, pudiendo expedir títulos que comprendan más que una acción Las acciones serán firmadas por el Presidente del Directorio o quien haga sus veces. Certifico también que dicha resolución fué tomada por unanimidad y que se designó al Vicepresidente señor Santiago Turcio, para efectuar todas las gestiones relativas a esta modificación de estatutos, ante las autoridades competentes con amplias facultades. Todo lo cual surge del acta de la asamblea referida que luce de fojas cuarenta vuelto a cuarenta y dos del libro respectivo que he visto y al que me remito. En fe de ello y a solicitud de la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Lámparas", siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta. (Hay un signo). — Juan C. Viapiana, Escribano. Montevideo.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, Contador Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: Santiago Turcio, por la "Fábrica Uruguaya de Lámparas Sociedad Anónima", constituyendo domicilio a sus efectos en la calle Sarandí cuatrocientos sesenta, al señor Ministro expone: I) Que acredito mi representación con el certificado expedido por el escribano Juan C. Viapiana que se adjunta. II) Que como surge del aludido certificado, la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Lámparas", resolvió por unanimidad elevar el capital social de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000 00 m|n.) a quinientos mil pesos ($ 500.000.00 m|n.) Por lo tanto al señor Ministro pido: 1.o) Que previos los trámites legales se sirva aprobar el el aumento de capital de la Sociedad que represento. 2.o) Que el testimonio y demás recaudos a devolverse sean entregados al escribano Juan C. Viapiana o al señor Enrique Boscetti. — (Fdo.): Santiago Turcio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y: si no hay observaciones vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — Con la salvedad de que donde dice: "El Directorio fijará todas las condiciones de emisión, del capital accionario", deberá decir: "El Directorio fijará todas las condiciones de subscripción e integración del capital accionario". pase el proyecto de reforma del artículo 5.o del estatuto de la "Fábrica Uruguaya de Lámparas S. A.", a la Fiscalía de Gobierno de primer turno como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Habiendo sido introducida en forma la modificación estatutaria en vista, —aumento de capital social— puede el Poder Ejecutivo aprobarla, declarando en el mismo acto que la "Fábrica Uruguaya de Lámparas S. A." continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida a condición, de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los Organismos Públicos en el ejercicio de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Vista a los interesados para que modifiquen el artículo 5.o, de acuerdo a lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda y certifiquen la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

El Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, Encargado del Registro Público de Comercio. — Certifica: Que con el número cuarenta y cuatro al folio ciento cuarenta y uno y siguientes del tomo quince del Registro de Contratos que lleva este Juzgado, correspondiente al año mil novecientos cuarenta y seis, se halla inscripta la Sociedad denominada "Fábrica Uruguaya de Lámparas Sociedad Anónima". En fe de ello, y a solicitud de la Sociedad mencionada y para ser exhibido ante el Ministerio de Hacienda, expide el presente que sella, signa y firma, en Montevideo, a ocho de Junio de mil novecientos cincuenta. — J. T. Pereira, Escribano

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: Santiago Turcio por "Fábrica Uruguaya de Lámparas S. A.", evacuando la vista conferida, en lo que dice relación con la modificación pedida por la Inspección General de Hacienda al señor Ministro digo: Que no hay inconveniente de que la parte del artículo 5.o del estatuto en donde dice: "El Directorio fijará todas las condiciones de emisión del capital accionario" quede redactado así: "El Directorio fijará todas las condiciones de subscripción e integración del capital accionario, pudiendo expedir títulos que comprendan más que una acción". Adjunto certificados, expedido por el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de sexto turno, que acredita que los estatutos de "Fábrica Uruguaya de Lámparas S. A.", han sido inscriptos en forma legal. Otrosí digo: Que los documentos a devolverse, así como los testimonios que se expidieren, sean entregados al escribano Juan C. Viapiana o al señor Enrique Boscetti indistintamente. Saludo al señor Ministro. — Santiago Turcio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Lámparas", a fin de que se apruebe la reforma del artículo 5.o de sus estatutos. Resultando: 1.o) Dicha reforma consiste en el aumento del capital social, actualmente de $ 150.000.00 a $ 500.000.00. 2.o) A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, los interesados modificaron a fojas 8 la redacción de mencionado artículo. Atento a que para introducir la reforma precitada se han llenado los requisitos pertinentes, según documentación notarial adjunta. De acuerdo con la mencionada Oficina y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma del artículo 5.o de los estatutos de la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Lámparas" tal como se detalla precedentemente y ratificada la resolución de 11 de Enero de 1946 que autorizó su funcionamiento. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio; devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estos obrados; comuníquese y archívese. — (Firmados): BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI".

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en Civil de primer turno: Santiago Turio, en representación de la "Fábrica Uruguaya de Lámparas, Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la calle Sarandí 460, al señor Juez expone: Que como surge del certificado expedido por el escribano Juan C. Viapiana, la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad que represento resolvió aumentar en rescientos cincuenta mil pesos (pesos 350.000.00) el capital social el cual ascendía a ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) y, con la ampliación referida, ascenderá a quinientos mil pesos ($ 500.000.00). En dicho certificado consta también la personería del subscripto para representar a la Sociedad. Que dicho aumento de capital fué aprobado por el Poder Ejecutivo en resolución del veinte de Julio último, según testimonio que también adjunto. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o Se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación del caso, cuyos edictos podrán ser enregados al señor Enrique Boscetti; 2.o Que el testimonio y demás recaudos a devolverse sean entregados al señor Enrique Boscetti, autorizado a tal fin. Sírvase proveer de conformidad. — (Fdo.): Santiago Turcio.

Recibido hoy, dos de Agosto de mil novecientos cincuenta, con dos tesimonios y dos certificados. — Conste. — Figueroa.

Tomé razón al folio 357 del libro 44 con el número 1319. — Figueroa.

Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Al despacho. — Figueroa.

11:263. — Montevideo Agosto 4 de 1950. — Por presentado y constituído domicilio. Vista al Ministerio Público y, si no mereciere observaciones, tasadas y satisfechas las costas, vuelva. — Landa.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, en Montevideo, a cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta — Cerifico: J. Figueroa, Acuario Adjunto.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno — Número 3996. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — (Fdo.) Francisco Pasquio.

Recibido hoy, Agosto dieciséis de mil novecientos cincuenta. — Doy fe. — Llugain.

Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Al despacho. — Del Castillo.

13.461. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada, oficiándose, efectúense las publicaciones del caso y, oportunamente, expídanse testimonios y archívese. — Landa. — Héctor Del Castillo, Actuario Adjunto Interino.

Dicha reforma de estatutos ha sido inscripta con el número 15 del folio 111 y siguientes del libro número 33 de "Estatutos, Poderes, etc." a cargo del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1950. — José Roberto Figueroa, Figueroa, Actuario Interino.

$113.00 — 12450.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Reforma de estatutos de "Cinematográfica Glücksmann, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Cinematográfica Glücksmann, Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, que se transcribe a continuación:

Walter I. Arévalo, escribano público, certifica: Que en Montevideo, el ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta, compareció ante mí el doctor Rodolfo Mezzera, quien me exhibió un libro de actas de "Cinematográfica Glucksmann, Sociedad Anónima", con la finalidad de que le expida copia testimoniada del acta número veinte, en la que consta el texto de los estatutos reformados de esa Sociedad. Copiada literalmente, dice así:

"Acta número veinte. — Asamblea general extraordinaria de accionistas. — En Montevideo, el día veintinueve de Julio de 1950 se reunió en el local social de la calle Río Branco número 1320, siendo la hora diez y treinta minutos, la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Cinematográfica Glücksmann, Sociedad Anónima". Actúa en la Presidencia el señor Bernardo Glücksmann y como Secretario el señor Felipe Moledo. Concurre también el Síndico titular, contador Roberto López Macía. — Asistencia: Se constata la asistencia de los señores accionisas a esta asamblea, comprobándose que han registrado sus acciones en el libro respectivo, de acuerdo con la disposición estatutaria relativa, las siguientes personas: señor Bernardo Glücksmann, $ 53.000.00 valor nominal en acciones, con derecho a 4 votos; doctor Rodolfo Mezzera, $ 36.000.00 valor nominal en acciones, con derecho a 3 votos; señor Felipe Moledo, $ 15.000.00 valor nominal en acciones, con derecho a 2 votos; señor Juan Angel Servente, $ 12.000.00 valor nominal en acciones, con derecho a 2 votos; señor David Peyraube, $ 17.000.00 valor nominal en acciones, con derecho a 2 votos, y señor Juan Pedro Bracco, $ 17.000.00 valor nominal en acciones, con derecho a 2 votos. Los accionistas mencionados precedentemente justifican la posesión de sus respectivas acciones mediante certificados de depósito expedidos, a los fines de esta asamblea, por el Banco Mercantil del Río de la Plata, los que quedan debidamente archivados en Secretaría y de los que resulta el detalle completo de las acciones depositadas. En consecuencia, de lo expuesto resulta que se encuentran presentes accionistas que representan con capital de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) valor nominal en acciones, o sea, la totalidad del capital subscripto e integrado, por lo cual el señor Presidente da por legalmente constituida esta asamblea general extraordinaria de accionistas. — Publicaciones: Acto seguido se verifica haberse dado cumplimiento a las disposiciones estatutarias relativas a las publicaciones de la convocatoria a asamblea, lo que se comprueba con los ejemplares de "Diario Oficial" números 13.102 y 13.111 y de "Gaceta Comercial" números 9.963 y 9.972. A continuación se pasa a considerar la correspondiente orden del día: 1.o Considerar y resolver acerca del proyecto de reforma de los estatutos preparada por el Directorio. — El señor Presidente explica las razones que ha tenido el Directorio para convocar a esta asamblea general extraordinaria de accionistas y proponerle las modificaciones que, a su juicio, convendría introducir a los estatutos sociales, según el proyecto de reforma que ha sido repartido y está a consideración de los señores accionistas. El señor Peyraube mociona para que se suprima la lectura y consideración de los estatutos artículo por artículo y que se aprueben en conjunto. Inmediatamente pide la palabra el señor Moledo, a fin de proponer el siguiente agregado al artículo 26 proyectado por el Directorio: "El Directorio queda facultado para colocar, en las acciones actuales, un sello con la especificación del nuevo capital y con la fecha de la aprobación de esta reforma de los estatutos". Dicha proposición es aprobada por unanimidad de votos, aprobándose también por la unanimidad de los accionistas concurrentes el texto nuevo de los estatutos, que es como sigue:

CAPITULO I

Nombre, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Cinematográfica Glücsman, Sociedad Anónima" constitúyese una Sociedad Anónima que será regida por las leyes vigentes y por los presentes estatutos.

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad se fija en esta ciudad de Montevideo, pudiendo, sin embargo, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República y/o en el extranjero.

Art. 3.o El objeto principal de la Sociedad será dedicarse a la importación y venta de máquinas cinematográficas de todas clases, de radios y de todos sus anexos y accesorios y trabajar en la compra y venta de películas de ocho y dieciséis milímetros y en el bien entendido que no estará habilitada para la explotación de negocios de exhibiciones cinematográficas de ninguna clase y naturaleza que sean; ejercer la representación de fábricas extranjeras y/o nacionales e importar y vender sus productos, ya estén relacionados con los objetos anteriormente descriptos o se trate de otros distintos, de cualquier clase y naturaleza que sean; comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos, privilegios y concesiones, sin excepción de clase alguna; dar o tomar dinero en hipoteca, comprar o vender títulos de renta, acciones y valores de sociedades o compañías ya sean éstas nacionales o extranjeras; ocuparse de todas las operaciones comerciales y financieras que directa o indirectamente estén destinadas a favorecer el desarrollo de la Sociedad. A efecto de cumplir sus fines sociales y aquellos que sean antecedentes, consecuencia o que de algún modo se relacionen con ellos, a juicio de los órganos representativos de la Sociedad, ésta tendrá la plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de toda clase de acciones, sin más limitaciones que las establecidas por los presentes estatutos.

Art. 4.o La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados desde el día siguiente al de la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe la reforma de estos estatutos.

CAPITULO II

Capital social — Acciones

Artículo 5.o El capital de la Sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional uruguaya ($ 500.000.00), dividido en diez series de acciones de cincuenta mil pesos moneda nacional uruguaya ($ 500.000.00) cada serie.

Art. 6.o El capital establecido en el artículo anterior podrá ser aumentado hasta la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional uruguaya ($ 750.000.00) mediante la emisión de cinco nuevas series de acciones. El Directorio tendrá las más amplias facultades para determinar la oportunidad y fecha de la emisión y la forma y modo de subscribir e integrar el aumento de capital. La resolución que adopte será puesta en conocimiento del Poder Ejecutivo e inscripta en el Registro Público de Comercio, pero siempre y en el bien entendido que no podrá disponer de la emisión de una serie de acciones por encima del capital fijado en el artículo 5.o de estos estatutos, sin que esté totalmente subscripta e ingrada la serie anterior.

Art. 7.o Las acciones serán de cien pesos moneda nacional uruguaya ($ 100.00) cada una. Serán al portador, llevarán la firma del Presidente y de uno de los Directores, así como el sello social, que servirá para inutilizar el timbre del impuesto correspondiente. Serán extraídas de libros talonarios de numeración correlativa. Mientras no se abonen totalmente las acciones subscriptas se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin previa autorización del Directorio. Una vez integradas las acciones se canjearán por los títulos correspondientes.

Art. 8.o Las acciones o sus títulos representativos son individuales y la Sociedad sólo reconoce un propietario por cada título o acción. La posesión de una o más acciones o títulos representativos implica la aceptación por los accionistas de los estatutos y los reglamentos de la Sociedad y su absoluta conformidad con los acuerdos y las resoluciones tomadas por el Directorio o por las asambleas de acuerdo con los estatutos y en la forma y por las mayorías que se establezcan en estos estatutos, sin excepción de ningún género.

CAPITULO III

Dirección, administración y fiscalización

Artículo 9.o La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros, según lo resuelva la asamblea de accionistas. Los Directores, que podrán o no ser accionistas, serán elegidos por la asamblea general ordinaria de accionistas. Podrán ser reelectos. El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Secretario por el término que juzgue oportuno.

Art. 10. La asamblea general ordinaria determinará, en el momento de la elección, el término del mandato de los Directores, que no se excederá en ningún caso de tres años. Los miembros del Directorio podrán hacerse representar bajo su entera responsabilidad por mandatarios especiales designados al efectos por un documento privado, quedando entendido que estos mandatos pueden ser revocados en cualquier momento por el mandante. Si ocurrieran vacantes en el Directorio este, de acuerdo con el Síndico, podrá llenarlas con otras personas. Las funciones de estos Directores suplentes durarán hasta que se celebre la más próxima asamblea general ordinaria de accionistas.

Art. 11. El Directorio podrá funcionar con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de miembros presentes, teniendo siempre voto el Presidente y doble voto en caso de empate. En los casos que el Directorio esté compuesto de tres miembros y sólo dos se encuentren presentes se requerirá la conformidad de esos dos Directores para adoptar cualquier resolución. Todos los documentos que emanen del Directorio deberán llevar dos firmas: la del Presidente y la de otro Director. Se exceptúa el caso de mandatarios especiales de la Sociedad cuando en la escritura respectiva se establezca que pueden actuar con su sola firma.

Art. 12. El Directorio está investido de las más amplias facultades para la administración y representación de la sociedad; podrá ejecutar por sí solo todas y cada una de las operaciones que forman el objeto de la sociedad, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. Especialmente sus atribuciones y deberes serán: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o de un Director designado al efecto, para el caso de ausencia o impedimento de aquél, debiendo su firma ir acompañada por la de otro Director o mandatario de Director; B) Vender, comprar y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; celebrar contratos de locación, obra y representaciones; recibir consignaciones, comisiones y mandatos de cualquier índole; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; tomar dinero prestado de los Bancos oficiales o de otros Bancos o de particulares; girar, aceptar y endosar vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas; celebrar contratos de acarreos, transpotes o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y contratos de seguro como asegurados; registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención; ejercer todos los derechos que le acuerden las disposiciones legales vigentes y celebrar todos los demás actos de administración o enajenación que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; C) Nombrar Gerentes o Subgerentes y encomendarles la parte ejecutiva de algunas de sus funciones y convenir su remuneración. Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad y dictar reglamentos internos. Conferir mandatos especiales o generales, con las facultades y atribuciones que juzgue conveniente y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario; D) Comparecer ante las autoridades judiciales y administrativas, en todos los asuntos en que la sociedad tenga interés; E) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; F) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria de accionistas el inventario y balance del activo y pasivo de la sociedad la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria explicativa sobre la marcha y situación de la sociedad; G) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que considere convenientes

Art. 13. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente, elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria de accionistas. Podrán ser reelectos. Las funciones y deberes del Síndico serán: A) Examinar los libros y documentos de la sociedad y la marcha de la misma, siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos una vez al año; B) Informar por escrito a la asamblea de accionistas sobre la contabilidad y los balances anuales que prepare el Directorio; C) Convocar a la asamblea de accionistas cuando el Directorio omitiera hacerlo en las oportunidades debidas; D) Verificar el cumplimiento de los estatutos

sociales. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

CAPITULO IV

Asamblea de accionistas

Artículo 14. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Son ordinarias las que se convocarán en el primer trimestre de cada año con el objeto de estudiar la memoria, el balance anual, el informe de la Sindicatura y resolver, asimismo, acerca de la distribución de utilidades, así como designar a los miembros del Directorio y Síndico. Son extraordinarias las que se convocan especialmente expresando el motivo de la reunión y los extremos que deben ser resueltos de acuerdo con estos estatutos, o por iniciativa del Directorio: o cuando de éste lo soliciten, expresando claramente el objeto, accionistas que acrediten poseer, por lo menos, el veinticinco por ciento (25 o|o) de la totalidad de las acciones suscriptas y realmente integradas. En caso de presentarse esta solicitud, el Directorio o el Síndico, —en su caso,— estarán obligados a convocar a la asamblea dentro de los treinta días inmediatos y siguientes al de la presentación de la solicitud.

Art 15. La convocatoria para las asambleas. —tanto ordinarias como extraordinarias.— se harán con diez días de anticipación a la fecha en que deban realizarse por medio de avisos publicados durante cinco días en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital a elección del Directorio.

Art. 16. Las asambleas ordinarias se considerarán legalmente constituídas. —media hora después de la señalada en la convocatoria,— cualquiera que sea el número de accionistas que concurra. Las asambleas extraordinarias, y aún aquellas convocadas para tratar los asuntos a que se refiere la ley de 19 de julio de 1909 se considerarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representan el sesenta por ciento (60 o|o) del capital totalmente suscripto e integrado y con el voto conforme de accionistas que representen el cincuenta por ciento (50 o|o) de ese mismo capital.

Art. 17. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por un Director que estuviera presente o por cualquier accionista que fuere elegido por la asamblea. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto.

Art. 18. Los socios no asistentes podrán hacerse representar por otras personas mediante una carta-autorización dirigida al Presidente y registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea.

Art. 19. Los votos de los accionistas en las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se computarán en la siguiente forma: de una a cien acciones, un voto; de ciento una a doscientas cincuenta, dos votos; de doscientas cincuenta y una a quinientas, tres votos; de quinientas una a mil, cuatro votos; de mil una a dos mil, cinco votos. Los tenedores de más de dos mil acciones tendrán seis votos con la limitación que determina el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 20. Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación al determinado en la convocatoria las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirá en cambio el recibo correspondiente y una boleta en la que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho de acuerdo con el número de acciones.

CAPITULO V

Balance y reparto de utilidades

Artículo 21. Anualmente se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, en cuyo balance se efectuarán las amortizaciones correspondientes. El inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, deben ser sometidos a la consideración del Síndico con treinta días de anticipación a la fecha de la asamblea y presentada a ésta para su aprobación. El ejercicio económico de la sociedad comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

Art. 22. Las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad, que resulten de cada balance, deducidos los gastos generales y cargas sociales, constituyen las utilidades que serán repartidas en la siguiente forma: A) Dos por ciento (2 o|o) para constituir un fondo de reserva. Esta reserva cesará de ser obligatoria cuando alcance al décimo del capital suscrito y deberá reanudarse en cualquier momento en que resulte disminuído y no alcance a dicho diez por ciento (10 o|o); B) La suma que la asamblea fije para la remuneración anual del Directorio y del Síndico; C) El saldo se distribuirá como dividendo al capital accionario previa la deducción de la suma que la asamblea resuelva destinar a un fondo de reserva extraordinario o a cuenta nueva. El Directorio podrá disponer el reparto de dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que conste que se han producido realmente utilidades que permitan ese reparto.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 23. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada a ese efecto. Decretada la disolución de la sociedad será liquidada por los mandatarios que designarán los accionistas con intervención del Síndico. La asamblea fijará, además, las facultades de los liquidadores y el término de su mandato.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 24. A efecto de regularizar los ejercicios económicos de acuerdo con la nueva determinación establecida en el artículo 21 de los estatutos, el presente ejercicio se cerrará el treinta y uso de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Art. 25. Por las mismas razones de regularización, y a los efectos de lo establecido por el artículo 10 de estos estatutos, el actual Directorio ejercerá sus funciones hasta la asamblea general ordinaria de accionistas que se reuna en el primer trimestre del año mil novecientos cincuenta y uno Esta disposición es igualmente aplicable al Síndico titular y suplente.

Art. 26. Inmediatamente de aprobada esta reforma de estatutos, el Directorio ordenará la entrega de certificados provisorios de acciones para completar el capital a que se refiere el artículo 5.o de estos estatutos, los que serán canjeados por las acciones definitivas dentro del más breve plazo. El Directorio queda facultado para colocar, —en las acciones actuales.— un sello con la especificación del nuevo capital y con la fecha de la aprobación de esta reforma de los estatutos. Asimismo el Directorio ordenará una nueva impresión de los estatutos sociales.

Art. 27 Queda facultado el doctor Rodolfo Mezzera para realizar todas las gestiones necesarias con el fin de obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de esta reforma de estatutos y gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar cualquier adición ó modificación que indicara o exigiera el Poder Ejecutivo de la República: 2 o) Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Se procede a designar a los dos accionistas que han de suscribir esta acta en representación de la asamblea, recayendo dicha designación en los señores Juan Angel Servente y David Peyraube Y habiéndose agotado la orden del día se levantó la sesión siendo la hora once y veinte minutos. — Bernardo Glüksmann — F. Moledo. — J. A. Servente. — David Peyraute".

Concuerda lo transcripto con el original que luce el folio ciento catorce al ciento veintisiete del Libro de Actas de Asambleas de "Cinematográfica Glücksmann Sociedad Anónima", cuyas fojas rubrico. En fe de ello y para gestionar su aprobación por el Poder Ejecutivo, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, el ocho de agosto de mil novecientos cincuenta. — (Hay un signo). — (Fdo.:) Walter I. Arévalo escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo Berchesi. — Rodolfo Mezzera, fijando domicilio a los efectos de esta gestión en la casa número 357 (1er. piso) de la calle Piedras, ante el señor Ministro se presenta y dice: Que adjunta al presente un certificado expedido por el escribano Walter I. Arévalo, del que resultan las nuevas disposiciones estatutarias de 'Cinematográfica Glücksmann S. A." sociedad ésta que fué autorizada por el Poder Ejecutivo en fechas 17 de julio de 1936 y 3 de octubre de 1940. Del artículo 27 de esos nuevos estatutos resulta que se me ha encomendado la tarea de gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación del nuevo texto y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Adjunto también los estatutos vigentes de dicha sociedad De la lectura de ambos textos se desprende que se han introducido diversas modificaciones, refundiendo el primitivo estatuto en uno enteramente distinto en su estructura y más sencillo en su concepción. Merece destacarse la modificación del objeto social y el aumento del capital que siendo de $ 150.000.00 en la actualidad se eleva a $ 500.000.00 con la facultad para el Directorio de alcanzar un máximo de pesos 750.000.00 En consecuencia, solicito del señor Ministro que, previa intervención del señor Fiscal de Hacienda y de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, se sirva prestar su aprobación al nuevo estatuto modificado, declarando que sigue la sociedad en uso de la personería jurídica ya acordada por los decretos ya citados De las actuaciones relativas se me expedirá copia testimoniada y se me devolverán los originales agregados. — Saludo al señor Ministro con mi mejor consideración — Montevideo, agosto 14 de 1950. — (Fdo.:) Rodolfo Mezzera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de agosto de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — Fdo.) Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, agosto 28 de 1950. — Con la salvedad de que los aumentos de capital a que se refiere el artículo 6.o serán sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo, pase el proyecto de reforma del estatuto de "Cinematográfica Glücksmann S. A.", a la Fiscalía de Gobierno de primer turno como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe Interino División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Habiendo sido introducidas en forma las modificaciones estatutarias en vista y no contrariando las mismas el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas, declarando en el mismo acto que la "Cinematográfica Glücksmann Sociedad Anónima". continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 11 de Julio de 1936 a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los Organismos Públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias sin derecho a exigir indemnización alguna. Se sobreentiende que los actos mencionados en la parte final del artículo 3.o serán aquellos relacionados con el objeto social. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Firmado: V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1950 — Vista: La gestión de "Cinematográfica Glücksmann Sociedad Anónima" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos reformados. Resultando: 1.o) Según el nuevo artículo 3.o su objeto es la importación y venta de máquinas y películas cinematográficas, la representación de fábricas extranjeras y|o nacionales y venta de sus productos la explotación de negocios comerciales sobre bienes muebles, inmuebles, derechos, privilegios, títulos, etc. 2.o) Por los artículos 5.o y 6.o reformados se establece que su capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), pudiendo ser elevado hasta setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000.00). Debe entenderse que todo aumento que sobrepase el capital inicial deberá ser sometido previamente a la aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: Los nuevos estatutos de la sociedad peticionante no contrarían nuestra legislación y para su reforma se dió cumplimiento a las disposiciones legales y estatutaria pertinentes. De Acuerdo: Con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los nuevos estatutos de la sociedad anónima "Cinematográfica Glücksmann Sociedad Anónima" con la salvedad referente al aumento de su capital inicial establecido en el 2.o resultando, y la de que los actos mencionados en la parte final del artículo 2.o serán aquellos relacionados con el objeto social. En esas condiciones se confirma la resolución de 11 de Junio de 1936 por la cual se autorizó su funcionamiento, entendiéndose que continúa sometida a la legislación nacional y en especial, al decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — Firmado: **BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI**". Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950. Firmado: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Rodolfo Mezzera, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa N.o 357 (primer piso) de la calle Piedras, al señor Juez como mejor proceda, dice Que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 14 de Setiembre corriente, se aprobó la modificación de los estatutos de "Cinematográfica Glücksmann Sociedad Anónima". Por la disposición contenida en el artículo 27 se me concedió autorización para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. En uso de esa facultad y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Juez que, con noticia del señor Fiscal de lo Civil, se sirva decretar la inscripción aludida a cuyo efecto acompaño el nuevo texto estatutario. Por tanto, solicito del señor Juez se sirva proveer como lo dejo solicitado y, una vez terminada la tramitación, le sean devueltos los originales al señor Jacinto M. Guerrero. Provea el señor Juez de conformidad y será justicia. Otrosí decimos: Bernardo Glücksmann y Renée Glücksmann en nuestras respectivas calidades de Presidente y Secretario del Directorio de "Cinematográfica Glücksmann Sociedad Anónima, que venimos también a solicitar del señor Juez se sirva ordenar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio (matrícula de comerciantes) de acuerdo a lo establecido en los artículos 32 y siguientes del Código Civil, a cuyo efecto, hacemos las siguientes declara-

ciones: A) Nombre: "Cinematigráfica Glücksmann Sociedad Anónima"; B) Calidad del negocio: Importación y venta de máquinas cinematográficas de todas clases, de radios y de todos los anexos y accesorios y trabajar en la compra y venta de películas de 8 y 16 mm.; ejercer la representación de fábricas extranjeras y|o nacionales e importar y vender sus productos; comprar y vender toda clase de bienes muebles inmuebles, derechos, privilegios y concesiones; dar o tomar dinero en hipoteca; comprar y vender títulos de renta, acciones y valores de sociedad o compañías y ocuparse de todas las operaciones comerciales o financieras que directa o indirectamente estén destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad; C) Domicilio: En la ciudad de Montevideo; D) Gerente: No está previsto el cargo En consecuencia, solicitamos del señor Juez que también con noticia del señor Fiscal de lo Civil se ordene la inscripción de la sociedad en la matrícula de comerciantes, del Registro Público de Comercio. Provea el señor Juez de conformidad. — Montevideo, Setiembre de 1950. — Firmados: Rodolfo Mezzera. — Bernardo Glücksmann. — Renée Glücksmann. — Presentado con copia hoy, veinticinco de Setiembre de mil novecientos cincuenta. Doy fe Firmado: Gianola. — Tomé razón con el N.o 1220 al folio 534 del libro de conocimientos N.o 45. — Conste. — Firmado: Gianola. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1950. Al despacho del señor Juez. — Firmado: Gianola.

10.910 — Montevideo, Setiembre 28 de 1950. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Firmados: Mallo. — Juan C Altieri, Actuario Adjunto.

Montevideo, Octubre 2 de 1950. — Bajo conocimiento pasa en vista al señor Fiscal de lo Civil de tercer turno. — Conste. — Firmado: Altieri.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno — Montevideo. — Vista N.o 4.624. Señor Juez: Puede acceder a todo lo solicitado. — Montevideo Octubre 3 de 1950. — Firmado: Juan Carlos Imhof. — Montevideo Octubre 6 de 1950 — Recibido con esta fecha. — Conste. — Firmado: Gianola.

Montevideo, Octubre 7 de 1950. — Al despacho. — Firmado: Gianola.

11.824. — Montevideo Octubre 9 de 1950. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétanse las inscripciones pedidas, publíquese por la prensa, dése certificado; hágase el desglose pertinente y archívese. Firmados: Mallo. — Juan C. Altieri Actuario Adjunto.

Montevideo, Octubre 23|950. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 22 del folio 162 y siguientes del libro N.o 33 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Firmado: Gianola.

Es copia fiel de sus originales; y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta.

$328.00—12556.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Metalúrgica Río de la Plata S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima Nacional "Metalúrgica Río de la Plata S. A.", los cuales se transcriben íntegramente a continuación:

Testimonio. — En Montevideo a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, reunidos en la casa N.o 1478 de la calle Misiones, los al final firmados declaran constituída una sociedad anónima que se denominará "Sociedad Metalúrgica del Río de la Plata"; la cual se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Con la denominación de Sociedad Metalúrgica del Río de la Plata se constituye una sociedad anónima que quedará regida por estos estatutos y las disposiciones del Código de Comercio y legislación vigente, relativo a este tipo de sociedades.

Art. 2.o El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la importación, industrialización y comercio de metales, pudiendo extender sus actividades a toda industria o comercio que a juicio del Directorio se considere beneficiosa para los intereses o fines que persigue la sociedad y siempre que directa o indirectamente se relacionen con su objeto.

Art. 3.o El domicilio social será la ciudad de Montevideo, quedando el Directorio facultado para establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.

Art. 4.o El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ampliarse dicho plazo por resolución expresa de una asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo al artículo 16 de estos estatutos, debiendo obtenerse la aprobación respectiva del Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de $ 200:000.00 (doscientos mil pesos) moneda uruguaya y estará representado por acciones nominativas de cien pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 6.o Las acciones serán al portador.

Art. 7.o La mera subscripción de acciones implica el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos

Art. 8.o Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una. Serán extraídas de un libro talonario, llevando un número progresivo de orden y firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio.

CAPITULO III

De las asambleas

Artículo 9.o La asamblea constituída en forma legal representa a la totalidad de los accionistas y tendrá plenos derechos respecto a la sociedad, desde que es el órgano supremo de la misma.

Art. 10. Las asambleas podrán tener el carácter de ordinarias o extraordinarias. El Directorio convocará a la asamblea ordinaria dentro de los noventa días siguientes a la terminación de cada ejercicio económico, en el día y hora que se determine. El ejercicio económico comprenderá desde el primero de Julio de cada año, hasta el 30 de Junio del año siguiente. La asamblea extraordinaria se celebrará previa convocatoria en la que se expresará el motivo de la misma y los asuntos que deben ser tratados. Dichas asambleas tendrán lugar cuando lo resuelva el Directorio, o cuando lo soliciten a éste, accionistas que representen por lo menos, el treinta por ciento de las acciones subscriptas e integradas.

Art. 11. Todas las asambleas, tanto ordinarias, como extraordinarias, serán convocadas por avisos publicados en el "Diario Oficial" y otro diario a elección del Directorio, por lo menos diez días antes del fijado para su realización debiendo expresarse en los avisos de convocatoria, el objeto que las motiva. Para poder asistir y votar en la asamblea, deberán registrarse las acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta cinco días antes del señalado para la reunión. La Secretaría dará constancia del registro de las acciones, numeración de éstas, importe y número de votos que corresponda. Asimismo se podrá registrar el recibo de las acciones otorgado por el Banco u oficina en que se encuentran depositadas.

Art. 12. Las asambleas que se reunan con el total de los componentes de la sociedad y en representación de todo el capital integrado hasta el momento, no necesitarán llenar el requisito de la convocatoria previa, por la prensa y sólo se dará cuenta a la Inspección General de Hacienda.

Art. 13. Los accionistas podrán hacerse representar con simples cartas - poderes, y los representantes podrán disponer del número de votos que arroje su representación en la sociedad.

Art. 14. La asamblea quedará legalmente constituída con la asistencia de número de socios y de acciones que representen por lo menos, el 50 o|o (cincuenta por cienta) del capital emitido. Si no se reuniese dicho capital, el Directorio convocará por segunda vez, haciendo las publicaciones del caso durante cinco días; y en estas circunstancias la asamblea quedará constituída con cualquier número de accionistas que concurra y cualquiera sea la cantidad de acciones que representen.

Art. 15. En las asambleas ordinarias o extraordinarias, no se podrán tratar asuntos fuera de los que el Directorio establezca en la orden del día, admitiéndose sólo propuestas por escrito hasta cinco días antes del señalado para la reunión, por accionistas con derecho a asistir a ella.

Art. 16. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio o el Vicepresidente; y en caso de ausencia de uno y otro, por el Director que designase el Directorio. Actuará como Secretario, el Secretario del Directorio. La asamblea resolverá a mayoría de votos.

Art. 17. Para resolver sobre determinados puntos se necesita la presencia de accionistas que representen dos terceras partes del capital. Dicha cuestiones son: A) Disolución de la sociedad antes del término fijado para su duración; B) Reformas, modificaciones y adiciones a los presentes estatutos; C) Prórroga de la sociedad.

Art. 18. Los votos se computarán en la siguiente forma: los tenedores de una a cinco acciones: un voto: los tenedores de seis a diez acciones: dos votos; de once a quince: tres votos: de dieciséis a veinte: cuatro votos; etc., etc., rigiendo el límite del artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 19. Las resoluciones de las asambleas tomadas de conformidad con los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas, sean o no disidentes.

CAPITULO IV

De la administración de la sociedad.
Del Directorio

Artículo 20. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por tres a siete miembros titulados con los cargos de Presidente Vicepresidente, Secretario y eventualmente dos vocales e igual número de suplentes los que serán elegidos por a asamblea, mediante voto directo y lista integral, para los titulares con indicación expresa de las personas que desempeñarán cada uno de los cargos referidos. La duración de los cargos será de dos años, pero los Directores permanecerán hasta tanto no se haga nueva designación.

Art. 21. Para ser miembro del Directorio se requiere poseer una acción por lo menos Esta acción no podrá ser enajenada ni afectada a obligación alguna mientras ejerza el elegido su mandato, debiendo ser depositadas en la Caja de la compañía.

Art. 22. El cargo de Director es compatible con cualquier otro de la administración de la sociedad.

Art. 23. El Directorio inviste poder bastante para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, con facultades para contraer a su nombre toda clase de obligaciones, inclusive las facultades de comprar y vender bienes muebles o inmuebles, hipotecar arrendar permutar, donar desistir de la demanda poner y absolver posiciones, prestar juramento decisorio o deferirlo, transigir comprometer y someter a árbitros, renunciar a los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad acordar quitas y esperas, recibir judicial o extrajudicialmente, otorgar y sustituir poderes y revocar sustitutos

Art. 24. El Directorio se reunirá los días que él mismo fije para ese efecto, y toda vez que el Presidente lo juzgue necesario o lo solicite algún miembro del Directorio.

Art. 25. Para formar quórum bastará la presencia de dos de sus miembros.

CAPITULO V

Del Presidente

Artículo 26. El Presidente es el jefe supremo de la sociedad y tiene como obligación fundamental velar por la marcha de ésta, presidir las sesiones del Directorio y de la asamblea velar por el cumplimiento de estos estatutos y firmar los balances generales y todos los documentos que se relacionen con la marcha de la sociedad gozando de plenos poderes para realizar la más amplia administración de los negocios sociales, pudiendo con su sola firma retirar fondos, firmar letras cheques y cualquier clase de obligación referente a la sociedad.

CAPITULO VI

Del Secretario

Artículo 27. Corresponde al Secretario firmar con el Presidente las actas del Directorio y de las asambleas. En caso de enfermedad o ausencia, el Directorio designará a la persona que lo reemplace.

CAPITULO VII

El síndico

Artículo 28. El Síndico y un suplente serán designados por la asamblea anualmente, pudiendo ser reelectos.

Art. 29. Los deberes y atribuciones del Síndico: examinar o mandar examinar por Contadores los libros y documentos de la sociedad y la marcha de la misma, siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos una vez al año; verificar el estado de los negocios de la sociedad, presentando informe escrito sobre contabilidad y balance anual a la asamblea ordinaria. Podrá realizar en cualquier momento los arqueos de caja que crea del caso; convocar a la asamblea ordinaria cuando corresponda, si no lo hiciere el Directorio.

CAPITULO VIII

Utilidades. Fondo de reserva

Artículo 30. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance anual, deducidos los gastos y después de efectuadas las amortizaciones que corresponda, con la aprobación de la asamblea, serán distribuídas en la forma siguiente: A) La asamblea resolverá si los beneficios deberán repartirse como dividendos, destinarse a reservas extraordinarias o a la constitución de otros fondos de reserva y previsión. B) Sin perjuicio de las otras aplicaciones que pueda darles la asamblea general de accionistas los fondos de reserva y previsión que fueran creados podrán ser transferidos a la cuenta capital, total o parcialmente siempre que hubieran acciones a emitir del capital autorizado, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes que serán distribuídas entre los tenedores de acciones a prorrata de sus respectivas tenencias, e integraciones en la época de la emisión.

CAPITULO IX

Artículo 31. El primer Directorio, lo nombran los fundadores señores doctor E. Schumer-

mann y señor Mauricio Seroussi y durará dos años en sus funciones.

Art. 32. Queda autorizado el doctor Miguel U. Rocca para solicitar la aprobación de los presentes estatutos y gestionar el reconocimiento de la sociedad por el Poder Ejecutivo, quedando facultado para aceptar las modificaciones que se propongan a los estatutos y encargándose de obtener la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y las gestiones que fueren necesarias para el cumplimiento de dicho cometido. Y no siendo para más, se levanta la sesión firmando la presente los señores doctor E. Schmurmann y Mauricio Seroussi. — Doctor E. Schnurmann. — Mauricio Serroussi.

Juan Rolfo, Escribano, certifico: Que el precedente "Testimonio", es copia fiel de Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad Anónima en formación denominada "Sociedad Metalúrgica del Río de la Plata", que obran de fojas uno a seis del Libro de Actas respectivo que el subscripto escribano tiene a la vista y rubricaré. A pedido del doctor Miguel Ubaldo Rocca, mayor de edad y de mi conocimiento, autorizado por el artículo treinta y dos de los referidos estatutos, para gestionar ante el Poder Ejecutivo su aprobación y reconocimiento, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a catorce de Junio de mil novecientos cincuenta. — (Hay un sello que dice: Juan Rolfo. Escribano) — (Firmado:) Juan Rolfo.

Copia. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, contador don Nilo Berchesi. — Señor Ministro: Miguel U Rocca, por "Metalúrgica del Río de la Plata S A.", constituyendo domicilio en la calle Misiones 1478, al señor Ministro digo: Que de los "Testimonios" adjuntos, expedidos por el escribano Juan Rolfo, resulta: I. Que el día dos de Junio del año 1950, se constituyó en esta ciudad una sociedad anónima cuyo giro consta de sus estatutos, bajo la denominación de "Metalúrgica del Río de la Plata". II. Que se redactaron y aprobaron sus estatutos que regirán las actividades de dicha entidad, insertándose íntegramente en el acta de constitución. III Que por el artículo 32 he sido designado para gestionar ante el Poder Ejecutivo su aprobación y reconocimiento. Por tanto, solicito del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio a su cargo, la aprobación de los referidos estatutos y que se autorice el funcionamiento de dicha entidad. Otrosí digo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, se me devuelva en su oportunidad el testimonio pertinente y copia auténtica de las actuaciones y resoluciones recaídas en esta gestión. Sírvase el señor Ministro previo los trámites de estilo proveer de conformidad con lo solicitado. — (Firmado:) Miguel U. Rocca.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Junio 17 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de 1er. Turno. — (Firmado:) Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Julio 15 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Metalúrgica del Río de la Plata S. A." merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículos 5.o y 6.o Por el primero de esos artículos se establece que las acciones serán nominativas y por el segundo que serán al portador. Los interesados deberán hacer la rectificación del caso. Artículo 10. Se estima conveniente fijar un plazo dentro del cual el Directorio quedará obligado a convocar a la asamblea extraordinaria, a solicitud expresa de los accionistas. Artículo 12. Corresponderá agregar al final de este artículo "con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas" (artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947) Artículo 19. Quedará entendido que la obligatoriedad impuesta a los accionistas será sin perjuicio del derecho de receso que les otorga la ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909. Artículo 22. Es necesario establecer que en caso de que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la sociedad se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el propio Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General sino que lo ha impuesto, entre otros en los decretos de aprobación de los estatutos de "Manufacturera de Seda S A.". "Almacenes América S. A.", "Ferromalt S. A.". Saludan al señor Ministro muy atte. — (Firmado:) Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División. — Vo. Bo Antonio G. Balcizan, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Vista a los interesados, debiendo establecer cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Firmado:) Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda, Contador don Nilo Berchesi. — Presente. — Miguel U. Rocca, en la gestión promovida para la aprobación de los estatutos de la "Sociedad Metalúrgica del Río de la Plata S. A.", Carpeta N.o 675, año 1950, al señor Ministro digo: Que se me ha dado vista de las observaciones que a dichos estatutos ha formulado la Inspección de Hacienda, las que se aceptan, y en consecuencia los artículos observados, en lo pertinente, quedarán redactados así: Artículos 5.o y 6.o Hay evidente error de copia y debe suprimirse la expresión "nominativa" del artículo 5.o, quedando el 6.o, tal como está. Artículo 10. Se agrega al final: "y dentro de un plazo no mayor de treinta días". Artículo 12. Se agregará al párrafo que indica la Inspección: "con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas". Artículo 19. Se entenderá como lo indica la Inspección el derecho de receso que establece la ley de 1909, y se agregará al artículo: "sin perjuicio del derecho de receso establecido por la ley N.o 3.545". Artículo 22. Se le agregará el párrafo siguiente: "La remuneración extraordinaria que se asigne al Director en este caso deberá ponerse en conocimiento de la asamblea inmediata siguiente". Sírvase el señor Ministro tener por aceptadas dichas observaciones y ordenar que estos obrados pasen a la Fiscalía de Gobierno que corresponda. Saluda al señor Ministro muy atte. — (Firmado:) Miguel U. Rocca.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — A sus antecedentes y vista al Fiscal de Gobierno de 1er. Turno. — (Firmado:) Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que las actividades a que se refiere la parte final del artículo 2.o, serán aquellas relacionadas directamente con el objeto social y que la indivisibilidad de las acciones —artículo 8.o— se establece sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas, artículos 1.037 y 1.039 del Código Civil y 1.042 y 1.043 del Código de P. Civil, y con las modificaciones introducidas en el precedente escrito, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Metalúrgica del Río de la Plata S. A.", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — (Firmado:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacenda. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — Vista: la solicitud de la sociedad anónima en formación "Sociedad Metalúrgica del Río de la Plata", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es dedicarse a la importación, industrialización y el comercio de metales; y su capital autorizado será de doscientos mil pesos ($ 200.000 00). 2.o Atendiendo observaciones de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, los interesados modificaron los artículos 5.o, 10, 12, 19 y 22. 3.o El Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno formuló respecto de los estatutos a estudio las siguientes aclaraciones: se entiende que las actividades aludidas en la parte final del artículo 2.o serán aquellas relacionadas directamente con el objeto social y la indivisibilidad de las acciones (artculo 8.o) no podrá perjudicar los derechos de los herederos de los accionistas, según las disposiciones de los artículos 1.037 y 1.039 del Código Civil y 1.042 y 1.043 del Código de Procedimiento Civil. Considerando: son lícitos los fines de la sociedad y sus estatutos —con las modificaciones aceptadas por los peticionantes y las aclaraciones precedentemente citadas— no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con las Oficinas Asesoras mencionadas, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Sociedad Metalúrgica del Río de la Plata" tal como se establece en la parte expositiva de esta resolución, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o. de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893) debiendo la sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Firmado:) BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI. — Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 27 de 1950. — (Firmado:) M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Miguel U. Rocca, por "Metalúrgica Río de la Plata S. A." constituyendo domicilio en la calle Misiones 1478, al señor Juez digo: I. Que el Poder Ejecutivo por decreto de 14 de Setiembre de 1950, aprobó los estatutos de "Metalúrgica Río de la Plata S. A.", según resulta de los "testimonios" que acompaño. Dicha entidad girará con domicilio en esta Capital con un capital autorizado de doscientos mil pesos, y será administrada por su Directorio. Su objeto es realizar las operaciones previstas en el artículo 2.o de dichos estatutos. II. Que por el artículo 32 de los estatutos estoy autorizado para realizar los trámites legales pertinentes a fin de que la sociedad se encuentre en condiciones de cumplir su objeto. Por lo tanto al señor Juez pido: 1) Se me tenga por presentado con dichos documentos y por constituído el domicilio. 2) Se disponga la inscripción de dichos estatutos y demás actuaciones pertinentes en el Registro Público de Comercio y la inscripción de dicha entidad en la Matrícula de Comerciantes y hechas las publicaciones de estilo se me permita agregar los diarios que las acreditan, sin escrito especial. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Firmado:) Miguel U. Rocca.

Presentado con copia hoy veintinueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta. Doy fe. — (Firmado:) Gianola. — Tomé razón con el N.o 1.417 al folio 34 del Libro de Conocimientos N.o 46. Conste. — (Firmado:) Gianola. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1950. — Al despacho del señor Juez. — (Firmado:) Gianola.

N.o 11.279. — Montevideo, Setiembre 30 de 1950. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — (Firmado:) E. Alberto Mallo. — (Firmado:) Juan C. Altieri, Actuario Adjunto. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1950. — Bajo conocimiento pasa en vista al señor Fiscal de lo Civil de 1er. Turno. Conste. — (Firmado:) Altieri.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Número 5161. — Señor Juez: Puede Vd. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Octubre 2 de 1950. — (Firmado:) Francisco Pagano.

Montevideo, Octubre 3 de 1950. — Recibido con esta fecha. Conste. — (Firmado:) Fontana. — Montevideo, Octubre 4 de 1950. — Al despacho. — (Firmado:) Fontana.

N.o 11.528. — Montevideo, Octubre 4 de 1950. — Vistos: Con el señor Fiscal, previa liquidación y pago de los tributos judiciales, decrétanse las inscripciones pedidas, publíquese por la prensa, dése certificado, hágase el desglose pertinente y archívese. — (Firmado: Edenes Alberto Mallo. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

Montevideo Octubre 17 de 1950. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 2 del folio 7 y siguientes del Libro número 34 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste. — (Firmado:) Gianola. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1950. — (Firmado:) Juanángel L. Gianola, Actuario.

$173.00 - 12707.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 95

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 95 para adquirir: Paños según muestra N.o 1 y N.o 2 para confección de uniformes de Jefes y Oficiales con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintisiete de Noviembre de 1950 a las once horas (11 horas).

(Cuenta corriente) Nov.22-23143-v.nov.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 73

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 73 a fin de adquirir: Cigarrillos y orejones de durazno, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dos (2) de Diciembre de 1950 a las nueve (9) horas.

(Cuenta corriente) Nov.22-23142-v.dic.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 6

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 6 para adquirir: Libros travers de 2 manos libros de Caja, libros mayor, libros de existencias, libros movimiento e inversión de artículos, con destino a Stock de Almacenes de acuerdo con el

pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1589 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dos de Diciembre de 1950 a las nueve horas (9 horas).
(Cuenta corriente) Nov.22-23141-v.dic.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de camisas

Llámase a licitación por tercera vez para la adquisición de 214 camisas para el personal de servicio de la institución, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 30 del corriente a las 10 y 30 horas en la sala de actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.22-23146-v.nov.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

N.o 690. — (2.o llamado). 1 equipo móvil para carga y descarga de granos a granel. Apertura 29 de Noviembre de 1950.

No 701. — 8.825 metros de lona impermeable y 450 metros cuadrados lona blanca de algodón. Apertura 10 de Enero de 1951.

N.o 706. — Capas de hierro, hierro plancuela y hierro ángulo. Apertura 2: de Noviembre de 1950.

N.o 699. — (2.o llamado). 1 camión de puente apto para transporte de madera. Apertura 18 de Diciembre de 1950.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Administración. Edificio Sede ler. piso. Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) Nov.22-23147-v.nov.24.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pintura a realizarse en el edificio de la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 629, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 28 de Noviembre de 1950 a la hora 10.
(Cuenta corriente) Nov.22-23149-v.nov.28.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 18|50
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de un transmisor radiotelefónico y un mástil para antena, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Diciembre de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 17 de 1950. — Enrique R. Espinosa. Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Nov.22-23148-v.nov.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concursos para la provisión de los siguientes cargos:

Médico del Servicio de Higiene Sexual de Canelones (méritos), con una asignación mensual de $ 190.00.

Farmacéutico del Centro Auxiliar de Salud Pública de Cardona (oposición), con una asignación mensual de $ 180.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Vera (oposición) con una asignación mensual de $ 180.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cebollatí (oposición), con una asignación mensual de $ 190.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1882.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la nombrada oficina hasta el día lunes 18 de Diciembre a la hora 12. — Montevideo, Noviembre 18 de 1950.
(Cuenta corriente) Nov.22-23145-v.nov.23.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1852

Se pone en conocimiento de los interesados que este organismo resolvió prorrogar hasta el 11 de Diciembre de 1950 a las 17 y 30 horas el acto de recepción y apertura de las ofertas que se presenten en la licitación pública del título, convocada para contratar el suministro y montaje de un ascensor en la Destilería de Alcoholes de Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.22-23138-v.nov.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"DOMINGO ANTONIO NOCERA, italiano, músico, con domicilio en la avenida 8 de Octubre número 2297, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical "Himno de Batlle", declarándose autor de la música y perteneciendo la letra al señor Miguel Pisano, de cuya obra ha depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 17 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$6.00 Nov.22-13587-v.dic.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 61482. — Montevideo, Noviembre 17 de 1950. — Con esta fecha, Juan Oreiro, de Montevideo, solicita registrar la marca "EL MAGO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.22-13553-v.dic.2.

ACTA N.o 61471. — Montevideo, Noviembre 17 de 1950 — Con esta fecha C.U.R.I.E. Compañía Uruguaya de Representaciones, Importación y Exportación (Montevideo) solicita registrar la Marca "BIOHUMUS" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.22-13552-v.dic.2.

ACTA N.o 61472. — Montevideo, Noviembre 17 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por "FUBO", Fábrica Uruguaya de Bobinas y Ovillos, (Montevideo), solicita registrar la marca

HILO FUERTE

para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 Nov.22-13551-v.dic.2.

ACTA N.o 61386. — Montevideo Noviembre 7 de 1950. — Con esta fecha, Roberto Slowak de Montevideo, solicita registrar la marca "RIBET" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.22-13541-v.dic.2.

ACTA N.o 61473. — Montevideo, Noviembre 17 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Elma S. A., de Mondragón España, solicita registrar la marca

C. E.

para las clases 6 y 8 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 Nov.22-13550-v.dic.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8417. — Montevideo, Noviembre 17 de 1950. — Con esta fecha, los señores Marval y O'Farrell por el señor Jesús Ruiz del Castillo, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ficheros rotativos y fijos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$12.00 Nov.22-13567-v.dic.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para los trabajos que demandará la provisión y colocación de cercos en un perímetro aproximado de 250 metros y portones de tejido de alambre para la plaza del barrio Olímpico, ubicada entre las calles Juan Indolfo Cuestas y Cerrito de acuerdo con las prescripciones del pliego general y particular de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán retirar en esta Oficina, previo pago de la suma de $ 1.50 en la Dirección de Tesorería (Palacio Municipal). Las propuestas serán recibidas y abiertas en las oficinas de la Dirección, calle Lucas J. Obes número 1021 el día 28 del corriente a la hora 10, siendo válido el acto con el número de proponentes que concurra al acto.
(Cuenta corriente) Nov.22-23139-v nov.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 56
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por el arrendamiento de servicios de peluquería, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministro de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 27 de Noviembre de 1950 a las 9 horas. Valor de los pliegos: $ 0.90.
(Cuenta corriente) Nov.22-23140-v.nov.24.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 906)

Montevideo, Noviembre 22 de 1950

1.a Sección

JOSE ALBERTO VILARIÑO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 691 y ANA TIRONE PITA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 691.

CASILDO JUVENAL ROSELLO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Piedras 691 y NELSA NIEVES VILARIÑO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 691.

6.a Sección

WASHINGTON LEITES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1378 y ANTONIA RAFAELA DE MARCO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1378.

PEDRO COLOMBO, 47 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Ejido 1469 y PATRICIA JUANA GIMENEZ, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Ejido 1469 ap. 5.

JUAN RODOLFO CAVIGLIA 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Plaza Libertad 1356 y SUSANA DE SOTO, 23 años, soltera, española, domiciliada Plaza Libertad 1356.

LEONEL GARETA, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Ejido 1391, y ELIA SIR LAZO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1391.

SILVIO EDMUNDO BELISTRI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Agraciada 1468, y SARA MARIA MILA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Agraciada 1468.

8.a Sección

LUIS GERONIMO GONZALEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marmarajá 2116 apto. 1, y ELSA VIOLETA BURGOS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2116 Apto. 1.

10.a Sección

ALFONSO MESA, 37 años soltero, chofer, español, domiciliado Hernandarias 3623, y ALDA CARDOZO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 1971.

ROGELIO MARTINEZ, 32 años soltero carpintero, oriental, domiciliado Barrozo 3614, y AYDE DE MELLO, 2? años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1949.

JUAN GUIDO, 30 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Av. Italia 3863 y ELENA MACCAGNO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 3863.

13.a Sección

WALTER HORACIO CANCELA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ceibal 1783, y MARIA LIDIA VISCONTI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón de Santiago 1624.

CARMELO GUIDA, 37 años, soltero, jardinero, oriental, domiciliado Ramón de Santiago 1638, y MARIA ISIDORA PEÑA, 26 años soltera, oriental, domiciliada Ramón de Santiago 1638.

HECTOR LIZARRALDE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figurita 2918, y LENINA MARTINEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Figurita 2918.

14.a Sección

ANUL VERNASSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1263, y DINORAH GALBIATI, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1263.

16.a Sección

LUIS ALBERTO ARRAMBIDE, 29 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Rivera 2086 y MARIA GLORIA ROMANA NOGUEIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2086

OSVALDO LONGUEIRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1174 Apto. 1, y GLADYS CASTRO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1174 Apto. 1.

WASHINGTON MAURENTE, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Carapé 2035, y MARIBEL SASSANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Salterain 1473.

RAFAEL ALMANSA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1005, y LILIA OLIVERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1005.

JOSE REDONDO MARTINEZ 29 años, soltero, procurador, francés, domiciliado Tristán Narvaja 1025, y RENEE ELSA POSE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada, Tristán Narvaja 1025.

ARNOLDO RAUL ACEVEDO, 26 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado J. Requena 1058, y ROSA GLADYS DE FEO 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2127

LUIS BRAJER, 31 años, soltero, periodista, norteamericano, domiciliado 18 de Julio 2047 bis, y MARIA MANSILLA, 25 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 2047 bis.

HENRI HUGO TEJERA, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1855, y ELIDA ANTONIA LIMA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 1955.

17.a Sección

BERTCH TEKNEYAN, 33 años, soltero, mecánico-dental, turco, domiciliado Azotea de Lima 4331, y REGINA LUSARARIAN, 26 años, soltera, empleada, libanesa, domiciliada Azotea de Lima 4335.

JUAN PEDRO CARRICATO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andalucía 3837, y MARIA JULIA PIREZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itacumbú 3963 bis.

LEOPOLDO REYES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4339, y JUANA IDALIA BERRUETA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4339.

RAUL OGUES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itacumbú 3940, y ALBA AURORA LEMA, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Timbúes 3925.

18.a Sección

FLORENCIO BAZTERRICA, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Luis B. Cavia 2780 Apto. 5, y ELSA CHERRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Batlle 2694.

NELSON RUBEN GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1555, y SARA ESTHER BARZAGHI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Williman 576.

JOSE JUAN YEMINI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2171, y GABINA ROSARIO RUIZ 23 años, soltera, argentina, domiciliada Maldonado 2177.

TOBIAS DE MATTEIS, 47 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Ellauri 350, y ADELA MEMMEL, 28 años, soltera, húngara, domiciliada Carlos M. Maggiolo 455.

MIGUEL RODOLFO BOTTA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 890, y DORA MARIA TRAVERSO MICHELENA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2520.

MILTON FRANCISCO CASTIÑEIRAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 3144, y MARIA IDALINA BENTANCOR, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 817.

19.a Sección

ANGEL RAMIRO ROVELLA 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berthelot 1707, y MAXIMA DELMIRA ALCORTA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berthelot 1707.

CESAR ANTONIO RISO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2010, e IRMA ROSA ROMEO, 23 años, soltero, oriental, domiciliada Justicia 1968.

DOMINGO PUENTES ROSA, 37 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Lima 1451, y MARIA FELICIA ICASURIAGA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Goes 2286.

GILBERTO RUBEN PEPE, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Fructuoso 1787, e IRIS GLADYS PORTANTIER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2500.

24.a Sección

RAUL JULIO SALDAÑA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duilio 1414, y ELVIRA BLANCO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 3435.

GILBERTO RAUL FERNANDEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Anzani 1826, y ALBA DELIA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 1826.

$2.00 P|p. - v.nov.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Fisco, Luis A. de León y otro con MARCUS LERNER CHAJA. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 13. Fo. 112), se emplaza a Marcus Lerner Chaja para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Gestión Fiscal) Nov.22-23144-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA ELENA RONDA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe rectificarse el nombre de la inscripta, que aparece como María Ceferina, debiendo decir "María Elena", que es lo verdadero. — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — José Roberto Figueroa.

$18.00 Nov.22-13563-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS KELECHIAN GARABETIAN en la siguiente forma: donde dice "Parnoso Karesian" debe decir "Panos Kelechian" y donde dice "Susana Bermechian" debe decir "Susana Garabetian". — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.22-13584-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CATALINA MARIA BARTOLA GIRADO en la siguiente forma: dondo dice "Gira - do" debe decir "Girado". — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario.

$8.40 Nov.22-13581-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA POUQUETTE, en la siguiente forma: donde dice "Puqueta" debe decir "Pouquette". — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.22-13564-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer terno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LISTA o LISTA INSUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.22-13556-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Cal alfonso Julio con ALBA L. SANCHEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 39 Fo. 288), se nace saber que con fecha diecisiete de Octubre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfonso Julio Cal y Alba Lidia Sánchez. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso) dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 7 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 Nov.22-13583-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA ECHEVARRIA o MARIA JOSEFINA BLANCO y de JOSE MARIA BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.22-13586-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA RODRIGUEZ o AURORA RODRIGUEZ DE PATRONE o AURORA R. DE PATRONE o PETRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 20 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.22-13554-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ANA o JUANA o ANA DIBARRAT DE CLERICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.22-13548-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA VILAMAJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Nov.22-13577-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANSELMO IRAOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.22-13588-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BEATRIZ o JULIANA BEATRIZ RODRIGUEZ CAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.22-13576-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA ANCHUSTEGUI DE BAZZURRO o BAZURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.22-13578-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de URIELE o URIELLE ALBERTINI o ABRILLE ALBERTINI URIELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.22-13579-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUCIANA MARIANI DE CARRARA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.22-13580-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMINO ROMAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Nov.22-13549-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA CABAGLIERI o CABALLERO o CAVAGLIERI DE PIOTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 10 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.22-13558-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA PERNAS DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembe 10 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.22-13559-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MATEU o MATEU MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 10 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.22-13560-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO WACHTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo ,Noviembre 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.22-13540-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS BASILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 17 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.22-13539-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN MERCANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.22-13570-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OTTO ANDRES GOSSWEILER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.22-13571-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO MIGUEL YORIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.22-13572-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA VACCARO DE BORMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 Nov.22-13573-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE UCHA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1950 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.22-13574-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o JUSTO RICARDO CASANOVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 17 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.22-13575-v.dic.2.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE AMERICO GAVIÑO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella su madre como Esther Recarey en lugar de Nicanora Recarey — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$12.60 Nov.22-13566-v.dic.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Miguel Angel Fernández Viqueira, dictada en el expediente caratulado "Blanca Ester Machado contra MARIANO VICENTE CORDERO. Divorcio" (Lo. 25. Fo. 44), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Mariano Vicente Cordero, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Melo, Noviembre 18 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$48.00 Nov.22-13594-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MENDEZ VALLONY o VALONY o VALONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 3 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Nov.22-13562-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Rafael Ferraro Olmos, se hace saber la apertura de la sucesión de don LINO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 10 de 1950. — Rafael Ferraro Olmos.

$8.00 Nov.22-13565-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA o VICTORIA SATURNIA PARODI DE IBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 6 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Nov.22-13597-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MODESTO MALNERO LINARES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 6 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Nov.22-13598-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA CARMEN SENA o SENAS y de doña INOCENCIA TEODORA GRISEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Noviembre 7 de 1950. — Adolfo B. Peyronel, Juez de Paz.

$12.00 Nov.22-13547-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SENATRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 13 de 1950. — Miltoon Galmés, Actuario.

$8.00 Nov.22-13599-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Po rdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA TOMASA OTEGUI DE LUTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 13 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Nov.22-13600-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOS SANTOS DE LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 13 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$12 00 Nov 22-13601-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SAN MARTIN ZUMETA, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 10 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$8.00 Nov.22-13602-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MASTRANGELO DE SCHIAVONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 16 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.22-13603-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASILDA HERNANDEZ DE SIRIO o CIRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 16 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.22-13604-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA SILVERA o RAMONA SILVEIRA DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 6 de 1950. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Nov.22-13589-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA PIZZANI DE O'BRIEN o RUFINA PISANI ACOSTA DE O'BRIEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 31 de 1950. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Nov.22-13590-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA MARIA AGRESTA DE FRAGUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 14 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$4.00 Nov.22-13591-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ANTONIA o ANTONIA POLICARPA SOSA NOGUEZ, citándose y emplazándose, a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 13 de 1950. — Roberto L. Zito, Juez de Paz.
$6.00 Nov.22-13592-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JACINTO VEGA o BEGA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 13 de 1950. — Roberto L. Zito, Juez de Paz.
$6.00 Nov.22-13593-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "MARIO DO AMARAL ARAUJO. Solicita segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Antonio Casas Mello, en representación de don Mario do Amaral Araújo, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La de permuta autorizada en esta ciudad, por el escribano Santos A. Gómez, con fecha 11 de Abril de 1939, por la cual doña Alice do Amaral Peixoto, asistida de la venia de su esposo don Alvaro do Amaral Peixoto, permutó con los señores Mario do Amaral Araújo y Francisco do Amaral Araújo, representados éstos por don Manuel Rodrigues Alonso, los bienes inmuebles que se relacionarán a continuación: A) Doña Alice do Amaral Peixoto, en su carácter de propietaria de una fracción de campo situada en el paraje denominado "Zapucay", séptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número cinco en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Alfredo Hareau en Julio de 1910 y Agosto de 1912, compuesta de una extensión superficial de sesenta y tres hectáreas cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro centiáreas y noventa y ocho decímetros, y de acuerdo a los límites y demás procedencias que resultan de la copia simple acompañada, permutó dicha fracción de campo que se deja relacionada con las de pertenencia de los nombrados señores don Mario do Amaral Araújo y Francisco do Amaral Araújo, según la siguiente individualización: B) Don Mario Amaral Araújo, es dueño de una fracción de campo situada en Zapucay, séptima sección judicial de este Departamento, señalada con la letra A en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Alfredo Hareau en Enero de 1929, compuesta de una extensión superficial de treinta y una hectáreas, siete mil setecientos veintidós centiáreas, cuarenta y nueve decímetros, dentro de los límites que se indican: al Noreste, con campos de María José do Amaral Braga, sucesión de Noemia do Amaral Peixoto y José Ignacio do Amaral; al Sureste, con la fracción letra B de dicho plano y al Suroeste, con la sucesión de la nombrada María Delfina Oliveira Amaral. C) Don Francisco do Amaral Araújo, es igualmente propietario de otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje que las anteriormente descriptas, señalada con la letra B en el referido plano, y compuesta de igual área que aquella, o sean treinta y una hectáreas, siete mil setecientos veintidós centiáreas y cuarenta y nueve decímetros, comprendida dentro de los límites siguientes: al Noreste, con campo de José Ignacio do Amaral; al Noroeste, con la fracción letra A del mismo plano, adjudicada al heredero Mario do Amaral Araújo; al Sureste, con la sucesión de Flora Crespo Tavares y al Sureste, con campo de la sucesión de María Delfina de Oliveira Amaral. En consecuencia, se cita y emplaza a los sucesores a título universal o singular del condómino de la permuta, don Francisco do Amaral Araújo y al señor Mario Collazo Pittaluga, en su carácter de representante legal de las menores Alice y María Cecy Collazo Pittaluga Peixoto, y, en general a todos los que tengan interés en la presente gestión a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones, se habilitó el feriado judicial próximo. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1950. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$288.00 Nov.22-13595-v.dic.28.

SERVANDO ECHEVERRIA

Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Caja Popular de Florida contra MARIO FRANCISCO MARTINEZ. Ejecución de prenda" (Lo. 27, Fo. 670 y N.o 677), se hace saber que el día 2 del mes de Diciembre entrante a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador Servando Echeverría, por ante el Alguacil asistido del Actuario, rematará al mejor postor el siguiente bien: un camión marca "Bedford", empadronado con el N.o 420, chapa visible O-2087, motor número 0|46262, de seis cilindros y 29 H. P. de fuerza efectiva.

Se previene: A) Que los antecedentes están en la Oficina a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el total de la misma. Y, a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, 8 de Noviembre de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$24.00 Nov.22-13605-v.dic.2.

COOPERATIVA JUBILATORIA DE CREDITO Y CONSUMO S. A.

2.a CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Cooperativa Jubilatoria de Crédito y Consumo S. A. para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 29 de Noviembre de 1950, a la hora 18 y 30, en el local calle Sierra N.o 1780, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.o Integrar el Directorio. 3.o Ampliación de la afiliación, de acuerdo al artículo 14, inciso C). — Nota. De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, la asamblea de accionistas se considerará constituída a la primera convocatoria, si a ella concurriere un número de accionistas que represente más de la mitad del total de accionistas. Si dicha concurrencia no se realizara dentro de la primera media hora, después de la indicada en la convocatoria, se procederá inmediatamente, a la segunda convocatoria, siguiéndose el mismo procedimiento que para la primera, quedando constituída la asamblea, en esa segunda convocatoria, con el número de accionistas que concurrieren.
$5.00 Nov.22-13542-v.nov.22.

SERRA HNOS. MONTEVIDEO S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 de Noviembre del corriente año se verificará en nuestro escritorio, calle Uruguay N.o 755|57 el pago del dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente. — Montevideo, Noviembre 18 de 1950. — La Gerencia.
$1.60 Nov.22-13582-v.nov.22.

JUNCAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede, Juan Carlos Gómez 1492, piso 3.o, escritorio 36, el día 30 del corriente mes a las once horas. Orden del día:

1) Consideración del balance general e informe del Síndico. 2) Tomar resolución sobre el destino de la sociedad. 3) Nombrar dos asambleístas para firmar el acta correspondiente. — Se recuerda muy especialmente a los señores accionistas los artículos 27 y 32 de los estatutos de la sociedad. — El Directorio.
$7.20 Nov.22-13617-v.nov.24.

COLOMBINO HNOS. S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, calle Piedras 477, 4.o piso, Montevideo, el día 11 de Diciembre de 1950 a las 18 horas, para tratar los asuntos siguientes: Orden del día:

1.o Designación de dos accionistas presentes para integrar la Comisión de Quórum y Escrutinio y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario. (Art. 26). 2.o Consideración de la memoria, balance anual e informe del señor Síndico. 3.o Distribución de utilidades y forma de pago. 4.o Designación de Síndico titular y su suplente. — Artículo 28. Para asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar con tres días hábiles de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea, sus acciones en la caja social o presentar certificado de depósito de alguna institución bancaria o de otra empresa o entidad que acepte el Directorio. El registro se cerrará el día 6 de Diciembre de 1950 a las 18 horas. La Secretaría les proveerá de una autorización de asistencia a la asamblea, haciendo constar los votos que le corresponden.
$24.00 Nov.22-13626-v.nov.27.

A. S. E. I. F.

ASOCIACION DE SUPERVISORES Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA FRIGORIFICA (CON PERSONERIA JURIDICA)

Se cita a los señores asociados de A.S.E.I.F. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 4 de Diciembre próximo en el Cine Apolo de Villa del Cerro, a las 16 y 30 en 1.a convocatoria y a las 17 y 30 horas en 2.a para considerar el siguiente orden del día:

1.o Acta anterior. 2.o Designación de 3 asambleístas para firmar el acta. 3.o Memoria del período 1949|50. 4.o Balance del período. 5.o Asuntos varios. — Asimismo se convoca a los señores asociados para elegir Presidente del Consejo Directivo Central y Comisiones de las Filiales. El acto eleccionario tendrá lugar el domingo 10 de Diciembre, desde las 9 a las 18 horas en la sede social. El plazo para la presentación de listas vence el 30 de Noviembre a las 20 horas. — Carlos T. Penengo, Presidente. — Oscar R. Andreis, Secretario.
$18.00 Nov.22-13540-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, que en escritura autorizada por el escribano Teófilo A. Rivas, el 8 de Noviembre de este año, e inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 129 del folio 300 y siguientes del libro N.o 2 de Contratos Sociales, el 14 de Noviembre corriente se constituyó la Sociedad: "Continental Médica Uruguaya, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en esta ciudad, integrada por la "COMPAÑIA DE COMERCIO CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA", la firma "RENE MOLINARI E.", y don JOSE MOURELLE RUANO, para negocios en general, importación exportación de productos nacionales y extranjeros, y especialmen-

te, representación, distribución y explotación de los productos de la firma: "Chas, Pfizer y Co. Inc." de Nueva York, con el capital de $ 50.000.00, por el plazo de 5 años, prorrogables por otros 5 años, dirigida y administrada por los señores José Monasterio y José Mourelle Ruano, indistintamente, con uso de la firma y facultades de nombrar apoderados o Gerentes; Asambleas anuales; balances anuales al fondo de reserva se destina el 5 o/o de utilidades; disolución y liquidación de común acuerdo y formas legales, continua en casos de fallecimiento e incapacidad. — Montevideo, Noviembre 18 de 1950. — José Mourelle Ruano.

$36.00 Nov.22-13561-v.dic.2.

TEXTIL LA PAZ S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 30 de Noviembre de 1950 a las 19 horas, en el local social, La Paz, Departamento de Canelones, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

Primero: Modificación de las resoluciones tomadas en la asamblea del 11 de Octubre de 1949. Segundo: Aumento de capital. Tercero: Modificar los artículos 5.o 22, 23, 24, 32 y 33 de los estatutos sociales. — Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados en la oficina de la sociedad, hasta el día 27 del corriente mes. En la sede de la sociedad está a disposición de los señores accionistas el proyecto de reforma de los estatutos sociales. — El Directorio.

$18.00 Nov.22-13638-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a Wanderley Xavier, el comercio que en ramos generales tenemos instalado en "Constitución", undécima sección judicial de Salto. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en calle Brasil N.o 911, de esta ciudad. — Salto, 7 de Noviembre de 1950. — ALCIDES N. CHAPUIS. — BLANCA OFELIA SCHIANINI DE CHAPUIS.

$24.00 Nov.22-13557-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y el público que prometí vender al señor Roberto Lobl, el comercio sito en la calle Paraguay 1112, en el ramo de Librería y Quinielas. Acreedores presentarse en Paraguay 1259. — Montevideo 17 de Noviembre de 1950. — MAX KATAYRINIANS. — Roberto Lobl.

$19.20 Nov.22-13568-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la Sociedad "PARMA Y RIUS" ha prometido vender su establecimiento industrial de Fabricación de Ladrillos y Cerámica, que gira en la calle Veracierto N.o 3070, a "Fernández y Minteguy", Sociedad Anónima. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la Escribanía Decia Cantón - Debezies. —Rincón 387,— dentro del plazo legal. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1950. — Por la Sociedad "Parma y Rius": RICARDO J. RIUS. — BLANCA Y. MOIRANO DE PARMA.

$19.20 Nov.22-13569-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que fué disuelta parcialmente la Sociedad "ESYCA" (Estuches y Cajas, Sociedad Comercial) sita en Cte Braga N.o 2590, continuando con el giro social los señores Galileo Sansone, Jorge Rovira y Alfredo Rodríguez.

$1.60 Nov.22-13555-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Arnoldo E. García todas las existencias en muebles y útiles del comercio que en esta ciudad tenía establecido en el ramo de hotel y que giraba a mi nombre bajo la denominación de HOTEL CENTRAL, siendo de cargo del promitente comprador el activo y pasivo. A los efectos indicados se hace esta publicación para que los acreedores y demás interesados se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos dentro del plazo legal en el domicilio del señor Arnoldo E. García, en esta ciudad. — Tacuarembó, Noviembre 11 de 1950. — Arnoldo E. García. — JULIO ROMEO PINTOS.

$40.00 Nov.22-13596-v.dic.15.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Atlantic Barrere S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1949

Activo—		
Activo inmovilizado:		
Construcciones, máquinas, herramientas, muebles, útiles, instalaciones y material rodante, deducido lo amortizado	$	85.442.09
Activo circulante:		
Mercaderías y consignaciones	"	483.923.10
Activo disponible:		
Fondos en Caja y Bancos	"	155.104.47
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente y otras cuentas deudoras, deducido reserva para créditos dudosos	"	899.620.79
Activo realizable:		
Acciones y valores y depósitos en garantía .	"	4.260.00
Activo transitorio:		
Anticipos y cuentas deudoras para liquidar en ejercicios futuros.	"	11.750.93
Cuentas de orden	"	64.761.00
	$	1.704.851.38
Pasivo—		
Pasivo no exigible:		
Capital realizado y reservas, etc.	$	739.306.10
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente y otras cuentas acreedoras	"	802.137.24
Pasivo transitorio:		
Cuentas acreedoras para liquidar en el ejercicios futuros	"	98.647.04
Cuentas de orden	"	64.761.00
	$	1.704.851.38

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 10.20. — 10174.

Sufic S. A.

Balance general al 31 de Marzo de 1950

Activo—		
Inmuebles e instalaciones	$	276.855.58
Vehículos, mobiliario, enseres, etc.	"	6.695.05
Caja y Bancos	"	39.635.74
Títulos	"	66.600.00
Haciendas, sembrados, frutos, etc.	"	218.875.33
Varias cuentas deudoras	"	600.443.16
	$	1.209.104.86
Cuentas de orden:		
Banco de Londres y América del Sud, Títulos depositados en custodia	$	85.000.00
Certificados de acciones en garantía	"	8.100.00
Valores depositados ..	"	10.000.00
	$	103.100.00
Pasivo—		
Capital realizado	$	540.000.00
Capital subscripto a realizar	"	460.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	209.104.86
	$	1.209.104.86
Cuentas de orden:		
Depósito de títulos en custodia	$	85.000.00
Depositantes de certificados de acciones en garantía	"	8.100.00
Depositantes de valores	"	10.000.00
	$	103.100.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.60. — 9874.

Sufic S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1950

Deudores—		
Inmuebles e instalaciones	$	276.855.58
Vehículos, mobiliario, enseres, etc.	"	6.928.09
Caja y Bancos	"	43.887.45
Títulos	"	66.600.00
Haciendas, sembrados, frutos, etc.	"	213.682.71
Varias cuentas deudoras	"	485.923.21
	$	1.093.877.04
Cuentas de orden:		
Banco de Londres y América del Sud, Títulos depositados en custodia	$	85.000.00
Certificados de acciones en garantía	"	8.100.00
Valores depositados ..	"	10.000.00
	$	103.100.00
Acreedores—		
Capital realizado	$	540.000.00
Capital subscripto a realizar	"	460.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	93.877.04
	$	1.093.877.04
Cuentas de orden:		
Depósito de títulos en custodia	$	85.000.00
Depositantes de certificados de acciones en garantía	"	8.100.00
Depositantes de valores	"	10.000.00
	$	103.100.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.60. — 9875.

BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1950 QUE SERA SOMETIDO A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA A REALIZARSE EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1950

A C T I V O

Disponible:		
Encaje metálico	$ 5.034.19	
Encaje fiduciario	" 257.439.24	$ 262.473.43
Exigible a la vista:		
Banco de la República — Cuenta corriente	$ 92.109.36	
Banco de la República — Cámara Compensadora ..	" 185.773.19	" 277.882.55
Realizable:		
Deuda Pública, valor nominal $ 46.500.00	$ 42.953.53	
Inmuebles	" 291.674.05	" 334.627.58
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 1.013.221.32	
Valores descontados	" 2.042.970.29	" 3.056.191.61
Inmovilizado:		
Muebles, útiles e instalaciones		" 115.896.72
Varias cuentas deudoras		
Saldos deudores no especificados		" 239.660.83
		$ 4.286.732.72
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras ..	$ 167.400.00	
Valores depositados	" 1.901.597.87	" 2.068.997.87
		$ 6.355.730.59

P A S I V O

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 1.824.045.00	
Fondo de reserva	" 5.292.45	$ 1.829.337.45
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 553.602.48
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días pre-aviso)	$ 794.671.80	
Depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 405.415.75	" 1.200.087.55
Exigible:		
Varios acreedores		" 480.900.28
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 110.461.20
		$ 4.205.218.93
Utilidades a distribuir		" 81.513.79
		$ 4.286.732.72
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras .	$ 167.400.00	
Depositantes de valores ...	" 1.901.597.87	" 2.068.997.87
		$ 6.355.730.59

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1950

D E B I T O

Gastos de administración, retribuciones personales, intereses	$ 221.971.47
Impuestos Fiscales	" 23.503.47
Amortizaciones	" 22.622.18
Contribuciones jubilatorias, asignaciones familiares	" 24.064.49
	$ 292.161.61
Utilidad líquida del ejercicio	" 81.513.79
	$ 373.675.40

C R E D I T O

Comisiones, intereses, diversas cuentas de resultados	$ 373.675.40

Carlos Guimarey, Presidente. — Nicolás Marmo, Secretario. — Carlos M. Seoane, Director-Gerente. — Teófilo Banchero, Contador. — Contador Arturo Astiazarán, Síndico.

$ 25.20. — 12121.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional